CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

# INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2025-2-0320-AC

## AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
## INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ
## LIMA, LIMA, LIMA

## "PROCESO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS TELEVISIVO PARA LA SEÑAL DE TV PERÚ DEL IRTP"

**PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

**TOMO I DE VIII**

**1 DE JULIO DE 2025**
**LIMA - PERÚ**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0 7 1 6

0 0 5 2 0 2 5 2 0 3 2 0 0 0

0001

# INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2025-2-0320-AC

## AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

## "PROCESO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDO TELEVISIVO PARA LA SEÑAL DE TV PERÚ DEL IRTP"

# ÍNDICE


| DENOMINACIÓN | | PÁG |
|---|---|---|
| I. | ANTECEDENTES | 1 |
| | 1.1. Origen | 1 |
| | 1.2. Objetivos | 1 |
| | 1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance | 1 |
| | 1.4. De la entidad o dependencia | 7 |
| | 1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento | 10 |
| | 1.6. Aspectos relevantes | 10 |
| II. | DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO | 16 |
| III. | OBSERVACIONES | 40 |
| | 3.1. Se contrató el "Servicio especializado en seguimiento y coordinación de actividades administrativas" y el "Servicio de monitoreo, control y coordinación de actividades administrativas para la gerencia de televisión", en el marco del proceso de producción de contenidos televisivos del IRTP, pese a no contar con ofertas válidas para dichas contrataciones, y de no acreditarse el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en los TDR; afectando la legalidad que rigen las contrataciones públicas y la idoneidad de la prestación de los servicios. | |
| | 3.2. Se ejecutaron diecisiete (17) servicios prestados por terceros, para el programa "Más Conectados", sin contar previamente, con disponibilidad presupuestal, ni ordenes de servicio o contratos, siendo las mismas contratadas con posterioridad por el monto de S/ 284 130,00, a las que, se otorgó conformidad sin cautelar el cumplimiento total de los entregables conforme los TDR, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública al vulnerar la legalidad de dichas contrataciones | 181 |
| IV. | ARGUMENTOS JURÍDICOS | 181 |
| V. | IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA COMPRENDIDA EN EL HECHO OBSERVADO | 181 |
| VI. | CONCLUSIONES | 184 |
| VII. | RECOMENDACIONES | |
| VIII. | APÉNDICES | |

# INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2025-2-0320-AC

## "PROCESO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDO TELEVISIVO PARA LA SEÑAL DE TV PERÚ DEL IRTP"
## PERIODO DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

## I. ANTECEDENTES

### 1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, en adelante IRTP, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional del IRTP, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0320-2025-001, iniciado mediante el Oficio n.° 000018-2025-CG/0320 de 14 de marzo de 2025 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento y el Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante la Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

### 1.2. Objetivos

**Objetivo General**

Determinar si el proceso de producción de contenido televisivo, en sus subprocesos de preproducción y producción de contenidos televisivos para la señal de TV Perú, se efectuaron en cumplimiento de las disposiciones internas, normativa legal aplicable y finalidad pública prevista.

**Objetivos específicos:**

1. Establecer si las actividades ejecutadas para la pre producción de contenido televisivo para la señal de TV Perú del IRTP, se efectuaron en cumplimiento de las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

2. Establecer si las actividades ejecutadas para la producción de contenido televisivo para la señal de TV Perú del IRTP, se efectuaron en cumplimiento de las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

### 1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

**Materia de Control**

La materia de control de la presente auditoría de cumplimiento, se vincula con el proceso misional "M2. Producción de Contenidos"[1], en lo que respecta a producción de contenidos televisivos, específicamente en sus sub procesos "Pre producción de contenidos de TV" y "Producción de contenidos de TV", de la señal de TV Perú[2], y se ejecuta, en cumplimiento a

[1] Proceso misional sustentado en el Mapa de Procesos Nivel "0" del IRTP aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D000043-2022-IRTP-PE de 27 de julio de 2022.

[2] Al posicionarse como la emisora de teledifusión nacional de mayor cobertura nacional, y el primer canal de televisión del país, el cual comenzó a transmitir desde el 17 de enero de 1958, en concordancia con el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023 – 2026, aprobado

lo dispuesto en la Resolución de Contraloría n.° 010-2022-CG de 17 de enero de 2022[3]; así como en los Lineamientos para el Planeamiento de Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control 2024-2026[4].

**Gráfico n.° 1**

Proceso misional Producción de Contenidos dentro del Mapa de Procesos del IRTP




**Fuente:** Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D000043-2022-IRTP-PE de 27 de julio de 2022 ubicado en https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3455130/RESOLUCI%C3%93N%20DE%20PRESIDENCIA%20EJECUTIVA-000043-2022-PE.pdf.pdf?v=1658956304

**Elaborado por:** Comisión Auditora.

**Gráfico n.° 2**

Proceso Misional M02 "Producción de contenidos"

| CÓDIGO NIVEL 0 | PROCESO NIVEL 0 | CÓDIGO NIVEL 1 | PROCESO NIVEL 1 | CÓDIGO NIVEL 2 | PROCEDIMIENTO NIVEL 2 | DUEÑO DEL PROCESO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| M02 | Producción de Contenidos | M02.01 | Producción de contenidos de TV | M02.01.01 | Pre producción de contenidos de TV | GTV |
| | | | | M02.01.02 | Producción de contenidos de TV | GTV |
| | | | | M02.01.03 | Post producción de contenidos de TV | GTV |
| | | | | M02.01.04 | Control de calidad de contenidos de TV | GTV |
| | | M02.02 | Producción de contenidos de Radio | M02.02.01 | Pre Producción de contenidos de Radio | GR |
| | | | | M02.02.02 | Producción de contenidos de Radio | GR |
| | | | | M02.02.03 | Post Producción de contenidos de Radio | GR |
| | | | | M02.02.04 | Control de calidad de contenidos de Radio | GR |
| | | M02.03 | Producción de contenidos de Prensa | M02.03.01 | Pre Producción (notas) de contenidos de Prensa | GP |
| | | | | M02.03.02 | Producción de contenidos de Prensa | GP |
| | | | | M02.03.03 | Post Producción de contenidos de Prensa | GP |

**GTV** – Gerencia de Televisión
**GR** – Gerencia de Radio
**GP** – Gerencia de Prensa

**Fuente:** Manual de procesos y procedimientos "Producción de contenidos" del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° D000068-2023-IRTP-GG de 6 de noviembre de 2023.

**Elaborado por:** Comisión Auditora

mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000031-2024-IRTP-PE de 17 de mayo de 2022 y ampliado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000023-2024-IRTP-PE de 27 de marzo de 2024.

[3] A través de la cual se establece los órganos del Sistema Nacional de Control, en el ámbito de su competencia y de acuerdo al control que efectúen, definan la materia de control de sus servicios de control posterior, priorizando las actividades vinculadas a los procesos misionales que se desarrollen en cada entidad sujeta a control.

[4] Aprobado por Resolución de Contraloría n.° 400-2023-CG de 23 de noviembre de 2023.

Al respecto, cabe precisar que los sub procesos "Pre producción de contenidos de TV" y "Producción de contenidos de TV", a cargo de la Gerencia de Televisión, actualmente Dirección de Televisión, unidad orgánica encargada de la programación, producción y emisión de la Red Nacional de Televisión del Perú[5], comprenden la programación del contenido de los programas televisivos, así como la producción en sí de contenido televisivo, los mismos que se encuentran directamente relacionados con la misión del IRTP[6] que consiste en, "*Crear y difundir contenidos audiovisuales culturales, educativos, informativos y de esparcimiento para los peruanos y peruanas, a través de sus medios de comunicación, en forma oportuna, inclusiva y veraz, con enfoque intercultural*", y, con el objetivo estratégico institucional n.° 1: "*Promover la interculturalidad e identidad nacional entre todos los peruanos y peruanas, a través de nuestros contenidos*"[7], el cual tiene una relación causal directa con el objetivo estratégico sectorial n.° 1[8]: "*Fortalecer la valoración de la diversidad cultural*".

Por otro lado, cabe precisar que, la Dirección de Televisión, respecto de la actividad "5005818: Producción y Difusión de Programas de Televisión", vinculada a la señal de TV Perú, en el periodo 2024, devengó un total de S/ 10 401 395,15, a través de las metas presupuestales n.os 14 y 23 denominadas "Programación, promoción, producción, operación y emisión de TV Perú", conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 1**

Ejecución Presupuestal respecto de la actividad "Producción y Difusión de Programas de Televisión" para la señal de TV Perú – periodo 2024

| Meta | Denominación de la meta presupuestal | PIM | Devengado |
|---|---|---|---|
| 14 | *Programación, promoción, producción, operación y emisión de TV Perú* | 10 305 151,00 | 10 165 850,15 |
| 23(1) | *Programación, promoción, producción, operación y emisión de TV Perú* | 235 545,00 | 235 545,00 |
| | | **Total** | **10 401 395,15** |

(1) Meta presupuestal creada en el marco de la transferencia efectuada al IRTP a través del Decreto Supremo n.° 093-2024-EF publicado el 25 de mayo de 2024, en el marco del APEC 2024.

**Fuente:** Memorando n.° 000707-2025-IRTP-OPP de 4 de abril de 2025 e información contenida en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) del IRTP.

**Elaborado por:** Comisión Auditora

Asimismo, respecto de las metas presupuestales señaladas precedentemente, se advirtió que más de la mitad del presupuesto asignado, se destinó a la contratación de personas naturales para la prestación de servicios por locación de servicios, conforme se detalla a continuación:

[5] En concordancia con el artículo 28° de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IRTP, aprobado por el Decreto Supremo n.° 001-2025-MC publicado en El Diario Oficial El Peruano el 14 de enero de 2025.

[6] La misión del IRTP se encuentra establecida en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023 – 2026, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000031-2024-IRTP-PE de 17 de mayo de 2022 y ampliado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000023-2024-IRTP-PE de 27 de marzo de 2024.

[7] Contenido en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023 - 2026 del IRTP.

[8] Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2024 – 2030 del Sector Cultura.

**Cuadro n.° 2**
Ejecución Presupuestal 2024 – Meta 14

| Meta | Denominación de la meta presupuestal | Especifica de Gasto | PIM | Devengado |
|---|---|---|---|---|
| 14 | *Programación, promoción, producción, operación y emisión de TV Perú* | 2.3.2 9.1 1 Locación de servicios realizados por persona natural | 4 462 837,00 | 4 462 836,49 |
| 23(1) | *Programación, promoción, producción, operación y emisión de TV Perú* | | 194 245,00 | 194 245,00 |
| | | | **Total** | **4 657 081,49** |

(1) Meta creada en el marco de la transferencia efectuada al IRTP a través del Decreto Supremo n.° 093-2024-EF publicado el 25 de mayo de 2024, en el marco del APEC 2024.
**Fuente:** Memorando n.° 000707-2025-IRTP-OPP de 4 de abril de 2025 e información contenida en el SIAF.
**Elaborado por:** Comisión Auditora

Al respecto, considerando el carácter selectivo de la Auditoria de Cumplimiento, durante el desarrollo de la presente, se abordó la contratación de personas naturales por locación de servicios, enmarcadas dentro de la meta presupuestal n.° 14: "Programación, promoción, producción, operación y emisión de TV Perú", toda vez que las mismas obedecen a contrataciones para la prestación de servicios de conducción o presentación de programas televisivos, coordinación de producción, investigación, guionización, elaboración de reportajes, ilustración, asistencia de producción y/o contenidos televisivos, entre otros, vinculados a la producción de contenido televisivo y las que se encuentran directamente relacionadas con la misión, Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo Institucional (POI) y los objetivos del IRTP.

En ese marco, precisar que en el periodo 2024, se produjeron y emitieron quince (15) programas televisivos propios para la señal de TV Perú[9], siendo que a través del Memorando n.° 000169-2025-IRTP-DTV de 21 de febrero de 2025, se informó que para la realización de los mismos se contrató un total de doscientos veintisiete (227) servicios bajo la modalidad de locación de servicios, por el monto total de S/ 2 841 007,53, conforme el detalle siguiente:

**Cuadro n.° 3**
Programas televisivos propios – TV Perú 2024

| N° | Programas televisivos propios | Tipo de programa | Frecuencia de emisión | Duración del programa | Cant. de episodios realizados 2024 | Periodo de emisión durante el 2024 | Cantidad de servicios contratados por locación de servicios – Meta 14 | Monto contratado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Mas conectados | En vivo | Lunes a viernes | 2 horas televisivas | 234 | Del 08.01.2024 al 30.12.2024 | 41 | 524 330,00 |
| 2 | Que gane el mejor | En vivo | Lunes a viernes | 1.5 horas televisivas | 179 | Del 05.02.2024 al 13.12.2024 | 38 | 450 538,09 |
| 3 | Miradas | En vivo | Lunes a viernes | 1 hora televisiva | 153 | Del 08.01.2024 al 28.12.2024 | 15 | 215 240,00 |
| 4 | Ashi añane | Grabado | Sábados | 1 hora televisiva | 40 | Del 09.03.2024 al 28.12.2024 | 3 | 18 000,00 |
| 5 | Miski takiy | Grabado | Sábados | 2 horas televisivas | 46 | Del 03.02.2024 al 28.12.2024 | 3 | 34 600,00 |
| 6 | Sonidos del mundo | Grabado | Sábados | 1 hora televisiva | 41 | Del 03.02.2024 al 21.12.2024 | 11 | 124 125,00 |
| 7 | Sucedió en el Perú | Grabado | Sábados | 1 hora televisiva | 36 | Del 13.01.2024 al 21.12.2024 | 12 | 189 875,00 |
| 8 | Bueno, Bonito, Bravazo | Grabado | Domingos | 1 hora televisiva | 41 | Del 04.02.2024 al 29.12.2024 | 36 | 424 695,72 |
| 9 | Con sabor a Perú | Grabado | Domingos | 1 hora televisiva | 43 | Del 04.02.2024 al 29.12.2024 | 17 | 156 860,00 |
| 10 | Domingos de fiesta | Grabado | Domingos | 2 horas televisivas | 40 | Del 04.02.2024 al 29.12.2024 | 12 | 202 911,00 |

[9] De conformidad con la información proporcionada mediante Memorando n.° 000169-2025-IRTP-DTV de 21 de febrero de 2025

| N° | Programas televisivos propios | Tipo de programa | Frecuencia de emisión | Duración del programa | Cant. de episodios realizados 2024 | Periodo de emisión durante el 2024 | Cantidad de servicios contratados por locación de servicios – Meta 14 | Monto contratado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | Lo mejor de nosotros | Grabado | Domingos | 1 hora televisiva | 11 | Del 11.02.2024 al 21.04.2024 | 5 | 71 475,00 |
| 12 | Noches de espectáculo | Grabado | Domingos | 1 hora televisiva | 15 | Del 21.09.2024 al 28.12.2024 | 8 | 142 557,72 |
| 13 | Presencia Cultural | Grabado | Domingos | 1 hora televisiva | 46 | Del 07.01.2024 al 29.12.2024 | 11 | 154 700,00 |
| 14 | Reportaje al Perú | Grabado | Domingos | 1 hora televisiva | 6 | Del 07.07.2024 al 03.11.2024 | 2 | 4 800,00 |
| 15 | Sin barreras | Grabado | Domingos | Media hora televisiva | 44 | Del 04.02.2024 al 28.12.2024 | 13 | 126 300,00 |
| **Total de servicios por locación de servicios contratados y monto contratado** | | | | | | | **227** | **2 841 007,53** |

(*) Cabe precisar que algunos de los servicios se contrataron para más de un (1) programa, por lo que únicamente se han consignado en uno de los programas, a fin de evitar duplicidad.
**Fuente:** Memorando n.° 000420-2025-IRTP-DTV de 9 de abril de 2025.
**Elaborado por:** Comisión Auditora

Asimismo, a través de la señal de TV Perú, durante el 2024 se emitieron dos (2) programas coproducidos, conforme el detalle siguiente:

**Cuadro n.° 4**
Programas coproducidos emitidos por la señal de TV Perú

| N° | Programas televisivos (coproducción) | Tipo de programa | Frecuencia de emisión | Duración del programa | Cant. de episodios realizados 2024 | Periodo de emisión durante el 2024 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Dr TB | Grabado | Lunes a viernes | 1 hora televisiva | 98 | 05.08.2024 al 27.12.2024 |
| 2 | Perú Potencia | Grabado | Domingos | 1 hora televisiva | 19 | 10.08.2024 al 29.12.2024 |

**Fuente:** Memorando n.° 000420-2025-IRTP-DTV de 9 de abril de 2025.
**Elaborado por:** Comisión Auditora

Así como, siete (7) transmisiones y catorce (14) programas especiales, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 5**
Especiales – TV Perú 2024

| ESPECIALES | |
|---|---|
| N° | TRANSMISIONES ESPECIALES |
| 1 | ANIVERSARIO DE LIMA |
| 2 | CONCURSO MUNDIAL DE MARINERA 2024 |
| 3 | FESTIVIDAD VIRGEN DE LA CANDELARIA - EDICIÓN BICENTENARIO |
| 4 | CARNAVAL ORIGINARIO - PUKLLAY 2024 |
| 5 | FIESTA DEL INTI RAYMI 2024 |
| 6 | GALA DE ENTREGA DE PREMIOS DEL CERTAMEN CRE@TEI - CUSCO 2024 |
| 7 | TRANSMISION DE LA CUMBRE DEL APEC 2024 |
| N° | PROGRAMAS ESPECIALES |
| 1 | ESPECIAL AMANDA PORTALES EN CONCIERTO "SOLO... ÉXITOS" |
| 2 | FABIOLA DE LA CUBA - EDICIÓN AÉREA |
| 3 | FORTE - VOCES DEL SOL |
| 4 | ROPOPONPOM |
| 5 | CLÁSICOS DE NAVIDAD |
| 6 | EL PRINCIPITO, MUSICAL 2024 |
| 7 | GALA DE NAVIDAD |
| 8 | PASTORITA HUARACINA |
| 9 | LA JARANA VA A EMPEZAR - CORO NACIONAL DE NIÑOS DEL PERU |
| 10 | PROGRAMA ESPECIAL FESTIVIDAD VIRGEN DE LA CANDELARIA - EDICIÓN BICENTENARIO |
| 11 | PROGRAMA ESPECIAL CONCURSO NACIONAL DE MARINERA |
| 12 | PROGRAMA ESPECIAL CARNAVAL ORIGINARIO - PUKLLAY 2024 |
| 13 | PROGRAMA ESPECIAL FIESTA DEL INTI RAYMI 2024 |
| 14 | PROGRAMA ESPECIAL GALA DE ENTREGA DE PREMIOS DEL CERTAMEN CRE@TEI - CUSCO 2024 |

Fuente: Memorando n.° 000169-2025-IRTP-DTV de 21 de febrero de 2025

De lo descrito precedentemente, se tiene que la materia de control se centra en la revisión selectiva y evaluación de la documentación relacionada al proceso de pre producción y producción de contenidos de televisión de la señal de TV Perú.

**Materia Comprometida**

La materia comprometida corresponde a la gestión realizada por el funcionario responsable del Área de Logística del IRTP durante el 2024, en la contratación del "Servicio especializado en seguimiento y coordinación de actividades administrativas" y del "Servicio de monitoreo, control y coordinación de actividades administrativas para la Gerencia de Televisión", en el marco del proceso de producción de contenidos televisivos del IRTP, quien pese a no contar con ofertas válidas, tramitó la previsión y certificación presupuestal, y suscribió las órdenes de servicio n.° 0000364 y 0001350 de 30 de enero y 12 de abril de 2024, respectivamente, a favor de un (1) profesional que no acreditó el cumplimiento de los Términos de Referencia (TDR) que dieron origen a las órdenes de servicio, inobservando lo establecido, en la Directiva n.° 004-OA/IRTP V.1 "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago" aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° D000068-2020-IRTP-GG de 18 de noviembre de 2020.

Asimismo, se encuentra relacionada a la gestión realizada por los servidores públicos del IRTP que participaron en el proceso de contratación de diecisiete (17) servicios prestados por terceros, contratados en el marco de la meta presupuestal n.° 14, "*Programación, promoción, producción, operación y emisión de TV Perú*", servicios que se venían ejecutando sin contar previamente con previsión presupuestal o certificación presupuestal, que garantice que el IRTP contaba con los recursos para comprometer dichos gastos con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2024, ni con órdenes de servicio o contratos que detallen los términos y condiciones de las prestaciones, siendo los mismos requeridos por el área usuaria, posterior a su ejecución y tramitados en vías de regularización por el órgano encargado de las contrataciones del IRTP, permitiendo con ello la regularización de las mencionadas contrataciones, que involucraban los servicios de conducción, asistencia e investigación, para el programa "Mas Conectados" por el monto de S/ 284 130,00.

Además de lo mencionado, se otorgó conformidad a los mencionados servicios, pese a que no se acredito el cumplimiento total de los entregables conforme a las actividades señaladas en los términos de referencia (TDR), inobservando lo establecido, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Directiva n.° 004-OA/IRTP V.1 "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago" aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° D000068-2020-IRTP-GG de 18 de noviembre de 2020 y los términos de referencia contenidos en las ordenes de servicio 168, 169, 174, 260, 340, 374, 396, 574, 1271, 1275, 1302, 2294, 2347, 2348, 3262, 3313 y 3322 de 26, 29, 30 de enero, 6 de febrero, 10 de abril, 12, 15 de julio, 21 y 22 de octubre de 2024, respectivamente.

**Alcance**

La auditoría de cumplimiento comprendió la revisión y análisis de la documentación sustentante del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, respecto al proceso de producción de contenido televisivo para la señal de TV Perú, siendo la unidad orgánica examinada, la Gerencia de Televisión, ubicada en la Sede Central del IRTP, sito en Av. José Gálvez n.° 1040, Urb. Santa Beatriz, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima.

## 1.4. De la entidad o dependencia

El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú[10], pertenece al sector Cultura, en el nivel de gobierno nacional; constituyéndose como un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía administrativa, económica y financiera[11]; y, encargado de ejecutar actividades de producción, emisión y difusión de contenidos educativos, informativos, culturales y de esparcimiento a nivel nacional, en concordancia de con normatividad vigente y las Políticas de Estado[12], siendo sus funciones generales las siguientes:

a) Ejecutar actividades de difusión de contenidos educativos, informativos, culturales y de esparcimiento.
b) Desarrollar acciones de producción, emisión y difusión de programas de radio y televisión.
c) Operar los medios de radiodifusión sonora y por televisión de propiedad del Estado, asumiendo la titularidad de las frecuencias correspondientes.
d) Garantizar la libertad de información y expresión a través de los medios de comunicación del Estado y promover la participación de la sociedad creando espacios para que se emitan libremente opiniones y propuestas.

Al respecto, considerando que la Gerencia de Televisión, actualmente Dirección de Televisión, durante el periodo 2024, fue el órgano de línea encargado de la programación, producción y emisión de la Red Nacional de Televisión del Perú de acuerdo a los objetivos del IRTP, a continuación, se detallan sus funciones de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 056-2001-ED publicada el 19 de julio de 2001 y sus modificatorias.

a. Planificar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades de programación, producción y emisión de programas de TV en la Red Nacional de TV, a nivel nacional, conforme a la política institucional, en coordinación con la Oficina de Filiales.
b. Desarrollar actividades especializadas de programación, producción y emisión de programas de TV en la Red Nacional TV, a nivel nacional, así como realizar la selección de contenidos propios y externos (compra de programas y formatos, coproducciones) para ser emitidos en la Red Nacional de Televisión.
c. Elaborar un rol de programación semanal, que refleje el uso de los espacios televisivos.
d. Establecer y definir la relación costo-beneficio de sus actividades.

[10] Se creó mediante Decreto Legislativo n.° 829 publicado en El Diario Oficial El Peruano el 9 de julio de 1996, con la finalidad de ejecutar actividades y acciones a nivel nacional de difusión de contenidos educativos, informativos, culturales y de esparcimiento.
[11] En concordancia con el artículo 1° de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IRTP, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 001-2025-MC publicado en El Diario Oficial El Peruano el 14 de enero de 2025, Decreto Supremo vigente a partir del siguiente día de la publicación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000006-2025-IRTP-PE de 30 de enero de 2025 que aprobó la Sección Segunda del ROF.
[12] En concordancia con el artículo 4° de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IRTP, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 001-2025-MC publicado en El Diario Oficial El Peruano el 14 de enero de 2025, vigente desde el 31 de enero de 2025.

e. Propiciar y presentar programas televisivos de interés nacional que impacten con mayor relevancia en la opinión pública, cuyo esfuerzo incida en toda la población.
f. Producir y conducir programas o eventos especiales, de acuerdo a la política Institucional.
g. Hacer estudios de investigación y procurara convenios de cooperación con entidades culturales y educativas, para desarrollar producciones acordes con las mismas.

Asimismo, considerando que mediante Decreto Supremo n.° 001-2025-MC publicado el 14 de enero de 2025, se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, el cual entro en vigencia el 31 de enero de 2025, y por el cual cambió la denominación, entre otros, de la Gerencia de Televisión a Dirección de Televisión, a continuación, se detallan las funciones[13] de dicha unidad orgánica de línea:

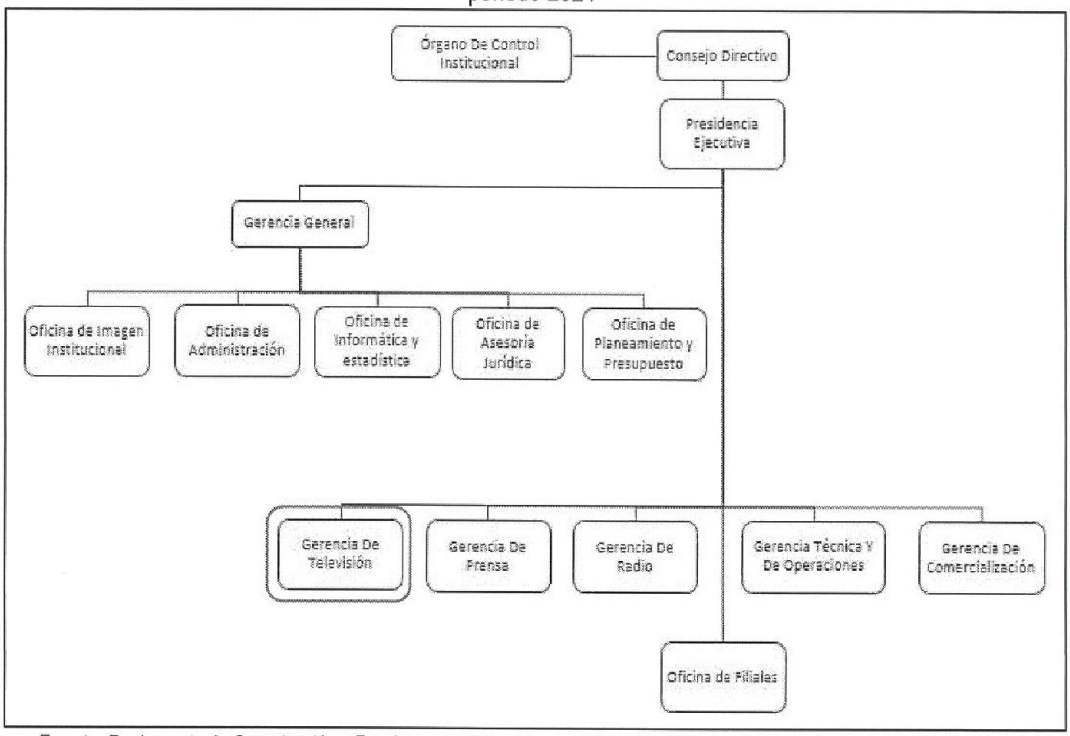
a) Planificar y aprobar la producción y programación de los contenidos educativos, culturales y de esparcimiento de la red nacional de televisión.
b) Gestionar y supervisar las actividades de preproducción, producción, realización, postproducción, programación, emisión de programas y transmisiones especiales en la red nacional de televisión, conforme a la política institucional.
c) Aprobar las propuestas de contenidos externos a ser adquiridos y emitidos en la red nacional de televisión.
d) Propiciar y presentar programas televisivos de interés nacional, conforme a la política nacional, que incidan en toda la población.
e) Proponer directivas, normativas e instrumentos técnicos referidos a los procesos de la preproducción, producción, realización, postproducción, programación y emisión de programas televisivos.
f) Evaluar la relación de costo-beneficio de la producción de programas de televisión de la red nacional de televisión.
g) Promover alianzas estratégicas con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para potenciar la gestión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
h) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.

A continuación, se muestran las estructuras orgánicas gráficas vigentes del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, desde el periodo 2024.

[13] En concordancia con el artículo 29° de la Sección Primera del ROF del IRTP, aprobado por el Decreto Supremo n.° 001-2025-MC publicado en El Diario Oficial El Peruano el 14 de enero de 2025, vigente desde el 31 de enero de 2025.

**Gráfico n.° 3**

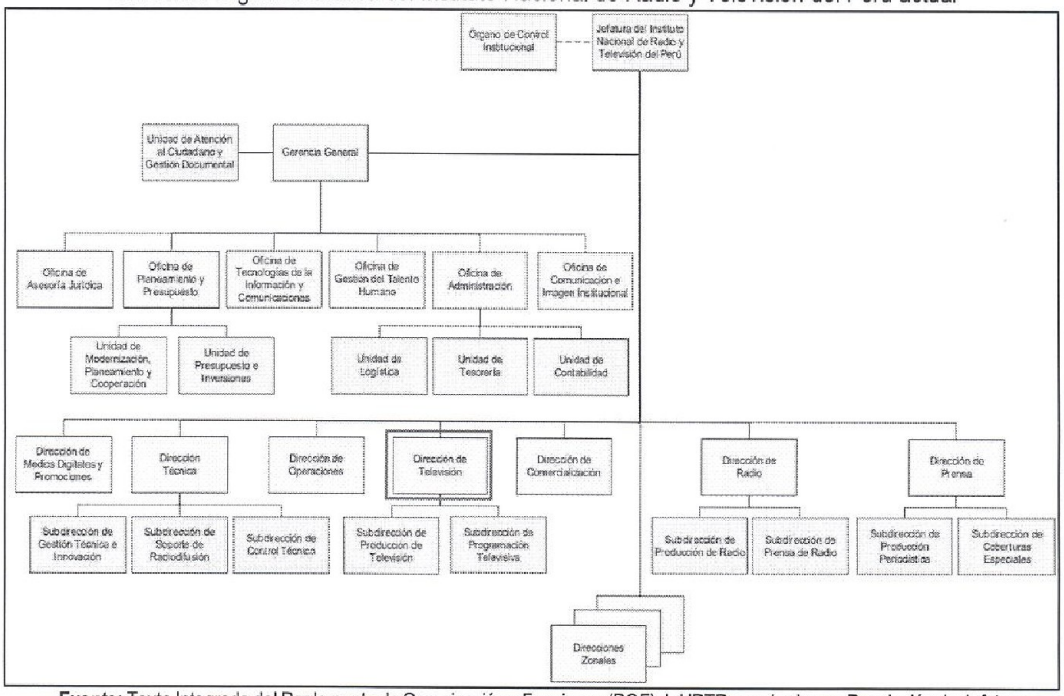
Estructura Orgánica Grafica del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú vigente durante el periodo 2024




**Fuente:** Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 056-2001-ED publicada el 19 de julio de 2001 y modificado con el Decreto Supremo n.° 006-2018-MC publicado el 18 de agosto de 2018.
**Elaborado por:** Comisión Auditora

**Gráfico n.° 4**

Estructura Orgánica Grafica del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú actual




**Fuente:** Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IRTP, aprobado con Resolución de Jefatura n.° 000002-2025-IRTP-JE de 6 de febrero de2025.
**Elaborado por:** Comisión Auditora

### 1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con la Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con la Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y de la Resolución de Contraloría n.° 102-2022 de 11 de marzo de 2022, que aprueba la Directiva n.° 007-2020-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" y modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

### 1.6. Aspecto relevante

Durante el desarrollo de la Auditoria de Cumplimiento se identificó un (1) aspecto relevante, que por su importancia se expone a continuación:

**CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE CONDUCCIÓN PARA LOS PROGRAMAS TELEVISIVOS DE LA SEÑAL DE TV PERÚ, VIENEN SIENDO LLEVADAS A CABO, SIN CONSIDERAR LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE**

De la revisión de las contrataciones de los servicios de conducción de los programas de la señal de TV Perú, se evidenció que, dichos servicios se vienen contratando a través de la realización de dos (2) o más contrataciones de manera consecutiva, cuya sumatoria del valor contratado de cada uno de ellos, superan las ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), pese a la finalidad pública de dichas contrataciones y a la planificación de programación televisiva contenida en los planes de trabajo anuales.

Al respecto, cabe precisar que mediante memorando múltiple n.° 000034-2024-IRTP-GTV de 4 de diciembre de 2024, la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, puso de conocimiento de la Oficina de Administración, Gerencia de Comercialización, Gerencia Técnica de Operaciones, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la proyección de programación 2025 (febrero a diciembre), la cual incluía la producción de programas televisivos para la señal de TV Perú, conforme se muestra a continuación:

**Cuadro n.° 6**

Programación de la señal de TV Perú durante el periodo 2025

| N° | Programas televisivos | Tipo de programa | Frecuencia de emisión | Proyección de estreno durante el 2025 |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Mas conectados | En vivo | Lunes a viernes | 03.02.2025 |
| 2 | Que gane el mejor | En vivo | Lunes a viernes | 17.03.2025 |
| 3 | Miradas | Grabado | Sábados | 22.02.2025 |
| 4 | Ashi añane | Grabado | Sábados | 22.02.2025 |
| 5 | Miski takiy | Grabado | Sábados | 22.02.2025 |
| 6 | Sonidos del mundo | Grabado | Sábados | 22.02.2025 |
| 7 | Sucedió en el Perú | Grabado | Sábados | 01.03.2025 |
| 8 | Bueno, Bonito, Bravazo | Grabado | Domingos | 02.03.2025 |
| 9 | Con sabor a Perú | Grabado | Domingos | 23.02.2025 |
| 10 | Domingos de fiesta | Grabado | Domingos | 23.02.2025 |
| 11 | Noches de espectáculo | Grabado | Sábados | 29.03.2025 |
| 12 | Presencia Cultural | Grabado | Domingos | 23.02.2025 |
| 13 | Reportaje al Perú | Grabado | Domingos | 30.03.2025 |

| N° | Programas televisivos | Tipo de programa | Frecuencia de emisión | Proyección de estreno durante el 2025 |
|---|---|---|---|---|
| 14 | Sin barreras | Grabado | Sábados | 22.02.2025 |
| 15 | Mediodía Criollo | Grabado | Domingos | 30.03.2025 |
| 16 | Dr TB (coproducción) | Grabado | Lunes a viernes | 03.02.2025 |
| 17 | Perú Potencia (Coproducción) | Grabado | Domingos | 23.02.2025 o 02.03.2025 |

**Fuente:** Memorando múltiple n.° 000034-2024-IRTP-GTV de 4 de diciembre de 2024
**Elaborado por:** Comisión Auditora

No obstante, conforme la revisión de los pedidos de servicio que dieron origen a las contrataciones de servicios de conducción, de los mencionados programas se evidenció que los mismos se efectuaron en diversas contrataciones, por montos menores a ocho (8) UIT, de acuerdo al detalle siguiente:

**Cuadro n.° 7**
Contrataciones por locación de servicios por los servicios de conducción para los programas de la señal de TV Perú – periodo 2025

| Programa | Proveedor | OS | Fecha O/S | Servicio | Monto O/S S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| Mas Conectados | | 697 | 20.02.2025 | Servicio artístico en la conducción del programa Más Conectados | 24 000,00 |
| | | 1650 | 19.05.2025 | Servicio de conducción para el programa Más Conectados. | 40 000,00 |
| | | 696 | 20.02.2025 | Servicio artístico en la conducción del programa Más Conectados, para la Subdirección de Producción | 24 000,00 |
| | | 1649 | 19.05.2025 | Servicio de conducción para el programa Más Conectados. | 40 000,00 |
| | | 666 | 19.02.2025 | Servicio artístico en la conducción del programa Más Conectados | 19 440,00 |
| | | 1723 | 22.05.2025 | Servicio de conducción para el programa Más Conectados | 38 880,00 |
| | | 677 | 20.02.2025 | Servicio de conducción con el personaje de Nicolasa para el programa Más Conectados | 25 950,00 |
| | | 1799 | 27.05.2025 | Servicio de presentador con el personaje de Nicolasa para el programa Más Conectados | 34 600,00 |
| Bueno Bonito Bravazo | | 638 | 17.02.2025 | Servicio de conducción para el programa "Bueno, Bonito, Bravazo". | 32 608,71 |
| | | 1668 | 19.05.2025 | Servicio artístico de presentadora-animadora para programa televisivo Bueno Bonito Bravazo | 32 608,71 |
| | | 637 | 17.02.2025 | Servicio de co - conducción para el programa "Bueno, Bonito, Bravazo". | 9 000,00 |
| | | 1687 | 20.05.2025 | Servicio artístico de co-conducción masculina para programa Bueno, Bonito, Bravazo | 6 000,00 |
| | | 494 | 31/01/2025 | Servicio de co-conducción femenina para programa "Bueno Bonito Bravazo" de la Gerencia de Televisión | 3 000,00 |
| | | 941 | 4/03/2025 | Servicio de co-conducción femenina para programa "Bueno Bonito Bravazo" | 6 000,00 |
| | | 1525 | 12/05/2025 | Servicio artístico de co-conducción femenina para programa televisivo "Bueno Bonito Bravazo" | 6 000,00 |
| Que Gane El Mejor | | 1219 | 3.04.2025 | Servicio artístico en la conducción del programa Que Gane El Mejor. | 11 376,51 |
| | | 1756 | 23.05.2025 | Servicio de conducción | 37 921,70 |
| | | 1222 | 3.04.2025 | Servicio artístico en la conducción del programa Que Gane El Mejor. | 11 376,51 |
| | | 1795 | 26.05.2025 | Servicio de conducción | 37 921,70 |
| Miradas | | 438 | 28.01.2025 | Servicio de conducción para programa televisivo Miradas de la gerencia de Televisión. | 11 000,00 |
| | | 835 | 26.02.2025 | Servicio de conducción para el programa Miradas | 33 000,00 |
| | | 1592 | 14.05.2025 | Servicio de presentador (a) de televisión para el programa Miradas | 33 000,00 |

| Programa | Proveedor | OS | Fecha O/S | Servicio | Monto O/S S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| Presencia Cultural | | 684 | 20.02.2025 | Servicio de conducción para el programa Presencia Cultural | 24 783,00 |
| | | 1716 | 22.05.2025 | Servicio de presentador para el programa Presencia Cultural. | 41 305,00 |
| | | 519 | 31.01.2025 | Servicio de co conducción para el programa Presencia Cultural de la Gerencia de Televisión | 3 000,00 |
| | | 878 | 28.02.2025 | Servicio de co conducción para el programa Presencia Cultural. | 6 000,00 |
| | | 1658 | 19.05.2025 | servicio de co conducción para el programa presencia cultural | 18 000,00 |
| Noches de Espectáculos | | 747 | 24.02.2025 | Servicio de conducción para el programa Noches de Espectáculo | 32 608,74 |
| | | 1659 | 19.05.2025 | Servicio de presentador de programa de televisión | 32 608,74 |
| Sucedió en el Perú | | 424 | 28.01.2025 | Servicio de conducción para programa televisivo Sucedió en el Perú | 10 000,00 |
| | | 832 | 26.02.2025 | Servicio de conducción para programa televisivo Sucedió en el Perú´ | 30 000,00 |
| | | 1500 | 9.05.2025 | Servicio de presentador de televisión para el programa Sucedió en el Perú | 40 000,00 |
| Sonidos del Mundo | | 748 | 24.02.2025 | Servicio de conducción para el programa Sonidos del Mundo. | 18 000,00 |
| | | 1667 | 19.05.2025 | Servicio como presentadora de programa televisivo Sonidos del Mundo. | 36 000,00 |
| Con Sabor a Perú | | 511 | 31.01.2025 | Servicio de conducción para el programa Con Sabor a Perú de la gerencia de Televisión. | 6 480,00 |
| | | 1004 | 4.03.2025 | Servicio de conducción para el programa Con Sabor a Perú. | 12 960,00 |
| | | 1479 | 9.05.2025 | Servicio de presentador televisivo para programa de cocina | 38 880,00 |
| Miski Takiy | | 656 | 18.02.2025 | Servicio de co-conducción para el programa Miski Takiy. | 12 000,00 |
| | | 1782 | 26.05.2025 | Servicio de co conducción programa Miski Takiy | 24 000,00 |

**Fuente:** Información contenida en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA); así como la proporcionada por la Unidad de Logística del IRTP, mediante correo electrónico de 24 de junio de 2025.
**Elaborado por:** Comisión Auditora

Respecto del cuadro anterior, se puede evidenciar, que los servicios de conducción de los programas mencionados, vienen siendo divididos/fraccionados en varias contrataciones por montos menores a ocho (8) UIT, pese a que los mencionados programas se encontraban proyectados a ejecutarse durante el periodo 2025, evadiendo con dicha situación el método de contratación más adecuado, en términos de calidad y eficiencia en las contrataciones.

Asimismo, cabe precisar que, situación similar se evidenció en el periodo 2024, en el cual se contrataron servicios de conducción a través de diversas órdenes de servicios por montos menores a ocho (8) UIT, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 8**

Servicios de conducción para el Programa "Mas Conectados" – periodo 2024

| N° | Proveedor | OS | Fecha O/S | Servicio | Monto O/S S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | 174 | 26.01.2024 | Servicio de Conducción de Programa Televisivo | 27 000,00 |
| | | 1302 | 10.04.2024 | Servicios de presentador (a) para el programa Mas Conectados | 21 000,00 |
| | | 2348 | 15.07.2024 | Servicio artístico para la conducción del programa Mas Conectados de la Gerencia de Televisión | 24 000,00 |
| | | 3313 | 22.10.2024 | Servicio de acompañamiento en la co conducción del programa Mas Conectados de la Gerencia de Televisión | 24 000,00 |
| | | | | **TOTAL** | **96 000,00** |
| 2 | | 340 | 30.01.2024 | Servicio Artístico en la conducción del programa Mas Conectados | 24 000,00 |
| | | 1275 | 10.04.2024 | Servicio de presentador (a) para el programa Mas Conectados | 26 400,00 |

| N° | Proveedor | OS | Fecha O/S | Servicio | Monto O/S S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 2347 | 15.07.2024 | Servicio artístico para la conducción del programa Mas conectados de la Gerencia de Televisión | 24 000,00 |
| | | 3262 | 21.10.2024 | Servicio de acompañamiento en la conducción del programa Mas Conectados de la Gerencia de Televisión | 24 000,00 |
| | | | | **TOTAL** | **98 400,00** |
| 3 | [redacted] | 574 | 06.02.2024 | Servicios artísticos en la conducción del programa Mas Conectados | 19 440,00 |
| | | 1271 | 10.04.2024 | Servicios artísticos en la conducción del programa Mas Conectados | 19 440,00 |
| | | 2294 | 12.07.2024 | Servicio de presentador (a) para el programa Mas Conectados | 19 440,00 |
| | | 3322 | 22.10.2024 | Servicio de presentador(a) para el programa Mas Conectados | 19 440,00 |
| | | | | **TOTAL** | **77 760,00** |
| 4 | [redacted] | 597 | 09.02.2024 | Servicio artísticos como titiritero para programas Mas Conectados | 17 300,00 |
| | | 1218 | 08.04.2024 | Servicios de manejo de títere para la conducción del programa Mas Conectados | 17 300,00 |
| | | 2385 | 18.07.2024 | Servicio de presentador con el personaje de Nicolasa para el programa Mas Conectados de la Gerencia de Televisión | 25 950,00 |
| | | 3184 | 17.10.2024 | Servicio de acompañamiento en la co conducción del programa Mas Conectados | 25 950,00 |
| | | | | **TOTAL** | **86 500,00** |

**Fuente:** Expedientes de las ordenes de servicio n.os 168, 169, 174, 260, 340, 374, 396, 574, 597, 1218, 1271, 1275, 1302, 2294, 2347, 2348, 2385, 3184, 3262, 3313 y 3322 de 26, 29, 30 de enero, 6, 9 de febrero, 8, 10 de abril, 12, 15, 18 de julio, 17, 21 y 22 de octubre de 2024, respectivamente.
**Elaborado por:** Comisión Auditora

## Cuadro n.° 9

Servicios de conducción para el Programa "Bueno, Bonito y Bravazo" – periodo 2024

| N° | Proveedor | OS | Fecha O/S | Servicio | Monto O/S S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | [redacted] | 208 | 28/01/2024 | Servicio Artístico en la Conducción del Programa Bueno, Bonito y Bravazo. | 32 608.71 |
| | | 1303 | 10/04/2024 | Servicio de Presentador (a) para el Programa Bueno, Bonito y Bravazo. | 32 608.71 |
| | | 2501 | 01/08/2024 | Servicio de Conducción Femenina para el Programa Bueno, Bonito, Bravazo de la Gerencia De Televisión. | 32 608.71 |
| | | 3350 | 22/10/2024 | Servicio de Presentadora-Animadora Para El Programa Bueno, Bonito, Bravazo De La Gerencia De Televisión | 32 608.71 |
| | | | | **TOTAL** | **130 434,84** |

**Fuente:** Expedientes de órdenes de servicio n,° 208, 1303, 2501 y 3350 de 28 de enero, 10 de abril, 01 de agosto y 22 de octubre de 2024
**Elaborado por:** Comisión Auditora

## Cuadro n.° 10

Servicios de conducción para el Programa "Miradas" – periodo 2024

| N° | Proveedor | OS | Fecha O/S | Servicio | Monto O/S S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | [redacted] | 175 | 26/01/2024 | Servicios Artísticas en la Conducción del Programa Miradas y Otras Actividades O Tareas que complementen a la Prestación del Servicio O Actividades A Desarrollar en el Marco del mismo. | 33,000.00 |
| | | 1368 | 16/04/2024 | Servicio de Presentador(a) para el Programa Miradas y Otras Actividades O Tareas que Complementen la Prestación del Servicio En El Marco Del Mismo. | 33,000.00 |
| | | 2319 | 12/07/2024 | Servicio De Conducción Del Programa Miradas Y Transmisión Especial De La Gerencia De Televisión. | 33,740.00 |
| | | 2942 | 17/09/2024 | Servicio De Conducción Del Programa Miradas Y Transmisión Especial De La Gerencia De Televisión. | 11,000.00 |
| | | 3446 | 29/10/2024 | Servicio De Presentadora-Animadora Para Programa Televisivo De La Gerencia De Televisión | 33,000.00 |
| | | | | **TOTAL** | **143 740.00** |

**Fuente:** Expedientes de órdenes de servicio n,° 175, 1368, 2319, 2942 y 3446 de 26 de enero, 16 de abril, 12 de julio, 17 de setiembre y 29 de octubre de 2024
**Elaborado:** por la comisión auditora

Conforme los cuadros precedentes, se puede evidenciar que la Dirección de Televisión, a fin de evitar el método de contratación más idóneo, en términos de calidad y eficiencia, durante el 2024, fraccionó las contrataciones de los servicios de conducción de los programas de la señal de TV Perú, en diversas órdenes de servicio, cuya finalidad pública era la misma.

Al respecto, cabe precisar, que mediante memorando n.° 000372-2024-IRTP-GTV de 26 de marzo de 2024, la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, informó al señor Percy Richard Balazar Rocha, Jefe de la Unidad de Administración, entre otros, la necesidad de contratar conductores, entre otros, para los programas "Mas Conectados" y "Bueno, Bonito y Bravazo" bajo la modalidad de locación de servicios, indicando que el objetivo de dichas contrataciones era *"conducir programas con un enfoque cultural, educativo y de entretenimiento, en cumplimiento con los fines institucionales de la entidad"*, conforme se muestra a continuación:

*"2.11 En relación a la contratación por locación de servicios, el artículo 1764 del Código Civil señala "Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución", es decir en el contrato de locación de servicios, la prestación de servicios se realiza de manera independiente, sin presencia de subordinación o dependencia.*
*2.12 Por otro lado, la Ley de Contrataciones Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, no señala el ámbito de locación de servicios, debiéndose aplicar supletoriamente el Código Civil, conforme lo señalado en el párrafo anterior.*
*2.13 En relación a los conductores de los diversos programas de esta Gerencia, contratados bajo la modalidad de locación de servicios se encuentran enmarcados en el Código Civil, ya que cumplen con lo establecido en el marco normativo.*
*2.14. La siguiente relación muestra los programas que necesitan contar con conductores contratados.*

| N° | Nombre de programa | Descripción |
|---|---|---|
| (...) | | |
| 1 | Bueno, Bonito, Bravazo | Programa concurso y de ayuda social, en el que participaran representantes de 2 comedores populares, enfrentándose para ganar el premio de la semana. Un jurado especializado definirá al comedor ganador. |
| 3 | Mas Conectados | Mas Conectados – es un magazine informativo de servicio público, con el cual se busca fomentar el desarrollo y las capacidades del ciudadano, a través de la conversación con especialistas e invitados que aportan la información actualizada desde diferentes partes nuestra región. |
| (...) | | |

*2.15 Cabe precisar que los conductores contratados bajo la modalidad de locación de servicios, tienen como objetivo conducir programas con un enfoque cultural, educativo y de entretenimiento, en cumplimiento con los fines institucionales de la entidad".*

En ese contexto, cabe precisar que la Opinión n.° 023-2019/DTN publicada el 19 de febrero de 2019[14], señala que *"(...) **el fraccionamiento se configura cuando** las prestaciones contratadas de manera independiente poseen **características y/o condiciones que resulten idénticas o similares**; es decir, representan un mismo objeto contractual"*; y la Opinión n.° 066-2019/DTN publicada el 30 de abril de 2019[15], señala que *"(...) la prohibición del fraccionamiento, regulada en la normativa de contrataciones del Estado, busca impedir que el objeto contractual de una contratación —cuando existe la posibilidad, debido a la*

[14] https://www.gob.pe/institucion/oece/informes-publicaciones/290860-opinion-n-023-2019-dtn
[15] https://www.gob.pe/institucion/oece/informes-publicaciones/290902-opinion-n-066-2019-dtn

*naturaleza y características de dicho objeto, que este sea ejecutado a través de un solo contrato— sea deliberadamente dividido en múltiples contrataciones; es así que, es responsabilidad de la Entidad determinar si **las prestaciones a ser contratadas poseen características y/o condiciones idénticas o similares**, lo que implica la existencia de un único objeto contractual y de una única contratación"*

Asimismo, el artículo 20° del Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: "*Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT*", y del numeral 6.3.1 de la Directiva n.° 004-OA-OA/IRTP V.1, "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago", que señala, "*Está prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios y/o consultorías, con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, así como dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, para evadir la aplicación de la normativa vigente y dar lugar a contrataciones iguales o menores a ocho (08) UIT*".

Por lo expuesto, se evidenció que los servicios de conducción de programas televisivos de la señal de TV Perú se vienen contratando a través de dos (2) o más órdenes de servicio de manera consecutiva, sin considerar que la sumatoria del valor contratado, supera las ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), pese a la finalidad pública de dichas contrataciones y a la planificación de programación televisiva contenida en los planes de trabajo anuales.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL I.R.T.P. JEFATURA OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR I.R.T.P. OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN I.R.T.P. OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO OCI I.R.T.P. OCI

## II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de la estructura de control interno de la materia examinada, se identificó lo siguiente:

### 2.1. FALTA DE LINEAMIENTOS INTERNOS Y/O PROCEDIMIENTOS, QUE REGULEN LA ELABORACIÓN, REGISTRO, APROBACIÓN, VALIDACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROPUESTAS CREATIVAS DE LOS PROGRAMAS TELEVISIVOS, PODRÍA OCASIONAR QUE NO SE CUENTE CON INFORMACIÓN DE CALIDAD, SUFICIENTE, APROPIADA Y ACTUALIZADA PARA LA PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS TELEVISIVOS A CARGO DEL IRTP COMO ORGANISMO PÚBLICO.

En la ficha técnica del procedimiento "M02.01.01. Pre producción de contenidos de TV" contenida en el Manual de Procesos y Procedimientos de Producción de Contenidos, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° D000068-2023-IRTP-GG vigente desde el 3 de noviembre de 2023, se señala que, el objetivo del procedimiento de pre producción de contenido televisivo consiste en determinar los diseños y modelos que garantizarán, en gran medida, la calidad y buen desempeño del proyecto o programa, así como el éxito del producto final, indicando a su vez que, el procedimiento de pre producción de contenido televisivo inicia con la elaboración de la propuesta creativa, presupuesto y cronograma de trabajo por cada programa (Partida de Nacimiento).

Precisar que la mencionada ficha técnica, señala que en la propuesta creativa se desarrolla el objetivo del programa, formato, estructura narrativa, propuesta audiovisual, metodología de investigación, planteamiento de temas, entre otros; cuyo responsable de su elaboración es, entre otros, el Productor de TV Perú/Director de contenido de la Gerencia de Televisión.

Asimismo, el numeral 5 de la ficha técnica del procedimiento "M01.01.01. Planeamiento de contenidos televisivos y digitales" M01.01.01, señala que dicho documento contiene, la descripción, público objetivo, duración, frecuencia, formato, sinopsis y otros, a la cual se adjunta el Cronograma de Trabajo y el Presupuesto del Programa.

En ese sentido, como resultado de la evaluación de control interno en la Dirección de Televisión (DTV), respecto del proceso de producción de contenido televisivo, conforme a lo informado por dicha Dirección, se evidenció que pese a encontrarse vigente el Instructivo n.° 001-2017/IRTP "Requerimiento de Producción de nuevos programas en el IRTP" aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 052-2017/IRTP de 16 de mayo de 2017[16], la Dirección de Televisión a través del cuestionario aplicado el 24 de marzo de 2025[17], informó que no existe un formato aprobado formalmente para la elaboración de la

[16] De conformidad con lo informado por la oficina de Planeamiento y Presupuesto Mediante oficio n.° 000032-2025-IRTP-OPP de 15 de abril de 2025, la oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto al Instructivo N° 001-2017-IRTP informó lo siguiente: "*1.5. En cuanto al **Instructivo N° 001-2017-IRTP "Requerimiento de producción de nuevos programas en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú"**, este despacho **no tiene conocimiento de un documento de derogación del documento normativo señalado ni de modificaciones realizadas al mismo**.*" (El subrayado y resaltado es nuestro)
Instructivo de carácter público, el cual también se encuentra publicado en la intranet.
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/411676/Resoluci%C3%B3n_N__Resoluci%C3%B3n_de_Presidencia_Ejecutiva_N%C2%BA_052-2017IRTP20191105-24204-2nnu7i.pdf?v=1746051958

[17] Al numeral 5. Como parte del cuestionario efectuado por la comisión de auditoría, refiere *"Indique, si existe un formato aprobado para la elaboración de la propuesta creativa, que contemple los objetivos, formato, estructura narrativa, propuesta audiovisual, la metodología de investigación, el planteamiento de temas, entre otros. De ser el caso, sírvase indicar el documento de aprobación y adjuntar copia simple del mismo."* Se obtuvo como respuesta por parte de la Directora de Televisión, Olinda María Merzthal Yap, lo siguiente: *Si bien **no existe un formato aprobado formalmente para la elaboración de la propuesta creativa**, se ha venido utilizando el formato adjunto en el enlace anexo, el cual contempla los objetivos del programa, el formato, la estructura narrativa, la propuesta audiovisual, la metodología de investigación, el planteamiento de temas, entre otros aspectos. Este ha sido empleado de manera habitual por todas las*

propuesta creativa (Idea de contenido para la televisión y/o plataforma digital)[18] y mediante correo electrónico de 18 de junio de 2025, informó que la Dirección de Televisión no vendría utilizando dicho instructivo, informando a su vez que, mediante memorando n.° 000740-2025-IRTP-DTV de 17 de junio de 2025, solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la derogación de dicho instructivo, ello en amparo del informe n.° 000260-2025-IRTP-SPRTV de 13 de junio de 2025.

Al respecto, considerando la solicitud de derogación del Instructivo n.° 001-2017/IRTP "Requerimiento de Producción de nuevos programas en el IRTP" aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 052-2017/IRTP de 16 de mayo de 2017, se procedió a la revisión del contenido del informe n.° 000260-2025-IRTP-SPRTV de 13 de junio de 2025, elaborado por la Subdirectora de Producción de Televisión, evidenciando del mismo, que se sustentó la derogatoria del mencionado instructivo, en razón a que se indicó que no se viene utilizando dicho instructivo, que no se aprobaron solicitudes de nuevos programas, que no existe disponibilidad en la parrilla de programación, que no se cuenta con capacidad operativa y debido a las limitaciones presupuestales, conforme se muestra a continuación:

> ***"III ANÁLISIS***
> *(...)*
> *3.7 Sobre el particular, de la lista de proyectos de programas solicitados a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se puede advertir que desde el año 2020 hasta el 2024, las solicitudes de los requerimientos, figuran solo como registradas. (...)*
> *3.8 El instructivo en mención se encuentra vigente desde el 16 de mayo de 2017, hasta la actualidad, y fue aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052- 2017/IRTP, si bien es cierto este instructivo se encuentra vigente, sin embargo, es de inaplicación, toda vez que desde el año 2020 hasta la actualidad no fue aprobado ninguna solicitud de requerimiento de nuevo programa, de acuerdo a la información brindada por la Oficina y por cuanto la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. (...)*
> *3.9 Del mismo modo, es de inaplicación porque es imposible la inclusión de nuevos programas a solicitud de terceros, por cuanto no existe disponibilidad de emitir a través de la parrilla de programación, la aprobación de nuevos programas en el marco del instructivo, toda vez que esta Subdirección ya cuenta con 21 programas, además de ello no contamos con capacidad operativa instalada para llevar a cabo lo requerido por los solicitantes y porque existen limitaciones económicas de la entidad.*
> *3.10 De la revisión del Instructivo, esta Subdirección en el marco de sus competencias considera derogar el mismo, toda vez que no se aplica el referido instructivo, por cuanto no existe disponibilidad a través de la parrilla de programación la emisión de programas nuevos en el marco del instructivo, no contamos con capacidad operativa y presupuesto para la realización de los programas propuestos por los solicitantes.*
> ***IV CONCLUSIONES***
> *4.1 En el marco de las competencias de esta Subdirección de Producción de Televisión, se concluye que el Instructivo de Requerimiento de Producción de Nuevos Programas en el Instituto Nacional de Radio y Televisión, no ha venido siendo aplicado conforme a lo señalado en el análisis del presente informe y tampoco es viable la inclusión del programa propuesto por los solicitantes, debido a que no existe disponibilidad a través de la parrilla de programación la emisión de programas nuevos en el marco del instructivo, además no contamos con capacidad operativa y existe limitaciones presupuestarias de la entidad"*

Conforme lo señalado se evidencia que la Subdirección de Producción de Televisión, no sustento técnicamente la derogatoria del mencionado instructivo, toda vez que, no basta con que un procedimiento/lineamiento no haya sido utilizado para que pierda su validez.

---

*producciones a cargo de la Gerencia de Televisión (Dirección de Televisión actual ROF), sirviendo como referencia estándar para el desarrollo de sus proyectos.* (El subrayado y resaltado es nuestro)

[18] Ficha técnica del procedimiento "Planeamiento de contenidos televisivos y digitales" M01.01.01.

Asimismo, no sustentó adecuadamente la falta de capacidad operativa para llevar a cabo el mencionado instructivo, toda vez que, el requerimiento de nuevos programas, no solo se efectúa a petición de terceros, como pretende dar a entender dicha subdirección, sino a solicitud de los productores de televisión, los mismos que a la fecha han venido formulando el requerimiento de nuevos programas sin considerar las formalidades señaladas en el mencionado instructivo, a través de "propuestas creativas" sin que se acredite la evaluación de viabilidad y aprobación de las mismas, no obstante, con dichos documentos se dio origen a nuevos programas, conforme la información consignada en el portal institucional del IRTP respecto a la emisión de nuevos programas por la señal de TV Perú, conforme se muestra a continuación:

**Cuadro n.° 11**

Programas nuevos emitidos tras la vigencia del instructivo n.° 001-2017/IRTP

| N° | Programa | Fecha de lanzamiento/estreno |
|---|---|---|
| 1 | Ashi Añane[19] | 5 de noviembre de 2018 |
| 2 | Teatro en Grande[20] | 3 de octubre de 2020 |
| 3 | Mas Conectados [21] | 2 de octubre de 2023 |
| 4 | Miradas [22] | 6 de octubre de 2023 |
| 5 | Bueno Bonito Bravazo [23] | 14 de octubre de 2023 |
| 6 | Dr TB (coproducción)[24] | 5 de agosto de 2024 |
| 7 | Perú Potencia (coproducción)[25] | 10 de agosto de 2024 |
| 8 | Noches de Espectáculos[26] | 21 de setiembre de 2024 |

**Fuente:** Portal institucional del IRTP
**Elaborado por:** Comisión Auditora

Conforme el cuadro anterior, evidenciamos que desde la vigencia del Instructivo n.° 001-2017/IRTP "Requerimiento de Producción de nuevos programas en el IRTP" aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 052-2017/IRTP de 16 de mayo de 2017, a través de la señal de TV Perú, se han emitido ocho (8) nuevos programas, no obstante, los mismos, no habrían sido aprobados conforme los lineamientos del mismo, pese a su vigencia; asimismo, conforme la información proporcionada por la Dirección de Televisión, a través del cuestionario aplicado el 24 de marzo de 2025, se evidenció que la fecha de elaboración de las propuestas creativas de los programas Ashi Añane, Bueno Bonito Bravazo y Mas Conectados, datan de enero de 2024, tienen fecha posterior a su emisión, evidenciando con ello, que dichos programas se emitieron sin contar con documentación que acredite su viabilidad y aprobación. (**Apéndice n.° 3.**).

Por otro lado, del análisis efectuado al Instructivo n.° 001-2017/IRTP "Requerimiento de Producción de nuevos programas en el IRTP" aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 052-2017/IRTP de 16 de mayo de 2017, del cual la Dirección de Televisión, a

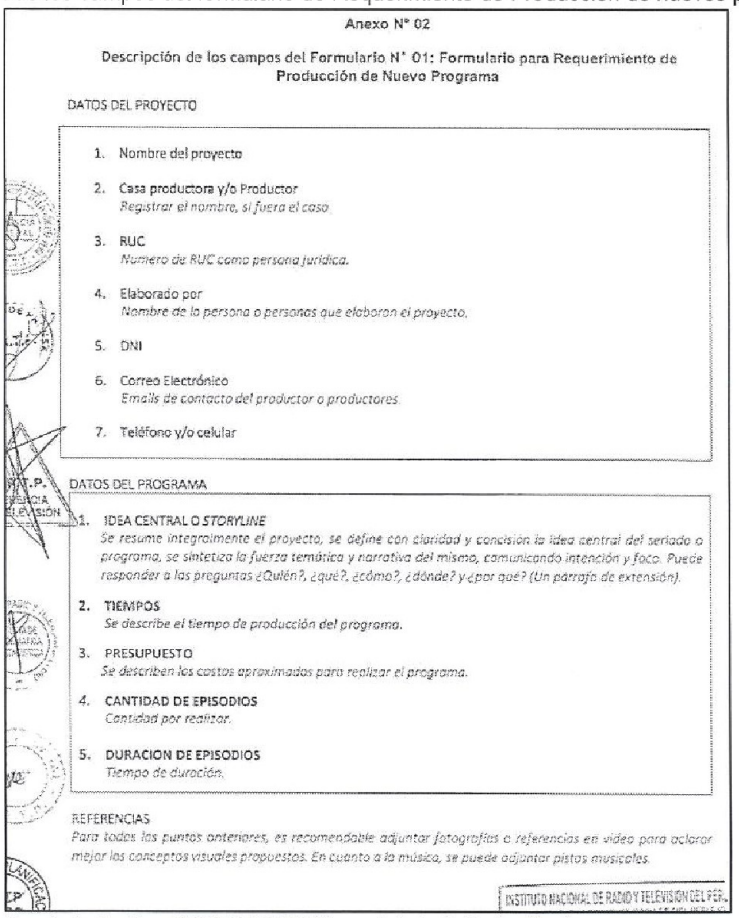
[19] https://www.gob.pe/institucion/irtp/noticias/52606-ashi-anane-tvperu-estrena-primer-programa-en-lengua-ashaninka
[20] https://es-la.facebook.com/TVPeruOficial/videos/347654959980644/
[21] https://www.gob.pe/institucion/irtp/noticias/841832-tvperu-estrena-mas-conectados-programa-de-entretenimiento-familiar
[22] https://www.gob.pe/institucion/irtp/noticias/846285-conoceremos-la-trayectoria-de-diversos-personajes-de-la-escena-cultural-y-del-entretenimiento-en-miradas
[23] https://www.gob.pe/institucion/irtp/noticias/848908-bueno-bonito-bravazo-el-programa-concurso-de-tvperu-que-pondra-aprueba-el-sabor-de-los-comedores-populares
[24] https://www.gob.pe/institucion/irtp/noticias/995904-dr-tb-con-tomas-borda-regresa-a-la-television-con-nuevo-programa-de-salud-a-traves-de-tvperu
[25] https://www.gob.pe/institucion/irtp/noticias/999817-marco-lorei-de-mola-llega-a-tvperu-con-programa-que-brindara-consejos-financieros-para-mejorar-economia-de-los-hogares
[26] https://www.tvperu.gob.pe/novedades/noches-de-espectaculo/irtp-estrena-noches-de-espectaculo-con-carlos-carlin-para-brindar-homenaje-a-la-musica-peruana#:~:text=Esta%20celebraci%C3%B3n%20a%20los%20gestores,por%20la%20se%C3%B1al%20de%20TVPer%C3%BA.&text=Adem%C3%A1s%2C%20la%20m%C3%BAsica%20ser%C3%A1%20la,todos%20los%20rincones%20del%20pa%C3%ADs.

cargo de la señora Olinda María Merzthal Yap, habría solicitado su derogatoria, señalar lo siguiente:

- Conforme el contenido del mismo, el ***Solicitante*** *(aquel que formula el requerimiento de nuevo programa), puede ser una persona natural o jurídica,* ***Productor o Director*** *con nueva* ***propuesta de programa*** *televisivo y/o radial, que son las ideas o conceptos audiovisuales o de radio que se generen para obtener un producto o servicio*[27], a través del módulo "Requerimiento de Producción de Nuevo Programa" [28], que se encuentra en el portal web de la institución, registra el formulario del requerimiento del nuevo programa, el cual contiene los datos del proyecto (nombre del proyecto, casa productora, RUC y datos de la persona que elabora el proyecto), datos del programa (Idea central o storyline, tiempos, presupuesto, cantidad de episodios, duración de episodios, y referencias en video o fotografías para aclarar los conceptos visuales propuestos), conforme se muestra a continuación:

**Imagen n.° 1**

Descripción de los campos del formulario de Requerimiento de Producción de nuevos programas



Anexo N° 02

Descripción de los campos del Formulario N° 01: Formulario para Requerimiento de Producción de Nuevo Programa

DATOS DEL PROYECTO

1. Nombre del proyecto
2. Casa productora y/o Productor
   *Registrar el nombre, si fuera el caso*
3. RUC
   *Numero de RUC como persona jurídica.*
4. Elaborado por
   *Nombre de la persona o personas que elaboran el proyecto.*
5. DNI
6. Correo Electrónico
   *Emails de contacto del productor o productores*
7. Teléfono y/o celular

DATOS DEL PROGRAMA

1. IDEA CENTRAL O *STORYLINE*
   *Se resume integralmente el proyecto, se define con claridad y concisión la idea central del seriado o programa, se sintetiza la fuerza temática y narrativa del mismo, comunicando intención y foco. Puede responder a las preguntas ¿Quién?, ¿qué?, ¿cómo?, ¿dónde? y ¿por qué? (Un párrafo de extensión).*
2. TIEMPOS
   *Se describe el tiempo de producción del programa.*
3. PRESUPUESTO
   *Se describen los costos aproximados para realizar el programa.*
4. CANTIDAD DE EPISODIOS
   *Cantidad por realizar.*
5. DURACION DE EPISODIOS
   *Tiempo de duración.*

REFERENCIAS

*Para todos los puntos anteriores, es recomendable adjuntar fotografías o referencias en video para aclarar mejor los conceptos visuales propuestos. En cuanto a la música, se puede adjuntar pistas musicales.*

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PER...

**Fuente:** Instructivo n.° 001-2017/IRTP "Requerimiento de Producción de nuevos programas en el IRTP" aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 052-2017/IRTP de 16 de mayo de 2017

[27] En concordancia con lo definido en el Glosario de Términos del Instructivo n.° 001-2017/IRTP "Requerimiento de Producción de nuevos programas en el IRTP" aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 052-2017/IRTP de 16 de mayo de 2017.

[28] El citado instructivo, refiere que todos los requerimientos de producción de nuevos programas de televisión y radio, deberán ser registrados, evaluados y aprobados a través del módulo "Requerimiento de Producción de Nuevos Programas", modulo que se ubica en el menú de "Atención al Ciudadano" en el siguiente link: http://www.irtp.com.pe/atenci%C3%B3n-al-ciudadano/proyectos-de-programas, sin embargo, al ser consultada la página web, dicho acceso no se encuentra operativo, indicando el siguiente mensaje *"No se puede acceder a este sitio"*.

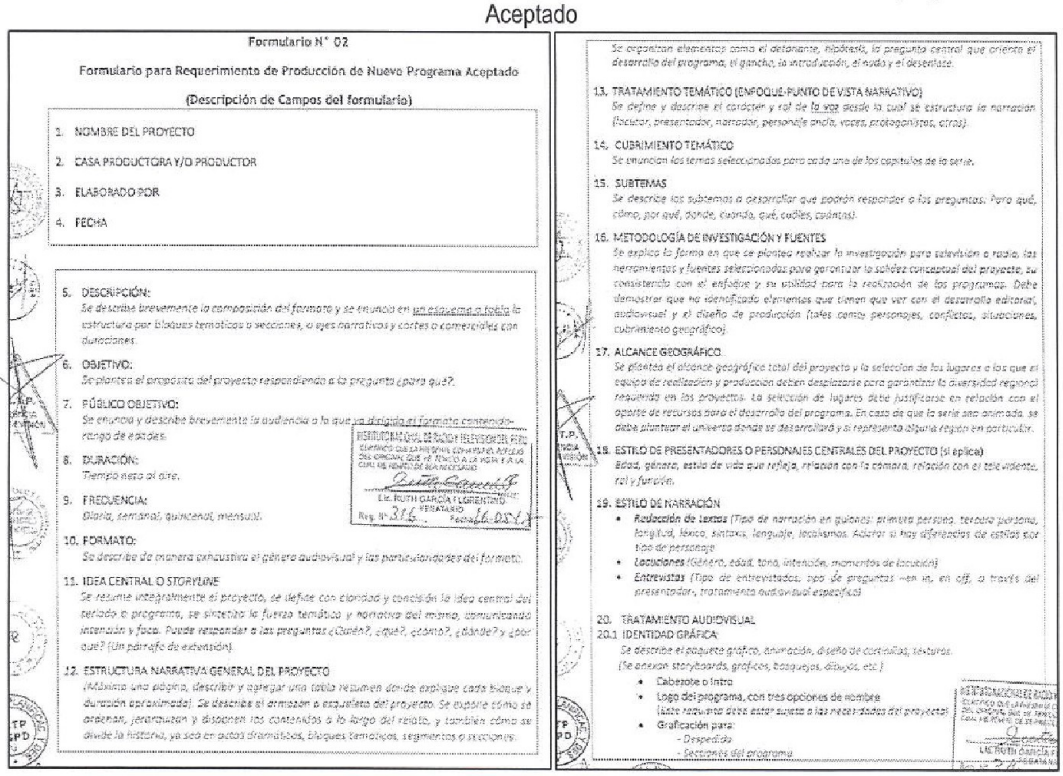
Asimismo, dicho instructivo, señala que el formulario "Requerimiento de Producción de Nuevo Programa", será evaluado por la Gerencia responsable de evaluar el requerimiento (Dirección de Televisión o Prensa), y, en el supuesto de que el requerimiento sea admitido, se le remite al "Solicitante", el Formulario para Requerimiento de Nuevo Programa Aceptado – Formulario n.° 2, con las indicaciones para su llenado, conforme se muestra a continuación:

> *"6. La Gerencia Responsable de evaluar el requerimiento, deberá hacer las coordinaciones necesarias que permitan determinar si el proyecto contribuye al logro de objetivos estratégicos del IRTP y si cumple con los criterios de estándares de calidad con contenidos de intereses cultural, educativo, informativo o de entretenimiento. De ser el caso pactará reuniones con el Solicitante e incluso podrá, de ser el caso, consultar con las áreas de apoyo y/o técnicas del IRTP para evaluar si el proyecto puede ser aceptado.*
> *7. Si el requerimiento de producción de nuevo programa cumple con lo señalado en el punto anterior, la Gerencia Responsable ingresa al módulo "**Requerimiento de Producción de Nuevos Programas**" y registra dentro del requerimiento correspondiente la opción **Aceptar** (con lo que el requerimiento pasara del estado asignado al **estado aceptado**). Dicha aceptación será notificada automáticamente al Solicitante mediante correo electrónico, adjuntando el **Formulario para Requerimiento de Producción de Nuevo Programa Aceptado – Formulario n.° 2** (Anexo N° 03), con las indicaciones para su llenado y el correo a donde remitirlo una vez culminado. En caso que el requerimiento no cumpla con lo señalado en el punto anterior, la Gerencia Responsable ingresa al módulo "**Requerimiento de Producción de Nuevos Programas**" y registra dentro del requerimiento correspondiente la opción **Rechazar**, la misma que se notificara al Solicitante a través de correo electrónico"* (El subrayado es nuestro)

A continuación, se muestra el Formulario para Requerimiento de Producción de Nuevo Programa Aceptado.

**Imágenes n.° 2, 3, 4 y 5**

Descripción de los campos del formulario de Requerimiento de Producción de nuevos programas Aceptado



Formulario N° 02

Formulario para Requerimiento de Producción de Nuevo Programa Aceptado

(Descripción de Campos del formulario)

1. NOMBRE DEL PROYECTO
2. CASA PRODUCTORA Y/O PRODUCTOR
3. ELABORADO POR
4. FECHA

5. DESCRIPCIÓN:
*Se describe brevemente la composición del formato y se enuncia en un esquema o ficha la estructura por bloques temáticos o secciones, o ejes narrativos y cortes o comerciales con duraciones.*

6. OBJETIVO:
*Se plantea el propósito del proyecto respondiendo a la pregunta ¿para qué?.*

7. PÚBLICO OBJETIVO:
*Se enuncia y describe brevemente la audiencia a la que va dirigido el formato contemplando rango de edades.*

8. DURACIÓN:
*Tiempo neto al aire.*

9. FRECUENCIA:
*Diario, semanal, quincenal, mensual.*

10. FORMATO:
*Se describe de manera exhaustiva el género audiovisual y las particularidades del formato.*

11. IDEA CENTRAL O STORYLINE
*Se resume integralmente el proyecto, de define con claridad y concisión la idea central del episodio o programa, se sintetiza la fuerza temática y narrativa del mismo, comunicando intención y foco. Puede responder a las preguntas ¿Quién?, ¿qué?, ¿cuánto?, ¿dónde? y ¿por qué? (Un párrafo de extensión).*

12. ESTRUCTURA NARRATIVA GENERAL DEL PROYECTO
*(Máximo una página, describir y agregar una tabla resumen donde explique cada bloque y duración aproximada). Se describe el armazón o esqueleto del proyecto. Se explica cómo se ordenan, jerarquizan y disponen los contenidos a lo largo del relato, y también cómo se divide la historia, ya sea en actos dramáticos, bloques temáticos, segmentos o secciones.*

*Se organizan elementos como el detonante, tribulación, la pregunta central que orienta el desarrollo del programa, el gancho, la introducción, el nudo y el desenlace.*

13. TRATAMIENTO TEMÁTICO (ENFOQUE-PUNTO DE VISTA NARRATIVO)
*Se define y describe el carácter y rol de la voz desde la cual se estructura la narración (locutor, presentador, narrador, personaje ancla, voces, protagonistas, otros).*

14. CUBRIMIENTO TEMÁTICO
*Se enuncian los temas seleccionados para cada uno de los capítulos de la serie.*

15. SUBTEMAS
*Se describe los subtemas a desarrollar que podrán responder a las preguntas: Para qué, cómo, por qué, donde, cuando, qué, cuáles, cuántos).*

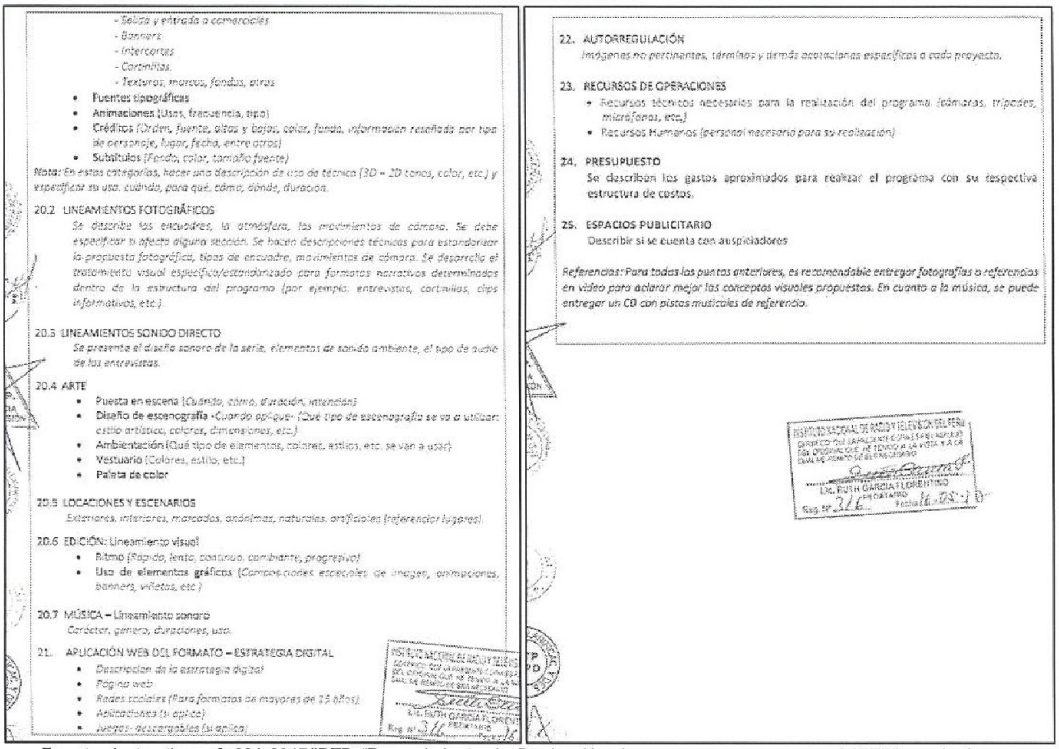
16. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN Y FUENTES
*Se explica la forma en que se plantea realizar la investigación para televisión o radio, las herramientas y fuentes seleccionadas para garantizar la solidez conceptual del proyecto, su consistencia con el enfoque y su viabilidad para la realización de los programas. Debe demostrar que ha identificado elementos que tienen que ver con el desarrollo editorial, audiovisual y el diseño de producción (tales como personajes, conflictos, situaciones, cubrimiento geográfico).*

17. ALCANCE GEOGRÁFICO
*Se plantea el alcance geográfico total del proyecto y la selección de los lugares a los que el equipo de realización y producción deben desplazarse para garantizar la diversidad regional requerida en los proyectos. La selección de lugares debe justificarse en relación con el aporte de recursos para el desarrollo del programa. En caso de que la serie sea animada, se debe plantear el universo donde se desarrollará y si representa alguna región en particular.*

18. ESTILO DE PRESENTADORES O PERSONAJES CENTRALES DEL PROYECTO (si aplica)
*Edad, género, estilo de vida que refleja, relación con la cámara, relación con el telespectador, rol y función.*

19. ESTILO DE NARRACIÓN
- ***Redacción de textos*** *(Tipo de narración en guiones: primera persona, tercera persona, longitud, léxico, sintaxis, lenguaje, localismos. Aclarar si hay diferencias de estilo por tipo de personaje)*
- ***Locuciones*** *(Género, edad, tono, intención, momentos de locución)*
- ***Entrevistas*** *(Tipo de entrevistados, tipo de preguntas –en in, en off, a través del presentador–, tratamiento audiovisual específico)*

20. TRATAMIENTO AUDIOVISUAL
20.1 IDENTIDAD GRÁFICA
*Se describe el paquete gráfico, animación, diseño de cortinillas, texturas.*
*(Se anexan storyboards, gráficos, bosquejos, dibujos, etc.)*
- Cabezote o intro
- Logo del programa, con tres opciones de nombre (este recurso debe estar sujeto a las necesidades del proyecto)
- Gráficación para:
  - Despedida
  - Secciones del programa



- Salida y entrada a comerciales
- Banners
- Intercortes
- Cortinillas
- Texturas, marcos, fondos, otros

- **Fuentes tipográficas**
- **Animaciones** (Usos, frecuencia, tipo)
- **Créditos** (Orden, fuente, altas y bajas, color, fondo, información resaltada por tipo de personaje, lugar, fecha, entre otros)
- **Subtítulos** (Fondo, color, tamaño fuente)

*Nota: En estas categorías, hacer una descripción de uso de técnica (3D – 2D tonos, color, etc.) y especificar su uso, cuándo, para qué, cómo, dónde, duración.*

20.2 LINEAMIENTOS FOTOGRÁFICOS

*Se describe los encuadres, la atmósfera, los movimientos de cámara. Se debe especificar si afecta alguna sección. Se hacen descripciones técnicas para estandarizar la propuesta fotográfica, tipos de encuadre, movimientos de cámara. Se desarrolla el tratamiento visual específico/estandarizado para formatos narrativos determinados dentro de la estructura del programa (por ejemplo: entrevistas, cortinillas, clips informativos, etc.).*

20.5 LINEAMIENTOS SONIDO DIRECTO

*Se presenta el diseño sonoro de la serie, elementos de sonido ambiente, el tipo de audio de las entrevistas.*

20.4 ARTE

- **Puesta en escena** (Cuándo, cómo, duración, intención)
- **Diseño de escenografía** -Cuando aplique- (Qué tipo de escenografía se va a utilizar: estilo artístico, colores, dimensiones, etc.)
- **Ambientación** (Qué tipo de elementos, colores, estilos, etc. se van a usar)
- **Vestuario** (Colores, estilo, etc.)
- **Paleta de color**

20.5 LOCACIONES Y ESCENARIOS

*Exteriores, interiores, marcados, anónimos, naturales, artificiales (referenciar lugares)*

20.6 EDICIÓN: Lineamiento visual

- **Ritmo** (Rápido, lento, pausado, combinado, progresivo)
- **Uso de elementos gráficos** (Composiciones específicas de imagen, animaciones, banners, viñetas, etc.)

20.7 MÚSICA – Lineamiento sonoro

*Carácter, genero, duraciones, uso.*

21. APLICACIÓN WEB DEL FORMATO – ESTRATEGIA DIGITAL

- *Descripción de la estrategia digital*
- *Página web*
- *Redes sociales (Para formatos de mayores de 15 años).*
- *Aplicativos (si aplica)*
- *Juegos: descargables (si aplica)*

22. AUTORREGULACIÓN

*Imágenes no pertinentes, términos y demás aceptaciones específicas a cada proyecto.*

23. RECURSOS DE OPERACIONES

- Recursos técnicos necesarios para la realización del programa (cámaras, trípodes, micrófonos, etc.)
- Recursos Humanos (personal necesario para su realización)

24. PRESUPUESTO

Se describen los gastos aproximados para realizar el programa con su respectiva estructura de costos.

25. ESPACIOS PUBLICITARIO

Describir si se cuenta con auspiciadores

*Referencias: Para todos los puntos anteriores, es recomendable entregar fotografías o referencias en video para aclarar mejor los conceptos visuales propuestos. En cuanto a la música, se puede entregar un CD con pistas musicales de referencia.*

**Fuente:** Instructivo n.° 001-2017/IRTP "Requerimiento de Producción de nuevos programas en el IRTP" aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 052-2017/IRTP de 16 de mayo de 2017

Conforme las imágenes precedentes, se advierte que cuando el requerimiento de Producción de Nuevo Programa es aceptado, en el formulario n.° 2, se consignan datos del proyecto (nombre, casa productora, nombre de quien lo elaboró y fecha) y datos del programa propiamente dicho (descripción, objetivo, público objetivo, duración, frecuencia, formato, idea central o storyline, estructura narrativa general del proyecto, tratamiento temático, cubrimiento temático, subtemas, metodología de investigación y fuentes, alcance geográfico, estilo de presentadores o personajes principales del proyecto, estilo de narración, tratamiento audiovisual, identidad gráfica, lineamientos fotográficos, lineamientos sonido directo, arte, locaciones y escenarios, edición, música, aplicación web del formato – estrategia digital, autorregulación, recursos operacionales, presupuesto y espacio publicitario) siendo que la Gerencia responsable de evaluar el requerimiento (Dirección de Televisión o Prensa) podrá solicitar comentarios y opiniones de las áreas de apoyo y de línea, a fin de calificar la viabilidad del nuevo programa, y en el supuesto se declare su viabilidad, se registrara en la Base de Proyectos de Nuevos Programas, y podrá ejecutarse de acuerdo a la necesidad institucional y cuando se cuente con financiamiento para su realización.

Al respecto, de la revisión de las propuestas creativas que dieron origen a los programas producidos en el periodo 2024 por la señal de TV Perú, proporcionadas por la Dirección de Televisión a través de la aplicación del cuestionario aplicado el 24 de marzo de 2025, la Comisión Auditora evidenció que algunas no cuentan con los elementos mínimamente señalados en el Manual de Procesos y Procedimientos del IRTP aprobado con Resolución de Gerencia General n.° D000068-2023-IRTP-GG vigente desde el 3 de noviembre de 2023, ni con la estructura definida en el Instructivo n.° 001-2017/IRTP "Requerimiento de Producción de nuevos programas en el IRTP" aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 052-2017/IRTP de 16 de mayo de 2017, siendo que el contenido de algunos de sus elementos no se desarrolla a cabalidad o difieren en la interpretación del mismo, así

también se evidenció que algunas de las propuestas creativas, no indican los datos de la persona responsable de su elaboración, y que la totalidad de las mismas no se encuentran suscritas por el responsable de su elaboración, ni por el responsable de su aprobación, tampoco se acreditó que su presentación se haya efectuado por un medio oficial, ni que se haya efectuado su revisión y aprobación, conforme se muestra en el **Apéndice n.° 3**.

Pese a lo mencionado, la Dirección de Televisión sin el debido sustento técnico y legal, solicitó la derogatoria de un instructivo que, describe el procedimiento para presentar y aprobar los requerimientos de nuevos programas, asimismo, estructura y describe en que consiste cada elemento que comprende la propuesta creativa, que es la partida de nacimiento de los programas televisivos, estableciendo los formatos a utilizar y los medios de su presentación y aprobación.

Asimismo, se evidenció que la Dirección de Televisión, no cuenta con un dispositivo que regule la elaboración, registro, aprobación, validación, actualización y supervisión de propuestas creativas de los programas televisivos, de conformidad con el Manual de Procesos y Procedimientos de Producción de Contenidos, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° D000068-2023-IRTP-GG vigente desde el 3 de noviembre de 2023.

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006, establecen lo siguiente:

> ***"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***
> *El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.*
> *El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer las actividades de control. Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de la entidad. Los procedimientos establecen los métodos para realizar las tareas y la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades.*
> *(...)*
> *Las actividades de control gerencial se dan en todos los procesos, operaciones, niveles y funciones de la entidad. Incluyen un rango de actividades de control de detección y prevención tan diversas como: procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, conciliaciones, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades, revisión de procesos y supervisión.*
> *(...)*
> ***NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***
> *(...)*
> ***3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas***
> *Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.*
> ***Comentarios***
> *01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.*

*02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.*
*03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.*
*04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)."*

***"4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN***
***NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN***
***4.1. Funciones y características de la información***
*La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión.*

*Comentarios:*
*01 La información debe ser fidedigna con los hechos que describe. En este sentido, para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos de oportunidad, accesibilidad, integridad, precisión, certidumbre, racionalidad, actualización y objetividad.*
*(...)*
***4.3. Calidad y suficiencia de la información***
*El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno. Contraloría General de la República Normas de Control Interno*

*Comentarios:*
*01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.*
*02 La información debe ser generada en cantidad suficiente y conveniente. Es decir, debe disponerse de la información necesaria para la toma de decisiones, evitando manejar volúmenes que superen lo requerido."*

La situación expuesta, podría ocasionar que no se cuente con información de calidad, suficiente y apropiada para la producción de programas televisivos emitidos por la señal de TV Perú, a cargo del IRTP, dirigidos a la población peruana; originada por la ausencia de mecanismos de control que regule la elaboración, registro, aprobación, validación, actualización y supervisión de propuestas creativas de los programas televisivos, de conformidad con el Manual de Procesos y Procedimientos de Producción de Contenidos.

## 2.2. FALTA DE LINEAMIENTOS INTERNOS Y/O PROCEDIMIENTOS, QUE REGULEN LA EXCEPCIONALIDAD DE ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS A LOCADORES DE SERVICIOS, Y SU SUPERVISIÓN, PODRÍA OCASIONAR QUE NO SE CUMPLAN LOS OBJETIVOS DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS Y LA RENDICIÓN DE VIATICOS, AFECTANDO LOS INTERESES DEL IRTP.

De la revisión a la documentación relacionada con la asignación de viáticos a tres (3) locadores de servicios que prestaron servicios para la Dirección de Televisión durante el periodo 2024, se evidenció que las solicitudes de asignación de viáticos por Comisión de Servicios, se efectuaron sin contar con documentación que justifique y/o sustente la necesidad de sus participaciones en las Comisiones de Servicio para la transmisión del Inti Raymi 2024 (evento de transmisión especial por la señal de TV Perú); asimismo, se evidenció que los documentos denominados "Solicitud de viáticos y autorización de descuento", no se encontraban suscritos por los beneficiarios de dichos viáticos, lo mencionado se desarrolla a continuación:

### a) Falta de mecanismos para la asignación de viáticos y sustento técnico que motive la solicitud de viáticos por comisión de servicios a locadores de servicios

Mediante la Directiva n.° 009-OA/IRTP V.1 "Asignación de Pasajes, viáticos y Rendición de cuentas por Comisión de Servicios", aprobada mediante Resolución de OPP n.° D000001-2022-IRTP-OPP de 21 de junio de 2022, en su numeral 7.1.11, establece que, "*Excepcionalmente, los prestadores de servicios pueden recibir asignación de viáticos, siempre y cuando se encuentre estipulado en su contrato u orden de servicio, así como, en los términos de referencia (...)*"; no obstante, dicha directiva no detalla, los mecanismos para sustentar dicha excepcionalidad, en torno al tipo de documento a utilizar para su solicitud, medio de presentación, plazos para su presentación y autorización, responsables de su autorización y supervisión, ni los topes o restricciones.

Asimismo, de la revisión efectuada a los Términos de Referencia (TDR) de las ordenes de servicio n.° 175, 1132 y 1303 de 26 de enero, 2 y 10 de abril de 2024, mediante las cuales se contrató a las señoras [redacted], respectivamente, se evidenció que, para la asignación de viáticos por comisión de servicios para la transmisión del Inti Raymi 2024, no se cautelo que las prestaciones señaladas en la cláusula "V. Alcances del servicio" de los TDR que dieron origen a la contratación de las mencionadas locadoras de servicios, no guardaban relación con la Comisión de Servicios para la transmisión del Inti Raymi 2024, por lo que no correspondía su asignación, más aún cuando en la cláusula "VI Gastos por desplazamiento" de dichos TDR, se señala expresamente que el IRTP asumirá los gastos, entre otros, de viáticos, cuando sea necesario para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

Por otro lado, de la revisión efectuada en el Sistema de Gestión Documental del IRTP y a la documentación de sustento respecto de la asignación y rendición de viáticos otorgados a las señoras [redacted], se evidenció que no se sustentó y/o justifico técnicamente la participación de las mencionadas locadoras de servicios en la transmisión del Inti Raymi 2024, más aún que como se señaló precedentemente, sus prestaciones detalladas en los TDR de las ordenes de servicio n.° 175, 1132 y 1303 de 26 de enero, 2 y 10 de abril de 2024, que dieron origen a sus contrataciones, no guardan relación con la transmisión del Inti Raymi 2024, conforme se detalla a continuación:

**Comisionada:** [redacted]

Mediante Informe n.° 000063-2024-IRTP-GTV de 10 de junio de 2024, la señora [redacted], productora de TV de la Gerencia de Televisión, requirió a la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, viáticos para comisionados para la transmisión del Inti Raymi 2024 en la ciudad del Cusco, entre otros, para la señora [redacted], por el periodo del 22 al 24 de junio de 2024, por el monto de S/ 320 por día, sin sustentar técnicamente o de manera motivada la participación de la mencionada conductora en la transmisión del Inti Raymi 2024.

Pese a lo mencionado, mediante proveído n.° 0030432024-IRTP-GTV de 10 de junio de 2024, la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, dispuso la gestión de la referida solicitud; y el 11 de junio de 2024, a través del Módulo de Tesorería del Sistema Integrado de Gestión del IRTP, aprobó la solicitud de viáticos efectuada por la señora [redacted], mediante Formato "Solicitud de viáticos y autorización de descuento" de la misma fecha, la cual fue autorizada por el señor Luis Alfredo Palomino Reyna, jefe de la Oficina de Administración, el 17 de junio de 2024.

Al respecto, cabe precisar que, la señora [redacted] fue contratada a solicitud de la Gerencia de Televisión del IRTP, mediante orden de servicios n.° 1303 de 10 de abril de 2024[29], por locación de servicios, para prestar el servicio de conducción del Programa Bueno Bonito Bravazo, programa tipo concurso de ayuda social a comedores populares, siendo que de acuerdo a la cláusula VI de sus TDR, únicamente correspondía que el IRTP asuma los gastos de desplazamiento de dicha locadora, cuando estos se encuentren vinculados al cumplimiento de las prestaciones contratadas, detalladas en la cláusula V de los TDR las cuales fueron transcritas textualmente en el **Cuadro n.° 12**.

Es decir, que únicamente correspondía que se le otorgue viáticos a dicha locadora de servicios, cuando las actividades materia de la Comisión de Servicios guarden relación con el objeto de su contratación, y resulten necesarias para su cumplimiento, las que se encontraban enmarcadas en la conducción del programa Bueno Bonito, Bravazo; no obstante, se gestionó, aprobó, autorizó y otorgó viáticos a la señora [redacted], para la transmisión del Inti Raymi 2024 en la ciudad del Cusco, sin que se sustente técnicamente su participación al tratarse de un evento de naturaleza cultural, que difería de la naturaleza del programa para el cual fue contratada.

Por último, es de señalar que, durante la transmisión del evento del Inti Raymi 2024, en la cual participó la señora [redacted], se evidenció el desconocimiento de la misma, en la tradicional fiesta cusqueña "Inti Raymi", señalando ante el cuestionamiento efectuado por diversos medios, que la misma "fue a aprender sobre el tema"[30], evidenciando con ello, la falta de sustento técnico, en el otorgamiento de viáticos a una locadora de servicios, por actividades diferentes a las contratadas.

[29] Orden de servicio vigente desde el día siguiente de su notificación hasta el otorgamiento de conformidad y consecuente pago; es decir, del 11 de abril al 4 de julio de 2024.

[30] https://www.youtube.com/watch?v=nSqlN0DyQfg

**Comisionada:** [redacted]

De la revisión de información en el Sistema de Gestión Documental (SGD), se evidenció que no se sustentó técnicamente, mediante documento alguno, pese a ello el 11 de junio de 2024, a través del Módulo de Tesorería del Sistema Integrado de Gestión del IRTP, aprobó la solicitud de viáticos efectuada por la señora [redacted] mediante Formato "Solicitud de viáticos y autorización de descuento" de la misma fecha, la cual fue autorizada por el señor Luis Alfredo Palomino Reyna, jefe de la Oficina de Administración, el 17 de junio de 2024.

Sobre el particular, la señora [redacted], fue contratada a solicitud de la Gerencia de Televisión del IRTP, mediante orden de servicios n.° 1132 de 2 de abril de 2024[31], por locación de servicios, para prestar el servicio de Dirección y Producción General para Programa "Bueno Bonito Bravazo", programa tipo concurso de ayuda social a comedores populares, siendo que de acuerdo a la cláusula VI de sus TDR, únicamente correspondía que el IRTP asuma los gastos de desplazamiento de dicha locadora, cuando estos se encuentren vinculados al cumplimiento de las prestaciones contratadas, detalladas en la cláusula V de los TDR, las cuales se transcribieron textualmente en el **Cuadro n.° 12**.

Es decir, que únicamente correspondía que se le otorgue viáticos a dicha locadora de servicios, cuando las actividades materia de la Comisión de Servicios guarden relación con el objeto de su contratación, y resulten necesarias para su cumplimiento, las que se encontraban enmarcadas en la dirección y producción del programa Bueno Bonito, Bravazo; no obstante, se gestionó, aprobó, autorizó y otorgó viáticos a la señora [redacted] para la transmisión del Inti Raymi 2024, sin que se sustente técnicamente su participación, al tratarse de un evento de naturaleza cultural, que difería de la naturaleza del programa para el cual fue contratada.

**Comisionada:** [redacted]

Mediante, memorando n.° 190-2024-IRTP-GTV de 21 de febrero de 2024, la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, le informó a Gerencia General, la participación de la señora [redacted], en la transmisión especial de la presentación internacional de Fiestas Jubilares del Cusco – Inti Raymi 2024, a llevarse a cabo el 15 de marzo de 2024, en la ciudad de Florida Miami, Estados Unidos, más no sustento técnicamente los motivos de la participación de la mencionada locadora en el evento mencionado, ello considerando que las prestaciones por las cuales se contrató a la señora [redacted] no se encontraban vinculadas a la Comisión de Servicios.

Por otro lado, cabe precisar que mediante memorando múltiple n.° 000016-2024-IRTP-OAJ de 28 de febrero de 2024, la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitó, entre otros, a la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, informe desde el punto de vista técnico y en el marco de sus competencias el interés nacional y/o institucional de la participación de los representantes del IRTP, en la transmisión especial de la presentación internacional de Fiestas Jubilares del Cusco – Inti Raymi 2024, a llevarse a cabo en la ciudad de Florida Miami, Estados Unidos.

[31] Orden de servicio vigente desde el día siguiente de su notificación hasta el otorgamiento de conformidad y consecuente pago; es decir, del 3 de abril al 24 de junio de 2024.

En ese contexto, la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, a través del memorando n.° 000229-2024-IRTP-GTV de 28 de febrero de 2024, puso de conocimiento, la importancia de la transmisión de la cobertura del evento del Inti Raymi en la ciudad de Miami, Estados Unidos, e hizo suyo el informe n.° 000054-2024-IRTP-GTV.1 de la misma fecha, en la que se indicó que con dicha cobertura periodística podrían generar contenido para sus programas en vivo, como el programa "Mas Conectados", mas no sustento técnicamente la participación de la señora [redacted] – contratada mediante orden de servicio n.° 175 de 26 de enero de 2024[32], como locadora de servicios, por el servicio de conducción del programa Miradas, programa de emisión en vivo, cuya frecuencia de emisión es de lunes a viernes y cuyo contenido se enmarca en la realización de entrevistas tipo podcast a personajes reconocidos de la escena cultural y del entretenimiento – en la cobertura de dicho evento realizado del viernes 15 al domingo 17 de marzo de 2024, pese a que la naturaleza del mismo difería de las prestaciones para la cual fue contratada, detalladas en la cláusula V de sus TDR, las que se transcribieron textualmente en el **Cuadro n.° 12**, y que por lo tanto, no correspondía que el IRTP asuma gastos de desplazamiento de dicha locadora, cuando estos no se encontraban vinculados al cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme la cláusula VI de sus TDR.

Por último, es de señalar que de la revisión de las emisiones del programa "Miradas" durante el mes de marzo de 2024, se evidenció que la cobertura del Inti Raymi en la ciudad de Miami, efectuada por la señora [redacted] conductora de dicho programa, no formó parte de su programación, además de la revisión de las emisiones del programa "Mas Conectados" (**Apéndice n.° 4**), conforme lo señalado en el párrafo precedente, se evidenció que durante el mes de marzo de 2024, tampoco se utilizó en su programación la cobertura del Inti Raymi en la ciudad de Miami, evidenciando con ello, la falta de sustento técnico, en el otorgamiento de viáticos a una locadora de servicios, por actividades diferentes a las contratadas.

[32] Orden de servicio vigente desde el día siguiente de su notificación hasta el otorgamiento de conformidad y consecuente pago; es decir, del 27 de enero al 22 de marzo de 2024.

**Cuadro n.° 12**

Viáticos por Comisión de Servicios sin sustento técnico

| Orden de servicio | | | | | TDR | | Requerimiento de viáticos por comisión de servicios | | | | | Comentarios |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N° | Fecha | Vigencia | Proveedor | Denominación contratación | Alcances del servicio | Gastos por desplazamiento | Requerimiento | | Detalle de la Comisión | Lugar | Periodo Comisión | |
| | | | | | | | SGD | | | | | |
| 1303 | 10.04.2024 | Del 11 de abril al 4 de julio de 2024 | [redacted] | Servicio de presentador (a) para el Programa "Bueno Bonito Bravazo" | El/la locador/a brindara el servicio realizando las siguientes prestaciones.<br>- Participación como presentador en la grabación de mínimo de ocho (08) programas<br>- Participación en un mínimo de tres (03) reuniones de producción con productor para coordinar contenido del programa y repaso de pauta. | En caso que, **para el cumplimiento de sus prestaciones**, se requiere el traslado de EL/LA LOCADOR/A en el ámbito nacional o internacional, los gastos inherentes de las mismas.(pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso del aeropuerto) correrán por cuenta del IRTP. | Informe n.° 000063-2024-IRTP-GTV de 10 de junio de 2024, emitido por la señora [redacted], productora y comunicado a la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión. | Formato "Solicitud de viáticos y autorización de descuento" de 11 de junio de 2024, aprobado en la misma fecha por la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, y autorizado por Luis Alfredo Palomino Reyna, jefe de la Oficina de Administración, el 17 de junio de 2024 | Transmisión de la Fiesta del Inti Raymi, de la Ciudad de Cusco: Qoricancha, Plaza de Armas y Sacsayhuaman | Cusco - Perú | Del 22 al 24 de junio de 2024 | Se solicitó viáticos, entre otros, para la señora [redacted] para que participe en calidad de conductora en la transmisión del Inti Raymi 2024 en la ciudad del Cusco, por el monto de S/ 320 por día; sin embargo, no se sustentó la necesidad de la participación de la mencionada conductora en dicha transmisión, más aún cuando el servicio por el cual se la contrato no se encuentra vinculado a la referida comisión de servicios, ello de conformidad con los TDR de la O/S 1303. |
| 1132 | 02.04.2024 | Del 3 de abril al 24 de junio de 2024 | [redacted] | Servicio de Dirección y Producción General para Programa "Bueno Bonito Bravazo" | El/la locador/a brindara el servicio realizando las siguientes prestaciones.<br>- Dirección y producción general para la grabación de un mínimo de siete (07) programas.<br>- Supervisión de la edición y post producción de un | En caso que, **para el cumplimiento de sus prestaciones**, se requiere el traslado de EL/LA LOCADOR/A en el ámbito nacional o internacional, los gastos inherentes de las mismas.(pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso del aeropuerto) | No se formuló requerimiento | Formato "Solicitud de viáticos y autorización de descuento" de 11 de junio de 2024, aprobado en la misma fecha por la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, | Fiesta del Inti Raymi | Cusco - Perú | Del 22 al 24 de junio de 2024 | No se sustentó la necesidad de la participación de la señora [redacted] en la transmisión del Inti Raymi 2024, más aún cuando el servicio por el cual se la contrato no se encuentra vinculado a la referida comisión de servicios, |

| Orden de servicio | | | | | TDR | | Requerimiento de viáticos por comisión de servicios | | | | | Comentarios |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N° | Fecha | Vigencia | Proveedor | Denominación contratación | Alcances del servicio | Gastos por desplazamiento | Requerimiento SGD | Requerimiento | Detalle de la Comisión | Lugar | Periodo Comisión | |
| | | | | | mínimo de seis (06) programas<br>- Elaboración de pauta para un mínimo de siete (07) programas<br>- Detallar flujos de trabajo de por lo menos siete (07) programas.<br>- Organización de un mínimo de tres (03) reuniones de coordinación con equipo de producción y/o talentos | correrán por cuenta del IRTP. | | y autorizado por Luis Alfredo Palomino Reyna, jefe de la Oficina de Administración, el 17 de junio de 2024 | | | | ello de conformidad con los TDR de la O/S 1132. |
| 175 | 26.01.2024 | Del 27 de enero al 22 de marzo de 2024 | [redacted] | Servicio artístico en la conducción de Programa Miradas y otras actividades o tareas que complemente | El/la locador/a brindara el servicio realizando las siguientes prestaciones.<br>- Realización de cuarenta y cuatro (44) programas grabados y/o en vivo del programa Miradas de TV Perú, indicando la fecha y nombre del invitado<br>- Realizar tres (03) informes detallados de las actividades realizadas. | En caso que, **para el cumplimiento de sus prestaciones**, se requiere el traslado de EL/LA LOCADOR/A en el ámbito nacional o internacional, los gastos inherentes de las mismas.(pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso del aeropuerto) correrán por cuenta del IRTP. | No se formuló requerimiento | No obra en el comprobante de pago n.° CO24000103 de 13 de marzo de 2024. | Cobertura Fiesta Del Cusco Inti Raymi A Realizarse En La Ciudad De Miami - Estados Unidos | Miami - EEUU | Del 15 al 17 de marzo de 2024 | No se sustentó la necesidad de la participación de la señora [redacted] en la transmisión del Inti Raymi 2024 en la ciudad de Miami, más aún cuando el servicio por el cual se la contrato no se encuentra vinculado a la referida comisión de servicios, ello de conformidad con los TDR de la O/S 175. |

Fuente: Sistema de Gestión Documental del IRTP,
Elaborado por: Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL I.R.T.P. JEFATURA OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR I.R.T.P. OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN I.R.T.P. OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO OCI I.R.T.P. OCI

### b) Solicitud de viáticos y autorización de descuento sin firmas

De la revisión de la información contenida en las notas de pago n.° 3331.24.68.2402911 y 3330.24.95.2403023, con autorización de devengado y giro de 17 y 19 de junio de 2024, respectivamente, se evidenció que los formatos de "Solicitud de viáticos y autorización de descuento" de 11 de junio de 2024, mediante los cuales se autorizó el otorgamiento de viáticos solicitado por las señoras [redacted], no se encontraban suscritos por las mencionadas locadoras de servicios, en su condición de comisionadas, ni por los responsables de su aprobación y autorización, conforme se muestra a continuación:

**Imágenes n.° 6 y 7**

Solicitudes de requerimiento de viáticos sin firmas

**I. SOLICITUD DE VIÁTICOS Y AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO**

COMISIONADO: SERVIDOR PÚBLICO IRTP: | VIÁTICO NACIONAL: X | FECHA: 11/06/2024
EXTERNO: X | VIÁTICO EXTRANJERO: | N° DE VIÁTI: 00752

| DEPENDENCIA SOLICITANTE | | | |
|---|---|---|---|
| Gerencia y/o Oficina General | GERENCIA DE TELEVISIÓN (GTV) | | |
| **DATOS DEL COMISIONADO** | | | |
| Apellidos y Nombres | [redacted] | DNI N° | [redacted] |
| Correo electrónico del usuario | | Condición | LOCADOR |
| Cargo | ASISTENTE DE PRODUCCION | | |
| Motivo de la Comisión: | FIESTA DEL INTI RAYMI | | |

**II. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA DE HABERES O PLANILLA DE CAS O TERCEROS AUTORIZADOS**

El Suscrito, autoriza al **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ - IRTP**, a efectuar el descuento por el importe total asignado por concepto de viáticos, pasajes y otros gastos solicitados en el presente requerimiento, si no presentar la rendición de los mismos, dentro del plazo que establece la Directiva vigente.

APROBADO POR: MERZTHAL YAP OLINDA MARIA (GERENTE - GTV) - FECHA: 11/06/2024 16:34
AUTORIZADO POR: PALOMINO REINA LUIS ALFREDO (JEFE - OA) - FECHA: 17/06/2024 15:38

| | |
|---|---|
| N° CERTIFICADO | 0000002713 |
| N° EXPEDIENTE | 0000003330 |
| N° COMPROBANTE | 2403023 |

[redacted]

**I. SOLICITUD DE VIÁTICOS Y AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO**

COMISIONADO: SERVIDOR PÚBLICO IRTP: | VIÁTICO NACIONAL: X | FECHA: 11/06/2024
EXTERNO: X | VIÁTICO EXTRANJERO: | N° DE VIÁTI: 00753

| DEPENDENCIA SOLICITANTE | | | |
|---|---|---|---|
| Gerencia y/o Oficina General | GERENCIA DE TELEVISIÓN (GTV) | | |
| **DATOS DEL COMISIONADO** | | | |
| Apellidos y Nombres | [redacted] | DNI N° | [redacted] |
| Correo electrónico del usuario | | Condición | LOCADOR |
| Cargo | CONDUCCION PARA PROGRAMA | | |
| Motivo de la Comisión: | Transmisión de la FIESTA DEL INTI RAYMI, de la ciudad de Cusco: Qoricancha, Plaza de Armas y Sacsayhuaman | | |

**II. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA DE HABERES O PLANILLA DE CAS O TERCEROS AUTORIZADOS**

El Suscrito, autoriza al **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ - IRTP**, a efectuar el descuento por el importe total asignado por concepto de viáticos, pasajes y otros gastos solicitados en el presente requerimiento, si no presentar la rendición de los mismos, dentro del plazo que establece la Directiva vigente.

APROBADO POR: MERZTHAL YAP OLINDA MARIA (GERENTE - GTV) - FECHA: 11/06/2024 16:39
AUTORIZADO POR: PALOMINO REINA LUIS ALFREDO (JEFE - OA) - FECHA: 17/06/2024 15:38

| | |
|---|---|
| N° CERTIFICADO | 0000002714 |
| N° EXPEDIENTE | 0000003331 |
| N° COMPROBANTE | 2402911 |

[redacted]

**Fuente:** Notas de pago n.° 3331.24.68.2402911 y 3330.24.95.2403023, con autorización de devengado y giro de 17 y 19 de junio de 2024, respectivamente.

Al respecto, cabe precisar que, con la suscripción de dichos formatos, por parte de los(as) comisionados(as), se garantiza que los mismos se encuentran de acuerdo con los términos y condiciones de los viáticos otorgados.

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006, establecen lo siguiente:

> ***"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***
> *El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.*
> *El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer las actividades de control. Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de la entidad. Los procedimientos establecen los métodos para realizar las tareas y la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades.*
> *(...)*
> *Las actividades de control gerencial se dan en todos los procesos, operaciones, niveles y funciones de la entidad. Incluyen un rango de actividades de control de detección y prevención tan diversas como: procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, conciliaciones, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades, revisión de procesos y supervisión.*
> *(...)*
> ***NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***
> *(...)*
> ***3.5. Verificaciones y conciliaciones***
> *Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.*
> *Comentarios:*
> *01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.*
> *02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. Dichos registros están referidos a la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución.*
> ***3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas***
> *Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.*
> *Comentarios:*
> *01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso."*
> ***"3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas***

*Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.*
*Comentarios:*
*01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.*
*02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad".*

***"4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN***
***NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN***
***4.3. Calidad y suficiencia de la información***
*El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno. Contraloría General de la República Normas de Control Interno*
*Comentarios:*
*01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.*
*02 La información debe ser generada en cantidad suficiente y conveniente. Es decir, debe disponerse de la información necesaria para la toma de decisiones, evitando manejar volúmenes que superen lo requerido."*

La situación expuesta, podría ocasionar que no se cumplan los objetivos de la comisión de servicios, y la rendición de viáticos, afectando los intereses del IRTP debido a la falta de un dispositivo que describa de manera detallada, los mecanismos para sustentar dicha excepcionalidad, en torno al tipo de documento a utilizar para su solicitud, medio de presentación, plazos de presentación y autorización, responsables de la aprobación y supervisión, ni los topes o restricciones.

## 2.3. FALTA DE UN PROCEDIMIENTO Y/O LINEAMIENTO INTERNO QUE REGULE LA SELECCIÓN DE CONDUCTORES, CO-CONDUCTORES Y/O TALENTOS A CARGO DE LA CONDUCCIÓN DE PROGRAMAS TELEVISIVOS PRODUCIDOS POR EL IRTP, PODRÍA PONER EN RIESGO LA CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN DEL PROGRAMA Y LA FINALIDAD PÚBLICA DEL IRTP, AL NO CONTAR CON EL PERSONAL IDÓNEO PARA LA TRANSMISIÓN DE CONTENIDOS EDUCATIVOS, INFORMATIVOS, CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO PARA TODOS LOS PERUANOS A TRAVÉS DE LA SEÑAL DE TV PERÚ

En la ficha técnica del procedimiento "M02.01.01. Pre producción de contenidos de TV" contenida en el Manual de Procesos y Procedimientos de Producción de Contenidos, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° D000068-2023-IRTP-GG vigente desde el 3 de noviembre de 2023, se señala como una de las actividades comprendidas dentro de dicho procedimiento, la realización de "casting para encontrar al conductor y co conductor y/o talentos, según sea el caso del formato", conforme se muestra a continuación:

**Cuadro n.° 13**
Actividad: Realización de casting

| N° | Actividad | Responsable | Órgano / Unidad Funcional |
|---|---|---|---|
| 11 | Realizar casting para encontrar al conductor y co conductor y/o talentos, según sea el caso del formato. **Descripción:** Realizar el casting y/o pruebas de acuerdo al perfil que se busca según propuesta creativa y mostrar 03 opciones finales a la Gerencia de Televisión (GTV) y/o Comité de contenidos para la toma de decisiones. | Productor TV Perú / Director de contenido y Productor Canal IPe | Gerencia de Televisión |

**Fuente:** Ficha técnica del procedimiento "M02.01.01. Pre producción de contenidos de TV" contenida en el Manual de Procesos y Procedimientos de Producción de Contenidos, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° D000068-2023-IRTP-GG vigente desde el 3 de noviembre de 2023.

En ese contexto, de la evaluación del control interno en la Dirección de Televisión, en torno a los procedimientos, lineamientos, directrices o documentos equivalentes que vienen siendo utilizados por dicha unidad orgánica, respecto a la regulación en la selección de conductores, co-conductores y/o talentos comprendida en la etapa de preproducción de contenido televisivo, se evidenció que actualmente el IRTP carece de los mismos.

Asimismo, cabe señalar que la señora Olinda María Merzthal Yap, en su condición de Directora de Televisión del IRTP, a través del ítem n.° 13 del cuestionario aplicado el 24 de marzo de 2025, en torno a la consulta respecto a la existencia de un procedimiento lineamiento, directriz o equivalente que regule el proceso para la realización de casting para encontrar un conductor, co-conductor y/o talentos, indicó lo siguiente:

> *"El procedimiento que se sigue para elegir los conductores, co conductores o animadores de un programa, es la realización de un casting audiovisual, mediante el cual se les podrá ver en acción para la evaluación de sus capacidades, las cuales deben ser afines al objetivo comunicacional del contenido. El casting audiovisual es un registro fílmico que queda grabado para uso de los productores y los que participarán de la elección.*
>
> *Existen diversas estrategias de selección a la hora de concretar una solicitud de servicios temporales orientadas a la conducción de los diferentes talentos que deben sostener un programa de televisión. En todos los casos, cada proceso de talent scout o rastreador de talentos gestiona el talento humano de una organización. Identifica, evalúa y atrae a nuevos profesionales hacia el medio de comunicación a los que invita a agendar una cita para realizar el casting grabado con o sin intervención del staff de producción asignado. De la revisión del casting, que puede incluir al conductor o conductora, actores, bailarines u otros artistas para desarrollar un papel o un proyecto específico, debe estar alineado al correcto perfilado de estos mismos talentos en busca del que sea el más adecuado para el proyecto televisivo."*

No obstante, cabe precisar que lo señalado por la Directora de Televisión del IRTP, no se sustenta en procedimientos y/o lineamientos internos u otro documento de naturaleza análoga, que regulen la selección de conductores, co-conductores y/o talentos quienes están a cargo de la transmisión de contenidos educativos, informativos, culturales y de esparcimiento a nivel nacional, en concordancia con la temática de cada uno de los programas.

Asimismo, a través del memorando n.° 0000420-2025-IRTP-DTV de 9 de abril de 2025 en torno al requerimiento de acceso a las grabaciones de casting realizados para la selección de conductores, co-conductores y/o talentos, la Directora de Televisión, señalo que,

> *"No se cuenta con grabaciones de los castings realizados para la conducción y/o co conducción de la totalidad de los programas producidos durante el 2024".*

Y mediante memorando n.° 0000450-2025-IRTP-DTV de 16 de abril de 2025, en torno al proceso de selección conductores, co-conductores y/o talentos para la conducción de los programas producidos por la señal de TV Perú, la Directora de Televisión señalo que la selección se realiza a través de un casting basado en lo señalado en las propuestas creativas de los programas, lo cual es analizado por los productores y especialistas del programa, a fin de seleccionar al mejor candidato; asimismo, señalo que la elección de los talentos (persona a cargo de la conducción de programas) se realiza en base a los criterios, habilidades, cualidades y experiencia en materia televisiva el cual es realizado por el equipo técnico que conforma la Gerencia de Televisión (Actualmente Dirección de Televisión), conforme se muestra a continuación:

*"La primera gestión para realizar un casting es que el productor encargado del contenido, solicite un turno de estudio y cámara área técnica operativa para poder realizarlo adecuadamente. (...)*
*El equipo de producción hace una primera búsqueda en las redes sociales y plataformas digitales, con el fin de identificar perfiles vigentes y la coincidencia con el público objetivo al que se dirigirá el contenido, así como las tendencias. Se verifica también la tendencia de opinión de los posibles invitados a participar en el casting*
*Al casting audiovisual se invita a las personas que cumplen con el perfil para el programa que será producido y está basado en una propuesta creativa determinada.*
*Los invitados serán comunicadores con afinidad a la pantalla y condiciones propias, se evaluarán sus habilidades para la conducción y animación y se verificará el look para el contenido.*
*Se realiza la prueba en cámara la cuales incluyen dinámicas propias y ejercicios para poder evaluar el desempeño y seleccionar a los que cumplen con los objetivos.*
*Ese material puro, se analiza entre los productores especialistas del programa, para luego ser presentado a los ejecutivos y entre todas las opiniones elegir a los mejores.*
*Recién en este punto se les llama individualmente para hacerles una propuesta, se les cuenta sobre el programa, el tiempo y compromiso que demanda y los honorarios que forman parte del presupuesto.*
*Existen diversas estrategias de selección a la hora de concretar una solicitud de servicios temporales orientadas a la conducción de los diferentes talentos que deben sostener un programa de televisión. En todos los casos, cada proceso de talent scout o rastreador de talentos gestiona el talento humano de una organización. Identifica, evalúa y atrae a nuevos profesionales hacia el medio de comunicación a los que invita a agendar una cita para realizar el casting grabado con o sin intervención del staff de producción asignado. De la revisión del casting, que puede incluir al conductor o conductora, actores, bailarines u otros artistas para desarrollar un papel o un proyecto específico, debe estar alineado al correcto perfilado de estos mismos talentos en busca del que sea el más adecuado para el proyecto televisivo.*
*Cuando se menciona el perfilado del talento que se planea encontrar, es aquel en el que los skills o competencias de los postulantes encajan a la medida del objetivo que se ha pensado desarrollar.*
*Cabe precisar que, la elección de los talentos se realiza en base a los criterios, habilidades, cualidades y experiencia en materia televisiva y este es realizado por el equipo técnico que conforma la Gerencia de Televisión. Algunos criterios que se toman en consideración para la elección de los talentos son:*

| N° | Criterio | Descripción |
|---|---|---|
| 1 | Carisma y Presencia en Pantalla: | Los conductores deben tener una presencia magnética en pantalla. El carisma, la expresión facial y la habilidad para conectar con la audiencia son fundamentales.<br>La cámara amplifica las cualidades de una persona, por lo que es crucial que los conductores se sientan cómodos y auténticos frente a ella. |
| 2 | Comunicación Efectiva: | Los buenos conductores deben ser excelentes comunicadores. Deben expresarse con claridad, fluidez y energía. |

| N° | Criterio | Descripción |
|---|---|---|
| | | *La capacidad para improvisar, mantener conversaciones interesantes y adaptarse a diferentes situaciones es esencial* |
| 3 | *Conocimiento del Tema:* | *Dependiendo del programa, los conductores pueden necesitar conocimientos específicos sobre el tema que están presentando.*<br>*La investigación previa y la familiaridad con los detalles son importantes para brindar información precisa.* |
| 4 | *Versatilidad y Adaptabilidad:* | *Los conductores deben ser versátiles y capaces de trabajar en diferentes formatos (entrevistas, programas en vivo, reportajes, etc.).*<br>*La adaptabilidad para lidiar con cambios inesperados o situaciones de alta presión es crucial* |
| 5 | *Imagen Personal y Vestuario:* | *La apariencia personal es relevante. Los conductores deben vestirse de acuerdo al tono del programa y la audiencia.*<br>*La imagen debe ser profesional y coherente con la marca del canal* |
| 6 | *Empatía y Habilidad para Conectar con la Audiencia* | *Los conductores deben ser empáticos y comprender las emociones y necesidades de la audiencia.*<br>*La habilidad para establecer una conexión genuina con los televidentes es esencial.* |
| 7 | *Habilidades Técnicas:* | *Conocimientos básicos de producción televisiva, como manejo de micrófonos, monitores, cámaras, etc.*<br>*La capacidad para trabajar con guiones y coordinarse con el equipo técnico* |
| 8 | *Experiencia y Trayectoria* | *La experiencia previa en televisión o medios relacionados es valiosa.*<br>*Algunos programas buscan conductores con una trayectoria sólida en el campo* |

*(...)"*

Conforme lo anterior, respecto de la selección de conductores, co-conductores y/o talentos a cargo de la conducción de los programas producidos por la Dirección de Televisión, se evidenció que lo mencionado por la Directora de Televisión, no se sustenta en ningún procedimiento y/o lineamiento interno u otra disposición análoga; asimismo, se evidenció la ausencia de sustento, respecto a la realización de los referidos castings, por cuanto conforme lo señalo la Directora de Televisión no se cuenta con las grabaciones de los castings de la totalidad de programas producidos por dicha unidad orgánica emitidos por la señal de TV Perú durante el periodo 2024.

Por otro lado, de la revisión de las propuestas creativas de los programas propios emitidos por la señal de TV Perú, respecto a las características de los conductores, co-conductores y/o talentos que conducen los programas transmitidos por la señal de TV Perú, se evidenció que, en algunas propuestas creativas, se consignó el nombre del conductor y/o presentador a cargo de la conducción del programa, situación que se contradice con lo señalado por la Directora de Televisión, respecto que, la selección de conductores, co-conductores y/o talentos, se realiza a través de un casting en base al perfil señalado en las propuestas creativas.

A continuación, se detalla el estilo de presentadores/conductores de los programas de la señal de TV Perú, descritos en las propuestas creativas remitidas por la Dirección de Televisión:

**Cuadro n.° 14**

Estilo de presentadores/conductores de los programas de la señal de TV Perú, conforme lo señalado en las propuestas creativas

| N° | Programa | Estilo de presentadores o personajes centrales del proyecto |
|---|---|---|
| 1 | Ashi Añane | Los Conductores de 36 y 40 años de edad de ambos sexos, pobladores ashninkas, debe contar con especiales habilidades de comunicación, ser una persona ávida de conocer el comportamiento humano, que cuente con cierto prestigio como líderes en sus comunidades. |

| N° | Programa | Estilo de presentadores o personajes centrales del proyecto |
|---|---|---|
| 2 | Bueno Bonito y Bravazo | 1 conductora de 30 a 50 años debe ser carismática, capaz de mantener el ritmo, generar emoción y entrevistar.<br>El jurado invitado estará conformado por chefs famoso, nutricionista y un influencer foodie, viajero, mamá curiosa etc |
| 3 | Con sabor a Perú | Conductor especialista en gastronomía nacional e internacional. Chef de profesión. Profesor de gastronomía. 45 años. Género. Estilo de vida (aventurero, creativo, apasionado). Relación empática con la cámara<br>provocando cercanía con el televidente. |
| 4 | Domingos de Fiesta | No se definió. |
| 5 | Lo mejor de Nosotros | Presentador: [redacted]<br>• Edad: 54 años<br>• Género: Masculino<br>• Estilo de vida que refleja: personaje empático, creativo, experto en la improvisación,<br>conocedor de la historia.<br>• Relación con la cámara: Con años de experiencia en TV, extrovertido en cámaras<br>• Relación con el televidente, rol y función: carismático, querido por el público objetivo. |
| 6 | Más Conectados | No se definió. |
| 7 | Miradas | Contamos con la experimentada conductora [redacted] quien por su larga carrera<br>en televisión ha desarrollado un estilo propio, que será siempre sinónimo jovialidad,<br>alegría, empatía y honestidad |
| 8 | Miski Takiy | [redacted], es una famosa cantante ayacuchana, de música andina, comprometida con las tradiciones y costumbres<br>autóctonas de las diferentes regiones del Perú. [redacted] no es ajena a los nuevos sonidos y proyectos musicales<br>propuestos en la actualidad. Siempre luce vestuario originario de los diversos pueblos del Perú. Su estilo para<br>entrevistar es sobrio sin dejar de lado la jovialidad y el buen humor que la caracteriza en sus presentaciones y<br>entrevistas. |
| 9 | Noches De Espectáculos | No se definió. |
| 10 | Presencia Cultural / Temporada 2024 | Los presentadores nos guían por los diferentes escenarios y productos culturales de manera cercana y entretenida. Serán quienes nos cuenten y hagan las preguntas que a todos nos interesen o que debamos hacer.<br>Entrevistas a modo de conversación. Refleja una relación horizontal, cercana y entusiasta entre presentadores e invitados. Cámaras a la altura de los ojos.<br>Presentaciones coloquiales y cotidianas que inviten e interesen por la información que brindan. |
| 11 | Que Gane El Mejor | Un conductor de género masculino de 33 años aprox. Comunicador, pedagogo y actor ([redacted])<br>Una conductora de género femenino de 36 años aprox. periodista y quechua hablante ([redacted])<br>Un conductor de género masculino de 27 años aprox (Influencer). |
| 12 | Reportaje Al Perú | [redacted] con 56 años de edad, conduce el programa desde hace 23 años. Comunicador Audiovisual de profesión. Viajero aventurero, intrépido. Transmite empatía logrando cercanía con el televidente. |
| 13 | Sin Barreras | [redacted] es una persona con discapacidad motora, fue elegida a **través de un casting.** Gina es una persona empática, sociable.<br>Tiene dominio de escena, es receptiva. [redacted] es la conductora desde los inicios del programa (2011).<br>A la conducción de Gina Parker se suma el **conductor,** [redacted], traductor de lengua de señas. Josué compartirá las presentaciones con [redacted] y por momentos se dirigirá al púbico en señas. |

| N° | Programa | Estilo de presentadores o personajes centrales del proyecto |
|---|---|---|
| | | [redacted] hará el trabajo de reporte, con presentación en cámara y entrevistará a los personajes de cada nota. |
| 14 | Sonidos Del Mundo | [redacted] es una melómana, promotora cultural, productora de conciertos, conductora de radio y televisión. Tiene 63 años y demuestra un dominio avalado por sus 25 años frente a cámaras en diversos canales de televisión. Su figura es de alto reconocimiento, presencia en la industria del entretenimiento nacional. Conduce, prepara junto con el equipo las entrevistas y contribuye junto al equipo la curaduría de los artistas a presentar episodio tras episodio. |
| 15 | Sucedió En El Perú | El estilo de la presentadora es coloquial, ágil y ameno. Su característica principal es explicar de manera sencilla y didáctica el relato histórico que se desarrolló en cada capítulo. Además, se busca conectar con el televidente de una manera horizontal y casi familiar, buscando coincidencias con el público televidente. Su función no es solo la de narrar, sino también la de imprimirle un sello creativo y particular a la historia que se está contando. |
| 16 | Teatro En Grande | No se definió. |

Fuente: Cuestionario aplicado a la Dirección de Televisión el 24 de marzo de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora

Conforme lo anterior, se evidenció que los perfiles de los conductores, co-conductores y/o talentos señalados en algunas de las propuestas creativas mencionadas, no consideran la experiencia y/o trayectoria profesional, ni habilidades/conocimientos técnicos considerando el contenido de los programas, que produce el IRTP, los cuales son de índole educativo, informativo, cultural y/o esparcimiento, y el público objetivo de los mismos.

Aunado a lo anterior, de la verificación en la intranet del IRTP, respecto de la existencia de dispositivos que regulen la realización de casting para la selección de conductores, co-conductores y/o talentos en el IRTP, se advirtió que a la fecha el IRTP no cuenta con un dispositivo que regule dicha actividad, pese a que, a través de los conductores, co-conductores y/o talentos que conducen los programas que produce el IRTP y los que están destinados a la población peruana, se transmite contenidos educativos, informativos, culturales y de esparcimiento a nivel nacional, en concordancia con las Políticas de Estado, participando de la formación moral y cultural de los peruanos.

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006, establecen lo siguiente:

> ***"NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL***
> ***(...)***
> ***NORMAS BÁSICAS PARA EL AMBIENTE DE CONTROL***
> ***(...)***
> ***1.6. Competencia profesional***
> *El titular o funcionario designado debe reconocer como elemento esencial la competencia profesional del personal, acorde con las funciones y responsabilidades asignadas en las entidades del Estado.*
> ***Comentarios:***
> *01 La competencia incluye el conocimiento, capacidades y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ética, ordenada, económica, eficaz y eficiente, al igual que un buen entendimiento de las responsabilidades individuales relacionadas con el control interno.*
> *02 El titular o funcionario designado debe especificar, en los requerimientos de personal, el nivel de competencia requerido para los distintos niveles y puestos de la entidad, así como para las distintas tareas requeridas por los procesos que desarrolla la entidad.*
> *03 El titular, funcionarios y demás servidores de la entidad deben mantener el nivel de competencia que les permita entender la importancia del desarrollo, implantación y mantenimiento de un buen control interno, y practicar sus deberes para poder alcanzar los objetivos de éste y la misión de la entidad.*

***3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***

*El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.*

*El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer las actividades de control. Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de la entidad. Los procedimientos establecen los métodos para realizar las tareas y la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades.*

*(...)*

*Las actividades de control gerencial se dan en todos los procesos, operaciones, niveles y funciones de la entidad. Incluyen un rango de actividades de control de detección y prevención tan diversas como: procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, conciliaciones, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades, revisión de procesos y supervisión.*

*(...)*

***NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***

*(...)*

***3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas***

*Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.*

***Comentarios***

*01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.*

*02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.*

*03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.*

*04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)."*

***"4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN***

***NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN***

***4.1. Funciones y características de la información***

*La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión.*

***Comentarios:***

*01 La información debe ser fidedigna con los hechos que describe. En este sentido, para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos de oportunidad, accesibilidad, integridad, precisión, certidumbre, racionalidad, actualización y objetividad.*

***4.3. Calidad y suficiencia de la información***

*El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno. Contraloría* ***General de la República Normas de Control Interno***

***Comentarios:***

*01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.*

*02 La información debe ser generada en cantidad suficiente y conveniente. Es decir, debe disponerse de la información necesaria para la toma de decisiones, evitando manejar volúmenes que superen lo requerido."*

La situación expuesta, podría ocasionar que se ponga en riesgo la producción de los programas televisivos y la finalidad pública del IRTP, al no contar con personal idóneo para la transmisión de contenido educativo, informativo, cultural y de esparcimiento para todos los peruanos a través de los programas emitidos por la señal de TV Perú, debido a la falta de procedimientos y/o lineamientos internos que regulen la selección de conductores, co-conductores y/o talentos.

Cabe señalar, que las deficiencias de control interno reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la presente auditoria, y no con el propósito de evaluar en su conjunto el control interno del IRTP.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL I.R.T.P. JEFATURA OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR I.R.T.P. OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN I.R.T.P. OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO OCI I.R.T.P. OCI

## III. OBSERVACIONES

### 3.1. SE CONTRATÓ EL "SERVICIO ESPECIALIZADO EN SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS" Y EL "SERVICIO DE MONITOREO, CONTROL Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA GERENCIA DE TELEVISIÓN", EN EL MARCO DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS TELEVISIVOS DEL IRTP, PESE A NO CONTAR CON OFERTAS VÁLIDAS PARA DICHAS CONTRATACIONES, Y DE NO ACREDITARSE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS SEÑALADOS EN LOS TDR; AFECTANDO LA LEGALIDAD QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA IDONEIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

De la revisión a las contrataciones por locación de servicios por montos menores a ocho (8) Unidades Impositivas tributarias (UIT), efectuadas en el periodo 2024, en el marco del Proceso de Producción de Contenidos Televisivos del IRTP, asignados a las metas presupuestales con el concepto "Programación, Promoción, Producción, Operación y Emisión de TV Perú", se evidenció que a través de las órdenes de servicio n.os 0000364 y 0001350 de 30 de enero y 12 de abril de 2024 respectivamente, se contrató al señor [redacted] por los servicios denominados "Servicio especializado en seguimiento y coordinación de actividades administrativas" y "Servicio de monitoreo, control y coordinación de actividades administrativas para la Gerencia de Televisión", respectivamente, pese a que dicho proveedor no acreditó el cumplimiento de los requisitos mínimos relacionados a la formación académica y experiencia laboral, señalados en las TDR que dieron origen a dichas contrataciones y por ende no contar con ofertas válidas para tramitar dichas contrataciones, pese a ello, el órgano encargado de las contrataciones del IRTP, tramitó la disponibilidad presupuestal y/o certificación de crédito presupuestario para dichas contrataciones y suscribió los contratos u órdenes de servicio formalizando la contratación del señor [redacted]

Los hechos expuestos inobservaron lo establecido en la Directiva n.° 004-OA/IRTP V.1 "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago" aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° D000068-2020-IRTP-GG de 18 de noviembre de 2020; y los Términos de Referencia de las órdenes de servicio n.os 0000364 y 0001350 de 30 de enero y 12 de abril de 2024, respectivamente.

Situación que ocasionó que se afecte la legalidad que rige las contrataciones públicas y la idoneidad de la prestación de los servicios al haberse permitido la contratación de un profesional que no acreditó el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los TDR.

Los hechos se detallan a continuación:

Al respecto, cabe precisar que el numeral 6.2.3 de la Directiva n.° 004-OA-OA/IRTP V.1, "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago", señala que *"Las cotizaciones para ser consideradas validas deben cumplir con todas las condiciones establecidas en las EE.TT. o TDR".*

En ese sentido, de la revisión de los expedientes de contratación correspondiente a las órdenes de servicio n. os 0000364 y 0001350 de 30 de enero y 12 de abril de 2024, respectivamente (**Apéndices n.os 5 y 6**), mediante los cuales se contrató al señor [redacted]

[redacted], por los servicios de "Servicio especializado en seguimiento y coordinación de actividades administrativas" y "Servicio de monitoreo, control y coordinación de actividades administrativas para la Gerencia de Televisión", respectivamente, se evidenció que dicho proveedor no cumplía con los en los requisitos mínimos para su contratación indicados en los términos de referencia (TDR), conforme se detalla a continuación:

**Del requerimiento y cotización**

Mediante los memorandos n.os 001148-2023-B-IRTP/GTV y 000362-2024-IRTP-GTV de 28 de diciembre de 2023 y 25 de marzo de 2024, respectivamente **(Apéndices n.os 5 y 6)**, la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de la Gerencia de Televisión (actualmente Dirección de Televisión), solicitó al señor Percy Richard Bazalar Rocha, jefe de la Oficina de Administración, la contratación de los servicios denominados *"Servicio especializado en seguimiento y coordinación de actividades administrativas para la Gerencia de Televisión" y "Servicio de monitoreo, control y coordinación de actividades administrativas para la Gerencia de Televisión", sin sustentar la necesidad de las contrataciones,* señalando únicamente, lo siguiente:

> *"Es grato dirigirme a usted, a fin de remitir los requerimientos para la contratación de locación de servicio de la Gerencia de Televisión, de acuerdo al siguiente detalle (...)* [adjunta cuadro de listado de pedido] *Agradeceré derivar al área de logística para el trámite que corresponda".*

Al respecto, cabe precisar que para la tramitación de dichos requerimientos, la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, remitió de forma adjunta, entre otros, los pedidos de servicio n.os 004081[33] y 001343[34], el primero suscrito el 28 de diciembre de 2023 y el segundo sin firma al momento de efectuada la solicitud, así como los Términos de Referencia (TDR) para dichos servicios, suscritos por dicha funcionaria el 28 de diciembre de 2023 y 25 de marzo de 2024, respectivamente **(Apéndices n.os 5 y 6)**, sin adjuntar la documentación de sustento respecto de la necesidad de dichas contrataciones, conforme lo establece el numeral 5.5[35] de la Directiva n.° 004-OA/IRTP V.1 para la "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago"[36] (en adelante la "Directiva"), que señala "*El área usuaria es responsable de la formulación del requerimiento, el mismo que debe contener: Informe que sustente la necesidad del bien, servicio o consultoría general*".

Asimismo, respecto del sustento documentario que dio origen a las mencionadas contrataciones, la señora Olinda María Merzthal Yap, Directora de Televisión, mediante memorando n.° 000676-2025-IRTP-DTV de 2 junio de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, remitió a la Comisión Auditora, únicamente las ordenes de servicio n.os 364 y 1350 de 30 de enero y 12 de abril de 2024, los memorandos n.os 001148-2023-B-IRTP/GTV y 000362-2024-IRTP-GTV de 28 de diciembre de 2023 y 25 de marzo de 2024, los pedidos de servicio n.os 004081 y 001343, suscritos el 28 de diciembre de 2023 y 4 de abril de 2024, y los TDR suscritos el 28

[33] Pedido de servicio asignado a la meta presupuestal n.° 16, denominada, "Programación, Promoción, Producción, Operación y Emisión de TV Perú" – Periodo 2023.

[34] Pedido de servicio asignado a la meta presupuestal n.° 14, denominada, "Programación, Promoción, Producción, Operación y Emisión de TV Perú" – Periodo 2024.

[35] El referido numeral establece que:
"*El área usuaria es responsable de la formulación del requerimiento, el mismo que debe contener:*
√ *Informe que sustente la necesidad del bien, servicio o consultoría general, (...);*
√ *IEE.TT o TDR debidamente suscritos por el responsable del área usuaria;*
√ *Pedido de compra o de servicio generado a través del SIGA, debidamente suscritos por el responsable del área usuaria; (...)".*

[36] Aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° D000068-2020-IRTP-GG de 18 de noviembre de 2020.

de diciembre de 2023 y 25 de marzo de 2024, respectivamente (**Apéndice n.° 7**), más no proporcionó documentación alguna que sustente la necesidad de las mencionadas contrataciones, ni documentación que acredite que las mismas estaban vinculadas al cumplimiento de los objetivos del Plan Operativo Institucional (POI) vigente del IRTP; es decir, que pese a no contar con el sustento técnico respecto de su necesidad y vinculación con el POI del IRTP, dichos requerimientos fueron tramitados, inobservando además del numeral 5.5 de la Directiva, el numeral 6.2.2 de la misma, que establece que: *"Los requerimientos deberán estar vinculados al cumplimiento de los objetivos señalados en el Plan Operativo Institucional (POI) vigente del IRTP".*

Por otro lado, respecto de la tramitación de los mencionados requerimientos, cabe precisar que mediante proveídos n.os 011506-2023-B-IRTP/OA y 003139-2024-IRTP-OA de 28 de diciembre de 2023 y 26 de marzo de 2024, respectivamente **(Apéndices n.os 5 y 6)**, el señor Percy Richard Balazar Rocha, jefe de la Oficina de Administración, remitió al señor Jaime Jesús Rojas Fung, jefe del Área de Logística (actualmente Unidad de Logística) los mencionados pedidos de servicio para su trámite respectivo, sin observar que los requerimientos solicitados por la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión no contaban con el sustento requerido respecto de su necesidad.

Por su parte, el señor Jaime Jesús Rojas Fung, jefe del Área de Logística, con proveídos n.os 015986-2023-B-IRTP/OA.2 y 016008-2023-2023-B-IRTP/OA.2 de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5)** y proveídos n.os 004633-2024-IRTP-OA.2 y 004686-2024-IRTP-OA.2 de 26 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, dispuso la atención de dichos requerimientos al personal de su área[37], sin observar en su calidad de jefe del órgano encargado de las contrataciones, que los requerimientos solicitados por la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión no contaban con el sustento requerido respecto de su necesidad; asimismo, cabe precisar, que dicho servidor, no observo, que el pedido de servicio n.° 001343 al 26 de marzo de 2024, no contaba con la firma de solicitud del área usuaria ni con la firma de autorización del jefe de la Oficina de Administración, pese a ello dispuso su tramitación, sin perjuicio de lo mencionado, mediante proveídos n.os 005262-2024-IRTP-OA.2 de 5 de abril de 2024 y 005287-2024-IRTP-OA.2 de 8 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, el mencionado jefe remitió al mismo personal a cargo, el pedido de servicio n.° 001343 suscrito tanto por la área usuaria como por la jefatura de la Oficina de Administración autorizando el mismo.

Considerando lo anterior, cabe precisar que el señor [redacted][38], locador de servicios del Área de Logística, a través del correo electrónico institucional contrataciones-al@irtp.gob.pe[39] el 29 de diciembre de 2023[40] y 10 de abril de 2024 **(Apéndices n.os 5 y 6)**, remitió al correo personal del señor [redacted], las solicitudes de cotización de los pedidos de servicio n.os 004081 y 001343, respectivamente, con los asuntos siguientes: "*SOLICITO COTIZAR PS 4081 –Servicio especializado en seguimiento y coordinación de actividades administrativas para la Gerencia de Televisión*" y "*SOLICITO*

[37] Usuarios de Sistema de Gestión Documental (SGD) del IRTP denominados "CONTRATACIONES AL I" y "LOCADOR AL16".

[38] Contratado en el IRTP mediante locación de servicios, mediante órdenes de servicio n.os 0003138, 0000004 y 0001139 de 31 de octubre de 2023, 15 de enero y 3 de abril de 2024. (**Apéndices n.os 8, 9 y 10**) para prestar los servicios de "Servicio de analista en contrataciones del estado" y "Servicio para la atención de las contrataciones de adjudicaciones sin proceso menores o iguales a 8 UIT y procedimientos administrativos para el Área de Logística", respectivamente, ordenes de servicio que estuvieron vigentes del 1 al 15 de diciembre de 2023, 16 de enero al 22 de marzo de 2024 y 4 de abril al 24 de abril de 2024 (desde el día siguiente de la notificación de las ordenes de servicio hasta el otorgamiento de conformidad a su último entregable)

[39] Cabe precisar que, respecto a la asignación del correo contrataciones-al@irtp.gob.pe, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del IRTP, informó mediante el memorando n.° 000326-2025-IRTP-OTIC de 5 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 11**) y anexos adjuntos que, la *"cuenta (...) se creó el 16MAY23 (...) el cual se asignó a* [redacted] *(...) en el tiempo dicha cuenta no ha sido dado de baja desde su creación, dada la solicitud de reasignación del área solicitante".*

[40] Precisar que, al 29 de diciembre de 2023, el señor [redacted], no tenía vínculo contractual con el IRTP, pese a ello remitió la solicitud de cotización al señor [redacted].

*COTIZAR PS 1343 –Servicio de monitoreo, control y coordinación de actividades administrativas para la Gerencia de Televisión*", **(Apéndices n.os 5 y 6)**, sin considerar la carrera profesional requerida para la realización de dichos servicios, siendo que en los TDR adjuntos a los requerimiento de dichos servicios, se consignó como requisito mínimo la formación profesional en Ciencias de la Comunicación; no obstante, se cotizó con un profesional en Administración, rubro distinto del requerido por el área usuaria.

Asimismo, cabe precisar que, en atención a las solicitudes de cotización, el señor [redacted], mediante correos electrónicos de 29 de diciembre de 2023 y 11 de abril de 2024 **(Apéndices n.os 5 y 6)**, señaló lo siguiente: *"(…) Aprovecho en saludar y enviar mi propuesta económica, así como los documentos solicitados debidamente firmados y mi CV documentado (…)"*, adjuntando, además de los formatos requeridos su currículo vital documentado, conforme se visualiza a continuación:

**Imagen n.° 8**

Correo electrónico del 29 de diciembre de 2023 enviado por el señor [redacted] en respuesta a la cotización de proveedor (Pedido de Servicio n.° 004081)

irtp

Contrataciones AL <contrataciones-al@irtp.gob.pe>

**SOLICITO COTIZAR PS 4081 - Servicio especializado en seguimiento y coordinación de actividades administrativas para la Gerencia de Televisión.**

[redacted] 29 de diciembre de 2023, 15:02

Para: Contrataciones AL <contrataciones-al@irtp.gob.pe>

[redacted]

Aprovecho en saludar y enviar mi propuesta económica, así como los documentos solicitados debidamente firmados y mi CV documentado.

Solicito acuse de recibo.

saludos cordiales;

[redacted]

[El texto citado está oculto]

8 adjuntos

- AUTORIZACION DE PAGO CCI 2023.pdf 117K
- DEC. JURADA NEPOTISMO 2023 (1).pdf 118K
- DECLARACION JURADA DEL PROVEEDOR 2021 (10).pdf 148K
- ANEXO DJ PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDAD (1).pdf 466K
- DEC. JURADA PROHIBICION DE DOBLE PERCEPCION 2022.pdf 287K
- FORMATO - PROPUESTA TECNICA ECONOMICA.pdf 327K
- PS.4081.COORDINACION ADMINISTRATIVA.pdf 563K
- CV DOCUMENTADO.pdf 14300K

**Fuente:** Expediente de la Orden de servicio n.° 000364 de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5)**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL I.R.T.P. JEFATURA OCI

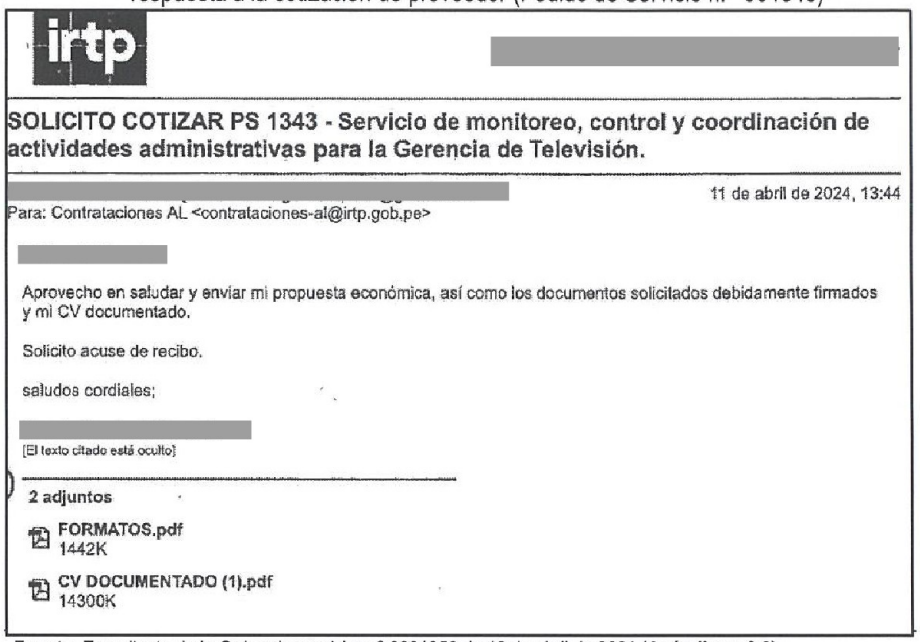
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR I.R.T.P. OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN I.R.T.P. OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO OCI I.R.T.P. OCI

**Imagen n.° 9**

Correo electrónico del 11 de abril de 2024 enviado por el señor [redacted] en respuesta a la cotización de proveedor (Pedido de Servicio n.° 001343)



irtp [redacted]

**SOLICITO COTIZAR PS 1343 - Servicio de monitoreo, control y coordinación de actividades administrativas para la Gerencia de Televisión.**

[redacted] 11 de abril de 2024, 13:44

Para: Contrataciones AL <contrataciones-al@irtp.gob.pe>

[redacted]

Aprovecho en saludar y enviar mi propuesta económica, así como los documentos solicitados debidamente firmados y mi CV documentado.

Solicito acuse de recibo.

saludos cordiales;

[redacted]

[El texto citado está oculto]

**2 adjuntos**

**FORMATOS.pdf**
1442K

**CV DOCUMENTADO (1).pdf**
14300K

**Fuente:** Expediente de la Orden de servicio n.° 0001350 de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 6)**

## Del cumplimiento de requisitos

Sobre el particular, cabe precisar que, de la revisión de los currículos vitae contenidos en los expedientes de contratación de las órdenes de servicio n.os 0000364 y 0001350 de 30 de enero y 12 de abril de 2024, respectivamente **(Apéndices n.os 5 y 6)**, los que fueron remitidos por el señor [redacted] al Área de Logística del IRTP, mediante correos electrónicos de 29 de diciembre de 2023 y 11 de abril de 2024 **(Apéndices n.os 5 y 6)**, se evidenció que dicho proveedor no cumplía con los requisitos mínimos exigidos en los TDR para la contratación de los servicios denominados *"Servicio especializado en seguimiento y coordinación de actividades administrativas para la Gerencia de Televisión"* y *"Servicio de monitoreo, control y coordinación de actividades administrativas para la Gerencia de Televisión"*, los cuales fueron requeridos por la Gerencia de Televisión, en calidad de área usuaria, mediante memorandos n.os 001148-2023-B-IRTP/GTV y 000362-2024-IRTP-GTV de 28 de diciembre de 2023 y 25 de marzo de 2024, respectivamente **(Apéndices n.os 5 y 6)**, pese a ello, el señor Jaime Jesús Rojas Fung, jefe del Área de Logística, no observó dicha situación, permitiendo de esa manera, la contratación del señor [redacted] a través de la notificación de las órdenes de servicio n.os 0000364 y 0001350 de 30 de enero y 12 de abril de 2024, respectivamente **(Apéndices n.os 5 y 6)**, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 15**

Cumplimiento del requisito mínimo de "Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios" señalados en los TDR de los pedidos de servicio n.os 004081 y 001343

| N° O/S | Denominación del servicio | N° Pedido de servicio | Requisitos mínimos consignados en los TDR adjuntos al pedido de servicio | Propuesta económica remitida por el proveedor | Revisión realizada por la Comisión Auditora la documentación contenida en la propuesta económica y contrastada con SUNEDU | Cumple o no cumple con requisitos mínimos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **0000364**<br>30.01.2024 | Servicio especializado en seguimiento y coordinación de actividades administrativas. | 004081 | **Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios**<br>Licenciado en Ciencias de la Comunicación.<br>Postgrado en dirección de la comunicación o gestión de la comunicación<br><br>**Acreditación:** En caso que el título profesional requerido No se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, la acreditación se efectuará con la presentación de la copia del diploma que acredite la formación académica requerida de EL/LA LOCADOR/A. | Remitida mediante correo electrónico de 29 de diciembre de 2023 dirigido a contrataciones-al@irtp.gob.pe | **Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios**<br>• Bachiller en Administración Universidad Ricardo Palma<br>• Título Profesional de Licenciado en Administración Universidad Ricardo Palma<br>• Maestría en Supply Chain Management Universidad ESAN<br>• Master in Supply Chain Management and Technology Universidad La Salle | No cumple |
| **0001350**<br>12.04.2024 | Servicio de monitoreo, control y coordinación de actividades administrativas para la Gerencia de Televisión | 001343 | | Remitida mediante correo electrónico de 11 de abril de 2024 dirigido a contrataciones-al@irtp.gob.pe | | |

**Fuente:** Expedientes de contratación correspondiente a las órdenes de servicio n.os 0000364 y 0001350 de 30 de enero y 12 de abril de 2024, respectivamente **(Apéndices n.os 5 y 6)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora.

**Cuadro n.° 16**

Cumplimiento del requisito mínimo de "Experiencia laboral" señalados en los TDR de los pedidos de servicio n.os 004081 y 001343.

| N° O/S | Denominación del servicio | N° Pedido de servicio | Requisitos mínimos consignados en los TDR adjuntos al pedido de servicio | Propuesta económica remitida por el proveedor | Revisión realizada por la Comisión Auditora la documentación contenida en la propuesta económica remitida por el proveedor | Cumple o no cumple con requisitos mínimos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **0000364**<br>30.01.2024 | Servicio especializado en seguimiento y coordinación de actividades administrativas. | 004081 | **Experiencia laboral**<br>Mínima de (05) cinco años de experiencia en servicios profesionales en comunicación y/o gestión de la comunicación en instituciones públicas.<br><br>**Acreditación:** La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias de trabajo | Remitida mediante correo electrónico de 29 de diciembre de 2023 dirigido a contrataciones-al@irtp.gob.pe | **Experiencia laboral**<br>No acredita con ningún documento contar mínimo (05) con cinco años de experiencia en servicios profesionales en comunicación y/o gestión de la comunicación en instituciones públicas. | No cumple |
| **0001350**<br>12.04.2024 | Servicio de monitoreo, control y coordinación de actividades administrativas para la Gerencia de Televisión | 001343 | | Remitida mediante correo electrónico de 11 de abril de 2024 dirigido a contrataciones-al@irtp.gob.pe | | |

| N° O/S | Denominación del servicio | N° Pedido de servicio | Requisitos mínimos consignados en los TDR adjuntos al pedido de servicio | Propuesta económica remitida por el proveedor | Revisión realizada por la Comisión Auditora la documentación contenida en la propuesta económica remitida por el proveedor | Cumple o no cumple con requisitos mínimos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | o (iii) certificados o (iv) prestación de servicio o (v) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida, en el cual se indique el periodo laborado para sustentar la experiencia laboral (folletos y/o registros y/o link de páginas web). | | | |

**Fuente:** Expedientes de contratación correspondiente a las órdenes de servicio n.os de 0000364 de 30 de enero de 2024 y 0001350 de 12 de abril de 2024, respectivamente **(Apéndices n.os 5 y 6)**
**Elaborado por:** Comisión Auditora

- **Respecto de la formación académica**

Cabe precisar que de la revisión al CV documentado del señor [redacted] enviado para la cotización de los pedidos de servicio n.os 004081 y 001343, autorizados el 29 de diciembre de 2023 y 5 de abril de 2024, respectivamente **(Apéndices n.os 5 y 6)**, se evidenció respecto a la **Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios:** *"Licenciado en Ciencias de la Comunicación" y "Postgrado en dirección de la comunicación o gestión de la comunicación"*, que dicho proveedor acreditó contar con título profesional de "Licenciado en Administración"; y, respecto a estudios de posgrado[41] acreditó contar con el grado de Maestro en "Supply Chain Management", información concordante con la registrada en el Registro Nacional de Grados y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, conforme se muestra a continuación:

[41] La Ley n.° 30220 "Ley Universitaria", publicada el 9 de julio de 2014 en el Diario Oficial El Peruano, establece sobre los estudios de posgrado, lo siguiente:
*"**Artículo 43. Estudios de posgrado***
*Los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes:*
*43.1 Diplomados de Posgrado: Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos.*
*43.2 Maestrías: Estos estudios pueden ser:*
*43.2.1 Maestrías de Especialización: Son estudios de profundización profesional.*
*43.2.2 Maestrías de Investigación o académicas: Son estudios de carácter académico basados en la investigación.*
*Se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero.*
*43.3 Doctorados: Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se deben completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, el dominio den. dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa."*

**Imagen n.° 10**

Formación Académica del señor [redacted]
registrada en el "Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales" de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)

PERÚ | Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria | Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria

**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

| Graduado | Grado o Título | Institución |
|---|---|---|
| [redacted] | LICENCIADO EN ADMINISTRACION<br>**Fecha de diploma: 08/08/2012**<br>Modalidad de estudios: - | UNIVERSIDAD RICARDO PALMA<br>*PERU* |
| [redacted] | BACHILLER EN ADMINISTRACION<br>**Fecha de diploma: 07/03/2012**<br>Modalidad de estudios: -<br>Fecha matrícula: Sin información (***)<br>Fecha egreso: Sin información (***) | UNIVERSIDAD RICARDO PALMA<br>*PERU* |
| [redacted] | MAESTRO / MAGISTER EN SUPPLY CHAIN MANAGEMENT<br>**Fecha de diploma: 24/06/16**<br>Modalidad de estudios: PRESENCIAL<br>Fecha matrícula: 20/02/2014<br>Fecha egreso: 08/06/2016 | UNIVERSIDAD ESAN<br>*PERU* |

**Fuente:** Consulta en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales (obtenida en la página Web https://enlinea.sunedu.gob.pe).

En ese sentido, a efectos de establecer si el título profesional como licenciado en Administración, obtenido por el señor [redacted], guarda relación con la formación académica, grado académico y/o nivel de estudios de "*Licenciado en Ciencias de la Comunicación*", así como si la Maestría en Supply Chain Management y Master in Supply Chain Management and Technology guarda alguna relación con el "*Postgrado en dirección de la comunicación o gestión de la comunicación*", se procedió a revisar el "Clasificador Nacional de Programas e Instituciones de Educación Superior Universitaria, Pedagógica, Tecnológica y Técnico Productiva 2018" aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 167-2019-INEI de 5 de junio de 2019[42], documento que, entre otros, de acuerdo a su numeral II, describe de manera general los perfiles profesionales y técnicos de cada programa de educación superior[43] (incluye los niveles educativos de pre grado, profesional y posgrado), incluyendo un listado de todas las carreras profesionales; asimismo, en el subnumeral 5.2.2 del referido clasificador precisa que en el Perú los programas profesionales, técnico productivos y tecnológicos se componen de 10 campos para todos los niveles de educación, siendo estos los siguientes:

[42] Ubicado en https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/3246178-clasificador-nacional-de-programas-e-instituciones-de-educacion-superior-universitaria-pedagogica-tecnologica-y-tecnico-productiva-2018

[43] La Educación Superior es impartida en las Universidades, Institutos y Escuelas de Educación Superior (Escuelas de Educación Superior Pedagógico y Escuelas de Educación Superior Artística), conforme se precisa en el literal b) del subnumeral 3.1 del citado clasificador.

**Cuadro n.° 17**

Campos de educación 2018 para los programas profesionales, técnico productivos y tecnológicos

| Campos de educación 2018 |
|---|
| 1 Educación |
| 2 Artes y Humanidades |
| 3 Ciencias Sociales, Periodismo e Información |
| 4 Ciencias Administrativas y Derecho |
| 5 Ciencias Naturales, matemáticas y estadística |
| 6 Tecnología de la información y la comunicación |
| 7 Ingeniería, Industria y Construcción |
| 8 Agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria |
| 9 Salud y bienestar |
| 0 Servicios |

**Fuente:** "Clasificador Nacional de Programas e Instituciones de Educación Superior Universitaria, Pedagógica, Tecnológica y Técnico Productiva 2018" aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 167-2019-INEI de 5 de junio de 2019.
**Elaborado por:** Comisión Auditora.

Con relación al contenido de los referidos campos de educación en el subnumeral 6.4 del citado clasificador, se hace referencia al nivel de formación superior profesional, y en el subnumeral 6.6 del referido clasificador, se detallan las carreras de nivel profesional, precisando lo siguiente:

> ***"VI. NOTAS EXPLICATIVAS***
> *(...)*
> ***6.4 Profesional***
> *(...)*
> ***3 Ciencias sociales, periodismo e información***
> *Comprende los campos de las Ciencias Sociales y del Comportamiento humano; y Periodismo e Información. En ellos se destacan programas abocados al comportamiento, a las actividades de los seres humanos y a las manifestaciones materiales e inmateriales de la sociedad. Los profesionales de este campo estudian, analizan y diseñan proyectos vinculados con la interacción social, el sistema socio-cognitivo humano, la evolución de las sociedades, y los procesos organizativos y de enseñanza.*
> *(...)*
> ***32 Periodismo e información***
> *Está conformado por los campos de periodismo y locución; ciencias de comunicación; y bibliotecología y archivo. El campo consiste en la captación y tratamiento periódico de la información en cualquiera de sus formas y variedades.*
> *(...)*
> ***322 Ciencias de la comunicación***
> *Estos programas estudian los fenómenos sociales relacionados con la veracidad de información y los medios de comunicación para la difusión masivos en las sociedades. Recogen la necesidad de establecer nuevas técnicas narrativas e innovadoras maneras de comunicarse, promoviendo el acceso a la información en base a las políticas públicas en la materia. Abordan las tecnologías vinculadas a todos los procesos de comunicación (elementos audiovisuales, animación, multimedia, diseño gráfico, fotografía y empleo de medios interactivos), la comunicación social, la publicidad, imagen empresarial y corporativa (conocimiento del público con el que las empresas trabajan y definición de estrategias para proyectarse hacia él), estrategias de marketing comunicacional, comunicación periodística y comunicación en inglés.*
> *(...)*
> ***4 Ciencias administrativas y derecho***

*Comprende las disciplinas de Administración y Comercio; y Derecho. Abarca programas sobre la integración estructural de la empresa, el cual permite que cada paso que dé cualquiera de sus integrantes apunte hacia los mismos fines. (…).*
*(…)*
***41 Administración y comercio***
*Está conformado por los campos de contabilidad e impuestos; gestión financiera, administración bancaria y seguros; gestión y administración; marketing y publicidad; secretariado y trabajos de oficina; negocios internacionales; administración pública; competencias laborales; y otros programas en administración y comercio. Incluye campos relacionados al intercambio comercial y el mercado de capitales, nacional e internacional, la contabilidad y el sistema tributario; la administración del sector público y privado, su desarrollo, gestión y el apoyo a la misma a través de diversos medios, incluyendo el marketing y las políticas laborales.*
*(…)*
***419 Otros programas en administración y comercio***
*Estos programas que no se encuentren en los campos de administración y comercio mencionados anteriormente. Se incluyen los siguientes: administración en salud, con miras a que las instituciones públicas y privadas de salud funcionen adecuadamente y logren sus objetivos; gestión de conflictos sociales en cuanto a la adquisición de conocimientos para comprender e intervenir en la resolución pacífica y no violenta de los conflictos; gestión deportiva y negocios del deporte (para la óptima administración de instituciones o proyectos deportivos); gestión de seguridad y riesgos, en cuanto al planeamiento que recalque los sistemas de seguridad y las evaluaciones de riesgos; ingeniería logística y de transporte; relaciones industriales, que se enfocan en la administración de personal según las características de sus cargo y las necesidades de la institución; y cooperativismo, que estudia la doctrina, filosofía, organización y administración de las organizaciones cooperativas y las que correspondan al sector social.*
*(…)*

Por su parte, sobre el contenido del campo de maestrías en Ciencias Administrativas y Derecho, estos se encuentran detallados en el numeral VI "Notas Explicativas" del citado Clasificador, en la codificación 4 del desglose de los programas de Maestría señalados a partir del subnumeral 6.3, a su vez, el referido campo comprende a la codificación 41, que corresponde al campo *Administración y Comercio*, que – a su vez – comprende a la codificación 419, que detalla a *otros programas en administración y comercio*. De otro lado, el referido Clasificador establece en su numeral VIII el "Esquema de Codificación de Programas de Educación Superior Universitaria, Pedagógica, Tecnológica y Técnico Productiva", estableciendo a partir del subnumeral 7.3 las codificaciones que engloban a los *otros programas en administración y comercio*, en el que se encuentra el programa de *"Supply chain management"*, conforme se desprende del siguiente detalle:

***"VI. NOTAS EXPLICATIVAS***
*(…)*
***6.3 Maestría***
*(…)*
***4 Ciencias administrativas y derecho***
*Comprende los campos de la Administración, Comercio (…), abarcando programas sobre la integración estructural de la empresa, el cual permite que cada paso que dé cualquiera de sus integrantes apunte hacia los mismos fines.*
*(…)*
***41 Administración y comercio***
*Está conformado por los siguientes campos detallados: contabilidad e impuestos; gestión financiera, administración bancaria y seguros; gestión y*

*administración; marketing y publicidad; secretariado y trabajos de oficina; negocios internacionales; administración pública; competencias laborales; y otros programas en administración y comercio. Por otro lado, incluye campos relacionados al intercambio comercial y el mercado de capitales, nacional e internacional; la contabilidad y el sistema tributario y la administración del sector público y privado, su desarrollo, gestión y el apoyo a la misma a través de diversos medios, incluyendo el marketing y las políticas laborales.*

*(...)*

***419 Otros programas en administración y comercio***

*Son programas de administración con mención en gestión de la salud, gestión de proyectos sociales, marketing, negocios internacionales, operaciones y cadenas de abastecimiento, gobernabilidad a distintos niveles (local, provincial, regional, nacional), agronegocios, gerencia de clínicas y hospitales, servicios de salud estomatológica, administración educativa, desarrollo sostenible, administración marítima y portuaria, gerencia social, liderazgo y seguridad nacional. Otros programas se refieren al biocomercio y el desarrollo sostenible, ciencias empresariales con mención en sistemas integrados, planeación estratégica, gestión de ingeniería de proyectos, auditoría integral, gestión comercial, gestión de salud ocupacional y riesgos laborales, gestión estratégica de la innovación, gestión financiera, inteligencia de negocios. Por último, existen programas sobre dirección ejecutiva, operaciones y logística (incluyendo cadenas de suministros), dirección estratégica de liderazgo, dirección de proyectos (públicos o empresariales), emprendimiento en negocios, gerencia de calidad y desarrollo humano, negocios virtuales (e-business), gerencia de industrias pesqueras y agropecuarias, gerencia de mantenimiento, gestión de la propiedad intelectual (incluyéndose temas de innovación y marketing en la materia), gestión estratégica o integral minera, desarrollo organizacional y logística."*

De acuerdo a la revisión efectuada al mencionado Clasificador se establece que, de acuerdo al nivel de formación superior profesional, los campos de educación en Administración y Ciencias de la Comunicación no cuentan con equivalencia o relación directa en cuanto al enfoque, objetivos formativos y competencias profesionales, por tanto, no hay equivalencia ni relación directa entre éstos, por su parte, respecto al posgrado de dirección de la comunicación o gestión de la comunicación con relación a la maestría en Supply Chain Management, se advierte que no comparten base formativa ni pertenecen al mismo campo de estudios, pues la maestría en Supply Chain Management está claramente ubicada dentro del enfoque de gestión operativa y logística, no en el de comunicación estratégica, institucional ni corporativa.

En tal sentido, de la documentación que obra en el CV documentado del señor [redacted] queda evidenciado que ostenta el Título Profesional de Licenciado en Administración por la Universidad Ricardo Palma, además posee grado de Maestro en Supply Chain Management y cuenta con el Master in Supply Chain Management and Technology; sin embargo, **no acreditó cumplir** con los requisitos mínimos de formación académica, grado académico y/o nivel de estudios de *"Licenciado en Ciencias de la Comunicación"* y *"Postgrado en dirección de la comunicación o gestión de la comunicación"* previsto en los TDR para el pedido de servicio n.° 004081 del "Servicio especializado en seguimiento y coordinación de actividades administrativas" y el pedido de servicio n.° 001343 "Servicio de monitoreo, control y coordinación de actividades administrativas para la Gerencia de Televisión" **(Apéndices n.os 5 y 6)**, requeridos por la Gerencia de Televisión mediante memorandos n.os 001148-2023-B-IRTP/GTV y 000362-2024-IRTP-GTV de 28 de diciembre de 2023 y 25 de marzo de 2024, respectivamente (**Apéndices n.os 5 y 6**).

- **Respecto de la experiencia**

De la revisión y análisis a la documentación que contiene el expediente de contratación para el pedido de servicio n.° 004081 "*Servicio especializado en seguimiento y coordinación de actividades administrativas*" así como la relacionada con el pedido de servicio n.° 001343 "*Servicio de monitoreo, control y coordinación de actividades administrativas para la Gerencia de Televisión*" **(Apéndices n.os 5 y 6)**, en los cuales obra el CV documentado del señor [redacted], se evidenció que dicho profesional, quien remitió sus propuestas económicas a través de correos electrónicos de 29 de diciembre de 2023 y 11 de abril de 2024 **(Apéndices n.os 5 y 6)**, no acreditó contar con la experiencia laboral requerida para los servicios solicitados por la Gerencia de Televisión, toda vez que no acreditó la cantidad mínima de cinco (5) años de experiencia en servicios profesionales en comunicación y/o gestión de la comunicación en instituciones públicas, conforme lo señalado en los TDR.

Al respecto, precisar que de la experiencia laboral del señor [redacted], se evidencia que el referido profesional, para el pedido de servicio n.° 004081 autorizado el 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, acreditó experiencia laboral en gestión pública y gestión administrativa en materia de contrataciones del Estado en la Unidad de Logística.

Y, para el pedido de servicio n.° 001343 autorizado el 5 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, acreditó experiencia laboral en gestión pública y gestión administrativa en materia de contrataciones del Estado (Autoridad para la Reconstrucción con Cambios), brindando soporte a la Unidad de Logística, además de haber desempeñado funciones vinculadas a servicios generales, almacén, patrimonio y control patrimonial (SUNASS), así como actividades relacionadas con la gestión administrativa, operaciones y mantenimiento (Instituto Peruano del Deporte), donde también ejerció el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración, mientras que en el Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS), prestó servicios en asistencia técnica en materia de logística y operaciones, además de ejercer como Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, de otro lado, en la Dirección de Operaciones del Despacho Presidencial, contar con experiencia como Director de Operaciones y en consultoría para estudios, evaluaciones y levantamiento de información, además de haber desarrollado actividades de apoyo logístico en procesos de consultoría (PMDE), funciones de asistencia administrativa y estudios de mercado (Jurado Nacional de Elecciones), labores en el área de compras y almacén (Hotelería El Bosque), y haber prestado servicios como representante de atención al cliente en banca personal (Banco Wiese Sudameris);

Sin embargo, ninguna de las actividades y/o funciones desarrolladas precedentemente se enmarcan dentro del rubro de comunicación y/o gestión de la comunicación, por lo tanto **no acredita el cumplimiento** del requisito mínimo de experiencia laboral "*Mínima de (05) cinco años de experiencia en servicio profesionales en comunicación y/o gestión de la comunicación en instituciones públicas*", establecido en los TDR previstos para los pedidos de servicio n.° 004081 y 001343 autorizados el 29 de diciembre de 2023 y 5 de abril de 2024, respectivamente **(Apéndices n.os 5 y 6)**, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 17**

Experiencia laboral de [redacted] acreditada en su propuesta económica de 29 de diciembre de 2023

| Información presentada por el/la servidor/a público/a evaluado/a | | | | | Tiempo de servicio | | | Experiencia general acreditada | Experiencia laboral en servicio profesionales en comunicación y/o gestión de la comunicación en instituciones públicas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Documento | Lugar de trabajo | Nombre de cargo/puesto o servicio prestado | Fecha inicio | Fecha fin | A | M | D | | |
| Constancia de prestación n.° 0338-2022-ARCC/GG/OA/UL de 18 de mayo de 2022 | Autoridad para la Reconstrucción con cambios | Servicio especializado en gestión administrativa y en materia de contrataciones del Estado para la coordinación entre los diferentes equipos de la Unidad de Logística | 27.12.2021 | 28.01.2022 | 0 | 1 | 1 | 3 meses 21 días | No aplica |
| | | Servicio especializado en Gestión Pública Administrativa y en materia de Contrataciones del Estado que brinde soporte a las diferentes unidades de la Unidad de Logística | 03.02.2022 | 22.04.2022 | 0 | 2 | 20 | | No aplica |
| **Tiempo Total** | | | | | | | | | 0 años, 0 meses, 0 días |
| **Cumple o no cumple con el requisito mínimo de experiencia laboral requerido** | | | | | | | | | No cumple |

**Fuente:** Expediente de contratación correspondiente a la orden de servicio n.° 0000364 de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5)**.
**Elaborado por:** Comisión Auditora.

**Cuadro n.° 18**

Experiencia laboral de [redacted] acreditada en su propuesta económica de 11 de abril de 2024

| Información presentada por el/la servidor/a público/a evaluado/a | | | | | Tiempo de servicio | | | Experiencia general acreditada | Experiencia laboral en servicios profesionales en comunicación y/o gestión de la comunicación en instituciones públicas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Documento | Lugar de trabajo | Nombre de cargo/puesto o servicio prestado | Fecha inicio | Fecha fin | A | M | D | | |
| Constancia de prestación N° 0338-2022-ARCC/GG/OA/UL de 18 de mayo de 2022 | Autoridad para la Reconstrucción con cambios | Servicio especializado en gestión administrativa y en materia de contrataciones del Estado para la coordinación entre los diferentes equipos de la Unidad de Logística | 27.12.2021 | 28.01.2022 | 0 | 1 | 1 | 18 años 10 meses 1 días | No aplica |
| | | Servicio especializado en Gestión Pública Administrativa y en materia de Contrataciones del Estado que brinde soporte a las diferentes unidades de la Unidad de Logística | 03.02.2022 | 22.04.2022 | 0 | 2 | 20 | | No aplica |
| Constancia de prestación N° 0070-2022-ARCC/GG/OA/UL de 26 de enero de 2022 | Autoridad para la Reconstrucción con cambios | Servicio de un profesional especializado en materia de contrataciones del Estado que brinde soporte a las diferentes unidades | 10.05.2021 | 08.06.2021 | 0 | 1 | 0 | | No aplica |

| Información presentada por el/la servidor/a público/a evaluado/a | | | | | Tiempo de servicio | | | Experiencia general acreditada | Experiencia laboral en servicios profesionales en comunicación y/o gestión de la comunicación en instituciones públicas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Documento | Lugar de trabajo | Nombre de cargo/puesto o servicio prestado | Fecha inicio | Fecha fin | A | M | D | | |
| | | de la Unidad de Logística | | | | | | | |
| | | Servicio de un profesional especializado en gestión administrativa y en materia de contrataciones del Estado que brinde soporte a las diferentes unidades de la Unidad de Logística | 11.06.2021 | 08.09.2021 | 0 | 3 | 0 | | No aplica |
| | | | 13.09.2021 | 10.12.2021 | 0 | 3 | 0 | | No aplica |
| Constancia de prestación de Servicios N° 0036-2021 de 16 de marzo de 2021 | SUNASS | Servicio especializado para el seguimiento de la ejecución de las actividades de servicios generales, almacén y patrimonio | 23.06.2020 | 20.09.2020 | 0 | 3 | 0 | | No aplica |
| Constancia de prestación de Servicios N° 0036-2021 de 16 de marzo de 2021 | SUNASS | Servicio especializado de un coordinador especialista de servicios generales, control patrimonial almacén y distribución. | 09.10.2020 | 31.12.2020 | 0 | 2 | 25 | | No aplica |
| Constancia de prestación de servicios por terceros de 24 de febrero de 2020 | Instituto Peruano del Deporte | Servicio de un especialista en gestión administrativa operaciones y mantenimiento para el equipo funcional de Legado del IPD | 23.08.2019 | 27.09.2019 | 0 | 0 | 25 | | No aplica |
| Certificado de 19 de febrero de 2020 | Instituto Peruano del Deporte | Jefe de la Oficina General de Administración | 01.10.2019 | 18.02.2020 | 0 | 4 | 18 | | No aplica |
| Constancia de Cumplimiento de Prestación de 06 de abril de 2018 | PRONIS | Servicio de Asistencia Técnica en materia de Logística y Operaciones | 24.05.2017 | - | 0 | 2 | 0 | | No aplica |
| Constancia de Trabajo de 20 de junio de 2019 | PRONIS | Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas | 28.12.2018 | 30.06.2019 | 0 | 6 | 0 | | No aplica |
| Constancia n.° 103-2016-DP-DGA/DRH de 25 de agosto de 2016 | Dirección de Operaciones de Despacho Presidencial | Director de Operaciones | 08.09.2012 | 04.08.2016 | 3 | 11 | 0 | | No aplica |
| Constancia de Prestación N° 154-2017-DP-OGA/OA de 16 de octubre de 2017 | Dirección de Operaciones de Despacho Presidencial | Servicio de Consultoría para estudio y/o evaluación | 11.01.2012 | 25.01.2012 | 0 | 0 | 25 | | No aplica |
| | | Servicio de Consultoría para estudio y/o evaluación de levantamiento de información | 06.02.2012 | 25.02.2012 | 0 | 0 | 20 | | No aplica |
| | | | 02.03.2012 | 26.03.2012 | 0 | 0 | 25 | | No aplica |
| | | | 02.04.2012 | 26.04.2012 | 0 | 0 | 25 | | No aplica |
| | | Servicio de Consultoría para estudio y/o evaluación | 02.05.2012 | 28.05.2012 | 0 | 0 | 27 | | No aplica |
| | | Servicio de Consultoría para estudio y/o evaluación de levantamiento de información | 01.06.2012 | 26.06.2012 | 0 | 0 | 26 | | No aplica |

| Información presentada por el/la servidor/a público/a evaluado/a | | | | | Tiempo de servicio | | | Experiencia general acreditada | Experiencia laboral en servicios profesionales en comunicación y/o gestión de la comunicación en instituciones públicas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Documento | Lugar de trabajo | Nombre de cargo/puesto o servicio prestado | Fecha inicio | Fecha fin | A | M | D | | |
| | | Servicio de Consultoría para estudio y/o evaluación | 02.07.2012 | 20.07.2012 | 0 | 0 | 19 | | No aplica |
| | | Servicio de Consultoría | 01.06.2012 | 27.06.2012 | 0 | 0 | 27 | | No aplica |
| | | Servicio de Consultoría para estudio y/o evaluación | 03.09.2012 | 06.09.2012 | 0 | 0 | 3 | | No aplica |
| Constancia de Prestación de Servicio de 22 de setiembre de 2011 | PMDE | Apoyo Logístico para los procesos de consultorías individuales | 01.01.2010 | 22.09.2011 | 1 | 8 | 22 | | No aplica |
| Constancia de Servicio de 2 de setiembre de 2016 | JNE | Asistente Administrativo | 01.02.2008 | 28.02.2008 | 0 | 1 | 0 | | No aplica |
| | | | 01.03.2008 | 31.03.2008 | 0 | 1 | 0 | | No aplica |
| | | | 01.06.2008 | 30.06.2008 | 0 | 1 | 0 | | No aplica |
| Constancia de Trabajo de 2 de setiembre de 2016 | JNE | Asistente de Estudio de Mercado | 01.07.2008 | 30.09.2008 | 0 | 3 | 0 | | No aplica |
| | | | 01.01.2009 | 31.12.2009 | 1 | 0 | 0 | | No aplica |
| Constancia de Trabajo de 19 de noviembre de 2007 | Hotelería El Bosque | Área de Compras - Almacen | 04.02.2003 | 19.11.2007 | 4 | 9 | 15 | | No aplica |
| Certificado de 22 de agosto de 2000 | Banco Wiese Sudameris | Representante de Servicio en Agencia Banca Personal | 14.10.1996 | 22.08.2000 | 3 | 10 | 8 | | No aplica |
| **Tiempo Total** | | | | | | | | | 0 años, 0 meses, 0 días |
| **Cumple o no cumple con el requisito mínimo de experiencia laboral requerido** | | | | | | | | | No cumple |

**Fuente:** Expedientes de contratación correspondiente a la orden de servicio n.° 0001350 de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 6)**.
**Elaborado por:** Comisión Auditora.

## De la finalidad pública

El numeral 6.5.1.de la Directiva establece que *"El área usuaria es responsable de identificar y definir con precisión las características (...) requisitos y condiciones de los (...) servicios (...) que se requieran para el desarrollo de sus actividades (...)"*, misma que se encuentra concordada con el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado[44], vigente al momento de los hechos, cuyos numerales 16.1. precisan que: *"16.1 El área usuaria requiere (...) servicios (...) siendo responsable de formular (...) términos de referencia (...) así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...). 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria (...)".*

En ese sentido, los requisitos mínimos establecidos en los TDR de los pedidos de servicio n.os 004081 y 001343 autorizados el 29 de diciembre de 2023 y 5 de abril de 2024, respectivamente **(Apéndices n.os 5 y 6)**, denotan la necesidad de la Gerencia de Televisión de contar con cierto tipo de conocimientos específicos para el desarrollo de los alcances del servicio para el cumplimiento de su finalidad pública, que a continuación se describen:

[44] Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 aprobado por el Artículo 1 del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 marzo 2019.

**Cuadro n.° 19**

Finalidad y Alcances de la contratación del servicio señalado en los TDR de los pedidos de servicio n.os 004081 y 001343

| N° O/S | Denominación del servicio | N° Pedido de servicio | Finalidad Pública establecida en los TDR | Alcances establecidos en los TDR |
|---|---|---|---|---|
| **0000364**<br>30.01.2024 | Servicio especializado en seguimiento y coordinación de actividades administrativas. | 004081 | **IV. Finalidad Pública**<br>Se ha programado contratar el servicio especializado en seguimiento y coordinación de actividades administrativas, que contribuirá a las acciones que propone la Gerencia de Televisión cuyo propósito es programar, producir y emitir contenidos culturales, educativos, informativos de esparcimiento para la ciudadanía, acorde a los objetivos del IRTP. | **V. Alcances del servicio**<br>**EL/LA LOCADOR/A** brindará el servicio realizando las siguientes prestaciones, las que permitirán cumplir con las metas físicas previstas en la actividad operativa del Plan Operativo Institucional de la Gerencia de Televisión: cumplir con la actividad operativa del Plan Operativo Institucional del Canal Ipe: Pre Producción, Producción y Post Producción de programas televisivos propios para niños y adolescentes, para el presente año fiscal 2024:<br>• Tres (03) coordinaciones con las áreas de la Gerencia de Televisión para la mejora de los procedimientos para el requerimiento de bienes y servicios.<br>• Tres (03) revisiones de la documentación interna a cargo de la Gerencia de Televisión para la posterior ejecución del trámite respectivo por parte de la Gerencia.<br>• Participar en (03) tres reuniones de trabajo que la Gerencia de Televisión requiera para apoyar su gestión.<br>• Realizar (03) tres seguimientos a la implementación de las recomendaciones derivadas de actividades y/o acciones del Órgano de Control Institucional para el cumplimiento dentro de los plazos establecidos.<br>• Realizar (03) tres orientaciones al personal de la Gerencia de Televisión en la revisión de los procesos administrativos del IRTP.<br>• Realizar (03) tres reportes de apoyo en la elaboración y/o evaluación de directivas, procedimientos y/o lineamientos para la mejora de la Gerencia de Televisión.<br>• Realizar (03) tres reportes de apoyo en la elaboración de proyectos de comunicaciones internas y/o externas sobre aspectos relacionados a las funciones de la Gerencia de Televisión.<br>• Participar en (03) tres reuniones de trabajo en representación de la Gerencia de Televisión con los diferentes órganos de línea y/o de apoyo de ser necesario.<br>• Realizar (03) tres coordinaciones en el desarrollo de actividades técnicas y administrativas de la Gerencia de Televisión.<br>• Realizar (03) tres reportes de coordinación en la planificación, organización y seguimiento de las actividades de las áreas que dependen de la Gerencia de Televisión |
| **0001350**<br>12.04.2024 | Servicio de monitoreo, control y coordinación de actividades administrativas para la Gerencia de Televisión | 001343 | **IV. Finalidad Pública**<br>Se ha programado contratar el servicio de monitoreo, control y coordinación de actividades administrativas para la Gerencia de Televisión, que contribuirá a las acciones que propone la Gerencia de Televisión, cuyo propósito es programar, producir y emitir contenidos culturales, educativos, informativos y de esparcimiento para los peruanos y peruanas de forma oportuna, inclusiva y veraz, acorde a los objetivos del IRTP. | **V. Alcances del servicio**<br>EL/LA LOCADOR/A brindará el servicio realizando las siguientes prestaciones, las que permitirán cumplir con las metas físicas previstas en la actividad operativa del Plan Operativo Institucional de la Gerencia de Televisión: Pre, Producción, Producción y Post Producción de programas televisivos propios a cargo de la Gerencia de Televisión, para el presente año fiscal 2024:<br>• Realizar el seguimiento, control, monitoreo y coordinación de actividades administrativas.<br>• Elaborar las comunicaciones internas y/o externas sobre aspectos relacionados a gestiones de la Gerencia de Televisión.<br>• Coordinar con los órganos de apoyo, cuando corresponda, sobre información y acciones que sean necesarias.<br>• Apoyar a las producciones en temas administrativos.<br>• Coordinar con los órganos de línea sobre gestiones de la Gerencia de Televisión.<br>• Apoyar a la Gerencia de Televisión en reuniones con la Alta Dirección. |

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · I.R.T.P. JEFATURA · OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR I.R.T.P. · OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN I.R.T.P. · OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO OCI I.R.T.P. · OCI

| N° O/S | Denominación del servicio | N° Pedido de servicio | Finalidad Pública establecida en los TDR | Alcances establecidos en los TDR |
|---|---|---|---|---|
| | | | | • Apoyar a la Gerencia de Televisión en gestiones administrativas<br>• Seguimiento a la implementación de las recomendaciones derivadas de actividades y/o acciones del Órgano de Control Institucional para el cumplimiento de los plazos establecidos |

**Fuente:** Expedientes de contratación correspondiente a las órdenes de servicio n.os 0000364 y 0001350 de 30 de enero y 12 de abril de 2024, respectivamente (**Apéndices n.os 5 y 6**).
**Elaborado por:** Comisión Auditora

De acuerdo a lo señalado en el cuadro anterior, se advierte que el profesional requerido por la Gerencia de Televisión no solo coordina procesos administrativos generales, sino que interactúa directamente con la operación y producción de contenidos televisivos, por lo que, la Gerencia de Televisión estableció un perfil que responda a sus necesidades funcionales, para que se garantice la idoneidad de la prestación del servicio en función a la finalidad pública señalada en los TDR.

**De la verificación del cumplimiento de requisitos conforme los TDR**

Mediante memorando n.° 001966-2025-OA de 2 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 12),** se remitió el informe n.° 001180-2025-UL de 2 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 12)**, elaborado por la Unidad de Logística, en el cual se indicó que la verificación de los documentos que dieron origen a la contratación del señor [redacted] órdenes de servicio n. os 0000364 y 0001350 de 30 de enero y 12 de abril de 2024, respectivamente **(Apéndices n.os 5 y 6)**, se encontró a cargo del señor Elvin Lizardo Tinoco Gómez, locador de servicios del Área de Logística, contratado mediante órdenes de servicio n. os 0003138, 0000004 y 0001139 de 31 de octubre de 2023, 15 de enero y 3 de abril de 2024. (**Apéndices n. os 8, 9 y 10**), para la prestación de los servicios de "Servicio de analista en contrataciones del estado" y "Servicio para la atención de las contrataciones de adjudicaciones sin proceso menores o iguales a 8 UIT y procedimientos administrativos para el Área de Logística", respectivamente.

En ese contexto, de la revisión de las órdenes de servicio n.os 0003138 y 0000004 de 31 de octubre de 2023 y 15 de enero de 2024. (**Apéndices n. os 8 y 9**), mediante las cuales se contrató al señor Elvin Lizardo Tinoco Gómez, a quien se le atribuyó la responsabilidad de efectuar la verificación de documentos que dieron origen a la contratación del señor [redacted], conforme el párrafo precedente, se evidenció que la vigencia de la orden de servicio n.° 0003138 de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, comprendía del 1 de noviembre hasta el 15 de diciembre de 2023 (desde el día después de su notificación hasta el otorgamiento de su conformidad total[45]) y la vigencia de la orden de servicio n.° 0000004 de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 9)** comprendía del 16 de enero hasta el 22 de marzo de 2024.

Por lo señalado precedentemente, se evidenció, que durante el periodo en el cual el señor Elvin Lizardo Tinoco Gómez, cotizó con el señor [redacted] por el servicio *"Servicio especializado en seguimiento y coordinación de actividades administrativas"* y presuntamente realizó la verificación de la documentación remitida por este último en su propuesta económica (del 28 al 30 de diciembre de 2023), no tenía vínculo contractual con el IRTP, no siendo posible atribuir dicha responsabilidad al mismo.

[45] Conformidad otorgada al segundo y último entregable de la orden de servicio n.° 0003138 de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 8)** por el señor Jaime Jesús Rojas Fung, jefe del Área de Logística, mediante "Informe de conformidad de servicios en general o de consultorías en general" de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, como área usuaria del servicio.

Por lo señalado, se evidenció que el señor Jaime Jesús Rojas Fung, jefe del Área de Logística, como jefe del órgano encargado de las contrataciones del IRTP, mediante proveído n.° 016008-2023-2023-B-IRTP/OA.2 de 28 de diciembre de 2023, dispuso la atención y revisión del requerimiento para la contratación del servicio *"Servicio especializado en seguimiento y coordinación de actividades administrativas"*, a un profesional que no tenía vínculo contractual con el IRTP y quien de acuerdo a las responsabilidades señaladas en la Directiva, tenía la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de las disposiciones y acciones de contratación de servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT.

Por otro lado, precisar que mediante memorando n.° 001966-2025-OA de 2 de junio de 2025, la Oficina de Administración remitió el informe n.° 001180-2025-UL de la misma fecha **(Apéndice n.° 12)**, elaborado por la actual jefatura de la Unidad de Logística, a través del cual se indicó lo siguiente: *"(...) Propuesta Técnica y Económica, presentada por el postor, enmarcada al Principio de la Presunción de Veracidad descrita en la Declaración Jurada suscrita por el Proveedor de Servicios (...)"*; asimismo, se precisó que: *"(...) al realizar la verificación y/o cumplimiento a los Términos de Referencia, no se solicitaron la validación u opinión técnica al área usuaria toda vez que dicha propuesta de contratación fue efectuada por el área usuaria, y este cumplía con los requisitos propuestos para dicha contratación"*.

Al respecto, la Unidad de Logística mediante correo electrónico de 5 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 13)** a fin de acreditar que la propuesta de contratación del proveedor fue formulada por la Gerencia de Televisión, en calidad de área usuaria, remitió el correo electrónico de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, en cuyo contenido se indica: *"(...) Adjunto relación con los pedidos enviados con los siguientes memorandos 1133, 1138 y 1148"*, advirtiendo que en el *ítem n.° 27* del documento adjunto al mencionado correo electrónico, figuran los datos del señor [redacted] como profesional propuesto para prestar el *"Servicio especializado en seguimiento y coordinación de actividades administrativas"* del pedido n.° 4081 autorizado el 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, y el correo electrónico de 26 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, en cuyo contenido se indica: *"(...) Adjunto el listado con los pedidos de abr a jun de los memos (...) 362"*, advirtiendo que en el *ítem n.° 14* del documento adjunto al mencionado correo electrónico, figuran los datos del señor [redacted], como profesional propuesto para prestar el *"Servicio de monitoreo, control y coordinación de actividades administrativas para la gerencia de televisión"* del pedido n.° 1343 autorizado el 5 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 6)**.

Por lo expuesto, se evidenció que si bien la Gerencia de Televisión, propuso al señor [redacted], como posible proveedor para prestar los mencionados servicios, el Área de Logística, a cargo del señor Jaime Jesús Rojas Fung, no realizó la verificación de las cotizaciones remitidas por el mencionado postor, mediante correos electrónicos de 29 de diciembre de 2023 y 11 de abril de 2024 **(Apéndices n.os 5 y 6)**, permitiendo con lo mencionado la contratación de un profesional sin que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en los TDR.

**<u>De la solicitud de previsión presupuestal y certificación de crédito presupuestaria</u>**

Conforme lo detallado precedentemente, pese a que el Área de Logística, como órgano encargado de las contrataciones del IRTP, no contaba con una cotización valida, toda vez que no se contaba con un proveedor que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en los TDR del pedido de servicio n.° 0004081 autorizado el 29 de diciembre de 2023 por la jefatura de la Unidad de Administración **(Apéndice n.° 5)**, el señor Jaime Jesús Rojas Fung, jefe del Área de Logística, a través de la emisión y suscripción del Informe

n.° 002995-2023-B-IRTP/OA.2 de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5)** solicitó a la Oficina de Administración, gestione la Previsión Presupuestal para el mencionado pedido de servicio, viabilizando con ello la tramitación de la mencionada contratación; por lo que, mediante memorando n.° 002524-2023-B-IRTP/OPP de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5),** el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgó, entre otros, la previsión presupuestal requerida precisando: *"(...) se otorga la previsión presupuestaria solicitada para el año 2024 por el monto de S/ 346 125, con cargo al PIA 2024 de la Gerencia de Televisión - IPE, la cual deberá ser actualizada el primer día hábil del año 2024, solicitando el Crédito Presupuestal correspondiente".* (El subrayado es nuestro)

Asimismo, mediante el Informe n.° 000212-2024-IRTP-OA.2 de 29 de enero de 2024[46] **(Apéndice n.° 5**), el señor Jaime Jesús Rojas Fung, jefe del Área de Logística, solicitó al jefe de la Oficina de Administración, entre otros, tramite ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario para el pedido de servicio n.° 0004081 autorizado el 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, teniendo en cuenta la previsión presupuestal otorgada con el memorando n.° 002524-2023-B-IRTP/OPP de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, pese a que a través del mencionado documentado, se indicó que la misma debía solicitarse el primer día hábil del año 2024 y que dicho servicio ya se venía ejecutando desde el 1 de enero de 2024, conforme el Contrato de Locación de Servicio n.° 0098-2023-OA.2 de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**; es decir, que se solicitó la certificación de crédito presupuestario veintinueve (29) días después de iniciado el servicio. No obstante, dicha situación no fue observada, y el 30 de enero de 2024 con la emisión y suscripción de la nota n.° 0000000492[47] **(Apéndice n.° 5)**, se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario para dicho servicio.

Por otro lado, con relación a la tramitación de la Certificación de Crédito Presupuestario del pedido de servicio n.° 001343 autorizado el 5 de abril de 2024 por la jefatura de la Unidad de Administración **(Apéndice n.° 6)**, se evidenció que pese a que el área de Logística no contaba con una cotización valida, toda vez que no contaba con un proveedor que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en los TDR, mediante informe n.° 0001005-2024-IRTP-OA.2 de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, el señor Jaime Jesús Rojas Fung, jefe el Área de Logística, solicitó al jefe de la Oficina de Administración, tramite ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario para el pedido de servicio n.° 001343, la cual fue otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el 12 de abril de 2024 con la emisión de la nota n.° 000001895[48] **(Apéndice n.° 6)**.

Por lo expuesto, se evidenció que el señor Jaime Jesús Rojas Fung, jefe el Área de Logística, pese a no contar con ofertas y cotizaciones válidas, a través de la emisión y suscripción de los informes n.os 002995-2023-B-IRTP/OA.2, 000212-2024-IRTP-OA.2 y 0001005-2024-IRTP-OA.2 de 30 de diciembre de 2023, 29 de enero y 12 de abril de 2024 **(Apéndices n.os 5 y 6)** mediante los cuales solicito disponibilidad presupuestal y/o certificación presupuestal para los pedidos de servicios n.os 004081 y 001343 denominados "*Servicio especializado en seguimiento y coordinación de actividades administrativas*" y "*Servicio de monitoreo, control y coordinación de actividades administrativas para la Gerencia de Televisión*" **(Apéndices n.os 5 y 6)**, viabilizó la contratación del señor [redacted].

[46] Documento que referencia al memorando n.° 002524-2023-B-IRTP/OPP de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5),** con el que se otorgó la previsión presupuestal para el pedido de servicio.

[47] Asignada a la meta presupuestal n.° 0014, la cual tiene por concepto "Programación, Promoción, Producción, Operación y Emisión de TV Perú".

[48] Asignada a la meta presupuestal n.° 0014, la cual tiene por concepto "Programación, Promoción, Producción, Operación y Emisión de TV Perú".

**De la formalización de la contratación del señor** [redacted]

Mediante Contrato de Locación de Servicio n.° 0098-2023-IRTP-OA.2 de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, suscrito por el señor Jaime Jesús Rojas Fung, jefe del Área de Logística, y el señor [redacted], se contrató a este último, por la prestación del "Servicio especializado en seguimiento y coordinación de actividades administrativas de la Gerencia de Televisión" por un periodo de hasta noventa (90) días calendario, contabilizados desde el 1 de enero de 2024, por un monto total de S/ 30 000,00, en cuya cláusula segunda se señaló como antecedente de la contratación, al memorando n.° 001148-2023-B-IRTP/GTV de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, con el que la Gerencia de Televisión solicitó el pedido de servicio n.° 004081 en la misma fecha **(Apéndice n.° 5)**.

No obstante, de la revisión del expediente de contratación del "*Servicio especializado en seguimiento y coordinación de actividades administrativas*", se advirtió que recién el 3 de enero de 2024; es decir, con posterioridad a la suscripción del Contrato de Locación de Servicio n.° 0098-2023-OA.2 de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5)** y al inicio contractual de dicho servicio, mediante el cual se contrató al señor [redacted], el Área de Logística, realizó la búsqueda en las diversas plataformas del Estado[49] a fin de verificar, si este último no se encontraba impedido de contratar con el IRTP; es decir, que antes de la suscripción del Contrato de Locación de Servicio n.° 0098-2023-OA.2 de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, el órgano encargado de las contrataciones del IRTP, a cargo del señor Jaime Jesús Rojas Fung, jefe del Área de Logística, no había cautelado que dicho proveedor no cuente con impedimentos para contratar con el Estado antes de su contratación.

Por otro lado, cabe precisar que un (1) mes después de la suscripción del Contrato de Locación de Servicio n.° 0098-2023-OA.2 de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, se emitió y notificó la orden de servicio n.° 0000364 de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, al señor [redacted], para la prestación del "*Servicio especializado en seguimiento y coordinación de actividades administrativas*", indicando en la misma, que dicha contratación correspondía al precitado contrato, conforme se muestra a continuación:

> "SERVICIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
> CONTRATACIÓN (...) CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N°098-2023-IRTP-OA.2.
> ORDEN DE SERVICIO EMITIDA PARA EFECTOS DEL TRÁMITE DE PAGO (...)".

Y, mediante la emisión y notificación orden de servicio n.° 0001350 de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 6)** se contrató al señor [redacted], para la prestación del "*Servicio de monitoreo, control y coordinación de actividades administrativas para la Gerencia de Televisión*", por un periodo de hasta noventa (90) días calendario por un importe de S/ 30 000,00.

No obstante, conforme lo expuesto en la presente observación, el órgano encargado de las contrataciones del IRTP, a cargo del señor Jaime Jesús Rojas Fung, jefe del Área de Logística, no cautelo el cumplimiento de las disposiciones normativas, toda vez que permitió

[49] Como en el "Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM" del Poder Judicial, "Buscador de Proveedores del Estado" del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), "Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles" de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y en la "Plataforma de Debida Diligencia", siendo ésta última búsqueda efectuada desde el usuario del entonces jefe del Área de Logística, señor Jaime Jesús Rojas Fung.

la contratación de un proveedor por el monto total de S/ 60 000,00, sin cautelar el cumplimiento de los requisitos mínimos de "Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios" y "Experiencia laboral" establecidos en los TDR de los servicios denominados "Servicio especializado en seguimiento y coordinación de actividades administrativas" y "Servicio de monitoreo, control y coordinación de actividades administrativas para la Gerencia de Televisión", contenidos en los expedientes de contratación de las órdenes de servicio n.os 0000364 y 0001350 emitidas y notificadas el 31 de enero de 2024 y 12 de abril de 2024 **(Apéndices n.os 5 y 6),** ordenes de servicio que fueron suscritas por el señor Jaime Jesús Rojas Fung, en calidad de Responsable de Adquisiciones y Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, que conllevaron al pago de S/ 60 000,00 a favor del señor [redacted], mediante comprobantes de pago n.os 974, 1620 y 3085 de 9, 27 de febrero y 1 de abril de 2024, y notas de pago n.os 2266.24.81.2401102, 2266.24.81.2402085, 2266.24.81.2402087, 2266.24.81.2403585 y 2266.24.81.2403587 de 29 de abril, 27 de mayo y 26 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 12),** conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 20**

Comprobantes y/o Notas de Pago de las órdenes de servicio n.°s 0000364 y 0001350

| N° O/S | Denominación del servicio | N° Pedido de servicio | Comprobante de Pago/Nota de Pago n.° | Registro / Expediente SIAF | Fecha | Monto S/ |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 0000364 30.01.2024 | Servicio especializado en seguimiento y coordinación de actividades administrativas. | 004081 | Comprobante de Pago n.° 974 | 0000000585 | 09/02/2024 | 10 000,00 |
| | | | Comprobante de Pago n.° 1620 | 0000000585 | 27/02/2024 | 10 000,00 |
| | | | Comprobante de Pago n.° 3085 | 0000000585 | 01/04/2024 | 10 000,00 |
| 0001350 12.04.2024 | Servicio de monitoreo, control y coordinación de actividades administrativas para la Gerencia de Televisión | 001343 | Nota de pago n.° 2266.24.81.2401102 | 0000002266-0003 | 29/04/2024 | 10 000,00 |
| | | | Nota de pago n.° 2266.24.81.2402085 (*) | 0000002266-0007 | 27/05/2024 | 800,00 |
| | | | Nota de pago n.°2266.24.81.2402087 | 0000002266-0006 | 27/05/2024 | 9 200,00 |
| | | | Nota de pago n.° 2266.24.81.2403585 (*) | 0000002266-0011 | 26/06/2024 | 800,00 |
| | | | Nota de pago n.° 2266.24.81.2403587 | 0000002266-0010 | 26/06/2024 | 9 200,00 |
| **TOTAL** | | | | | | **60 000,00** |

(*) Renta de cuarta categoría.
**Fuente:** Memorando n.° 001966-2025-OA de 2 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 12)** mediante el cual se remitió el Informe n.° 000206-2025-IRTP-UC de 2 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 12),** que contiene los Comprobantes y notas de pago detallados en el cuadro precedente.
**Elaborado por:** Comisión Auditora

Los hechos expuestos revelan que se inobservó la normativa siguiente:

- **Directiva n.° 004-OA-OA/IRTP V.1, "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago", aprobada con Resolución de Gerencia General N° D000068-2020-IRTP-GG de 18 de noviembre de 2020**

*"(...) II ALCANCE*
*Las disposiciones contenidas en la presente Directiva se aplican y son de obligatorio cumplimiento del personal del Área de Logística, así como de cada Oficina y/o Gerencia del IRTP (...)*

*IV DEFINICIONES*
*4.1 Para efectos de la presente directiva se entenderán las siguientes definiciones:*
*(...)*

- ***Expediente de contratación:*** *Conjunto de documentos en el que se encuentran todos los actuados referidos a una determinada contratación, desde el requerimiento hasta la culminación del contrato, (...).*
- ***Orden de servicio:*** *Documento emitido por el Área de Logística para formalizar la contratación de los servicios, solicitados por las diferentes áreas usuarios del IRTP. Entiéndase por servicios a los servicios en general y servicios de consultoría. (...)*
- ***Requerimiento:*** *Solicitud del bien o servicio, formulada por el área usuaria de la entidad que comprende las Especificaciones Técnicas o los Términos de Referencia de la contratación, indicando la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe adjuntar el pedido o solicitud de compra o servicio, debiendo utilizar los Anexos 01, 02 o 03 según corresponda. (...)*
- ***Responsable de la Contratación:*** *Profesional y/o técnico especializado del área de Logística encargado de realizar las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad. (...)*

***V RESPONSABILIDADES***

*(...)*

*5.2 El Área de Logística, en calidad de OEC del IRTP, es el órgano competente para realizar las actividades relativas para gestionar la adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías, dispuestas en la presente directiva; (...)*

*5.3 El Área de Logística debe supervisar el cumplimiento de las disposiciones y acciones de contratación reguladas en este documento y en lo que corresponde. (...)*

*5.5 El área usuaria es responsable de la formulación del requerimiento, el mismo que debe contener:*

- *Informe que sustente la necesidad del (...) servicio o consultoría en general, debidamente suscrito por su jefatura o Gerencia correspondiente.*
- *(...) TDR debidamente suscritos por el responsable del área usuaria.*
- *Pedido de compra o de servicio generado a través del SIGA, debidamente suscritos por el responsable del área usuaria. (...)*

***VI DISPOSICIONES GENERALES***

*(...)*

***6.2 Contrataciones Menores o Iguales a Ocho (08) UIT***

*(...)*

*6.2.3 Las cotizaciones para ser consideradas válidas deben cumplir con todas las condiciones establecidas en (...) TDR (...).*

***VII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS***

***7.1 De requerimiento***

*(...)*

*7.1.1 El área usuaria ante la necesidad de (...) contratación de servicios o consultorías presenta su requerimiento y documentación de sustento a la Oficina de Administración.*

*7.1.4 El Responsable de la Contratación revisa y verifica que el requerimiento y los documentos de sustento estén completos y que cumplan según lo detallado en el numeral 5.5 de esta Directiva; debiendo verificar además que (...) los términos de referencia del servicio (...) a contratar, deben definir con claridad y precisión el objeto de la contratación, la finalidad pública de la contratación, características, cantidades, (...) plazo de ejecución (en caso de servicios y/o consultorías), (...), requisitos del proveedor y/o del personal, (...) de acuerdo a la fórmula prevista en la presente Directiva, otras penalidades aplicables de ser el caso, y demás consideraciones que se requieran para la adecuada adquisición o realización de la prestación.*

*7.1.5 El Área de Logística, deberá verificar que los términos de referencia contengan las pautas para (...) términos de referencia para la contratación de servicios en general (Anexo N° 02) y/o términos de referencia para la contratación de consultorías (Anexo N° 03) de la presente Directiva.*

*7.2 De la Indagación de Mercado*

*7.2.1. Con la conformidad del requerimiento y documentos, el Responsable de la Contratación (...) realiza la indagación de mercado, para lo cual solicita cotizaciones a los proveedores del rubro (...)*

*7.2.2 A fin de evaluar las cotizaciones requeridas al proveedor, el Responsable de la Contratación deberá considerar los siguientes aspectos:(...)*

*✓Verificar que las cotizaciones recibidas cumplan con los términos de referencia (...) y con la presentación de la documentación que se requiera para cotizar. El Área de Logística, podrá solicitar apoyo u opinión del área usuaria y/o área especializada para la validación del cumplimiento de las EE.TT. y/o de los TDR. (...)*

*7.2.3. En caso de no obtener cotización o cotizaciones válidas por parte de los potenciales proveedores, el expediente podrá ser devuelto al área usuaria para que éste indique si persiste la necesidad y de considerarlo conveniente, se podrá reformular los TDR (...) a fin de fomentar una mayor participación de postores (...)*

*7.2.5. Con las cotizaciones validadas (...) el Responsable de la Contratación elabora el cuadro comparativo con los precios que ofrece el mercado, señalando el cumplimiento de (...) TDR (...). El comparativo debe señalar como mínimo dos fuentes, a fin de determinar el valor estimado de la contratación.*

*7.2.6. En función del valor determinado como resultado de la evaluación de la(s) cotización(es), el Responsable de la Contratación elabora la solicitud de CCP (...)*

*7.2.7. La Jefatura del Área de Logística remite a la Oficina de Administración (...) la solicitud de CCP y de ser el caso la previsión presupuestal (...)*

*7.2.8. La Oficina de Administración (...) envía la solicitud de CCP a la Oficina de Planificación y Presupuesto (...)"*

*7.3 Formalización de la contratación*

*7.3.1 De emitirse el CCP y la previsión presupuestal de corresponder, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite dichos documentos a la Oficina de Administración, quien a su vez lo deriva al área de logística, todos a través del SGD.*

*7.3.2 El CPP y la Previsión Presupuestal se remite al Responsable de la Contratación a fin de que se emita la orden de compra o servicio en el sistema SIGA, y se procede posteriormente a notificar al proveedor o contratista, según corresponda para su atención. (...)*

*7.3.6 Para su validez, la orden de compra o servicio debe ser visada por el Responsable de la Contratación, suscrita por el Coordinador del Área de Logística y enviada a la Jefatura Área de Logística para su firma respectiva, quien a su vez remitirá a la Oficina de Administración para su visación correspondiente. (...)*

*VIII. DISPOSICIONES FINALES*

*(...)*

*8.3 Las áreas usuarias están prohibidas bajo responsabilidad, de efectuar contrataciones directas de bienes, servicios y/o consultorías, sin cumplir con las disposiciones establecidas en la presente Directiva.*

- **Términos de referencia que forman parte del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 0000364 de 30 de enero de 2024.**

*"IX. Requisitos mínimos*

- *Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios*
  - *Licenciado en Ciencias de la Comunicación.*
  - *Postgrado en dirección de la comunicación o gestión de la comunicación (...)*
- *Experiencia laboral*
  - *Mínima de (05) cinco años de experiencia en servicio profesionales en comunicación y/o gestión de la comunicación en instituciones públicas."*

- **Términos de referencia que forman parte del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 0001350 de 12 de abril de 2024.**

  *"IX. Requisitos mínimos*
  - *Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios*
    - *Licenciado en Ciencias de la Comunicación.*
    - *Postgrado en dirección de la comunicación o gestión de la comunicación*
      *(...)*
  - *Experiencia laboral*
    - *Mínima de (05) cinco años de experiencia en servicio profesionales en comunicación y/o gestión de la comunicación en instituciones públicas."*

Los hechos expuestos, ocasionaron que no se garantice el correcto funcionamiento de la administración pública al vulnerar la legalidad de las contrataciones públicas y la idoneidad de la prestación del servicio, al haberse permitido la contratación de un profesional que no acreditó el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia; los que se originaron por el accionar del señor Jaime Jesús Rojas Fung, en calidad de jefe del Área de Logística, al omitir supervisar la calidad técnica de los servicios prestados por locación de servicios en materia de contrataciones, en el área de Logística.

**Comentario de las personas comprendidas en los hechos observados.**

La persona comprendida en los hechos, presentó sus comentarios o aclaraciones, en forma documental, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 86** del presente Informe de Auditoría.

**Evaluación de los comentarios o aclaraciones de la persona comprendida en los hechos.**

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúa el hecho notificado en la Desviación de Cumplimiento; al respecto la referida evaluación, las cédulas de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 86** del presente Informe de Auditoría, siendo la participación de la persona comprendida en el hecho conforme se describe a continuación:

1. Jaime Jesús Rojas Fung, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de jefe del Área de Logística del IRTP, desde el 12 de agosto de 2023 al 12 de mayo de 2024, en concordancia con la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D00080-2023-IRTP-PE de 11 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 87**) mediante la cual se lo designó en el mencionado cargo de confianza y la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000035-2024-IRTP-PE de 10 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 87**) mediante la cual se concluyó su designación; y, a quien mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/0320-02-001 de 14 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 86**), se le notificó la Desviación de Cumplimiento, presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento comunicada, mediante documento S/N de 23 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 86**).

   El señor Jaime Jesús Rojas Fung, en su calidad de jefe del Área de Logística del IRTP, órgano encargado de las contrataciones del IRTP, omitió realizar la supervisión de las actividades delegadas mediante los Proveídos n.os 015986-2023-B-IRTP/OA.2, 016008-2023-2023-B-IRTP/OA.2, 004633-2024-IRTP-OA.2, 004686-2024-IRTP-OA.2, 005262-2024-IRTP-OA.2 y 005287-2024-IRTP-OA.2 de 28 de diciembre de 2023, 26 de marzo, 5 y 8 de abril de 2024 (**Apéndices n.os 5 y 6**), mediante las cuales se dio trámite a los requerimientos efectuados por la Gerencia de Televisión mediante memorandos n.os 001148-2023-B-IRTP/GTV y

000362-2024-IRTP-GTV de 28 de diciembre de 2023 y 25 de marzo de 2024, respectivamente (**Apéndices n.os 5 y 6**), para la contratación del "*Servicio especializado en seguimiento y coordinación de actividades administrativas*" y "*Servicio de monitoreo, control y coordinación de actividades administrativas para la Gerencia de Televisión*", respectivamente, al no verificar que, la oferta presentada por el señor Renato Ricardo García Arribasplata, único proveedor cotizado, no era válida, por cuanto dicho proveedor no acreditó el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los TDR de los citados pedidos.

Asimismo, viabilizó la contratación del referido proveedor al tramitar la previsión presupuestal y/o certificación de crédito presupuestario, para los mencionados requerimientos, al emitir y suscribir los Informes n.os 002995-2023-B-IRTP/OA.2, 000212-2024-IRTP-OA.2, 0001005-2024-IRTP-OA.2 de 30 de diciembre de 2023, 29 de enero y 12 de abril de 2024, respectivamente (**Apéndices n.os 5 y 6**) y, finalmente, formalizó la contratación del señor [redacted] al suscribir el Contrato de Locación de Servicio n.° 0098-2023-IRTP-OA.2 de 30 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 5**) para la prestación del "Servicio especializado en seguimiento y coordinación de actividades administrativas de la Gerencia de Televisión", así como al suscribir las órdenes de servicio n.os 0000364 y 0001350 de 31 de enero de 2024 y 12 de abril de 2024 (**Apéndices n.os 5 y 6**), para la prestación de los servicios denominados, "Servicio especializado en seguimiento y coordinación de actividades administrativas" y "Servicio de monitoreo, control y coordinación de actividades administrativas para la Gerencia de Televisión", respectivamente, en su calidad de Responsable de Adquisiciones y Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

En relación a los hechos antes expuestos, las acciones del señor Jaime Jesús Rojas Fung inobservaron lo dispuesto en los numerales 5.2, 5.3, 6.2.3, 7.1.3, 7.1.5, 7.2.3, 7.2.7, 7.3.6, y 8.1 de la Directiva n.° 004-OA/IRTP V.1 "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago" aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° D000068-2020-IRTP-GG de 18 de noviembre de 2020, que señalan "*El Área de Logística, en calidad de OEC del IRTP, es el órgano competente para realizar las actividades relativas para gestionar la adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías, dispuestas en la presente directiva*", "*El Área de Logística debe supervisar el cumplimiento de las disposiciones y acciones de contratación reguladas en este documento y en lo que corresponde*", "*Las cotizaciones para ser consideradas válidas deben cumplir con todas las condiciones establecidas en (...) TDR (...)*", "*La jefatura del Área de Logística recibe y deriva el requerimiento al Coordinador de Contrataciones, (....) (debiéndose identificar de forma clara a la persona a quien se deriva)*", "*El Área de Logística, deberá verificar que los términos de referencia contengan las pautas para (...) términos de referencia para la contratación de servicios en general (Anexo N° 02) y/o términos de referencia para la contratación de consultorías (Anexo N° 03) de la presente Directiva*", "*En caso de no obtener cotización o cotizaciones válidas por parte de los potenciales proveedores, el expediente podrá ser devuelto al área usuaria para que éste indique si persiste la necesidad y de considerarlo conveniente, se podrá reformular los TDR (...) a fin de fomentar una mayor participación de postores*", "*La Jefatura del Área de Logística remite a la Oficina de Administración mediante informe, a través del SGD, la solicitud de CCP*", "*Para su validez, la orden de compra o servicio debe ser visada por el Responsable de la Contratación, suscrita por el Coordinador del Área de Logística y enviada a la Jefatura Área de Logística para su firma respectiva, quien a su vez remitirá a la Oficina de Administración para su visación correspondiente*" y "*Para lo no previsto en la presente Directiva, es de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las normas de derecho público que resulte aplicables y las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente*".

Asimismo, sus acciones inobservaron numeral IX de los Requisitos mínimos de los Términos de Referencia de las órdenes de servicio n.os 0000364 y 0001350 de 30 de enero y 12 de

abril de 2024, respectivamente, que señalan "*Requisitos mínimos Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios: Licenciado en Ciencias de la Comunicación. Postgrado en dirección de la comunicación o gestión de la comunicación (...) Experiencia laboral Mínima de (05) cinco años de experiencia en servicio profesionales en comunicación y/o gestión de la comunicación en instituciones públicas*"

Además de lo mencionado, sus acciones inobservaron lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que señala que "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2*"

Asimismo, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala que todo servidor debe actuar con responsabilidad, debiendo desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Finalmente, el señor Jaime Jesús Rojas Fung incumplió su obligación como jefe del Área de Logística, establecida en el numeral 9.2 del Manual de Clasificador de Cargos del IRTP aprobado con Resolución de presidencia Ejecutiva n.° D00051-2022-IRTP-PE de 17 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 87**) que señala "*Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de actividades técnico - administrativas y de aplicación de normas y procedimientos del área a su cargo*", "*Supervisar y evaluar al personal del área de su competencia*", "*Disponer las medidas de control y supervisión que los casos ameriten, así como las medidas que corresponda*", "*Emitir o refrendar los informes técnicos de su competencia*" y "*Las demás funciones que le delegue o encargue su inmediato superior*".

Por lo expuesto, como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos configuran, presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad administrativa de la Contraloría de la República, correspondiendo dar inicio a las acciones administrativas a cargo de las instancias competentes.

### 3.2. SE EJECUTARON DIECISIETE (17) SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS, PARA EL PROGRAMA "MÁS CONECTADOS", SIN CONTAR PREVIAMENTE, CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, NI ORDENES DE SERVICIO O CONTRATOS, SIENDO LAS MISMAS CONTRATADAS CON POSTERIORIDAD POR EL MONTO DE S/ 284 130,00, A LAS QUE, SE OTORGÓ CONFORMIDAD SIN CAUTELAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS ENTREGABLES CONFORME LOS TDR, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL VULNERAR LA LEGALIDAD DE DICHAS CONTRATACIONES

De la revisión de las contrataciones de servicios por montos menores a ocho (8) Unidades Impositivas tributarias (UIT), requeridos por la Gerencia de Televisión durante el periodo 2024, para el programa "Mas Conectados", se evidenció que diecisiete (17) servicios prestados por terceros, contratados en el marco de la meta presupuestal n.° 14, "*Programación, promoción, producción, operación y emisión de TV Perú*", se venían ejecutando, sin contar previamente con previsión presupuestal o certificación presupuestal que garantice que el IRTP contaba con los recursos para comprometer dichos gastos con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2024, ni con órdenes de

servicio o contratos que detallen los términos y condiciones de las prestaciones, siendo los mismos, requeridos por la Gerencia de Televisión, posterior a su ejecución y tramitados por el Área de Logística, permitiendo con ello la regularización de las mencionadas contrataciones, que involucraban los servicios de conducción, asistencia e investigación, por el monto de S/ 284 130,00. Asimismo, se evidenció que, en atención a los informes de cumplimiento de los entregables emitidos por las productoras a cargo del mencionado programa, la Gerente de Televisión, otorgó conformidad a los mencionados servicios, pese a que no se acredito el cumplimiento total de los entregables conforme a las actividades señaladas en los términos de referencia (TDR).

Los hechos expuestos inobservaron el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado[50] y su Reglamento[51], así como la Directiva n.º 004-OA-OA/IRTP V.1, "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago", aprobada con Resolución de Gerencia General n.° D000068-2020-IRTP-GG de 18 de noviembre de 2020 y los términos de referencia contenidos en las ordenes de servicio 168, 169, 174, 260, 340, 374, 396, 574, 1271, 1275, 1302, 2294, 2347, 2348, 3262, 3313 y 3322 de 26, 29, 30 de enero, 6 de febrero, 10 de abril, 12, 15 de julio, 21 y 22 de octubre de 2024, respectivamente.

Situación que ocasionó que se afecte el correcto funcionamiento de la administración pública al vulnerar la legalidad de las contrataciones.

Los hechos se detallan a continuación:

El Programa "Mas Conectados" es un programa de transmisión en vivo que se estrenó el 2 de octubre de 2023 (primer episodio) por la señal de TV Perú, y que se encuentra a cargo de la Dirección de Televisión del IRTP, antes denominada Gerencia de Televisión, al respecto, cabe precisar que, en el 2024, dicho programa empezó con la emisión de sus episodios el 8 de enero de 2024, conforme los links de los episodios emitidos (**Apéndice n.° 4**), episodios que pueden visualizarse desde la página institucional del IRTP y redes sociales administradas por el IRTP, emitiendo un total de doscientos treinta y cuatro (234) episodios, al 30 de diciembre de 2024, ello de conformidad con la información proporcionada por la señora Olinda María Merzthal Yap, Directora de Televisión, mediante memorando n.° 00420-2025-IRTP-DTV de 9 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 14)**. Asimismo, precisar que la autorización de la emisión de programas durante el 2024, se encontraba a cargo de la mencionada funcionaria de conformidad con el literal a) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP que señala, "*Planificar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades de programación, producción y emisión de programas de TV en la Red Nacional de TV, a nivel nacional (...)*", concordado con el informe n.° 000002-2024-IRTP-GTV-NMOS de 3 de enero de 2024, mediante el cual la señora Nobuko maría Otsu Sánchez, productora del programa "Mas Conectados", informó a la mencionada funcionaria "*De acuerdo a lo indicado por su gerencia, me dirijo a usted a fin de extender el requerimiento técnico y operativo para el programa en vivo del programa "Mas Conectados en el estudio 1, los días LUNES 08 (...) DE ENERO).*

En ese contexto, de la revisión de las contrataciones de servicios por montos menores a ocho (8) Unidades Impositivas tributarias (UIT), se evidenció que, durante el 2024, en el marco de la meta presupuestal n.° 14, "*Programación, promoción, producción, operación y emisión de TV Perú*", para el Programa "Mas Conectados" se contrató diecisiete (17) servicios prestados por terceros, sin considerar lo siguiente:

[50] Aprobado por el artículo 1° del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias.
[51] Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

- Antes de iniciar su ejecución, no contaban con previsión presupuestal o certificación presupuestal que garantice que el IRTP contaba con los recursos para comprometer dichos gastos con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2024.

  Al respecto, cabe precisar que lo mencionado se sustenta en la verificación efectuada a la información registrada en el Sistema de Gestión Documental (SGD) del IRTP y a la proporcionada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante oficio n.° 00045-2025-IRTP-OPP de 10 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 15**) mediante la cual remitió, entre otros, toda la documentación que sustentó el otorgamiento de previsión y/o certificación presupuestal de los diecisiete (17) servicios detallados en el cuadro n.° 22.

  En ese contexto, de la información registrada en el Sistema de Gestión Documental (SGD) del IRTP, se evidenció que, si bien, mediante memorandos n.os 001149 y 001150-2023-B-IRTP/GTV[52] ambos de 28 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 16**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, solicito al señor Percy Richard Balazar Rocha, Jefe de la Oficina de Administración, la contratación de servicios por locación de servicios, entre otros, de los servicios de conducción, asistencia e investigación para el programa "Mas Conectados", para la tramitación de su previsión presupuestal ante el Área de Logística, dicho requerimiento al ser solicitado extemporáneamente por dicha gerencia, no fue tramitado[53], evidenciando con lo anterior que, los servicios requeridos, entre otros, para el programa "Mas Conectados", no contaban con previsión presupuestal para el periodo 2024.

  Asimismo, de la revisión a la trazabilidad documentaria en el Sistema de Gestión Documental (SGD) del IRTP, respecto de los requerimientos de los diecisiete (17) servicios detallados en el cuadro n.° 21, se evidenció que la certificación de crédito presupuestario fue otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a solicitud del Área de Logística, que tramitó los requerimientos de servicios efectuados por la Gerencia de Televisión, de servicios que ya se habían ejecutado o se venían ejecutando.

- Antes de iniciar su ejecución, no contaban con orden de servicio o contrato que detalle los términos y condiciones específicos de la prestación y que acredite el vínculo contractual de dichos proveedores con el IRTP.

  De la verificación de las actividades detalladas en los entregables presentados por los ocho (8) locadores de servicios detallados en el **cuadro n.° 21**, contenidos en los expedientes de contratación de los diecisiete (17) servicios contratados, se evidenció que dichos proveedores venían prestando sus servicios antes de la emisión y notificación del documento que los vincule contractualmente con el IRTP.

Asimismo, en atención a los informes elaborados por las señoras Nobuko María Otsu Sánchez, y Helen Melissa Sánchez Pajuelo, productoras a cargo del programa "Mas Conectados" durante el periodo 2024, se evidenció que la señora Olinda María Merzthal Yap, gerente de la Gerencia de Televisión[54], otorgó conformidad a los servicios detallados en el **cuadro n.° 21**, pese a que no se acredito el cumplimiento de la totalidad de las actividades contratadas conforme los términos de referencia (TDR), tal como se muestra a continuación

[52] De la verificación efectuada en el SGD del IRTP, se evidenció que dicho documento fue suscrito por la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, el 28 de diciembre de 2023, a las 22:28 horas.
[53] Ello de conformidad con la información consignada en el SGD (**Apéndice n.° 15**)
[54] Cabe precisar que de acuerdo a la modificación del ROF del IRTP, la Gerencia de Televisión, paso a denominarse Dirección de Televisión.

**Cuadro n.° 21**

Detalle de los servicios contratados a solicitud de la Gerencia de Televisión, como área usuaria, para el programa "Mas Conectados"

| N° | Nombre del proveedor | Pedido de Servicio | Orden de Servicio (OS) | Fecha O/S | Servicio | Fecha en que se empezó a prestar el servicio conforme las actividades detalladas en los entregables | Fecha de aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) | Fecha de inicio del periodo contractual, considerando la notificación de la O/S | ¿Se prestó la totalidad de prestaciones conforme los TDR? | Monto O/S (S/) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | [redacted] | 248 | 0000174 **Apéndice n.° 17** | 26.01.2024 | Servicio de Conducción de Programa Televisivo | 08.01.2024 | 26.01.2024 | 27.01.2024 | NO | 27 000,00 |
| | | 1363 | 0001302 **Apéndice n.° 18** | 10.04.2024 | Servicios de presentador (a) para el programa Mas Conectados | 01.04.2024 | 11.04.2024 | 11.04.2024 | NO | 21 000,00 |
| | | 2582 | 0002348 **Apéndice n.° 19** | 15.07.2024 | Servicio artístico para la conducción del programa Mas Conectados de la Gerencia de Televisión | 01.07.2024 | 15.07.2024 | 16.07.2024 | NO | 24 000,00 |
| | | 3572 | 0003313 **Apéndice n.° 20** | 22.10.2024 | Servicio de acompañamiento en la co conducción del programa Mas Conectados de la Gerencia de Televisión | 01.10.2024 | 22.10.2024 | 23.10.2024 | NO | 24 000,00 |
| 2 | [redacted] | 242 | 0000340 **Apéndice n.° 21** | 30.01.2024 | Servicio Artístico en la conducción del programa Mas Conectados | 08.01.2024 | 30.01.2024 | 31.01.2024 | NO | 24 000,00 |
| | | 1337 | 0001275 **Apéndice n.° 22** | 10.04.2024 | Servicio de presentador (a) para el programa Mas Conectados | 01.04.2024 | 09.10.2024 | 11.04.2024 | NO | 26 400,00 |
| | | 2583 | 0002347 **Apéndice n.° 23** | 15.07.2024 | Servicio artístico para la conducción del programa Mas conectados de la Gerencia de Televisión | 01.07.2024 | 15.07.2024 | 16.007.2024 | NO | 24 000,00 |
| | | 3568 | 0003262 **Apéndice n.° 24** | 21.10.2024 | Servicio de acompañamiento en la conducción del programa Mas Conectados de la Gerencia de Televisión | 01.10.2024 | 21.10.2024 | 22.10.2024 | NO | 24 000,00 |

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL I.R.T.P. JEFATURA OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR I.R.T.P. OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE CONDICIÓN I.R.T.P. OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO OCI I.R.T.P. OCI

0070

| N° | Nombre del proveedor | Pedido de Servicio | Orden de Servicio (OS) | Fecha O/S | Servicio | Fecha en que se empezó a prestar el servicio conforme las actividades detalladas en los entregables | Fecha de aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) | Fecha de inicio del periodo contractual, considerando la notificación de la O/S | ¿Se prestó la totalidad de prestaciones conforme los TDR? | Monto O/S (S/) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | [redacted] | 253 | 0000574 **Apéndice n.° 25** | 06.02.2024 | Servicios artísticos en la conducción del programa Mas Conectados | 08.01.2024 | 05.02.2024 | 07.02.2024 | NO | 19 440,00 |
| | | 1370 | 0001271 **Apéndice n.° 26** | 10.04.2024 | Servicios artísticos en la conducción del programa Mas Conectados | 01.04.2024 | 09.04.2024 | 11.04.2024 | NO | 19 440,00 |
| | | 2589 | 0002294 **Apéndice n.° 27** | 12.07.2024 | Servicio de presentador (a) para el programa Mas Conectados | 01.07.2024 | 12.07.2024 | 13.07.2024 | NO | 19 440,00 |
| | | 3573 | 0003322 **Apéndice n.° 28** | 22.10.2024 | Servicio de presentador(a) para el programa Mas Conectados | 01.10.2024 | 22.10.2024 | 23.10.2024 | NO | 19 440,00 |
| 4 | [redacted] | 344 | 0000374 **Apéndice n.° 29** | 30.01.2024 | Servicio de Investigación para el Programa Mas Conectados | 08.01.2024 | 31.01.2024 | 31.01.2024 | NO | 3 100,00 |
| 5 | [redacted] | 169 | 0000168 **Apéndice n.° 30** | 26.01.2024 | Servicio de Asistencia de Producción para el programa Mas Conectados | 08.01.2024 | 26.01.2024 | 27.01.2024 | NO | 2 000,00 |
| 6 | [redacted] | 174 | 0000169 **Apéndice n.° 31** | 26.01.2024 | Servicio de Asistencia de Producción y de Contenido para el programa Mas Conectados | 08.01.2024 | 26.01.2024 | 27.01.2024 | NO | 2 800,00 |
| 7 | [redacted] | 171 | 0000260 **Apéndice n.° 32** | 29.01.2024 | Servicio de asistencia de producción para el programa Mas Conectados | 08.01.2024 | 29.01.2024 | 30.01.2024 | NO | 2 000,00 |
| 8 | [redacted] | 178 | 0000396 **Apéndice n.° 33** | 30.01.2024 | Servicio de asistencia en Gestión de Contenidos | 08.01.2024 | 30.01.2024 | 31.01.2024 | NO | 2 070,00 |
| | | | | | | | | | **Total** | 284 130,00 |

**Fuente:** Expedientes de las ordenes de servicio n.os 168, 169, 174, 260, 340, 374, 396, 574, 1271, 1275, 1302, 2294, 2347, 2348, 3262, 3313 y 3322 de 26, 29, 30 de enero, 6 de febrero, 10 de abril, 12, 15 de julio, 21 y 22 de octubre de 2024, respectivamente, (**Apéndices n.os 30, 31, 17, 32, 21, 29, 33, 25, 26, 22, 18, 27, 23, 19, 24, 20 y 28**)
**Elaborado por:** Comisión Auditora

Al respecto, cabe precisar que mediante memorando múltiple n.° D000070-2023-IRTP-OA de 22 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 34**), la señora Sonia Rosana Alegría Gómez, jefa de la Oficina de Administración, puso de conocimiento, entre otros, de la señora Olinda María Merzthal Yap[55], que, a fin de lograr una adecuada estandarización para la atención oportuna de los requerimientos, para la contratación de servicios temporales (por locación de servicios) para las áreas usuarias en el marco de la Directiva n.° 004-OA/IRTP V.1[56], los mismos debían realizarse utilizando el formato de los términos de referencia para la contratación de temporales proporcionado por el Área de Logística mediante informe n.° D000926-2023-IRTP-OA.2 de 19 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 34**), evidenciando con lo mencionado que, la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, tenía conocimiento de la aplicación de la aplicación de la Directiva n.° 004-OA/IRTP V.1, para la contratación de temporales (locadores de servicios).

Asimismo, a través del memorando múltiple n.° 000001-2024-IRTP-GTV de 9 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 35**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, en el marco de la Directiva n.° 004-OA/IRTP *V.1* "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago", comunicó, entre otros, a las señoras Nobuko María Otsu Sánchez, y Helen Melissa Sánchez Pajuelo, productoras de la Gerencia de Televisión, las que estuvieron a cargo del programa "Mas Conectados "durante el periodo 2024, lo siguiente:

> *"(…) cuando se necesite contratar profesionales para sus equipos de producción, bienes o algún servicio en especial (menor a 8UIT), (…) adjuntar el respectivo informe con toda la información para la generación del pedido correspondiente (Termino de Referencia y/o Especificaciones Técnicas de ser el caso). Cuando necesiten gestionar la conformidad y el pago correspondiente de los servicios contratados o bienes adquiridos deben (…) adjuntar los documentos respectivos (Informe detallado de acuerdo a los TDR/EETT, Recibo por Honorarios, Consulta Validez de comprobante de pago, constancia de suspensión de cuarta categoría, SCTR (para locadores de servicio) (…)*
> *Es importante señalar que de acuerdo a la Directiva N° 004-OA/IRTP V.1 en su capítulo VIII Disposiciones Específicas, numeral 7.1.1 señala "El área usuaria deberá presentar su requerimiento a la Oficina de Administración, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha que requiere el bien o servicio a contratar", en ese sentido es necesario que se coordine previamente con la especialista logística de este despacho antes de subir al SGD el requerimiento para evitar observaciones que generaren retrasos que impacten negativamente en el desarrollo del trabajo de la las producciones".*

Conforme el contenido del memorando múltiple n.° 000001-2024-IRTP-GTV de 9 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 35**), se evidenció que, tanto la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, como las señoras Nobuko María Otsu Sánchez, y Helen Melissa Sánchez Pajuelo, productoras de la Gerencia de Televisión, tenían conocimiento de la observancia obligatoria de la Directiva n.° 004-OA/IRTP V.1, para contrataciones de servicios temporales (locación de servicios) por montos menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

[55] Quien a dicha fecha ostentaba el cargo de jefa de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional del IRTP.
[56] Directiva denominada, "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago", aprobada con Resolución de Gerencia General n.° D000068-2020-IRTP-GG de 18 de noviembre de 2020.

Por lo expuesto, cabe precisar que las contrataciones por locación de servicios o servicios prestados por terceros efectuadas para los servicios de conducción, asistencia e investigación para el programa "Mas Conectados", al realizarse por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encontraban sujetas a la normativa de contrataciones menores; es decir, que estaban enmarcadas dentro de la Directiva n.° 004-OA/IRTP V.1 "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago", más aun, cuando las mencionadas contrataciones se encontraban alineadas con el Plan Estratégico Institucional (PEI) y Plan Operativo Institucional (POI)[57] del IRTP así como los objetivos de la Gerencia de Televisión[58].

**1. [redacted] - Servicio de conducción**

De la revisión de información respecto del programa "Mas Conectados", se evidenció que, durante el 2024, se contrató al señor [redacted], como conductor del mencionado programa, mediante las ordenes de servicio n.os 0000174, 0001302, 0002348 y 0003313 de 26 de enero, 10 de abril, 15 de julio y 22 de octubre de 2024, respectivamente, (**Apéndices n.° 17, 18, 19 y 20**) por el monto total de S/ 96 000,00, conforme se muestra a continuación:

**Cuadro n.° 22**

Finalidad y alcance de los servicios contratados con el señor [redacted], durante el periodo 2024

| N° | Orden de Servicio | Fecha O/S | Descripción del Servicio | Finalidad | Alcances del servicio | Monto (S/) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 174 | 26.01.2024 | Servicio de Conducción de Programa Televisivo | El servicio solicitado tiene por finalidad pública, contratar el servicio para la conducción del programa Mas Conectados, que contribuirá a las acciones que propone la Gerencia de Televisión, cuyo propósito es programar, producir y emitir contenidos culturales, educativos, informativos y de esparcimiento para la ciudadanía, acorde con los objetivos del IRTP. | - Reporte de cuarenta (40) links de emisiones del programa<br>- Reporte de veinte (20) grabaciones de piezas audiovisuales y promociones para redes y/o el programa<br>- Reporte de treinta (30) entrevistas<br>- Reporte de tres (03) actas de reunión con el equipo de producción. | 27 000,00 |

[57] La misión institucional del IRTP es "*Crear y difundir contenidos audiovisuales culturales, educativos, informativos y de esparcimiento para los peruanos y peruanas, a través de sus medios de comunicación, en forma oportuna, inclusiva y veraz, con enfoque intercultural*" la cual se encuentra definida en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2026, aprobado mediante Acuerdo n.° 009-03-2022-CD/IRTP de 29 de abril de 2022 y Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D000031-2022-IRTP-PE de 17 de mayo de 2022, la que guarda concordancia con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Legislativo n.° 829, a través del cual se creó el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, con la finalidad de "*ejecutar actividades y acciones a nivel nacional de difusión de contenidos educativos, informativos, culturales y de esparcimiento*".
Asimismo, precisar, que el Plan Estratégico Institucional 2023-2026 del IRTP, contempla entre otros el objetivo estratégico 1, "*OEI.01 Promover la interculturalidad e identidad nacional entre todos los peruanos y peruanas, a través de nuestros contenidos*" y la actividad estratégica 1, "AEI.01.01 Programas televisivos que representen y promuevan la interculturalidad e identidad nacional", a cargo de la Gerencia de Televisión, y el Plan Operativo Institucional 2024, respecto de la mencionada actividad estratégica considero como actividad operativa alineada a la Gerencia de Televisión, la "*Preproducción, producción y post producción de programas propios a cargo de la Gerencia de Televisión*", actividad que se relacionan con la programación, producción y emisión, entre otros, del programa Mas Conectados.

[58] De acuerdo al artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IRTP, "*La Gerencia de Televisión es el órgano de línea encargado de la programación, producción y emisión de la Red Nacional de Televisión del Perú de acuerdo a los objetivos del IRTP*", y conforme al literal b) del artículo 33°, señala que son funciones de la Gerencia de Televisión, "*Desarrollar actividades especializadas de programación, producción y emisión de programas de TV en red nacional de TV, a nivel nacional, así como realizar la selección de contenidos propios y externos para ser emitidos en la Red Nacional de Televisión*"

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 1302 | 10.04.2024 | Servicios de presentador (a) para el programa Mas Conectados | El servicio solicitado tiene por finalidad pública, contratar el servicio de presentador (a) para el programa Mas Conectados, que contribuirá a las acciones que propone la Gerencia de Televisión, cuyo propósito es programar, producir y emitir contenidos culturales, educativos, informativos y de esparcimiento para los peruanos y peruanas de forma oportuna, inclusiva y veraz, acorde a los objetivos del IRTP. | - Reporte de treinta y cinco (35) links de emisiones del programa<br>- Reporte de veinte (20) grabaciones de piezas audiovisuales y promociones para redes y/o del programa<br>- Reporte de treinta (30) entrevistas<br>- Reporte de tres (03) actas de reunión con el equipo de producción. | 21 000,00 |
| 3 | 2348 | 15.07.2024 | Servicio artístico para la conducción del programa Mas Conectados de la Gerencia de Televisión | El servicio solicitado tiene por finalidad pública, contratar el servicio artístico en la conducción del programa Mas Conectados, que contribuirá a las acciones que propone la Gerencia de Televisión, cuyo propósito es contar con una persona para la conducción del programa y poder continuar con la producción y/o grabaciones del mismo. | - Participar en la conducción de treinta (30) programas en vivo y/ grabados.<br>- Grabaciones de piezas audiovisuales y promociones para redes sociales del programa, mínimo treinta (30) invitados<br>- Realizar las entrevistas a los invitados del programa, mínimo treinta (30) invitados.<br>- Participar de las reuniones de producción del programa, mínimo (3) reuniones. | 24 000,00 |
| 4 | 3313 | 22.10.2024 | Servicio de acompañamiento en la co conducción del programa Mas Conectados de la Gerencia de Televisión | El servicio solicitado tiene por finalidad pública, contratar el acompañamiento en la co conducción del programa Mas Conectados, que contribuirá a las acciones que propone la Gerencia de Televisión, cuyo propósito es contar con una persona para la conducción del programa y poder continuar con la producción y/o grabaciones del mismo. | - Grabación como acompañamiento en la co conducción de treinta (30) programas en vivo o grabados.<br>- Realizar promociones o piezas audiovisuales para las redes del programa, mínimo (30) treinta.<br>- Entrevistar durante el en vivo o la grabación del programa a (30) treinta invitados.<br>- Reunirse con la producción del programa para revisar pautas, mínimo (03) tres reuniones. | 24 000,00 |
| | | | | | | **96 000,00** |

**Fuente:** Expedientes de las ordenes de servicio n.° 174, 1302, 2348 y 3313 de 26 de enero, 10 de abril, 15 de julio y 22 de octubre de 2024,8respectivamente (**Apéndices n.° 17, 18, 19 y 20**)
**Elaborado por:** Comisión Auditora

Al respecto, cabe precisar que, de la revisión de las contrataciones detalladas en el cuadro anterior, mediante las cuales se contrató al señor [redacted], como conductor del programa "Mas Conectados", se evidenció que los mencionados servicios se venían ejecutando sin contar previamente con disponibilidad presupuestal (previsión presupuestal o certificación presupuestal) que garantice que el IRTP contaba con los recursos para comprometer dicho gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2024, ni ordenes de servicio o contratos que detallen los términos y condiciones específicos de las prestaciones contratadas, tales como: requisitos mínimos del proveedor (formación técnica/profesional y/o experiencia laboral y/o habilidades), actividades a desarrollar, cantidad de entregables, plazo de ejecución, monto del servicio u otros; siendo que posterior a que iniciaran su ejecución, se emitieron y notificaron las mencionadas ordenes de servicio al proveedor, conforme el cuadro precedente.

Además de lo mencionado, se evidenció que, la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, en consideración a los informes emitidos por las señoras Nobuko María Otsu Sánchez, y Helen Melissa Sánchez Pajuelo, productoras de la Gerencia de

Televisión otorgó conformidad por los servicios señalados en el cuadro precedente, sin cautelar que el mencionado proveedor, no acreditó haber participado en las reuniones de producción, actividad que formaba parte de los entregables, lo cual se desarrolla a continuación:

**Orden de servicio n.° 0000174**

De la revisión del expediente de contratación correspondiente a la orden de servicio n.° 0000174 de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 17**), notificada[59] en la misma fecha, correspondiente al "Servicio de Conducción de Programa Televisivo" para el programa Mas Conectados, mediante el cual se contrató al señor [redacted] por el monto de S/ 27 000,00, servicio desarrollado en tres (3) armadas, se evidenció que el servicio se venía ejecutando desde el 8 de enero de 2024, fecha de estreno del programa Mas Conectados – periodo 2024, sin contar a dicha fecha con certificación presupuestal que garantice que el IRTP contaba con los recursos para comprometer dicho gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2024.

Al respecto, cabe precisar que mediante memorando n.° 000060-2024-IRTP-GTV de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 36**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, en calidad de área usuaria, le remitió al señor Percy Richard Balazar Rocha, jefe de la Oficina de Administración, entre otros, el pedido de servicio n.° 248 junto con sus TDR[60] suscritos por la misma el 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 36**), requiriendo el "Servicio de Conducción de Programa Televisivo", para su autorización y trámite ante la Unidad de Logística; es decir, que posterior a que se empezó a ejecutar el servicio, fue requerido por el área usuaria, en vías de regularización.

En ese sentido, el señor Jaime Jesús Rojas Fung, jefe del área de Logística, en atención al proveído n.° 000615-2024-IRTP-OA de 22 de enero de 2024[61] (**Apéndice n.° 36**), emitió y suscribió los proveídos n.° 000587[62] y 000595[63]-2024-IRTP-OA.2 ambos de 22 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 36**), a través de los cuales dio indicaciones a locadores de servicios del Área de Logística, sin consignar los nombres de los mismos en dichos documentos, para que atiendan y revisen el requerimiento efectuado por la Gerencia de Televisión mediante memorando n.° 000060-2024-IRTP-GTV de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 36**); no obstante, cabe precisar que dicho funcionario, al actuar como área usuaria responsable de las contrataciones de dichos locadores de servicio, estaba a cargo de supervisar la calidad técnica de las actividades desarrolladas por estos.

Posterior a ello, suscribió el informe n.° 000179-2024-IRTP-OA.2 de 25 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 36**), por el cual requirió al señor Percy Richard Balazar Rocha, jefe de la Oficina de Administración, la certificación presupuestal para dicho requerimiento, quien mediante memorando n.° 000169-2024-IRTP-OA de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 36**), gestionó la referida solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario ante la jefatura de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, siendo esta otorgada mediante

[59] Mediante correo electrónico contrataciones-al03@irtp.gob.pe de 26 de enero de 2024,18:32 horas (**Apéndice n.° 17**), se le notificó al señor [redacted], la orden de servicio n.° 0000174 de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 17**).

[60] Precisar que el numeral XII de los TDR de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 36**), suscritos por la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, que dieron origen a la orden de servicio n.° 0000174 de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 17**), señala que el plazo de ejecución del servicio, se contabiliza a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio; es decir, del 27 de enero de 2024.

[61] Mediante el cual el señor Percy Richard Balazar Rocha, jefe de la Oficina de Administración, solicitó la atención y trámite correspondiente del memorando n.° 000060-2024-IRTP-GTV de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 36**).

[62] Con la Indicación "Atención de requerimiento previa revisión".

[63] Con la Indicación "Para su atención y revisión".

memorando n.° 000170-2024-IRTP-OPP de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 36**), por el señor Carlos Alfredo Castro Gao, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 295 en la misma fecha (**Apéndice n.° 17**).

Conforme lo detallado precedentemente, se evidenció que, el señor [redacted], venía prestando el "Servicio de Conducción" para el programa "Mas Conectados" desde el 8 de enero de 2024, fecha de estreno del programa Mas Conectados – periodo 2024, pese a que dicha fecha no se había tramitado ni emitido la certificación de crédito presupuestal que garantice que el IRTP contaba con los recursos para comprometer dicho gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2024.

A continuación, se detallan las actividades ejecutadas con anterioridad al inicio contractual de la orden de servicio n.° 0000174 de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 17**), entre el IRTP y el señor [redacted].

- **Reporte de Links de emisiones del programa**
  Preciar que el proveedor en su primer entregable, no detallo la fecha a la que correspondían los diez (10) links de emisiones de los programas reportados, no obstante, de la verificación de los mismos, se evidenció que corresponden a programas emitidos entre el 8 y 19 de enero de 2024, fechas anteriores al inicio de la ejecución la orden de servicio n.° 0000174 notificada el 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 17**), conforme se detalla a continuación:

  1. 08.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=_u2Tazu4vSY
  2. 09.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=Rgoaa-UdS0c
  3. 10.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=DN4oX2jt3Is
  4. 11.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=_xRzO8q2kok
  5. 12.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=K9wIrZyYE_A
  6. 15.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=S6uMOhAi7DY
  7. 16.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=_Dvrd8tfEE0
  8. 17.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=t22sVlHxXyE
  9. 18.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=cUSwxxXo9EU
  10. 19.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=e6hjaMCQeWw

Conforme los párrafos precedentes, se evidenció que la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, en calidad de área usuaria, responsable de la formulación del requerimiento, pese a tener conocimiento que, desde el 8 de enero de 2024, se venía emitiendo el programa "Mas Conectados"[64], en el cual el señor [redacted], venía desempeñándose como conductor de televisión, requirió[65] la contratación del "Servicio de Conducción de Programa Televisivo", mediante memorando n.° 000060-2024-IRTP-GTV de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 36**) que viabilizó la contratación del mencionado conductor mediante orden de servicio n.° 0000174 de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 17**), inobservando el numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 004-OA-OA/IRTP V.1, "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades

[64] Ello de conformidad con el informe n.° 000002-2024-IRTP-GTV-NMOS de 3 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 37**), mediante el cual la señora Nobuko maría Otsu Sánchez, productora del programa "Mas Conectados", dirigido a la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, informó "*De acuerdo a lo indicado por su gerencia, me dirijo a usted a fin de extender el requerimiento técnico y operativo para el programa en vivo del programa "Mas Conectados en el estudio 1, los días LUNES 08, MARTES 09, MIERCOLES 10, JUEVES 11 Y VIERNES 12 de enero de 2024 en el horario de 09:00 a 12: 30 pm (...) Se solicita el estudio armado con anticipación para la emisión en vivo del programa*".

[65] Diez (10) días calendario después que el servicio se empezara a ejecutar.

Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago", que señala, "*El área usuaria deberá presentar su requerimiento a la Oficina de Administración, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha que requiere el bien o servicio a contratar*".

Asimismo, el señor Jaime Jesús Rojas Fung, Jefe del Área de Logística, pese a que el "Servicio de Conducción de Programa Televisivo", requerido por la Gerencia de Televisión, mediante memorando n.° 000060-2024-IRTP-GTV de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 36**), se venía ejecutando desde el 8 de enero de 2024, toda vez que el programa "Mas Conectados", se venía emitiendo en vivo por la señal de TV Perú conforme los links de emisión detallados en el **Apéndice n.° 4**, tramitó dicho requerimiento, a través de la emisión y suscripción del informe n.° 000179-2024-IRTP-OA.2 de 25 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 36**), mediante el cual requirió la certificación presupuestal para dicho requerimiento, además de que suscribió la orden de servicio n.° 0000174 de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 17**), que dio origen al vínculo contractual del IRTP con el señor [redacted] regularizando la mencionada contratación, inobservando el numeral 6.5.13 de la mencionada Directiva que señala, "*Bajo ninguna circunstancia, y sujeto a la responsabilidad correspondiente, el Área de Logística puede tramitar requerimientos de las áreas usuarias para regularizar contrataciones de bienes y/o servicios, ejecutados o en proceso de ejecución*".

Aunado a lo mencionado, se evidenció que, pese a que el señor [redacted], no presentó a través de mesa de partes del IRTP sus entregables, conforme el reporte remitido por la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, mediante oficio n.° 000011-2025-IRTP-UACGD de 21 de abril de 2025[66] (**Apéndice n.° 38**), ni acredito haber participado en las reuniones del equipo de producción, conforme los alcances del servicio, señalados en los TDR de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 36**), mediante "Informes de conformidad de servicios en general o de consultorías en general" de 9 de febrero, 5 y 26 de marzo de 2024, respectivamente (**Apéndice n.° 17**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión del IRTP, otorgó conformidad al primer, segundo y tercer entregable de la orden de servicio n.° 0000174 de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 17**), ello en atención a los informes n.° 000021, 000035 y 000051-2024-IRTP-GTV-NMOS de 8 de febrero de 5 y 25 de marzo de 2024, respectivamente (**Apéndice n.° 39**), mediante los cuales la señora Nobuko María Otsu Sánchez, productora del programa "Mas Conectados", informó el cumplimiento de la prestación, permitiendo con ello el pago de la prestación mediante Comprobantes de pago n.° 1116, 1117, 2174, 2175, 3082 y 3083 de 12 de febrero, 7 de marzo y 1 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 40**) conforme se muestra a continuación:

- **<u>Reporte de actas de reunión con el equipo de producción</u>**
  De acuerdo a los TDR de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 36**), el señor [redacted], como parte de cada uno de los tres (3) entregables de la de la orden de servicio n.° 0000174 de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 17**), tenía que reportar un (1) acta de reunión con el equipo de producción, en ese contexto, de la revisión de los entregables de la mencionada orden de servicio, remitidos por el proveedor al correo electrónico institucional de la señora Nobuko María Otsu Sánchez, productora del Programa "Mas Conectados", se evidenció que obran los documentos

[66] Mediante oficio n.° 000011-2025-IRTP-UACGD de 21 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 38**), la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, remitió a la Comisión Auditora el reporte de documentos presentados por el señor [redacted] por mesa de partes del IRTP durante el 2024, evidenciando de su revisión que los entregables de la orden de servicio n.° 0000174 de 26 de enero de 2024, no fueron presentados por mesa de partes del IRTP, conforme lo señalado en el numeral 7.4.7.1 de la Directiva n.° 004-OA-OA/IRTP V.1, que señala "*Los informes o entregables según corresponda, son presentados por el Proveedor o Contratista a través de mesa de partes de la Entidad, quien los recibe y deriva al área usuaria correspondiente para su revisión*".

denominados "acta de reunión de producción" de enero, febrero y marzo de 2024 (**Apéndice n.° 17**), en las cuales se consigna como "asistentes" a las señoras Nobuko María Otsu Sánchez, productora del programa Mas Conectados, Patricia Molina Alarcón, Asistente de Producción y de contenidos audiovisuales (enero y febrero) y Lorena Paquioma, Asistente de producción (marzo), más no se menciona la participación del señor [redacted], además, señalar que las mencionadas actas no se encuentran visadas ni suscritas, no acreditando la realización de las mencionadas reuniones de producción, conforme se muestra a continuación:

**Imágenes n.° 11, 12 Y 13**

Actas de reunión de producción contenidas en los entregables de la orden de servicio n.° 0000174

3. REPORTE DE (01) ACTA DE REUNIÓN CON EL EQUIPO DE PRODUCCIÓN

| ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN | |
|---|---|
| Motivo de la reunión | Mesa de trabajo de producción |
| Lugar: | Oficina de producción |
| Fecha: | Enero del 2024 |
| Hora: | 2:00 pm a 4:00 pm |
| **Asistentes** | **Cargos** |
| Nobuko Otsu | Especialista en producción y generación de contenidos televisivos |
| Patricia Molina | Asistente de producción y de contenidos audiovisuales |
| Acuerdos: | REDES<br>Difusión de los contenidos del programa Más Conectados.<br><br>PROMOCIONES<br>Participación activa durante todo el proceso de grabación de las promociones del formato magazine de entretenimiento Más Conectados.<br><br>PROGRAMA<br>Se acordó el estilo de conducción que se seguiría manteniendo en el programa, así mismo la interacción con sus compañeros conductores. |

3. REPORTE DE (01) ACTA DE REUNIÓN CON EL EQUIPO DE PRODUCCIÓN

| ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN | |
|---|---|
| Motivo de la reunión | Mesa de trabajo de producción |
| Lugar: | Oficina de producción |
| Fecha: | Febrero del 2024 |
| Hora: | 2:00 pm a 4:00 pm |
| **Asistentes** | **Cargos** |
| Nobuko Otsu | Especialista en producción y generación de contenidos televisivos |
| Patricia Molina | Asistente de producción y de contenidos audiovisuales |
| Acuerdos: | REDES<br>Difusión de los contenidos del programa Más Conectados.<br><br>PROMOCIONES<br>Participación activa durante todo el proceso de grabación de las promociones del formato magazine de entretenimiento Más Conectados.<br><br>PROGRAMA<br>Se acordó el estilo de conducción que se seguiría manteniendo en el programa, así mismo la interacción con sus compañeros conductores. |

3. REPORTE DE (01) ACTA DE REUNIÓN CON EL EQUIPO DE PRODUCCIÓN

| ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN | |
|---|---|
| Motivo de la reunión | Mesa de trabajo de producción |
| Lugar: | Oficina de producción |
| Fecha: | 11 de marzo del 2024 |
| Hora: | 1:00 pm a 2:00 pm |
| **Asistentes** | **Cargos** |
| Nobuko Otsu | Especialista en producción y generación de contenidos televisivos |
| Lorena Poquioma | Asistente de producción |
| Acuerdos: | REDES<br>Difusión de los contenidos del programa Más Conectados.<br><br>PROMOCIONES<br>Participación activa durante todo el proceso de grabación de las promociones del formato magazine de entretenimiento Más Conectados.<br><br>PROGRAMA<br>Se acordó el estilo de conducción que se seguiría manteniendo en el programa, así mismo la interacción con sus compañeros conductores. |

**Fuente:** Expediente de la orden de servicio n.° 0000174 de 26 de enero de 2024 e informes n.° 000021, 000035 y 000051-2024-IRTP-GTV-NMOS de 8 de febrero de 5 y 25 de marzo de 2024 (**Apéndices n.° 17 y 39**)

Conforme lo anterior, se evidencio que, pese a que el señor [redacted], no presento a través de mesa de partes del IRTP los entregables de la orden de servicio n.° 0000174 de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 17**) y no acredito el cumplimiento total de los tres (3) entregables de la mencionada orden de servicio conforme los TDR de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 36**), mediante informes n.° 000021, 000035 y 000051-2024-IRTP-GTV-NMOS de 8 de febrero de 5 y 25 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 39**), la señora Nobuko María Otsu Sánchez, Productora del Programa "Mas Conectados", le informó a la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, el cumplimiento de la prestación del servicio, por lo que mediante "*Informes de conformidad de servicios en general o de consultorías en general*" de 9 de febrero, 5 y 26 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 17**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, otorgó conformidades por los entregables, permitiendo con ello el pago total del servicio, mediante comprobantes de pago n.° 1116, 1117, 2174, 2175, 3082 y 3083 de 12 de febrero, 7 de marzo y 1 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 40**).

**Orden de servicio n.° 0001302**

De la revisión del expediente de contratación correspondiente a la orden de servicio n.° 0001302 de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 18**), correspondiente al "Servicio de presentador (a) para el programa Mas Conectados", mediante el cual se contrató al señor [redacted], por el monto de S/ 21 000,00, servicio desarrollado en tres (3) armadas, se evidenció que, el mencionado servicio se venía ejecutando desde el 1 de abril de 2024, sin que a dicha fecha fuese requerido por el área usuaria y sin contar con certificación presupuestal que garantice que el IRTP contaba con los recursos para comprometer dicho gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2024.

Al respecto, cabe precisar que mediante memorando n.° 000394-2024-IRTP-GTV de 2 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 41**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, en calidad de área usuaria, le remitió al señor Percy Richard Balazar Rocha, jefe de la Oficina de Administración, entre otros, el pedido de servicio n.° 1363 junto con sus TDR suscritos por la misma el 26 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 41**), requiriendo el "Servicio de presentador (a) para el programa Mas Conectados", para su autorización y trámite ante la Unidad de Logística; es decir, que posterior a su ejecución, el servicio fue requerido.

En ese sentido, el señor Jaime Jesús Rojas Fung, jefe del área de Logística, en atención al proveído n.° 003305-2024-IRTP-OA de 3 de abril de 2024[67] (**Apéndice n.° 41**), suscribió los proveídos n.° 005042[68] y 005124[69]-2024-IRTP-OA.2 de 3 y 4 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 41**) sin consignar los nombres de los mismos en dichos documentos, a través de los cuales dio indicaciones a locadores de servicios del Área de Logística, para que atiendan y revisen el requerimiento efectuado por la Gerencia de Televisión mediante memorando n.° 000394-2024-IRTP-GTV de 2 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 41**); no obstante, cabe precisar que dicho funcionario, al actuar como área usuaria responsable de las contrataciones de dichos locadores de servicio, estaba a cargo de supervisar la calidad técnica de las actividades desarrolladas por estos.

[67] Mediante el cual el señor Percy Richard Balazar Rocha, jefe de la Oficina de Administración, solicitó la atención, del memorando n.° 000394-2024-IRTP-GTV de 2 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 41**).
[68] Con la Indicación "Continuar trámite previa revisión de estar conforme".
[69] Con la Indicación "Para su atención y revisión".

Posterior a ello, a través de la suscripción del informe n.° 000955-2024-IRTP-OA.2 de 9 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 41**), requirió al señor Percy Richard Balazar Rocha, jefe de la Oficina de Administración, la certificación presupuestal para el requerimiento efectuado por la Gerencia de Televisión mediante memorando n.° 000394-2024-IRTP-GTV de 2 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 41**), quien mediante memorando n.° 000828-2024-IRTP-OA de 9 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 41**), gestionó la referida solicitud, ante la jefatura de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, siendo esta otorgada mediante memorando n.° 000854-2024-IRTP-OPP de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.°41**), por el señor Carlos Alfredo Castro Gao, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 1864 el 11 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 18**); es decir, que el "Servicio de presentador (a) para el programa Mas Conectados", se venía ejecutando desde el 1 de abril de 2024, sin que haya sido requerido por el área usuaria y sin contar con certificación presupuestal que garantice que se contaba con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer dichos gastos con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2024.

A continuación, se detallan las actividades ejecutadas con anterioridad al inicio contractual de orden de servicio n.° 0001302 de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 18**), entre el IRTP y el señor [redacted].

- **Reporte de links de emisiones del programa**
  De la verificación efectuada al primer entregable de la orden de servicio n.° 0001302 de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 18**), presentado por el proveedor a la productora del programa "Mas Conectados", se evidenció que de los diez (10) links reportados por el proveedor como sustento del primer entregable, ocho (8) corresponden a programas emitidos del 1 al 10 de abril de 2024, fechas anteriores al inicio contractual de la mencionada orden de servicio, conforme se muestra a continuación:

  1. 01.04.2024: https://www.youtube.com/watch?v=LICTQlfl9eg
  2. 02.04.2024: https://www.youtube.com/watch?v=GC5bwWOe0xc
  3. 03.04.2024: https://www.youtube.com/watch?v=imFwHmypH4E
  4. 04.04.2024: https://www.youtube.com/watch?v=x8YyZdae4sk
  5. 05.04.2024: https://www.youtube.com/watch?v=yrbfRAFa_qM
  6. 08.04.2024: https://www.youtube.com/watch?v=tP9-59nCBPg
  7. 09.04.2024https://www.youtube.com/watch?v=asMX0eETYUs
  8. 10.04.2024: https://www.youtube.com/watch?v=r8Avv98sgbs

Conforme los párrafos precedentes, se evidenció que la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, en calidad de área usuaria, responsable de la formulación del requerimiento, pese a tener conocimiento que, desde el 1 de abril de 2024, se venía emitiendo el programa "Mas Conectados", programa en vivo, en el cual el señor [redacted], venía desempeñándose como conductor, requirió[70] la contratación del "Servicio de presentador (a) para el programa Mas Conectados", mediante memorando n.° 000394-2024-IRTP-GTV de 2 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 41**), que viabilizó la contratación del mencionado conductor mediante orden de servicio n.° 0001302 de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 18**), inobservando el numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 004-OA-OA/IRTP V.1, "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago", que señala, "*El área usuaria deberá*

[70] Un (1) día calendario después que el servicio se empezara a ejecutar.

*presentar su requerimiento a la Oficina de Administración, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha que requiere el bien o servicio a contratar*".

Asimismo, el señor Jaime Jesús Rojas Fung, Jefe del Área de Logística, pese a que el "Servicio de presentador (a) para el programa Mas Conectados", requerido por la Gerencia de Televisión, mediante el memorando n.° 000394-2024-IRTP-GTV de 2 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 41**), se venía ejecutando, toda vez que el programa "Mas Conectados", se venía emitiendo en vivo por la señal de TV Perú desde el 1 de abril de 2024, tramitó a través de la suscripción del informe n.° 000955-2024-IRTP-OA.2 de 9 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 41**), requirió la certificación presupuestal para dicho requerimiento y suscribió la orden de servicio n.° 1302 de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 18**), que dio origen al vínculo contractual del IRTP con el señor [redacted], lo que permitió la regularización de la mencionada contratación, inobservando el numeral 6.5.13 de la mencionada Directiva que señala, "*Bajo ninguna circunstancia, y sujeto a la responsabilidad correspondiente, el Área de Logística puede tramitar requerimientos de las áreas usuarias para regularizar contrataciones de bienes y/o servicios, ejecutados o en proceso de ejecución*".

Aunado a lo mencionado, se evidenció que, pese a que el señor [redacted], no presentó a través de mesa de partes del IRTP[71] sus entregables, conforme lo informado por la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental mediante el reporte contenido en el oficio n.° 000011-2025-IRTP-UACGD de 21 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 38**), ni acreditó haber participado en las reuniones del equipo de producción, conforme a los alcances del servicio, señalados en los TDR, mediante "*Informes de conformidad de servicios en general o de consultorías en general*" de 2, 27 de mayo y 26 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 18**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión del IRTP, otorgó conformidad al primer, segundo y tercer entregable de la orden de servicio n.° 00001302 de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 18**), todo ello en atención a los informes n.° 000073-2024-IRTP-GTV-NMOS de 30 de abril de 2024, 000084 y 100-2024-IRTP-GTV-HMSP de 24 de mayo y 25 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 42**), respectivamente, mediante los cuales las señoras Nobuko María Otsu Sánchez y Helen Melissa Sánchez Pajuelo, productoras del programa "Mas Conectados", informaron el cumplimiento de la prestación, permitiendo con ello el pago de la prestación mediante las Notas de pago n.° 2211.24.81.2401247, 2211.24.81.2401248, 2211.24.81.2402059, 2211.24.81.2402147, 2211.24.81.2403457 y 2211.24.81.2403458 autorizadas el 3, 28 de mayo y 28 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 43**), conforme se detalla a continuación:

- **<u>Reporte de actas de reunión con el equipo de producción</u>**
  De acuerdo a los TDR de 26 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 18**), el señor [redacted] como parte de cada uno de los tres (3) entregables de la de la orden de servicio n.° 0001302 de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 18**) tenía que reportar un (1) acta de reunión con el equipo de producción, en ese contexto, de la revisión de los entregables de la mencionada orden de servicio, remitidos por el proveedor a las señoras Nobuko María Otsu Sánchez y Helen Melissa Sánchez Pajuelo, productoras del Programa Mas Conectados, se evidenció que en los mismos obran los documentos denominados "acta de reunión de producción" de 19 de abril, 3

[71] Mediante oficio n.° 000011-2025-IRTP-UACGD de 21 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 38**), la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental remitió el reporte de documentos presentados por el señor [redacted] durante el 2024, evidenciando de su revisión que, los entregables de la orden de servicio n.° 00001302 de 10 de abril de 2024 no fueron presentados por mesa de partes del IRTP, conforme lo señalado en el numeral 7.4.7.1 de la Directiva n.° 004-OA-OA/IRTP V.1, que señala "*Los informes o entregables según corresponda, son presentados por el Proveedor o Contratista a través de mesa de partes de la Entidad, quien los recibe y deriva al área usuaria correspondiente para su revisión*".

de mayo y 11 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 18**), en las cuales se consignó como "asistentes" a las señoras Nobuko María Otsu Sánchez (abril 2024), Helen Melissa Sánchez Pajuelo (mayo y junio de 2024), productoras del programa "Mas Conectados" y a Lorena Paquioma, asistente de producción, más no se menciona la participación del señor [redacted], conforme se muestra a continuación:

**Imágenes n.°14, 15 y 16**

Actas de reunión de producción contenidas en los entregables de la orden de servicio n.° 1302

2. REPORTE DE (01) ACTA DE REUNIÓN CON EL EQUIPO DE PRODUCCIÓN

| ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN | |
|---|---|
| **Motivo de la reunión** | Mesa de trabajo de producción |
| **Lugar:** | Oficina de producción |
| **Fecha:** | 19 de abril del 2024 |
| **Hora:** | 2:00 pm a 4:00 pm |
| **Asistentes** | **Cargos** |
| Nobuko Otsu | Especialista en producción y generación de contenidos televisivos |
| Lorena Poquioma | Asistente de producción |
| **Acuerdos:** | REDES<br>Difusión de los contenidos del programa Más Conectados.<br><br>PROMOCIONES<br>Participación activa durante todo el proceso de grabación de las promociones del formato magazine de entretenimiento Más Conectados.<br><br>PROGRAMA<br>Se acordó el estilo de conducción que se seguiría manteniendo en el programa, así mismo la interacción con sus compañeros conductores. |

4. REPORTE DE (01) ACTA DE REUNIÓN CON EL EQUIPO DE PRODUCCIÓN

| ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN | |
|---|---|
| **Motivo de la reunión** | Mesa de trabajo de producción |
| **Lugar:** | Oficina de producción |
| **Fecha:** | 03 de mayo 2024 |
| **Hora:** | 1:00 pm a 3:00 pm |
| **Asistentes** | **Cargos** |
| Helen Sánchez Pajuelo | Especialista productor(a) de programas de tv |
| Lorena Poquioma | Asistente de producción |
| **Acuerdos:** | REDES<br>Difusión de los contenidos del programa Más Conectados.<br><br>PROMOCIONES<br>Participación activa durante todo el proceso de grabación de las promociones del formato magazine de entretenimiento Más Conectados.<br><br>PROGRAMA<br>Se acordó el estilo de conducción que se seguiría manteniendo en el programa, así mismo la interacción con sus compañeros conductores. |

4. REPORTE DE (01) ACTA DE REUNIÓN CON EL EQUIPO DE PRODUCCIÓN

| ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN | |
|---|---|
| **Motivo de la reunión** | Mesa de trabajo de producción |
| **Lugar:** | Oficina de producción |
| **Fecha:** | 11 de junio del 2024 |
| **Hora:** | 1:00 pm a 3:00 pm |
| **Asistentes** | **Cargos** |
| Helen Sánchez Pajuelo | Especialista productor(a) de programas de tv |
| Lorena Poquioma | Asistente de producción |
| **Acuerdos:** | REDES<br>Difusión de los contenidos del programa Más Conectados.<br><br>PROMOCIONES<br>Participación activa durante todo el proceso de grabación de las promociones del formato magazine de entretenimiento Más Conectados.<br><br>PROGRAMA<br>Se acordó el estilo de conducción que se seguiría manteniendo en el programa, así mismo la interacción con sus compañeros conductores. |

**Fuente:** Expediente de la orden de servicio n.° 00001275 de 10 de abril de 2024 e informes n.° 000073-2024-IRTP-GTV-NMOS de 30 de abril de 2024, 000084 y 100-2024-IRTP-GTV-HMSP de 24 de mayo y 25 de junio de 2024 (**Apéndices n.° 18 y 42**)

Conforme lo anterior, se evidencio que, pese a que el señor [redacted], no presentó los tres (3) entregables de la orden de servicio n.° 0001302 de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 18**) a través de mesa de partes del IRTP y no sustento la ejecución de la mencionada orden de servicio conforme los TDR, mediante

informes n.° 000073-2024-IRTP-GTV-NMOS, 000084 y 100-2024-IRTP-GTV-HMSP de 30 de abril de 2024, 24 de mayo y 25 de junio de 2024, respectivamente, (**Apéndice n.° 42**), las señoras Nobuko María Otsu Sánchez y Helen Melissa Sánchez Pajuelo, productoras del Programa Mas Conectados, informaron a la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, el cumplimiento de la prestación del servicio, por lo que mediante "*Informes de conformidad de servicios en general o de consultorías en general*" de 2, 27 de mayo y 26 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 18**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, otorgó conformidades por los entregables, permitiendo con ello el pago total del servicio, mediante Notas de pago n.° 2211.24.81.2401247, 2211.24.81.2401248, 2211.24.81.2402059, 2211.24.81.2402147, 2211.24.81.2403457 y 2211.24.81.2403458 autorizadas el 3, 28 de mayo y 28 de junio de 2024, respectivamente (**Apéndice n.° 43**).

**Orden de servicio n.° 0002348**

De la revisión del expediente de contratación correspondiente a la orden de servicio n.° 0002348 de 15 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 19**), correspondiente al "Servicio artístico para la conducción del programa Mas Conectados de la Gerencia de Televisión", mediante el cual se contrató al señor [redacted], por el monto de S/ 24 000,00, servicio desarrollado en tres (3) armadas, se evidenció que, el mencionado servicio se venía ejecutando desde el 1 de julio de 2024, sin que fuese a dicha fecha requerido por el área usuaria y sin contar con certificación presupuestal que garantice que el IRTP contaba con los recursos para comprometer dicho gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2024.

Al respecto, cabe precisar que mediante memorando n.° 000811-2024-IRTP-GTV de 5 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 44**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, en calidad de área usuaria, le remitió al señor Luis Alfredo Palomino Reina, jefe de la Oficina de Administración, entre otros, el pedido de servicio n.° 2582 junto con sus TDR suscritos por la misma el 5 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 44**), requiriendo el "Servicio artístico para la conducción del programa Mas Conectados de la Gerencia de Televisión", para su autorización y trámite ante la Unidad de Logística; es decir, que posterior a su ejecución, el servicio fue requerido.

En ese sentido, el señor Jaime Loyola Granda, jefe del área de Logística, en atención al proveído n.° 006571-2024-IRTP-OA de 5 de julio de 2024[72] (**Apéndice n.° 44**), suscribió los proveídos n.° 011311[73] y 011325[74]-2024-IRTP-OA.2 ambos de 8 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 44**), a través de los cuales dio indicaciones a locadores de servicios del Área de Logística, para que atiendan y revisen el requerimiento efectuado por la Gerencia de Televisión mediante memorando n.° 000811-2024-IRTP-GTV de 5 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 44**); no obstante, cabe precisar que dicho funcionario, al actuar como área usuaria responsable de las contrataciones de dichos locadores de servicio, estaba a cargo de supervisar la calidad técnica de las actividades desarrolladas por estos.

Posterior a ello, a través de la suscripción del informe n.° 001876-2024-IRTP-OA.2 de 15 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 44**), el señor Jaime Loyola Granda, jefe del área de Logística, requirió la certificación presupuestal para el requerimiento de la Gerencia de Televisión solicitado mediante memorando n.° 000811-2024-IRTP-GTV de 5 de julio de

[72] Mediante el cual el señor Luis Alfredo Palomino Reina, jefe de la Oficina de Administración, solicitó la atención, del memorando n.° 000811-2024-IRTP-GTV de 5 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 44**).
[73] Con la Indicación "Atención de requerimiento previa revisión de estar conforme".
[74] Con la Indicación "Para revisión y atención".

2024 (**Apéndice n.° 44**), al señor Luis Alfredo Palomino Reina, jefe de la Oficina de Administración, quien mediante memorando n.° 001702-2024-IRTP-OA de 15 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 44**), gestionó la referida solicitud ante la jefatura de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, siendo esta otorgada mediante memorando n.° 001690-2024-IRTP-OPP de 15 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 44**), por el señor Carlos Alfredo Castro Gao, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 3338 en la misma fecha (**Apéndice n.° 19**); es decir, que el "Servicio artístico para la conducción del programa Mas Conectados de la Gerencia de Televisión", se venía ejecutando desde el 1 de julio de 2024, sin que haya sido requerido por el área usuaria y sin contar con la certificación presupuestal que garantice que se contaba con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer dichos gastos con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2024.

A continuación, se detallan las actividades ejecutadas con anterioridad al inicio contractual de la orden de servicio n.° 0002348 de 15 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 19**), entre el IRTP y el señor [redacted].

- **<u>Reporte de programas grabados y/o en vivo y reporte de entrevistas a invitados del programa</u>**
  De la verificación efectuada al primer entregable de la orden de servicio n.° 0002348 de 15 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 19**), notificada en la misma fecha, presentado por el señor [redacted] a través de mesa partes del IRTP, mediante Expediente n.° 2024-0004967 de 31 de julio de 2024[75] (**Apéndice n.° 45**), se evidenció que de los diez (10) links reportados por el proveedor, para sustentar dos (2) de las actividades contratadas (conducción de programas grabados y/o en vivo y entrevistas a invitados) siete (7) corresponden a programas emitidos del 1 al 10 de julio de 2024, fechas anteriores al inicio contractual de la mencionada orden de servicio, conforme se muestra a continuación:

  1. 01.07.2024: https://www.youtube.com/watch?v=FHbHSyAfnp8
  2. 02.07.2024: https://www.youtube.com/watch?v=GQNMrdVsVac
  3. 03.07.2024: https://www.youtube.com/watch?v=wLVrpT_7BII
  4. 05.07.2024: https://www.youtube.com/watch?v=HW2NPWtr9ms
  5. 08.07.2024: https://www.youtube.com/watch?v=jjSq4jvB9ZU
  6. 09.07.2024: https://www.youtube.com/watch?v=wl0SoT_Rcis
  7. 10.07.2024: https://www.youtube.com/watch?v=9aBe1TV3Zhk

Conforme los párrafos precedentes, se evidenció que la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, en calidad de área usuaria, responsable de la formulación del requerimiento, pese a tener conocimiento que, desde el 1 de julio de 2024, se venía emitiendo el programa "Mas Conectados", programa en vivo, en el cual el señor [redacted], venía desempeñándose como conductor, requirió[76] la contratación del "Servicio artístico para la conducción del programa Mas Conectados de la Gerencia de Televisión", mediante memorando n.° 000811-2024-IRTP-GTV de 5 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 44**), que viabilizó la contratación del mencionado conductor mediante orden de servicio n.° 0002348 de 15 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 19**), inobservando el numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 004-OA-OA/IRTP V.1, "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a

[75] Proporcionado por la Unidad de Atención al ciudadano y Gestión Documental mediante oficio n.° 00021-2025-IRTP-UACGD de 5 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 45**).
[76] Quince (15) días calendario después que el servicio se empezara a ejecutar.

ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago", que señala, "*El área usuaria deberá presentar su requerimiento a la Oficina de Administración, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha que requiere el bien o servicio a contratar*".

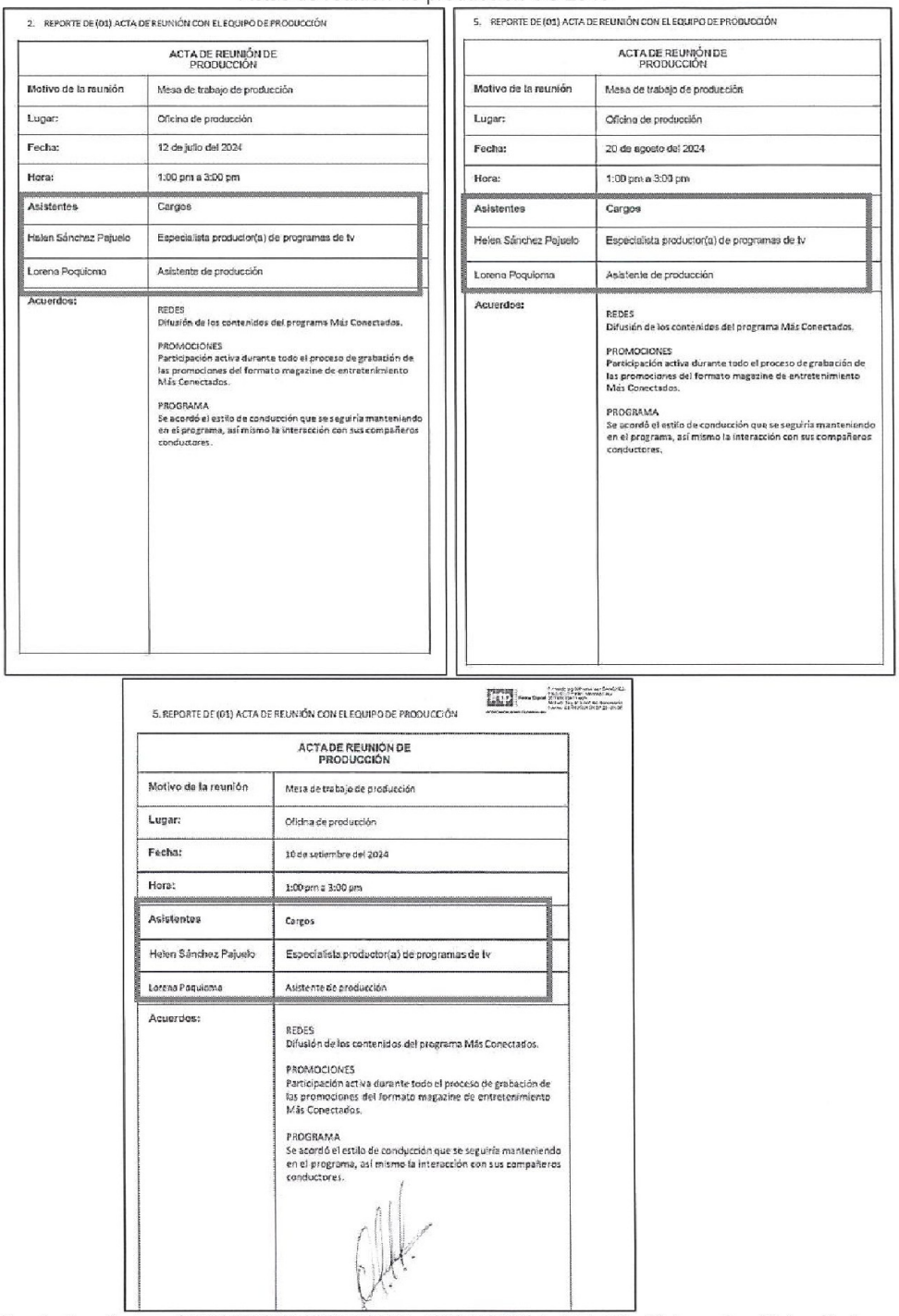
Asimismo, el señor Jaime Loyola Granda, Jefe del Área de Logística, pese a que el "Servicio artístico para la conducción del programa Mas Conectados de la Gerencia de Televisión", requerido por la Gerencia de Televisión, mediante memorando n.° 000811-2024-IRTP-GTV de 5 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 44**), se venía ejecutando desde el 1 de julio de 2024, toda vez que el programa "Mas Conectados", se venía emitiendo en vivo por la señal de TV Perú, tramitó a través de la emisión y suscripción del informe n.° 001876-2024-IRTP-OA.2 de 15 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 44**), la certificación presupuestal para dicho requerimiento y emitió y suscribió la orden de servicio n.° 0002348 de 15 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 19**), permitiendo con ello la regularización de la mencionada contratación, inobservando el numeral 6.5.13 de la mencionada Directiva que señala, "*Bajo ninguna circunstancia, y sujeto a la responsabilidad correspondiente, el Área de Logística puede tramitar requerimientos de las áreas usuarias para regularizar contrataciones de bienes y/o servicios, ejecutados o en proceso de ejecución*".

Aunado a lo mencionado, se evidenció que, pese a que el señor [redacted] no acredito haber participado en las reuniones del equipo de producción, conforme los alcances del servicio, señalados en los TDR de 5 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 44**), mediante "*Informes de conformidad de servicios en general o de consultorías en general*" de 2, 29 de agosto y 25 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 19**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión del IRTP, otorgó conformidad al primer, segundo y tercer entregable de la orden de servicio n.° 00002348 de 15 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 19**), ello en atención a los informes n.° 000131, 000145 y 176-2024-IRTP-GTV-HMSP de 1, 26 de agosto y 25 de setiembre de 2024, respectivamente (**Apéndice n.° 46**), mediante los cuales la señora Helen Melissa Sánchez Pajuelo, productora del programa "Mas Conectados", informó el cumplimiento de la prestación, permitiendo con ello el pago de la prestación mediante Notas de pago n.° 4032.24.81.2405436, 4032.24.81.2405446, 4032.24.81.2406794, 4032.24.81.2406795, 4032.24.81.2407659 y 4032.24.81.2407664 autorizadas el 05 de agosto, 6 y 27 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 47**), lo que se muestra a continuación:

- **<u>Reporte de actas de reunión con el equipo de producción</u>**
  De acuerdo a los TDR de 5 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 44**), el señor [redacted], como parte de cada uno de los tres (3) entregables de la de la orden de servicio n.° 0002348 de 15 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 19**), tenía que reportar un (1) acta de reunión con el equipo de producción, en ese contexto, de la revisión de los entregables de la mencionada orden de servicio, presentados por el proveedor por mesa de partes del IRTP, mediante expedientes n.os 2024-0004967, 2024-0005742 y 2024-0007065 de 31 de julio, 23 de agosto y 24 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 45**), obran los documentos denominados "acta de reunión de producción" de 12 de julio, 20 de agosto y 10 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 45**), en las cuales se consigna como "asistentes" a las señoras Helen Melissa Sánchez Pajuelo, productora del programa Mas Conectados y Lorena Paquioma, asistente de producción, más no se menciona la participación del señor [redacted], conforme se muestra a continuación:

**Imágenes n.° 17, 18 y 19**

Actas de reunión de producción OS 2348



2. REPORTE DE (01) ACTA DE REUNIÓN CON EL EQUIPO DE PRODUCCIÓN

| ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN | |
|---|---|
| Motivo de la reunión | Mesa de trabajo de producción |
| Lugar: | Oficina de producción |
| Fecha: | 12 de julio del 2024 |
| Hora: | 1:00 pm a 3:00 pm |
| Asistentes | Cargos |
| Helen Sánchez Pajuelo | Especialista productor(a) de programas de tv |
| Lorena Poquioma | Asistente de producción |
| Acuerdos: | REDES<br>Difusión de los contenidos del programa Más Conectados.<br><br>PROMOCIONES<br>Participación activa durante todo el proceso de grabación de las promociones del formato magazine de entretenimiento Más Conectados.<br><br>PROGRAMA<br>Se acordó el estilo de conducción que se seguiría manteniendo en el programa, así mismo la interacción con sus compañeros conductores. |

5. REPORTE DE (01) ACTA DE REUNIÓN CON EL EQUIPO DE PRODUCCIÓN

| ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN | |
|---|---|
| Motivo de la reunión | Mesa de trabajo de producción |
| Lugar: | Oficina de producción |
| Fecha: | 20 de agosto del 2024 |
| Hora: | 1:00 pm a 3:00 pm |
| Asistentes | Cargos |
| Helen Sánchez Pajuelo | Especialista productor(a) de programas de tv |
| Lorena Poquioma | Asistente de producción |
| Acuerdos: | REDES<br>Difusión de los contenidos del programa Más Conectados.<br><br>PROMOCIONES<br>Participación activa durante todo el proceso de grabación de las promociones del formato magazine de entretenimiento Más Conectados.<br><br>PROGRAMA<br>Se acordó el estilo de conducción que se seguiría manteniendo en el programa, así mismo la interacción con sus compañeros conductores. |

5. REPORTE DE (01) ACTA DE REUNIÓN CON EL EQUIPO DE PRODUCCIÓN

| ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN | |
|---|---|
| Motivo de la reunión | Mesa de trabajo de producción |
| Lugar: | Oficina de producción |
| Fecha: | 10 de setiembre del 2024 |
| Hora: | 1:00 pm a 3:00 pm |
| Asistentes | Cargos |
| Helen Sánchez Pajuelo | Especialista productor(a) de programas de tv |
| Lorena Poquioma | Asistente de producción |
| Acuerdos: | REDES<br>Difusión de los contenidos del programa Más Conectados.<br><br>PROMOCIONES<br>Participación activa durante todo el proceso de grabación de las promociones del formato magazine de entretenimiento Más Conectados.<br><br>PROGRAMA<br>Se acordó el estilo de conducción que se seguiría manteniendo en el programa, así mismo la interacción con sus compañeros conductores. |

**Fuente:** Expedientes n.° 2024-0004967, 2024-0005742 y 2024-0007065 de 31 de julio, 23 de agosto y 24 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 45**)

Conforme lo anterior, se evidencio que, pese a que el señor [redacted], no sustento la ejecución de la mencionada orden de servicio conforme lo establecido en los TDR de 5 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 44**), mediante informes n.° 000131, 000145 y 176-2024-IRTP-GTV-HMSP de 1, 26 de agosto y 25 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 46**), respectivamente, la señora Helen Melissa Sánchez Pajuelo, productora del Programa Mas Conectados, informó a la señora Olinda María Merzthal

Yap, Gerente de Televisión, el cumplimiento de la prestación del servicio, por lo que mediante "*Informes de conformidad de servicios en general o de consultorías en general*" de 2, 29 de agosto y 25 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 19**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, otorgó conformidades por los entregables, permitiendo con ello el pago total del servicio, mediante Notas de pago n.° 4032.24.81.2405436, 4032.24.81.2405446, 4032.24.81.2406794, 4032.24.81.2406795, 4032.24.81.2407659 y 4032.24.81.2407664 autorizadas el 05 de agosto, 6 y 27 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 47**).

**Orden de servicio n.° 0003313**

De la revisión del expediente de contratación correspondiente a la orden de servicio n.° 0003313 de 22 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 20**), correspondiente al "Servicio de acompañamiento en la co conducción del programa "Mas Conectados" de la Gerencia de Televisión", mediante el cual se contrató al señor [redacted], por el monto de S/ 24 000,00, servicio desarrollado en tres (3) armadas, se evidenció que, el mencionado servicio se venía ejecutando desde el 1 de octubre de 2024, sin ser requerido a dicha fecha por el área usuaria y sin contar con certificación presupuestal que garantice que el IRTP contaba con los recursos para comprometer dicho gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2024.

Al respecto, cabe precisar que mediante memorando n.° 001267-2024-IRTP-GTV de 15 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 48**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, en calidad de área usuaria, le remitió al señor Luis Lizandro Salas Astorga, jefe de la Oficina de Administración, entre otros, el pedido de servicio n.° 3572 junto con sus TDR suscritos por la misma el 15 de octubre de 2024 (**Apéndices n.° 20 y 48**), requiriendo el "Servicio de acompañamiento en la co conducción del programa Mas Conectados de la Gerencia de Televisión", para su autorización y trámite ante la Unidad de Logística; es decir, que posterior a su ejecución, el servicio fue requerido.

En ese sentido, el señor Jorge Ricardo Tisnado Ipanaque, jefe del área de Logística, en atención al proveído n.° 010416-2024-IRTP-OA de 16 de octubre de 2024[77] (**Apéndice n.° 48**) suscribió los proveídos n.° 022023[78] y 022070[79]-2024-IRTP-OA.2 ambos de 16 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 48**) sin consignar los nombres de los mismos en dichos documentos, a través de los cuales dio indicaciones a locadores de servicios del Área de Logística, para que atiendan y revisen el requerimiento efectuado por la Gerencia de Televisión mediante memorando n.° 001267-2024-IRTP-GTV de 15 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 48**); no obstante, cabe precisar que dicho funcionario, al actuar como área usuaria responsable de las contrataciones de dichos locadores de servicio, estaba a cargo de supervisar la calidad técnica de las actividades desarrolladas por estos.

Posterior a ello, a través de la emisión y suscripción del informe n.° 002903-2024-IRTP-OA.2 de 22 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 48**), requirió la certificación presupuestal para el requerimiento solicitado por la Gerencia de Televisión mediante memorando n.° 001267-2024-IRTP-GTV de 15 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 48**), al señor Luis Lizandro Salas Astorga, jefe de la Oficina de Administración, quien mediante memorando n.° 002726-2024-IRTP-OA de 22 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 48**), gestionó la referida solicitud de CCP ante la jefatura de la oficina de Planeamiento y Presupuesto,

[77] Mediante el cual el señor Luis Lizandro Salas Astorga, jefe de la Oficina de Administración, solicitó la atención, del memorando n.° 001267-2024-IRTP-GTV de 15 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 48**).
[78] Con la Indicación "*Atención de requerimiento previa revisión de estar conforme*".
[79] Con la Indicación "*Revisar*".

siendo esta otorgada mediante memorando n.° 002687-2024-IRTP-OPP de 22 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 48**), por el señor Carlos Alfredo Castro Gao, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 4650 en la misma fecha (**Apéndice n.° 20**); es decir, que el "Servicio de acompañamiento en la co conducción del programa Mas Conectados de la Gerencia de Televisión", se venía ejecutando desde el 1 de octubre de 2024, sin que haya sido requerido por el área usuaria y sin contar con certificación presupuestal que garantice que se contaba con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer dichos gastos con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2024.

A continuación, se detallan las actividades ejecutadas con anterioridad al inicio contractual de la orden de servicio n.° 0003313 de 22 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 20**), entre el IRTP y el señor [redacted].

- **Reporte de grabación como acompañamiento en la co conducción de programas en vivo y/o grabados y reporte de entrevistas durante el en vivo o grabación del programa a invitados**

  De la verificación efectuada al primer entregable de la orden de servicio n.° 0003313 de 22 de octubre de 2024, presentado por el proveedor a través de mesa de partes del IRTP mediante Expediente n.° 2024-0008438 de 30 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 49**), se evidenció que los diez (10) links reportados por el proveedor, para sustentar dos (2) de las actividades contratadas (acompañamiento en la co conducción y entrevistas a invitados) corresponden a programas emitidos del 1 al 17 de octubre de 2024, fechas anteriores al inicio contractual de la mencionada orden de servicio, conforme se muestra a continuación:

  1. 01.10.2024: https://www.youtube.com/watch?v=KMmrvUxYmrE
  2. 03.10.2024: https://www.youtube.com/watch?v=tl7EH6-zi8Y
  3. 04.10.2024: https://www.youtube.com/watch?v=KKTn_TlznB8
  4. 07.10.2024: https://www.youtube.com/watch?v=LHxJo5bnvT4
  5. 09.10.2024: https://www.youtube.com/watch?v=MVrRfF4956U
  6. 11.10.2024: https://www.youtube.com/watch?v=onaBdJll--w
  7. 14.10.2024: https://www.youtube.com/watch?v=8i7wMldsCN8
  8. 15.10.2024: https://www.youtube.com/watch?v=veynFocBtsA
  9. 16.10.2024: https://www.youtube.com/watch?v=3x_XuXxVT6M
  10. 17.10.2024: https://www.youtube.com/watch?v=6rMMflPoVfk

- **Reporte de promociones o piezas audiovisuales para las redes del programa**

  De la verificación efectuada al primer entregable de la orden de servicio n.° 0003313 de 22 de octubre de 2024, presentado por el proveedor a través de mesa de partes del IRTP mediante Expediente n.° 2024-0008438 de 30 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 49**), se evidenció que los diez (10) links reportados por el proveedor corresponden a promociones efectuadas con fechas anteriores al inicio contractual de la mencionada orden de servicio, conforme se muestra a continuación:

  1. 01.10.2024: https://www.youtube.com/watch?v=DHJ2zK558k8
  2. 02.10.2024: https://www.youtube.com/watch?v=bV4xqP2uFfo
  3. 03.10.2024: https://www.youtube.com/watch?v=KefK2QtXXjg
  4. 04.10.2024: https://www.youtube.com/watch?v=gs_vBeA0lYo
  5. 09.10.2024: https://www.youtube.com/watch?v=crYFwKKICDU
  6. 10.10.2024: https://www.youtube.com/watch?v=3o03vxjwwvo
  7. 14.10.2024: https://www.youtube.com/watch?v=9WOkrzZIk9s
  8. 15.10.2024: https://www.youtube.com/watch?v=BieUnrlRbU4

9. 16.10.2024: https://www.youtube.com/watch?v=UsBilNFM35o
10. 17.10.2024: https://www.youtube.com/watch?v=ucj8HcXEuoQ

Conforme los párrafos precedentes, se evidenció que la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, en calidad de área usuaria, responsable de la formulación del requerimiento, pese a tener conocimiento que, desde el 1 de octubre de 2024, se venía emitiendo el programa "Mas Conectados", programa en vivo, en el cual el señor [redacted], venía desempeñándose como conductor, requirió[80] la contratación del "Servicio de acompañamiento en la co conducción del programa Mas Conectados de la Gerencia de Televisión", mediante memorando n.° 001267-2024-IRTP-GTV de 15 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 48**), que viabilizó la contratación del mencionado conductor mediante orden de servicio n.° 0003313 de 22 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 20**), inobservando el numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 004-OA-OA/IRTP V.1, "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago", que señala, "*El área usuaria deberá presentar su requerimiento a la Oficina de Administración, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha que requiere el bien o servicio a contratar*".

Asimismo, el área de Logística a cargo del señor Jorge Ricardo Tisnado Ipanaque, Jefe del Área de Logística, pese a que el "Servicio de acompañamiento en la co conducción del programa Mas Conectados de la Gerencia de Televisión", requerido por la Gerencia de Televisión, mediante memorando n.° 001267-2024-IRTP-GTV de 15 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 48**), se venía ejecutando desde el 1 de octubre de 2024, toda vez que el programa "Mas Conectados", se venía emitiendo en vivo por la señal de TV Perú, tramitó a través de la emisión y suscripción del informe n.° 002903-2024-IRTP-OA.2 de 22 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 48**), la certificación presupuestal para dicho requerimiento y emitió y suscribió la orden de servicio n.° 3313 de 22 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 20**) permitiendo con ello la regularización de la mencionada contratación, inobservando el numeral 6.5.13 de la mencionada Directiva que señala, "*Bajo ninguna circunstancia, y sujeto a la responsabilidad correspondiente, el Área de Logística puede tramitar requerimientos de las áreas usuarias para regularizar contrataciones de bienes y/o servicios, ejecutados o en proceso de ejecución*".

Aunado a lo mencionado, se evidenció que, pese a que el señor [redacted], no acredito haber participado en las reuniones del equipo de producción, conforme los alcances del servicio, señalados en los TDR, mediante "*Informes de conformidad de servicios en general o de consultorías en general*" de 4, 25 de noviembre y 17 de diciembre de 2024, respectivamente (**Apéndice n.° 20**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión del IRTP, otorgó conformidad al primer, segundo y tercer entregable de la orden de servicio n.° 00003313 de 22 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 20**), ello en atención a los informes n.° 000195, 000212 y 000229-2024-IRTP-GTV-HMSP de 31 de octubre, 25 de noviembre y 17 de diciembre de 2024, respectivamente (**Apéndice n.° 49**), mediante los cuales la señora Helen Melissa Sánchez Pajuelo, productora del programa "Mas Conectados", informó el cumplimiento de la prestación, permitiendo con ello el pago de la prestación mediante Notas de pago n.° 5756.24.81.2409346, 5756.24.81.2409347, 5756.24.81.2410467, 5756.24.81.2410468, 5756.24.81.2412352 y 5756.24.81.2412353 autorizadas el 05, 27 de noviembre y 19 de diciembre de 2024, respectivamente (**Apéndice n.° 50**), lo que se muestra a continuación:

[80] Quince (15) días calendario después que el servicio se empezara a ejecutar.

- **Reunirse con la producción del programa para revisar pautas**

  De acuerdo a los TDR de 15 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 48**), el señor [redacted], como parte de cada uno de los tres (3) entregables de la de la orden de servicio n.° 0003313 de 22 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 20**), tenía que reportar un (1) acta de reunión con el equipo de producción, en ese contexto, de la revisión de los entregables de la mencionada orden de servicio presentados por el proveedor por mesa de partes del IRTP mediante expedientes n.° 2024-0008438, 2024-0008440, 2024-0008444, 2024-0009298 y 2024-0010531 de 30 de octubre, 25 de noviembre y 16 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 49**), respectivamente, se evidenció que en los mismos, obran los documentos denominados "acta de reunión de producción" de 25 de octubre, 18 de noviembre y 10 de diciembre de 2024, en las cuales se consigna como "asistentes" a las señoras Helen Melissa Sánchez Pajuelo. productora del programa Mas Conectados y Lorena Paquioma, asistente de producción, más no se menciona la participación del señor [redacted], conforme se muestra a continuación:

**Imágenes n.° 20, 21 y 22**

Actas de reunión contenidas en los entregables de la orden de servicio n.° 0003313

4. REPORTE DE (03) ACTA DE REUNIÓN CON EL EQUIPO DE PRODUCCIÓN

| ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN | |
|---|---|
| Motivo de la reunión | Mesa de trabajo de producción |
| Lugar: | Oficina de producción |
| Fecha: | 25 de octubre del 2024 |
| Hora: | 1:05 pm a 3:00 pm |
| Asistentes | Cargos |
| Helen Sánchez Pajuelo | Especialista productor(a) de programas de tv |
| Lorena Paquioma | Asistente de producción |
| Acuerdos: | REDES<br>Difusión de los contenidos del programa Más Conectados.<br><br>PROMOCIONES<br>Participación activa durante todo el proceso de grabación de las promociones del formato magazine de entretenimiento Más Conectados.<br><br>PROGRAMA<br>Se acordó el estilo de conducción que se seguirá manteniendo en el programa, así mismo la interacción con sus compañeros conductores. |

4. REPORTE DE (03) ACTA DE REUNIÓN CON EL EQUIPO DE PRODUCCIÓN

| ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN | |
|---|---|
| Motivo de la reunión | Mesa de trabajo de producción |
| Lugar: | Oficina de producción |
| Fecha: | 18 de noviembre del 2024 |
| Hora: | 10:00 a.m a 1:00 pm |
| Asistentes | Cargos |
| Helen Sánchez Pajuelo | Especialista productor(a) de programas de tv |
| Lorena Paquioma | Asistente de producción |
| Acuerdos: | REDES<br>Difusión de los contenidos del programa Más Conectados.<br><br>PROMOCIONES<br>Participación activa durante todo el proceso de grabación de las promociones del formato magazine de entretenimiento Más Conectados.<br><br>PROGRAMA<br>Se acordó el estilo de conducción que se seguirá manteniendo en el programa, así mismo la interacción con sus compañeros conductores. |

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL I.R.T.P. JEFATURA OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR I.R.T.P. OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN I.R.T.P. OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO OCI I.R.T.P. OCI

4. REPORTE DE (03) ACTA DE REUNIÓN CON EL EQUIPO DE PRODUCCIÓN

| ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN | |
|---|---|
| Motivo de la reunión | Mesa de trabajo de producción |
| Lugar: | Oficina de producción |
| Fecha: | 10 de diciembre del 2024 |
| Hora: | 1:00 pm a 3:00 pm |
| Asistentes | Cargos |
| Helen Sánchez Pajuelo | Especialista producción(e) de programas de tv |
| Lorena Pasuiona | Asistente de producción |
| Acuerdos: | REDES<br>Difusión de los contenidos del programa Más Conectados.<br><br>PROMOCIONES<br>Participación activa durante todo el proceso de grabación de las promociones del formato magazine de entretenimiento Más Conectados.<br><br>PROGRAMA<br>Se acordó el estilo de conducción que se seguiría manteniendo en el programa, así mismo la interacción con sus compañeros conductores. |

**Fuente:** Expediente de la orden de servicio n.° 00003313 de 22 de octubre de 2024 y expedientes n.° 2024-0008438, 2024-0008440, 2024-0008444, 2024-0009298 y 2024-0010531 de 30 de octubre, 25 de noviembre y 16 de diciembre de 2024 (**Apéndices n.° 20 y 49**)

Conforme lo anterior, se evidencio que, pese a que el señor [redacted], no sustento la ejecución de la mencionada orden de servicio conforme los TDR, mediante informes n.° 000195, 000212 y 000229-2024-IRTP-GTV-HMSP de 31 de octubre, 25 de noviembre y 17 de diciembre de 2024, respectivamente (**Apéndice n.° 49**), la señora Helen Melissa Sánchez Pajuelo, productora del Programa "Mas Conectados", informó a la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, el cumplimiento de la prestación del servicio, por lo que mediante "*Informes de conformidad de servicios en general o de consultorías en general*" de 4, 25 de noviembre y 17 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 20**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, otorgó conformidades por los entregables, permitiendo con ello el pago total del servicio, mediante Notas de pago n.° 5756.24.81.2409346, 5756.24.81.2409347, 5756.24.81.2410467, 5756.24.81.2410468, 5756.24.81.2412352 y 5756.24.81.2412353 autorizadas el 05, 27 de noviembre y 19 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 50**).

**2. [redacted] – Servicio de conducción**

De la revisión de información respecto del programa Mas Conectados, se evidenció que, durante el 2024, se contrató a la señora [redacted], como conductora del mencionado programa, mediante las ordenes de servicio n.° 340, 1275, 2347 y 3262 de 30 de enero, 10 de abril, 15 de julio y 21 de octubre de 2024, respectivamente (**Apéndices n.° 21, 22, 23 y 24**), por el monto total de S/ 98 400,00, conforme se muestra a continuación:

**Cuadro n.° 23**

Finalidad y alcance de los servicios contratados con la señora [redacted], durante el 2024

| N° | OS | Fecha O/S | Descripción del Servicio | Finalidad | Alcances del servicio | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 340 | 30.01.2024 | Servicio Artístico en la conducción del programa Mas Conectados | El servicio solicitado tiene por finalidad pública, contratar el servicio artístico en la conducción del programa Mas Conectados, que contribuirá a las acciones que propone la Gerencia de Televisión, cuyo propósito es programar, producir y emitir contenidos culturales, educativos, informativos y de esparcimiento para la ciudadanía, acorde con los objetivos del IRTP. | - Reporte de cuarenta (40) links de emisiones del programa<br>- Reporte de veinte (20) grabaciones de piezas audiovisuales y promociones para redes y/o el programa<br>- Reporte de treinta (30) entrevistas<br>- Reporte de tres (03) actas de reunión con el equipo de producción. | 24 000,00 |
| 2 | 1275 | 10.04.2024 | Servicio de presentador (a) para el programa Mas Conectados | El servicio solicitado tiene por finalidad pública, contratar el servicio de presentador (a) para el programa Mas Conectados, que contribuirá a las acciones que propone la Gerencia de Televisión, cuyo propósito es programar, producir y emitir contenidos culturales, educativos, informativos y de esparcimiento para los peruanos y peruanas de forma oportuna, inclusiva y veraz, acorde a los objetivos del IRTP. | - Reporte como presentar (a) del programa Mas Conectados, mínimo treinta y cinco (35) links<br>- Reporte de mínimo veinte (20) grabaciones de piezas audiovisuales y promociones para redes y/o para el programa Mas Conectados<br>- Reporte de treinta (30) entrevistas, para el programa Mas Conectados<br>- Reporte mínimo de tres (03) actas de reunión con el equipo de producción del programa | 26 400,00 |
| 3 | 2347 | 15.07.2024 | Servicio artístico para la conducción del programa Mas conectados de la Gerencia de Televisión | El servicio solicitado tiene por finalidad pública, contratar el servicio artístico en la conducción del programa Mas Conectados, que contribuirá a las acciones que propone la Gerencia de Televisión, cuyo propósito es contar con una persona para la conducción del programa y poder continuar con la producción y/o grabaciones del mismo. | - Participar en la conducción de treinta (30) programas en vivo y/ grabados.<br>- Grabaciones de piezas audiovisuales y promociones para redes sociales del programa, mínimo treinta (30) grabaciones<br>- Realizar las entrevistas a los invitados del programa, mínimo treinta (30) invitados.<br>- Participar de las reuniones de producción del programa, mínimo (3) tres reuniones. | 24 000,00 |
| 4 | 3262 | 21.10.2024 | Servicio de acompañamiento en la conducción del programa Mas Conectados de la Gerencia de Televisión | El servicio solicitado tiene por finalidad pública, contratar el acompañamiento en la co conducción del programa Mas Conectados, que contribuirá a las acciones que propone la Gerencia de Televisión, cuyo propósito es contar con una persona para la conducción del programa y poder continuar con la producción y/o grabaciones del mismo. | - Grabación como acompañamiento en la co conducción de treinta (30) programas en vivo o grabados.<br>- Realizar promociones o piezas audiovisuales para las redes del programa, mínimo (30) treinta.<br>- Entrevistar durante el en vivo o la grabación del programa a (30) treinta invitados.<br>- Reunirse con la producción del programa para revisar pautas, mínimo (03) tres reuniones. | 24 000,00 |
| | | | | | **Monto** | 98 400,00 |

**Fuente:** Expedientes de las ordenes de servicio n.° 340, 1275, 2347 y 3262 de 30 de enero, 10 de abril, 15 de julio y 21 de octubre de 2024, respectivamente (**Apéndices n.° 21, 22, 23 y 24**).
**Elaborado por:** Comisión Auditora

Al respecto, cabe precisar que, de la revisión de las contrataciones detalladas en el cuadro anterior, mediante las cuales se contrató a la señora [redacted], como conductora del programa Mas Conectados, se evidenció que los mencionados servicios se venían ejecutando sin contar previamente con disponibilidad presupuestal (previsión presupuestal o certificación presupuestal) que garantice que el

IRTP contaba con los recursos para comprometer dicho gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2024, ni ordenes de servicio o contratos que detallen los términos y condiciones específicos de las prestaciones, como: requisitos mínimos del proveedor, actividades a desarrollar, cantidad de entregables, plazo de ejecución, monto u otros; siendo que posterior a que iniciaran su ejecución, se emitieron y notificaron las mencionadas ordenes de servicio; además de lo mencionado, se evidenció que, se otorgó conformidad por servicios señalados en el cuadro precedente, sin cautelar que la señora [redacted] no acreditó haber participado en las reuniones con el equipo de producción, actividad que formaba parte de los entregables, lo cual se desarrolla a continuación:

**Orden de servicio n.° 0000340**

De la revisión del expediente de contratación correspondiente a la orden de servicio n.° 0000340 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 21**), notificada en la misma fecha, correspondiente al "Servicio Artístico en la conducción del programa Mas Conectados", mediante el cual se contrató a la señora [redacted], por el monto de S/ 24 000,00, servicio desarrollado en tres (3) armadas, se evidenció que, el mencionado servicio se venía ejecutando desde el 8 de enero de 2024, sin contar con certificación presupuestal que garantice que el IRTP contaba con los recursos para comprometer dicho gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2024.

Al respecto, cabe precisar que mediante memorando n.° 000060-2024-IRTP-GTV de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 36**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, en calidad de área usuaria, le remitió al señor Percy Richard Balazar Rocha, jefe de la Oficina de Administración, entre otros, el pedido de servicio n.° 242 junto con sus TDR[81] suscritos por la misma el 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 36**), requiriendo el "Servicio Artístico en la conducción del programa Mas Conectados", para su autorización y trámite ante la Unidad de Logística; es decir, que posterior a su ejecución, el servicio fue requerido.

En ese sentido, el señor Jaime Jesús Rojas Fung, jefe del área de Logística, en atención al proveído n.° 000615-2024-IRTP-OA de 22 de enero de 2024[82] (**Apéndice n.° 36**), suscribió los proveídos n.° 000587[83] y 000595[84]-2024-IRTP-OA.2 ambos de 22 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 36**) sin consignar los nombres de los mismos en dichos documentos, a través de los cuales dio indicaciones a locadores de servicios del Área de Logística, para que atiendan y revisen el requerimiento efectuado por la Gerencia de Televisión mediante memorando n.° 000060-2024-IRTP-GTV de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 36**); no obstante, cabe precisar que dicho funcionario, al actuar como área usuaria responsable de las contrataciones de dichos locadores de servicio, estaba a cargo supervisar la calidad técnica de las actividades desarrolladas por estos, y por ende su supervisión.

Posterior a ello, el señor Jaime Jesús Rojas Fung, jefe del área de Logística, a través del informe n.° 000221-2024-IRTP-OA.2 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 36**), requirió

[81] Precisar que el numeral XII de los TDR de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 36**), suscritos por la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, que dieron origen a la orden de servicio n.° 0000340 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 21**), señala que el plazo de ejecución del servicio, se contabiliza a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio; es decir, del 31 de enero de 2024.

[82] Mediante el cual el señor Percy Richard Balazar Rocha, jefe de la Oficina de Administración, solicitó la atención, del memorando n.° 000060-2024-IRTP-GTV de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 36**).

[83] Con la Indicación "*Atención de requerimiento previa revisión*".

[84] Con la Indicación "*Para su atención y revisión*".

la certificación presupuestal para dicho requerimiento al señor Percy Richard Balazar Rocha, jefe de la Oficina de Administración, quien mediante memorando n.° 000202-2024-IRTP-OA de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 36**), gestionó la referida solicitud de CCP ante la jefatura de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, siendo esta otorgada mediante memorando n.° 000205-2024-IRTP-OPP de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 36**), por el señor Carlos Alfredo Castro Gao, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 500 en la misma fecha (**Apéndice n.° 21**); es decir que el "Servicio Artístico en la conducción del programa Mas Conectados", se venía ejecutando desde el 8 de enero de 2024, sin que haya sido requerido por el área usuaria y sin contar con certificación presupuestal que garantice que se contaba con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer dichos gastos con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2024.

A continuación, se detallan las actividades ejecutadas con anterioridad al inicio contractual de la orden de servicio n.° 0000340 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 21**), entre el IRTP y la señora [redacted].

- **Reporte de 10 Links que evidencien el trabajo realizado**
  Preciar que la proveedora en su primer entregable (**Apéndice n.° 21**), no detallo la fecha a la que correspondían los links de emisiones de los programas, no obstante, de la verificación de los diez (10) links reportados, se evidenció que los mismos corresponden a programas emitidos entre el 8 y 19 de enero de 2024, fechas anteriores al inicio de la ejecución la orden de servicio n.° 0000340 notificada el 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 21**), conforme se detalla a continuación:

  1. 08.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=_u2Tazu4vSY
  2. 09.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=Rqoaa-UdS0c
  3. 10.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=DN4oX2jt3Is
  4. 11.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=_xRzO8q2kok
  5. 12.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=K9wlrZyYE_A
  6. 15.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=S6uMOhAi7DY
  7. 16.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=_Dvrd8tfEE0
  8. 17.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=t22sVlHxXyE
  9. 18.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=cUSwxxXo9EU
  10. 19.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=e6hjaMCQeWw

Conforme los párrafos precedentes, se evidenció que la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, en calidad de área usuaria responsable, de la formulación del requerimiento, pese a tener conocimiento que, desde el 8 de enero de 2024, se venía emitiendo el programa "Mas Conectados"[85], programa en vivo, en el cual la señora [redacted], venía desempeñándose como conductora, requirió[86] la contratación del "Servicio de Conducción de Programa Televisivo", mediante memorando n.° 000060-2024-IRTP-GTV de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 36**), que viabilizó la contratación de la mencionada conductora mediante orden de servicio n.° 0000340 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 21**), inobservando el numeral 7.1.1 de la Directiva

[85] Ello de conformidad con el informe n.° 000002-2024-IRTP-GTV-NMOS de 3 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 37**), mediante el cual la señora Nobuko maría Otsu Sánchez, productora del programa "Mas Conectados", dirigido a la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, informó "*De acuerdo a lo indicado por su gerencia, me dirijo a usted a fin de extender el requerimiento técnico y operativo para el programa en vivo del programa "Mas Conectados en el estudio 1, los días LUNES 08, MARTES 09, MIERCOLES 10, JUEVES 11 Y VIERNES 12 de enero de 2024 en el horario de 09:00 a 12: 30 pm (...) Se solicita el estudio armado con anticipación para la emisión en vivo del programa*".

[86] Diez (10) días calendario después que el servicio se empezara a ejecutar.

n.° 004-OA-OA/IRTP V.1, "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago", que señala, "*El área usuaria deberá presentar su requerimiento a la Oficina de Administración, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha que requiere el bien o servicio a contratar*".

Asimismo, el área de Logística a cargo del señor Jaime Jesús Rojas Fung, Jefe del Área de Logística, pese a que el "Servicio de Conducción de Programa Televisivo", requerido por la Gerencia de Televisión, mediante memorando n.° 000060-2024-IRTP-GTV de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 36**), se venía ejecutando, toda vez que el programa "Mas Conectados", se venía emitiendo en vivo por la señal de Tv Perú, tramitó a través de la suscripción y emisión del informe n.° 000221-2024-IRTP-OA.2 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 36**), la certificación presupuestal para dicho requerimiento y suscribió la orden de servicio n.° 340 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 21**), permitiendo la regularización de la mencionada contratación, inobservando el numeral 6.5.13 de la mencionada Directiva que señala, "*Bajo ninguna circunstancia, y sujeto a la responsabilidad correspondiente, el Área de Logística puede tramitar requerimientos de las áreas usuarias para regularizar contrataciones de bienes y/o servicios, ejecutados o en proceso de ejecución*".

Aunado a lo mencionado, se evidenció que, pese a que la señora [redacted], no presentó por mesa de partes del IRTP[87] sus entregables, ello de conformidad con el reporte proporcionado por la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental mediante oficio n.° 000011-2025-IRTP-UACGD de 21 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 38**), ni acredito haber participado en las reuniones del equipo de producción, conforme los alcances del servicio, señalados en los TDR, mediante "*Informes de conformidad de servicios en general o de consultorías en general*" de 9 de febrero, 5 y 26 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 21**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión del IRTP, otorgó conformidad al primer, segundo y tercer entregable de la orden de servicio n.° 0000340 de 30 de enero de 2024, ello en atención a los informes n.° 000020, 000036[88] y 000052-2024-IRTP-GTV-NMOS de 8 de febrero de 5 y 25 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 51**), mediante los cuales la señora Nobuko María Otsu Sánchez, productora del programa "Mas Conectados", informó el cumplimiento de la prestación, permitiendo con ello el pago de la prestación mediante Comprobantes de pago n.° 1118, 1119, 2172, 2173, 3079 y 3080 de 12 de febrero, 7 de marzo y 1 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 52**), por el monto total de S/ 27 000,00, lo que se muestra a continuación:

- **<u>Reporte de (1) acta de reunión con el equipo de producción, por cada entregable OS 340</u>**
  En los entregables de la orden de servicio n.° 0000340 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 21**), remitidos por la proveedora al correo electrónico institucional de la señora Nobuko María Otsu Sánchez, productora del Programa "Mas Conectados", obran los documentos denominados "acta de reunión de producción" de enero, febrero

[87] Los entregables de la orden de servicio n.° 0000340 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 21**), no fueron presentados por mesa de partes del IRTP, conforme lo señalado en el numeral 7.4.7.1 de la Directiva n.° 004-OA-OA/IRTP V.1, que señala "*Los informes o entregables según corresponda, son presentados por el Proveedor o Contratista a través de mesa de partes de la Entidad, quien los recibe y deriva al área usuaria correspondiente para su revisión*", ello de conformidad con el reporte de documentos presentados por la señora [redacted] durante el 2024, proporcionado por la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental mediante oficio n.° 000011-2025-IRTP-UACGD de 21 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 38**).

[88] Cabe precisar que de la revisión efectuada al expediente de la orden de servicio n.° 0000340 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 21**), no se aprecia el informe n.° 000036-2024-IRTP-GTV-NMOS de 5 de marzo de 2024 mediante el cual la señora Nobuko María Otsu Sánchez, productora del programa "Mas Conectados", valido el cumplimiento de la prestación.

y marzo de 2024 (**Apéndice n.° 21**), en las cuales se consigna como "asistentes" a la señora Nobuko María Otsu Sánchez, productora del programa Mas Conectados y a las señoras Patricia Molina Alarcón, Asistente de Producción y de contenidos audiovisuales (enero y febrero) y Lorena Paquioma, Asistente de producción (marzo), más no se menciona la participación de la señora [redacted], además, señalar que las mencionadas actas no se encuentran visadas ni suscritas, no acreditando la realización de las mencionadas reuniones de producción, conforme se muestra a continuación:

**Imágenes n.° 23, 24 y 25**

Actas de reunión contenidas en los entregables de la orden de servicio n.° 0000340

3. REPORTE DE (01) ACTA DE REUNIÓN CON EL EQUIPO DE PRODUCCIÓN

| ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN | |
|---|---|
| **Motivo de la reunión** | Mesa de trabajo de producción |
| **Lugar:** | Oficina de producción |
| **Fecha:** | Enero del 2024 |
| **Hora:** | 2:00 pm a 4:00 pm |
| **Asistentes** | **Cargos** |
| Nobuko Otsu | Especialista en producción y generación de contenidos televisivos |
| Patricia Molina | Asistente de producción y de contenidos audiovisuales |
| **Acuerdos:** | REDES<br>Difusión de los contenidos del programa Más Conectados.<br><br>PROMOCIONES<br>Participación activa durante todo el proceso de grabación de las promociones del formato magazine de entretenimiento Más Conectados.<br><br>PROGRAMA<br>Se acordó el estilo de conducción que se seguiría manteniendo en el programa, así mismo la interacción con sus compañeros conductores. |

3. REPORTE DE (01) ACTA DE REUNIÓN CON EL EQUIPO DE PRODUCCIÓN

| ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN | |
|---|---|
| **Motivo de la reunión** | Mesa de trabajo de producción |
| **Lugar:** | Oficina de producción |
| **Fecha:** | Febrero del 2024 |
| **Hora:** | 2:00 pm a 4:00 pm |
| **Asistentes** | **Cargos** |
| Nobuko Otsu | Especialista en producción y generación de contenidos televisivos |
| Patricia Molina | Asistente de producción y de contenidos audiovisuales |
| **Acuerdos:** | REDES<br>Difusión de los contenidos del programa Más Conectados.<br><br>PROMOCIONES<br>Participación activa durante todo el proceso de grabación de las promociones del formato magazine de entretenimiento Más Conectados.<br><br>PROGRAMA<br>Se acordó el estilo de conducción que se seguiría manteniendo en el programa, así mismo la interacción con sus compañeros conductores. |

3. REPORTE DE (01) ACTA DE REUNIÓN CON EL EQUIPO DE PRODUCCIÓN

| ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN | |
|---|---|
| **Motivo de la reunión** | Mesa de trabajo de producción |
| **Lugar:** | Oficina de producción |
| **Fecha:** | 11 de marzo del 2024 |
| **Hora:** | 1:00 pm a 2:00 pm |
| **Asistentes** | **Cargos** |
| Nobuko Otsu | Especialista en producción y generación de contenidos televisivos |
| Lorena Paquioma | Asistente de producción |
| **Acuerdos:** | REDES<br>Difusión de los contenidos del programa Más Conectados.<br><br>PROMOCIONES<br>Participación activa durante todo el proceso de grabación de las promociones del formato magazine de entretenimiento Más Conectados.<br><br>PROGRAMA<br>Se acordó el estilo de conducción que se seguiría manteniendo en el programa, así mismo la interacción con sus compañeros conductores. |

**Fuente:** Expediente de la orden de servicio n.° 0000340 de 30 de enero de 2024 e informes n.° 000020, 000036 y 000052-2024-IRTP-GTV-NMOS de 8 de febrero de 5 y 25 de marzo de 2024 (**Apéndices n.° 21 y 51**)

Conforme lo anterior, se evidenció que, pese a que la señora [redacted] no presento por mesa de partes del IRTP los entregables de la orden de servicio

n.° 0000340 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 21**) y no acreditó el cumplimiento total de los tres (3) entregables de la mencionada orden de servicio conforme los TDR, mediante informes n.° 000020, 000036 y 000052-2024-IRTP-GTV-NMOS de 8 de febrero de 5 y 25 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 51**), la señora Nobuko María Otsu Sánchez, Productora del Programa Mas Conectados, le informó a la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, el cumplimiento de la prestación del servicio, por lo que mediante "*Informes de conformidad de servicios en general o de consultorías en general*" de 9 de febrero, 5 y 26 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 21**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, otorgó conformidades a dichos entregables, permitiendo con ello el pago total del servicio, mediante comprobantes de pago n.° 1118, 1119, 2172, 2173, 3079 y 3080 de 12 de febrero, 7 de marzo y 1 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 52**).

**Orden de servicio n.° 0001275**

De la revisión del expediente de contratación correspondiente a la orden de servicio n.° 0001275 de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 22**), correspondiente al "Servicio de presentador (a) para el programa Mas Conectados", mediante el cual se contrató a la señora [redacted], por el monto de S/ 26 400,00, servicio desarrollado en tres (3) armadas, se evidenció que el mencionado servicio se venía ejecutando desde el 1 de abril de 2024, sin que haya sido requerido por el área usuaria y sin contar con certificación presupuestal que garantice que el IRTP contaba con los recursos para comprometer dicho gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2024.

Al respecto, cabe precisar que mediante memorando n.° 000398-2024-IRTP-GTV de 2 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 53**) la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, en calidad de área usuaria, le remitió al señor Percy Richard Balazar Rocha, jefe de la Oficina de Administración, entre otros, el pedido de servicio n.° 1337 junto con sus TDR[89] suscritos por la misma el 2 de abril de 2024, requiriendo el "Servicio de presentador (a) para el programa Mas Conectados", para su autorización y trámite ante la Unidad de Logística; es decir, que posterior a su ejecución, el servicio fue requerido.

En ese sentido, el señor Jaime Jesús Rojas Fung, jefe del área de Logística, en atención al proveído n.° 003309-2024-IRTP-OA de 3 de abril de 2024[90] (**Apéndice n.° 53**), suscribió los proveídos n.° 005062[91] y 005126[92]-2024-IRTP-OA.2 de 3 y 4 de abril de 2024, respectivamente (**Apéndice n.° 36**) sin consignar los nombres de los mismos en dichos documentos, a través de los cuales dio indicaciones a locadores de servicios del Área de Logística, para que atiendan y revisen el requerimiento efectuado por la Gerencia de Televisión mediante memorando n.° 000398-2024-IRTP-GTV de 2 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 53**); no obstante, cabe precisar que dicho funcionario, al actuar como área usuaria responsable de las contrataciones de dichos locadores de servicio, estaba a cargo de supervisar la calidad técnica de las actividades desarrolladas por estos.

Posterior a ello, a través del informe n.° 000955-2024-IRTP-OA.2 de 9 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 53**), requirió la certificación presupuestal para dicho requerimiento al

[89] Precisar que el numeral XII de los TDR, suscritos por la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, que dieron origen a la orden de servicio n.° 0001275 de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 22**), señala que el plazo de ejecución del servicio, se contabiliza a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio; es decir, del 11 de abril de 2024.

[90] Mediante el cual el señor Percy Richard Balazar Rocha, jefe de la Oficina de Administración, solicita la atención, del memorando n.° 000398-2024-IRTP-GTV de 2 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 53**).

[91] Con la Indicación "*Estimado, continuar con el trámite previa revisión de estar conforme*".

[92] Con la Indicación "*Para revisión y atención*".

señor Percy Richard Balazar Rocha, jefe de la Oficina de Administración, quien mediante memorando n.° 000828-2024-IRTP-OA de 9 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 53**), gestionó la referida solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario ante la jefatura de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, siendo esta otorgada mediante memorando n.° 000854-2024-IRTP-OPP de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 53**), por el señor Carlos Alfredo Castro Gao, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 1820 el 9 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 22**); es decir que el "Servicio de presentador (a) para el programa Mas Conectados", se venía ejecutando desde el 1 de abril de 2024, sin que haya sido requerido por el área usuaria y sin contar con certificación presupuestal que garantice que se contaba con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer dichos gastos con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2024.

A continuación, se detallan las actividades ejecutadas con anterioridad al inicio contractual de la orden de servicio n.° 0001275 de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 22**) entre el IRTP y la señora [redacted].

- **Reporte de 10 links**
  De la verificación efectuada, se evidenció que de los diez (10) links reportados por la proveedora, ocho (8) corresponden a programas emitidos del 1 al 10 de abril de 2024, fechas anteriores al inicio contractual de la orden de servicio n.° 0001275 de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 22**), conforme se muestra a continuación:

  1. 01.04.2024: https://www.youtube.com/watch?v=LICTQlfl9eg
  2. 02.04.2024: https://www.youtube.com/watch?v=GC5bwWOe0xc
  3. 03.04.2024: https://www.youtube.com/watch?v=imFwHmypH4E
  4. 04.04.2024: https://www.youtube.com/watch?v=x8YyZdae4sk
  5. 05.04.2024: https://www.youtube.com/watch?v=yrbfRAFa_gM
  6. 08.04.2024: https://www.youtube.com/watch?v=tP9-59nCBPg
  7. 09.04.2024https://www.youtube.com/watch?v=asMX0eETYUs
  8. 10.04.2024: https://www.youtube.com/watch?v=r8Avv98sgbs

Conforme los párrafos precedentes, se evidenció que la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, en calidad de área usuaria responsable de la formulación del requerimiento, pese a tener conocimiento que, desde el 27 de marzo de 2024[93], se venía emitiendo el programa "Mas Conectados", programa en vivo, en el cual la señora [redacted], venía desempeñándose como conductora, requirió[94] la contratación del "Servicio de presentador (a) para el programa Mas Conectados", mediante memorando n.° 000398-2024-IRTP-GTV de 2 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 53**), que viabilizó la contratación de la mencionada conductora mediante orden de servicio n.° 0001275 de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 22**), inobservando el numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 004-OA-OA/IRTP V.1, "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago", que señala, "*El área usuaria deberá presentar su requerimiento a la Oficina de Administración, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha que requiere el bien o servicio a contratar*".

---

93 De conformidad con las emisiones del mencionado programa, y con el Informe de Conformidad de 26 de marzo de 2024 de la orden de servicio n.° 340 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 21**), mediante el cual se contrató a la señora [redacted] como conductora del programa "Mas Conectados", y la fecha de notificación de la orden de servicio n.° 0001275 de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 22**), correspondiente al "Servicio de presentador (a) para el programa Mas Conectados".

94 Seis (6) días calendario después que el servicio se empezara a ejecutar.

Asimismo, el área de Logística a cargo del señor Jaime Jesús Rojas Fung, Jefe del Área de Logística, pese a que el "Servicio de Conducción de Programa Televisivo", requerido por la Gerencia de Televisión, mediante memorando n.° 000398-2024-IRTP-GTV de 2 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 53**), se venía ejecutando, toda vez que el programa "Mas Conectados", se venía emitiendo en vivo por la señal de TV Perú, tramitó el requerimiento de la Gerencia de Televisión a través del informe n.° 000955-2024-IRTP-OA.2 de 9 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 53**), por el cual solicitó la certificación presupuestal para el mencionado requerimiento, y suscribió la orden de servicio n.° 1275 de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 22**), que permitió la regularización de la mencionada contratación, inobservando el numeral 6.5.13 de la mencionada Directiva que señala, "*Bajo ninguna circunstancia, y sujeto a la responsabilidad correspondiente, el Área de Logística puede tramitar requerimientos de las áreas usuarias para regularizar contrataciones de bienes y/o servicios, ejecutados o en proceso de ejecución*".

Aunado a lo mencionado, se evidenció que, pese a que la señora [redacted], no presentó por mesa de partes del IRTP[95] sus entregables, ello de conformidad con el reporte proporcionado por la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental mediante oficio n.° 000011-2025-IRTP-UACGD de 21 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 38**), ni acredito haber participado en las reuniones del equipo de producción, conforme los alcances del servicio, señalados en los TDR, mediante "*Informes de conformidad de servicios en general o de consultorías en general*" de 2, 27 de mayo y 26 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 22**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión del IRTP, otorgó conformidad al primer, segundo y tercer entregable de la orden de servicio n.° 00001275 de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 22**), ello en atención a los informes n.° 000074-2024-IRTP-GTV-NMOS de 1 de mayo de 2024, 000083 y 000099-2024-IRTP-GTV-HMSP de 24 de mayo y 25 de junio de 2024, respectivamente (**Apéndice n.°54**), mediante los cuales las señoras Nobuko María Otsu Sánchez y Helen Melissa Sánchez Pajuelo, productoras del programa "Mas Conectados", informaron el cumplimiento de la prestación, lo que se muestra a continuación:

- **<u>Reporte de (1) acta de reunión con el equipo de producción, por cada entregable OS 1275</u>**

  En los entregables de la orden de servicio n.° 0001275 de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 22**), remitidos por la proveedora a las señora Nobuko María Otsu Sánchez y Helen Melissa Sánchez Pajuelo, productoras del Programa Mas Conectados, obran los documentos denominados "acta de reunión de producción" de 19 de abril, 3 de mayo y 11 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 22**), en las cuales se consignó como "asistentes" a las señoras Nobuko María Otsu Sánchez (abril), Helen Melissa Sánchez Pajuelo (mayo y junio), productoras del programa "Mas Conectados" y a la señora Lorena Paquioma, Asistente de producción, más no se mencionó la participación de la señora [redacted], además, señalar que las mencionadas actas no se encuentran visadas ni suscritas, no acreditando la realización de las mencionadas reuniones de producción, conforme se muestra a continuación:

[95] Los entregables contenidos en el expediente de la orden de servicio n.° 0001275 de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 22**) no fueron presentados por mesa de partes del IRTP, conforme lo señalado en el numeral 7.4.7.1 de la Directiva n.° 004-OA-OA/IRTP V.1, que señala "*Los informes o entregables según corresponda, son presentados por el Proveedor o Contratista a través de mesa de partes de la Entidad, quien los recibe y deriva al área usuaria correspondiente para su revisión*", ello de conformidad con el reporte de documentos presentados por la señora [redacted] durante el 2024, proporcionado por la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental mediante oficio n.° 000011-2025-IRTP-UACGD de 21 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 38**).

**Imágenes n.° 26, 27 y 28**

Actas de reunión contenidos en el expediente de contratación de la orden de servicio n.° 0001275

3. REPORTE DE (01) ACTA DE REUNIÓN CON EL EQUIPO DE PRODUCCIÓN

| ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN | |
|---|---|
| **Motivo de la reunión** | Mesa de trabajo de producción |
| **Lugar:** | Oficina de producción |
| **Fecha:** | 19 de abril del 2024 |
| **Hora:** | 2:00 pm a 4:00 pm |
| **Asistentes** | **Cargos** |
| Nobuko Otsu | Especialista en producción y generación de contenidos televisivos |
| Lorena Poquioma | Asistente de producción |
| **Acuerdos:** | REDES<br>Difusión de los contenidos del programa Más Conectados.<br><br>PROMOCIONES<br>Participación activa durante todo el proceso de grabación de las promociones del formato magazine de entretenimiento Más Conectados.<br><br>PROGRAMA<br>Se acordó el estilo de conducción que se seguiría manteniendo en el programa, así mismo la interacción con sus compañeros conductores. |

4. REPORTE DE (01) ACTA DE REUNIÓN CON EL EQUIPO DE PRODUCCIÓN

| ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN | |
|---|---|
| **Motivo de la reunión** | Mesa de trabajo de producción |
| **Lugar:** | Oficina de producción |
| **Fecha:** | 03 de mayo 2024 |
| **Hora:** | 1:00 pm a 3:00 pm |
| **Asistentes** | **Cargos** |
| Helen Sánchez Pajuelo | Especialista productor(a) de programas de tv |
| Lorena Poquioma | Asistente de producción |
| **Acuerdos:** | REDES<br>Difusión de los contenidos del programa Más Conectados.<br><br>PROMOCIONES<br>Participación activa durante todo el proceso de grabación de las promociones del formato magazine de entretenimiento Más Conectados.<br><br>PROGRAMA<br>Se acordó el estilo de conducción que se seguiría manteniendo en el programa, así mismo la interacción con sus compañeros conductores. |

3. REPORTE DE (01) ACTA DE REUNIÓN CON EL EQUIPO DE PRODUCCIÓN

| ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN | |
|---|---|
| **Motivo de la reunión** | Mesa de trabajo de producción |
| **Lugar:** | Oficina de producción |
| **Fecha:** | 11 de junio 2024 |
| **Hora:** | 1:00 pm a 3:00 pm |
| **Asistentes** | **Cargos** |
| Helen Sánchez Pajuelo | Especialista productor(a) de programas de tv |
| Lorena Poquioma | Asistente de producción |
| **Acuerdos:** | REDES<br>Difusión de los contenidos del programa Más Conectados.<br><br>PROMOCIONES<br>Participación activa durante todo el proceso de grabación de las promociones del formato magazine de entretenimiento Más Conectados.<br><br>PROGRAMA<br>Se acordó el estilo de conducción que se seguiría manteniendo en el programa, así mismo la interacción con sus compañeros conductores. |

**Fuente:** Expediente de la orden de servicio n.° 00001275 de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 22**)

Conforme lo anterior, se evidencio que, pese a que la señora [redacted], no presentó los tres (3) entregables de la orden de servicio n.° 0001275 de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 22**), por mesa de partes del IRTP y no sustento la ejecución de la mencionada orden de servicio conforme los TDR de 2 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 22**), mediante informes n.° 000074-2024-IRTP-GTV-NMOS de 1 de mayo de 2024, 000083 y 99-2024-IRTP-GTV-HMSP de 24 de mayo y 25 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 54**), respectivamente, las señoras Nobuko María Otsu Sánchez y Helen Melissa Sánchez Pajuelo, productoras del Programa "Mas Conectados", informaron a la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, el cumplimiento de la prestación del servicio, por lo que mediante "*Informes de conformidad de servicios en general o de consultorías en general*" de 2, 27 de mayo y 26 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 22**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, otorgó conformidades por los entregables, permitiendo con ello el pago total del servicio, mediante Notas de Pago n.° 2186.24.81.2401348, 2186.24.81.2401349,

2186.24.81.2402043, 2186.24.81.2402048, 2186.24.81.2403494 y 2186.24.81.2403495 de 07, 28 de mayo y 28 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 55**).

**Orden de servicio n.° 0002347**

De la revisión del expediente de contratación correspondiente a la orden de servicio n.° 0002347 de 15 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 23**), correspondiente al "Servicio artístico para la conducción del programa Mas conectados de la Gerencia de Televisión", mediante el cual se contrató a la señora [redacted], por el monto de S/ 24 000,00, servicio desarrollado en tres (3) armadas, se evidenció que, el mencionado servicio se venía ejecutando desde el 1 de julio de 2024, sin que haya sido requerido por el área usuaria y sin contar con certificación presupuestal que garantice que el IRTP contaba con los recursos para comprometer dicho gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2024.

Al respecto, cabe precisar que mediante memorando n.° 000812-2024-IRTP-GTV de 5 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 56**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, en calidad de área usuaria, le remitió al señor Luis Alfredo Palomino Reina, jefe de la Oficina de Administración, entre otros, el pedido de servicio n.° 2583 junto con sus TDR[96] suscritos por la misma el 5 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 56**), requiriendo el "Servicio artístico para la conducción del programa Mas conectados de la Gerencia de Televisión", para su autorización y trámite ante la Unidad de Logística; es decir, que posterior a su ejecución, el servicio fue requerido

En ese sentido, el señor Jaime Loyola Granda, jefe del área de Logística, en atención al proveído n.° 006579-2024-IRTP-OA de 8 de julio de 2024[97] (**Apéndice n.° 56**), emitió y suscribió los proveídos n.° 011336[98] y 011361[99]-2024-IRTP-OA.2 de 8 de julio de 2024, respectivamente (**Apéndice n.° 56**) sin consignar los nombres de los mismos en dichos documentos, a través de los cuales dio indicaciones a locadores de servicios del Área de Logística, para que atiendan y revisen el requerimiento efectuado por la Gerencia de Televisión mediante memorando n.° 000812-2024-IRTP-GTV de 5 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 56**); no obstante, cabe precisar que dicho funcionario, al actuar como área usuaria responsable de las contrataciones de dichos locadores de servicio, estaba a cargo de supervisar la calidad técnica de las actividades desarrolladas por estos.

Posterior a ello, a través del informe n.° 001876-2024-IRTP-OA.2 de 15 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 56**), el señor Jaime Loyola Granda, jefe del área de Logística requirió la certificación presupuestal, para dicho requerimiento al señor Luis Alfredo Palomino Reina, jefe de la Oficina de Administración, quien mediante memorando n.° 001702-2024-IRTP-OA de 15 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 56**), gestionó la referida solicitud de Certificado de Crédito Presupuestario ante la jefatura de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, siendo esta otorgada mediante memorando n.° 001690-2024-IRTP-OPP de 15 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 56**), por el señor Carlos Alfredo Castro Gao, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 3337 en la misma fecha (**Apéndice n.° 23**); es decir, que el "Servicio artístico para la conducción del programa Mas Conectados de la Gerencia de

96 Precisar que el numeral XII de los TDR de 5 de julio de 2024, suscritos por la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, que dieron origen a la orden de servicio n.° 0002347 de 15 de julio de 2024, señala que el plazo de ejecución del servicio, se contabiliza a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio; es decir, del 16 de julio de 2024.

97 Mediante el cual el señor Luis Alfredo Palomino Reina, jefe de la Oficina de Administración, solicitó la atención, del memorando n.° 000812-2024-IRTP-GTV de 5 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 56**)

98 Con la Indicación "*Atención de requerimiento previa revisión de estar conforme*".

99 Con la Indicación "*Para revisión y atención*".

Televisión", se venía ejecutando desde el 1 de julio de 2024, sin ser a dicha fecha requerido por el área usuaria y sin contar con certificación presupuestal que garantice que se contaba con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer dichos gastos con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2024.

A continuación, se detallan las actividades ejecutadas con anterioridad al inicio contractual de a orden de servicio n.° 0002347 de 15 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 23**), entre el IRTP y la señora [redacted].

- **<u>Reporte de (10) diez programas grabados y/o en vivo y reporte de (10) diez entrevistas a invitados del programa</u>**
  De la verificación efectuada al primer entregable de la orden de servicio n.° 0002347 de 15 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 23**), presentado mediante Expediente n.° 2024-0004966 de 31 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 45**)por mesa de partes del IRTP, se evidenció que de los diez (10) links reportados por la proveedora, para sustentar dos (2) de las actividades contratadas (programas grabados y/o en vivo y entrevistas a invitados) siete (7) corresponden a programas emitidos del 1 al 10 de julio de 2024, fechas anteriores al inicio contractual de la mencionada orden de servicio, conforme se muestra a continuación:

  1. 01.07.2024: https://www.youtube.com/watch?v=FHbHSyAfnp8
  2. 02.07.2024: https://www.youtube.com/watch?v=GQNMrdVsVac
  3. 03.07.2024: https://www.youtube.com/watch?v=wLVrpT_7BII
  4. 05.07.2024: https://www.youtube.com/watch?v=HW2NPWtr9ms
  5. 08.07.2024: https://www.youtube.com/watch?v=jjSq4jvB9ZU
  6. 09.07.2024: https://www.youtube.com/watch?v=wl0SoT_Rcis
  7. 10.07.2024: https://www.youtube.com/watch?v=9aBe1TV3Zhk

Conforme los párrafos precedentes, se evidenció que la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, en calidad de área usuaria, responsable de la formulación del requerimiento, pese a tener conocimiento que, desde el 27 de junio de 2024[100], se venía emitiendo el programa "Mas Conectados", programa en vivo, en el cual la señora [redacted], venía desempeñándose como conductora, requirió[101] la contratación del "Servicio artístico para la conducción del programa Mas Conectados de la Gerencia de Televisión", mediante memorando n.° 000812-2024-IRTP-GTV de 5 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 56**), que viabilizó la contratación de la mencionada conductora mediante orden de servicio n.° 0002347 de 15 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 23**), inobservando el numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 004-OA-OA/IRTP V.1, "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago", que señala, "*El área usuaria deberá presentar su requerimiento a la Oficina de Administración, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha que requiere el bien o servicio a contratar*".

Asimismo, el área de Logística a cargo del señor Jaime Loyola Granda, Jefe del Área de Logística, pese a que el "Servicio de Conducción de Programa Televisivo", requerido por la Gerencia de Televisión, mediante memorando n.° 000812-2024-IRTP-GTV de 5 de julio

[100] De conformidad con las emisiones del mencionado programa, y con el Informe de Conformidad de 26 de junio de 2024 de la orden de servicio n.° 1275 de 10 de abril de 2024, mediante el cual se contrató a la señora [redacted] como conductora del programa "Mas Conectados", y la fecha de notificación de la orden de servicio n.° 0002347 de 15 de julio de 2024, correspondiente al "Servicio artístico para la conducción del programa Mas Conectados de la Gerencia de Televisión".

[101] Ocho (8) días calendario después que el servicio se empezara a ejecutar.

de 2024 (**Apéndice n.° 56**), se venía ejecutando, toda vez que el programa "Mas Conectados", se venía emitiendo en vivo por la señal de Tv Perú, tramitó dicho requerimiento a través de la emisión y suscripción del informe n.° 001876-2024-IRTP-OA.2 de 15 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 56**), mediante el cual requirió la certificación presupuestal, y suscribió la orden de servicio n.° 2347 de 15 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 23**), permitiendo la regularización de la mencionada contratación, inobservando el numeral 6.5.13 de la mencionada Directiva que señala, "*Bajo ninguna circunstancia, y sujeto a la responsabilidad correspondiente, el Área de Logística puede tramitar requerimientos de las áreas usuarias para regularizar contrataciones de bienes y/o servicios, ejecutados o en proceso de ejecución*".

Aunado a lo mencionado, se evidenció que, pese a que la proveedora no acredito haber participado en las reuniones del equipo de producción, conforme los alcances del servicio, señalados en los TDR, mediante "*Informes de conformidad de servicios en general o de consultorías en general*" de 2, 29 de agosto y 25 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 23**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión del IRTP, otorgó conformidad al primer, segundo y tercer entregable de la orden de servicio n.° 00002347 de 15 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 23**), ello en atención a los informes n.° 000130, 000142 y 178-2024-IRTP-GTV-HMSP de 1, 26 de agosto y 25 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 57**), respectivamente, mediante los cuales la señora Helen Melissa Sánchez Pajuelo, productora del programa "Mas Conectados", informó el cumplimiento de la prestación, permitiendo con ello el pago de la prestación mediante Notas de pago n.° 4031.24.81.2405440, 4031.24.81.2405445, 4031.24.81.2406796, 4031.24.81.2406798, 4031.24.81.2407737 y 4031.24.81.2407738 autorizadas el 05 de agosto, 6 y 27 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 58**), lo que se muestra a continuación:

- **<u>Reporte de (1) acta de reunión con el equipo de producción, por cada entregable</u>**
  En los entregables de la orden de servicio n.° 0002347 de 15 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 23**) presentados por la proveedora mediante mesa de partes del IRTP, obran los documentos denominados "acta de reunión de producción" de 12 de julio, 20 de agosto y 10 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 23**), en las cuales se consigna como "asistentes" a las señoras Helen Melissa Sánchez Pajuelo, productora del programa Mas Conectados y Lorena Paquioma, Asistente de producción, más no se menciona la participación de la señora [redacted], conforme se muestra a continuación:

**Imágenes n.° 29, 30 y 31**

Actas de reunión de producción OS 2347

4. REPORTE DE (01) ACTA DE REUNIÓN CON EL EQUIPO DE PRODUCCIÓN

| ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN | |
|---|---|
| Motivo de la reunión | Mesa de trabajo de producción |
| Lugar: | Oficina de producción |
| Fecha: | 12 de julio 2024 |
| Hora: | 1:00 pm a 3:00 pm |
| Asistentes | Cargos |
| Helen Sánchez Pajuelo | Especialista productor(a) de programas de tv |
| Lorena Poquioma | Asistente de producción |
| Acuerdos: | REDES<br>Difusión de los contenidos del programa Más Conectados<br><br>PROMOCIONES<br>Participación activa durante todo el proceso de grabación de las promociones del formato magazine de entretenimiento Más Conectados.<br><br>PROGRAMA<br>Se acordó el estilo de conducción que se seguiría manteniendo en el programa, así mismo la interacción con sus compañeros conductores. |

5. REPORTE DE (02) ACTA DE REUNIÓN CON EL EQUIPO DE PRODUCCIÓN

| ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN | |
|---|---|
| Motivo de la reunión | Mesa de trabajo de producción |
| Lugar: | Oficina de producción |
| Fecha: | 20 de agosto 2024 |
| Hora: | 1:00 pm a 3:00 pm |
| Asistentes | Cargos |
| Helen Sánchez Pajuelo | Especialista productor(a) de programas de tv |
| Lorena Poquioma | Asistente de producción |
| Acuerdos: | REDES<br>Difusión de los contenidos del programa Más Conectados.<br><br>PROMOCIONES<br>Participación activa durante todo el proceso de grabación de las promociones del formato magazine de entretenimiento Más Conectados.<br><br>PROGRAMA<br>Se acordó el estilo de conducción que se seguiría manteniendo en el programa, así mismo la interacción con sus compañeros conductores |

5. REPORTE DE (02) ACTA DE REUNIÓN CON EL EQUIPO DE PRODUCCIÓN

| ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN | |
|---|---|
| Motivo de la reunión | Mesa de trabajo de producción |
| Lugar: | Oficina de producción |
| Fecha: | 20 de agosto 2024 |
| Hora: | 1:00 pm a 3:00 pm |
| Asistentes | Cargos |
| Helen Sánchez Pajuelo | Especialista productor(a) de programas de tv |
| Lorena Poquioma | Asistente de producción |
| Acuerdos: | REDES<br>Difusión de los contenidos del programa Más Conectados<br><br>PROMOCIONES<br>Participación activa durante todo el proceso de grabación de las promociones del formato magazine de entretenimiento Más Conectados.<br><br>PROGRAMA<br>Se acordó el estilo de conducción que se seguiría manteniendo en el programa, así mismo la interacción con sus compañeros conductores. |

**Fuente:** Expedientes n.° 2024-0004966, 2024-0005740 y 2024-0007069 de 31 de julio, 23 de agosto y 24 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 45**)

Conforme lo anterior, se evidencio que, pese a que la señora [redacted], no sustento la ejecución de la mencionada orden de servicio conforme los TDR, mediante informes n.° 000130, 000142 y 178-2024-IRTP-GTV-HMSP de 1, 26 de agosto y 25 de setiembre de 2024, respectivamente (**Apéndice n.° 57**), la señora Helen Melissa Sánchez Pajuelo, productora del Programa Mas Conectados, informó a la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, el cumplimiento de la prestación del servicio,

por lo que mediante "*Informes de conformidad de servicios en general o de consultorías en general*" de 2, 29 de agosto y 25 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 23**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, otorgó conformidades por los entregables, permitiendo con ello el pago total del servicio, mediante Notas de pago n.° 4031.24.81.2405440, 4031.24.81.2405445, 4031.24.81.2406796, 4031.24.81.2406798, 4031.24.81.2407737 y 4031.24.81.2407738 autorizadas el 05 de agosto, 6 y 27 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 58**).

**Orden de servicio n.° 0003262**

De la revisión del expediente de contratación correspondiente a la orden de servicio n.° 0003262 de 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 24**), correspondiente al "Servicio de acompañamiento en la conducción del programa Mas Conectados de la Gerencia de Televisión", mediante el cual se contrató a la señora [redacted], por el monto de S/ 24 000,00, servicio desarrollado en tres (3) armadas, se evidenció que, el mencionado servicio se venía ejecutando desde el 1 de octubre de 2024, sin ser a dicha fecha requerido por el área usuaria y sin contar con certificación presupuestal que garantice que el IRTP contaba con los recursos para comprometer dicho gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2024.

Al respecto, cabe precisar que mediante memorando n.° 001268-2024-IRTP-GTV de 15 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 59**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, en calidad de área usuaria, le remitió al señor Luis Lizandro Salas Astorga, jefe de la Oficina de Administración, entre otros, el pedido de servicio n.° 3568 junto con sus TDR[102] suscritos por la misma el 15 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 59**), requiriendo el "Servicio de acompañamiento en la conducción del programa Mas Conectados de la Gerencia de Televisión", para su autorización y trámite ante la Unidad de Logística; es decir, que posterior a su ejecución, el servicio fue requerido.

En ese sentido, el señor Jorge Ricardo Tisnado Ipanaque, jefe del área de Logística, en atención al proveído n.° 010417-2024-IRTP-OA de 16 de octubre de 2024[103] (**Apéndice n.° 59**), emitió y suscribió los proveídos n.° 022024[104] y 022071[105]-2024-IRTP-OA.2 de 16 de octubre de 2024, respectivamente (**Apéndice n.° 59**) sin consignar los nombres de los mismos en dichos documentos, a través de los cuales dio indicaciones a locadores de servicios del Área de Logística, para que atiendan y revisen el requerimiento efectuado por la Gerencia de Televisión mediante memorando n.° 001268-2024-IRTP-GTV de 15 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 59**); no obstante, cabe precisar que dicho funcionario, al actuar como área usuaria responsable de las contrataciones de dichos locadores de servicio, estaba a cargo de supervisar la calidad técnica de las actividades desarrolladas por estos.

Posterior a ello, a través del informe n.° 002873-2024-IRTP-OA.2 de 18 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 59**), el señor Jorge Ricardo Tisnado Ipanaque, jefe del área de Logística, requirió al señor Luis Lizandro Salas Astorga, jefe de la Oficina de Administración, la certificación presupuestal, entre otros, para dicho requerimiento, quien

---

102 Precisar que el numeral XII de los TDR de 15 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 59**), suscritos por la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, que dieron origen a la orden de servicio n.° 0003262 de 21 de octubre de 2024, señala que el plazo de ejecución del servicio, se contabiliza a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio; es decir, del 22 de octubre de 2024.

103 Mediante el cual el señor Luis Lizandro Salas Astorga, jefe de la Oficina de Administración, solicitó la atención, del memorando n.° 001268-2024-IRTP-GTV de 15 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 59**)

104 Con la Indicación "*Atención de requerimiento previa revisión de estar conforme*".

105 Con la Indicación "*Revisar*".

mediante memorando n.° 002706-2024-IRTP-OA de 18 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 59**), gestionó la referida solicitud ante la jefatura de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, siendo esta otorgada mediante memorando n.° 002657-2024-IRTP-OPP de 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 59**), por el señor Carlos Alfredo Castro Gao, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 4592 en la misma fecha (**Apéndice n.° 24**); es decir, que el "Servicio de acompañamiento en la conducción del programa Mas Conectados de la Gerencia de Televisión", se venía ejecutando desde el 1 de octubre de 2024, sin ser requerido a dicha fecha por el área usuaria y sin contar con certificación presupuestal que garantice que se contaba con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer dichos gastos con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2024.

A continuación, se detallan las actividades ejecutadas con anterioridad al inicio contractual de a orden de servicio n.° 0003262 de 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 24**), entre el IRTP y la señora [redacted].

- **<u>Reporte de grabación como acompañamiento en la co conducción de (10) diez programas en vivo y/o grabados y reporte de entrevistas durante el en vivo o grabación del programa a (10) diez invitados</u>**
  De la verificación efectuada al primer entregable de la orden de servicio n.° 0003262 de 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 24**), presentado por la proveedora a través de mesa de partes del IRTP el 30 de octubre de 2024, se evidenció que de los diez (10) links reportados para sustentar dos (2) de las actividades contratadas (acompañamiento en la co conducción y entrevistas) corresponden a programas emitidos del 1 al 17 de octubre de 2024, fechas anteriores al inicio contractual de la mencionada orden de servicio, conforme se muestra a continuación:

  1. 01.10.2024: https://www.youtube.com/watch?v=KMmrvUxYmrE
  2. 03.10.2024: https://www.youtube.com/watch?v=ti7EH6-zi8Y
  3. 04.10.2024: https://www.youtube.com/watch?v=KKTn_TlznB8
  4. 07.10.2024: https://www.youtube.com/watch?v=LHxJo5bnvT4
  5. 09.10.2024: https://www.youtube.com/watch?v=MVrRfF4956U
  6. 11.10.2024: https://www.youtube.com/watch?v=onaBdJll--w
  7. 14.10.2024: https://www.youtube.com/watch?v=8i7wMldsCN8
  8. 15.10.2024: https://www.youtube.com/watch?v=veynFocBtsA
  9. 16.10.2024: https://www.youtube.com/watch?v=3x_XuXxVT6M
  10. 17.10.2024: https://www.youtube.com/watch?v=6rMMflPoVfk

- **<u>Reporte de promociones o piezas audiovisuales para las redes del programa, mínimo diez (10)</u>**
  De la verificación efectuada al primer entregable de la orden de servicio n.° 0003262 de 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 24**), presentado a través de mesa de partes del IRTP el 30 de octubre de 2024, se evidenció que los diez (10) links reportados corresponden a promociones efectuadas con fechas anteriores al inicio contractual de la mencionada orden de servicio, conforme se muestra a continuación:

  1. 01.10.2024: https://www.youtube.com/watch?v=DHJ2zK558k8
  2. 02.10.2024: https://www.youtube.com/watch?v=bV4xqP2uFfo
  3. 03.10.2024: https://www.youtube.com/watch?v=KefK2QtXXjg
  4. 04.10.2024: https://www.youtube.com/watch?v=gs_vBeA0lYo
  5. 09.10.2024: https://www.youtube.com/watch?v=crYFwKKICDU
  6. 10.10.2024: https://www.youtube.com/watch?v=3o03vxjwwvo
  7. 14.10.2024: https://www.youtube.com/watch?v=9WOkrzZIk9s

8. 15.10.2024: https://www.youtube.com/watch?v=BieUnrlRbU4
9. 16.10.2024: https://www.youtube.com/watch?v=UsBiINFM35o
10. 17.10.2024: https://www.youtube.com/watch?v=ucj8HcXEuoQ

Conforme los párrafos precedentes, se evidenció que la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, en calidad de área usuaria, responsable de la formulación del requerimiento, pese a tener conocimiento que, desde el 1 de octubre de 2024, se venía emitiendo el programa "Mas Conectados", programa en vivo, en el cual la señora [redacted], venía desempeñándose como conductora, requirió[106] la contratación del "Servicio de acompañamiento en la conducción del programa Mas Conectados de la Gerencia de Televisión", mediante memorando n.° 001268-2024-IRTP-GTV de 15 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 59**), que viabilizó la contratación de la mencionada conductora mediante orden de servicio n.° 0003262 de 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 24**), inobservando el numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 004-OA-OA/IRTP V.1, "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago", que señala, "*El área usuaria deberá presentar su requerimiento a la Oficina de Administración, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha que requiere el bien o servicio a contratar*".

Asimismo, el área de Logística a cargo del señor Jorge Ricardo Tisnado Ipanaque, Jefe del Área de Logística, pese a que el "Servicio de acompañamiento en la conducción del programa Mas Conectados de la Gerencia de Televisión", requerido por la Gerencia de Televisión, mediante memorando n.° 001268-2024-IRTP-GTV de 15 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 59**), se venía ejecutando, toda vez que el programa "Mas Conectados", se venía emitiendo en vivo por la señal de Tv Perú, tramitó dicho requerimiento a través del de la emisión y suscripción del informe n.° 002873-2024-IRTP-OA.2 de 18 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 59**), por el que requirió la certificación presupuestal, para dicho requerimiento y suscribió la orden de servicio n.° 3262 de 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 24**).permitiendo la regularización de la mencionada contratación, inobservando el numeral 6.5.13 de la mencionada Directiva que señala, "*Bajo ninguna circunstancia, y sujeto a la responsabilidad correspondiente, el Área de Logística puede tramitar requerimientos de las áreas usuarias para regularizar contrataciones de bienes y/o servicios, ejecutados o en proceso de ejecución*".

Aunado a lo mencionado, se evidenció que, pese a que la proveedora no acredito haber participado en las reuniones del equipo de producción, conforme los alcances del servicio, señalados en los TDR, mediante "*Informes de conformidad de servicios en general o de consultorías en general*" de 31 de octubre, 25 de noviembre y 17 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 24**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión del IRTP, otorgó conformidad al primer, segundo y tercer entregable de la orden de servicio n.° 00003262 de 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 24**), ello en atención a los informes n.° 000193, 000209 y 228-2024-IRTP-GTV-HMSP de 31 de octubre, 25 de noviembre y 17 de diciembre de 2024, respectivamente (**Apéndice n.° 60**), mediante los cuales la señora Helen Melissa Sánchez Pajuelo, productora del programa "Mas Conectados", informó el cumplimiento de la prestación, permitiendo con ello el pago de la prestación mediante Notas de pago n.° 5703.24.81.2409352, 5703.24.81.2409353, 5703.24.81.2410523, 5703.24.81.2410524, 5703.24.81.2412427 y 5703.24.81.2412428 autorizadas el 5, 28 de noviembre y 20 de diciembre de 2024, respectivamente (**Apéndice n.° 61**), lo que se muestra a continuación:

[106] Es decir, quince (15) días calendario después que el servicio se empezara a ejecutar.

- **Reporte de tres (1) actas de reunión con el equipo de producción**
  En los entregables de la orden de servicio n.° 0003262 de 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 24**), presentados por la proveedora mediante mesa de partes del IRTP, obran los documentos denominados "acta de reunión de producción" de 25 de octubre, 18 de noviembre y 10 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 24**), en las cuales se consigna como "asistentes" a las señoras Helen Melissa Sánchez Pajuelo, productora del programa Mas Conectados y Lorena Paquioma, Asistente de producción, más no se menciona la participación de la señora [redacted], conforme se muestra a continuación:

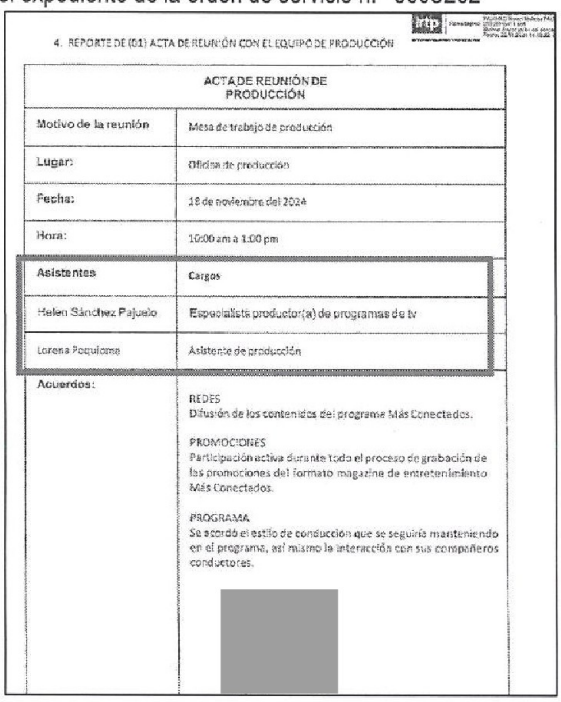
**Imágenes n.° 32, 33 y 34**

Actas de reunión de producción contenidas en el expediente de la orden de servicio n.° 0003262



4. REPORTE DE (01) ACTA DE REUNIÓN CON EL EQUIPO DE PRODUCCION

| ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN | |
|---|---|
| Motivo de la reunión | Mesa de trabajo de producción |
| Lugar: | Oficina de producción |
| Fecha: | 25 de octubre del 2024 |
| Hora: | 1:00 pm a 3:00 pm |
| **Asistentes** | **Cargos** |
| Helen Sánchez Pajuelo | Especialista productor(a) de programas de tv |
| Lorena Poquioma | Asistente de producción |
| Acuerdos: | REDES<br>Difusión de los contenidos del programa Más Conectados.<br><br>PROMOCIONES<br>Participación activa durante todo el proceso de grabación de las promociones del formato magazine de entretenimiento Mas Conectados.<br><br>PROGRAMA<br>Se acordó el estilo de conducción que se seguirá manteniendo en el programa, así mismo la interacción con sus compañeros conductores. |



4. REPORTE DE (01) ACTA DE REUNIÓN CON EL EQUIPO DE PRODUCCIÓN

| ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN | |
|---|---|
| Motivo de la reunión | Mesa de trabajo de producción |
| Lugar: | Oficina de producción |
| Fecha: | 18 de noviembre del 2024 |
| Hora: | 10:00 am a 1:00 pm |
| **Asistentes** | **Cargos** |
| Helen Sánchez Pajuelo | Especialista productor(a) de programas de tv |
| Lorena Poquioma | Asistente de producción |
| Acuerdos: | REDES<br>Difusión de los contenidos del programa Más Conectados.<br><br>PROMOCIONES<br>Participación activa durante todo el proceso de grabación de las promociones del formato magazine de entretenimiento Más Conectados.<br><br>PROGRAMA<br>Se acordó el estilo de conducción que se seguirá manteniendo en el programa, así mismo la interacción con sus compañeros conductores. |

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL I.R.T.P. JEFATURA OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISIÓN I.R.T.P. OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN I.R.T.P. OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO OCI I.R.T.P. OCI

4. REPORTE DE (01) ACTA DE REUNIÓN CON EL EQUIPO DE PRODUCCIÓN

| ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN | |
|---|---|
| Motivo de la reunión | Mesa de trabajo de producción |
| Lugar: | Oficina de producción |
| Fecha: | 10 de diciembre del 2024 |
| Hora: | 1:00 pm a 3:00 pm |
| Asistentes | Cargos |
| Helen Sánchez Pajuelo | Especialista productor(a) de programas de tv |
| Verena Poquioma | Asistente de producción |
| Acuerdos: | REDES<br>Difusión de los contenidos del programa Más Conectados.<br><br>PROMOCIONES<br>Participación activa durante todo el proceso de grabación de las promociones del formato magazine de entretenimiento Más Conectados.<br><br>PROGRAMA<br>Se acordó el estilo de conducción que se seguirá manteniendo en el programa, así mismo la interacción con sus compañeros conductores. |

**Fuente:** Expediente de la orden de servicio n.° 00003262 de 21 de octubre de 2024 y Expedientes 2024-0008447, 2024-0009262 y 2024-0010530 de 30 de octubre de 2024, 22 de noviembre y 16 de diciembre de 2024 (**Apéndices n.os 24 y 60**)

Conforme lo anterior, se evidencio que, pese a que la señora [redacted], no sustento la ejecución de la mencionada orden de servicio conforme los TDR, mediante informes n.° 000193, 000209 y 228-2024-IRTP-GTV-HMSP de 31 de octubre, 25 de noviembre y 17 de diciembre de 2024, respectivamente (**Apéndice n.° 60**), la señora Helen Melissa Sánchez Pajuelo, productora del Programa Mas Conectados, informó a la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, el cumplimiento de la prestación del servicio, por lo que mediante *Informes de conformidad de servicios en general o de consultorías en general*" de 31 de octubre, 25 de noviembre y 17 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 24**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, otorgó conformidades por los entregables, permitiendo con ello el pago total del servicio, mediante Notas de pago n.° 5703.24.81.2409352, 5703.24.81.2409353, 5703.24.81.2410523, 5703.24.81.2410524, 5703.24.81.2412427 y 5703.24.81.2412428 autorizadas el 5, 28 de noviembre y 20 de diciembre de 2024, respectivamente (**Apéndice n.° 61**).

**3. [redacted] – Servicio de conducción**

De la revisión de información respecto del programa Mas Conectados, se evidenció que, durante el 2024, se contrató al señor [redacted], como conductor del mencionado programa, mediante las ordenes de servicio n.° 574, 1271, 2294 y 3322 de 6 de febrero, 10 de abril, 12 de julio y 22 de octubre de 2024 (**Apéndices n.os 25, 26, 27 y 28**), respectivamente, por el monto total de S/ 77 760,00, conforme se muestra a continuación:

**Cuadro n.° 24**

Finalidad y alcance de los servicios contratados con [redacted],
durante el 2024

| N° | OS | Fecha O/S | Descripción del Servicio | Finalidad | Alcances del servicio | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 574 | 06.02.2024 | Servicios artísticos en la conducción del programa Mas Conectados | El servicio solicitado tiene por finalidad pública, contratar los servicios artísticos en la conducción del programa Mas Conectados, que contribuirá a las acciones que propone la Gerencia de Televisión, cuyo propósito es programar, producir y emitir contenidos culturales, educativos, informativos y de esparcimiento para la ciudadanía, acorde con los objetivos del IRTP. | - Reporte de cuarenta (40) links de emisiones del programa.<br>- Preparación de platos variados de acuerdo a lo coordinado con la producción (30 platos como mínimo)<br>- Realización de contenido para la secuencia: recetas diarias, tips y/o valor nutricional y/o costo de la receta del día (30)<br>- Reporte de tres (3) actas de reunión con el equipo de producción. | 19 440,00 |
| 2 | 1271 | 10.04.2024 | Servicios artísticos en la conducción del programa Mas Conectados | El servicio solicitado tiene por finalidad pública, contratar los servicios artísticos en la conducción del programa Mas Conectados, que contribuirá a las acciones que propone la Gerencia de Televisión, cuyo propósito es programar, producir y emitir contenidos culturales, educativos, informativos y de esparcimiento para los peruanos y peruanas de forma oportuna, inclusiva y veraz, acorde a los objetivos del IRTP. | - Reporte de treinta y cinco (35) links de emisiones del programa.<br>- Preparación de platos variados de acuerdo a lo coordinado con la producción (25 platos como mínimo)<br>- Realización de contenido para la secuencia: recetas diarias, tips y/o valor nutricional y/o costo de la receta del día (25)<br>- Reporte de veinte (20) grabaciones de piezas audiovisuales y/o promociones para el programa y/o redes sociales<br>- Reporte de tres (3) actas de reunión con el equipo de producción. | 19 440,00 |
| 3 | 2294 | 12.07.2024 | Servicio de presentador (a) para el programa Mas Conectados | El servicio solicitado tiene por finalidad pública, contratar el servicio de presentador (a) para el programa Mas Conectados, que contribuirá a las acciones que propone la Gerencia de Televisión, cuyo propósito es contar con una persona para la conducción del programa y poder continuar con la producción y/o grabaciones del mismo. | - Participar en la conducción del programa (30) treinta programas en vivo y/o grabados.<br>- Realizar la preparación de mínimo (30) treinta platos variados de acuerdo a lo coordinado con la producción<br>- Elaborar las recetas diarias, tips, valor nutricional y/o costo, mínimo (30) treinta grabaciones.<br>- Grabación de piezas audiovisuales y/o promociones para el programa y/o redes sociales, mínimo (30) treinta grabaciones.<br>- Reporte de las reuniones con la producción del programa, mínimo (03) tres reuniones. | 19 440,00 |
| 4 | 3322 | 22.10.2024 | Servicio de presentador(a) para el programa Mas Conectados | El servicio solicitado tiene por finalidad pública, contratar el servicio de presentador (a) para el programa Mas Conectados, que contribuirá a las acciones que propone la Gerencia de Televisión, es | - Participar en la conducción del programa mínimo (30) treinta programas en vivo y/o grabados.<br>- Realizar la preparación de mínimo (30) treinta platos variados de acuerdo a lo | 19 440,00 |

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL I.R.T.P. JEFATURA OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR I.R.T.P. OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN I.R.T.P. OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO OCI I.R.T.P. OCI

| N° | OS | Fecha O/S | Descripción del Servicio | Finalidad | Alcances del servicio | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | contar con una persona para la conducción del programa y poder continuar con la producción y/o grabaciones del mismo. | coordinado con la producción del programa<br>- Elaborar las recetas diarias, tips, valor nutricional y/o costo, mínimo (30) treinta recetas<br>- Grabación de piezas audiovisuales y/o promociones para el programa y/o redes sociales, mínimo (30) treinta grabaciones.<br>- Reporte de las reuniones con la producción del programa, mínimo (03) tres reuniones. | |
| | | | | | **Monto** | **77 760,00** |

**Fuente:** Expedientes de las ordenes de servicio n.° 574, 1271, 2294 y 3322 de 6 de febrero, 10 de abril, 12 de julio y 22 de octubre de 2024, respectivamente, (**Apéndices n.° 25, 26, 27 y 28**)
**Elaborado por:** Comisión Auditora

Al respecto, cabe precisar que, de la revisión de las contrataciones detalladas en el cuadro anterior, mediante las cuales se contrató al señor [redacted] Heshike, como conductor del programa "Mas Conectados", se evidenció que los mencionados servicios se venían ejecutando sin contar previamente con disponibilidad presupuestal (previsión presupuestal o certificación presupuestal) que garantice que el IRTP contaba con los recursos para comprometer dicho gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2024, ni ordenes de servicio o contratos que detallen los términos y condiciones específicos de las prestaciones, como: requisitos mínimos del proveedor, actividades a desarrollar, cantidad de entregables, plazo de ejecución, monto u otros; siendo que posterior a que iniciaran su ejecución, se emitieron y notificaron las mencionadas ordenes de servicio; además de lo mencionado, se evidenció que, se otorgó conformidad por servicios señalados en el cuadro precedente, sin cautelar que el señor [redacted] no acreditó haber participado en las reuniones con el equipo de producción, actividad que formaba parte de los entregables, lo cual se desarrolla a continuación:

**Orden de servicio n.° 0000574**

De la revisión del expediente de contratación correspondiente a la orden de servicio n.° 0000574 de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 25**), correspondiente al "Servicio artístico en la conducción del programa Mas Conectados", mediante el cual se contrató al señor [redacted], por el monto de S/ 19 440,00, servicio desarrollado en tres (3) armadas, se evidenció que el mencionado servicio se venía ejecutando desde el 8 de enero de 2024, sin contar con certificación presupuestal que garantice que el IRTP contaba con los recursos para comprometer dicho gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2024.

Al respecto, cabe precisar que mediante memorando n.° 000060-2024-IRTP-GTV de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 36**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, en calidad de área usuaria, le remitió al señor Percy Richard Balazar Rocha, jefe de la Oficina de Administración, entre otros, el pedido de servicio n.° 253 junto con sus TDR[107] suscritos por la misma el 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 36**), requiriendo

[107] Precisar que el numeral XII de los TDR de 25 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 36**), suscritos por la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, que dieron origen a la orden de servicio n.° 0000574 de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 25**), señala que

el "Servicio artístico en la conducción del programa Mas Conectados", para su autorización y trámite ante la Unidad de Logística; es decir, que posterior a su ejecución, el servicio fue requerido.

En ese sentido, el señor Jaime Jesús Rojas Fung, jefe del área de Logística, en atención al proveído n.° 000615-2024-IRTP-OA de 22 de enero de 2024[108] (**Apéndice n.° 36**), emitió y suscribió los proveídos n.os 000587[109] y 000595[110]-2024-IRTP-OA.2 de 22 de enero de 2024, respectivamente (**Apéndice n.° 36**) sin consignar los nombres de los mismos en dichos documentos, a través de los cuales dio indicaciones a locadores de servicios del Área de Logística, para que atiendan y revisen el requerimiento efectuado por la Gerencia de Televisión mediante memorando n.° 000060-2024-IRTP-GTV de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 36**); no obstante, cabe precisar que dicho funcionario, al actuar como área usuaria responsable de las contrataciones de dichos locadores de servicio, estaba a cargo de otorgar conformidad al cumplimiento de las actividades desarrolladas por estos, y por ende su supervisión.

Posterior a ello, el señor Jaime Jesús Rojas Fung, jefe del área de Logística, a través del informe n.° 000303-2024-IRTP-OA.2 de 5 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 36**), requirió al señor Percy Richard Balazar Rocha, jefe de la Oficina de Administración, la certificación presupuestal para dicho requerimiento, quien mediante memorando n.° 00276-2024-IRTP-OA de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 36**), gestionó la referida solicitud ante la jefatura de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, siendo esta otorgada mediante memorando n.° 00279-2024-IRTP-OPP de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 36**), por el señor Carlos Alfredo Castro Gao, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 759 el 5 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 25**); es decir que el "Servicio artístico en la conducción del programa Mas Conectados", se venía ejecutando desde el 8 de enero de 2024, sin que haya sido requerido por el área usuaria y sin contar con certificación presupuestal que garantice que se contaba con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer dichos gastos con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2024.

A continuación, se detallan las actividades ejecutadas con anterioridad al inicio contractual de la orden de servicio n.° 0000574 de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 25**), entre el IRTP y el señor [redacted].

- **<u>Reporte de diez (10) links de emisiones del programa y preparación de platos variados de acuerdo a lo coordinado con la producción (10 platos como mínimo)</u>**
  Los diez (10) links reportados por el proveedor en su primer entregable corresponden a programas emitidos del 8 al 19 de enero de 2024, fechas anteriores al inicio contractual de la orden de servicio n.° 0000574 de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 25**), conforme se muestra a continuación:

  1. 08.01.2024: Arroz chaufa con cecina (Min: 44:40)
     https://fb.watch/qbPGFxYHqC/?mibextid=Nif5oz
  2. 09.01.2024: Tallarines en salsa de ocopa (Min: 47:20)

el plazo de ejecución del servicio, se contabiliza a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio; es decir, del 7 de febrero de 2024.

[108] Mediante el cual el señor Percy Richard Balazar Rocha, jefe de la Oficina de Administración, solicita la atención del memorando n.° 000060-2024-IRTP-GTV de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 36**).

[109] Con la Indicación "*Atención de requerimiento previa revisión*".

[110] Con la Indicación "*Para su atención y revisión*".

https://fb.watch/qbPHEMYTT/?mibextid=Nif5oz
3. 10.01.2024: Rocoto relleno (Min: 27:00)
https://fb.watch/qbPIpixfUs/?mibextid=Nif5oz
4. 11.01.2024: Chupe de langostinos (Min: 57:20)
https://www.youtube.com/watch?v=_xRzO8q2kok
5. 12.01.2024: Ceviche de caballa (Min: 52:18)
https://www.youtube.com/watch?v=K9wlrZyYE_A
6. 15.01.2024: Olluquito con Charqui (Min: 29:47)
https://www.youtube.com/watch?v=S6uMOhAi7DY
7. 16.01.2024: Aguadito de pollo (Min: 1:01:39)
https://www.youtube.com/watch?v=_Dvrd8tfEE0
8. 17.01.2024: Chicharrón de pescado (Min: 1:40:12)
https://www.youtube.com/watch?v=t22sVlHxXyE
9. 18.01.2024: Mondonguito a la italiana (Min: 34:06)
https://www.youtube.com/watch?v=cUSwxxXo9EU
10. 19.01.2024: Pollo al maní (Min: 43:26)
https://www.youtube.com/watch?v=e6hjaMCQeWw

- **Realización de contenido para la secuencia: recetas diarias**

En el entregable se adjunta recetas correspondientes a las emitidas en los programas del 8 al 31 de enero de 2024, fechas anteriores al inicio contractual de la orden de servicio n.° 0000574 de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 25**), conforme se aprecia a continuación:

1. 08.01.2024: Arroz chaufa con cecina (Min: 44:40) -
https://www.youtube.com/watch?v=_u2Tazu4vSY
2. 09.01.2024: Tallarines en salsa de ocopa (Min: 47:20) -
https://www.youtube.com/watch?v=Rqoaa-UdS0c
3. 10.01.2024: Rocoto relleno (Min: 27:00) -
https://www.youtube.com/watch?v=DN4oX2jt3ls
4. 11.01.2024: Chupe de langostinos (Min: 57:20) -
https://www.youtube.com/watch?v=_xRzO8q2kok
5. 12.01.2024: Ceviche de caballa (Min: 52:18) -
https://www.youtube.com/watch?v=K9wlrZyYE_A
6. 15.01.2024: Olluquito con Charqui (Min: 29:47) -
https://www.youtube.com/watch?v=S6uMOhAi7DY
7. 16.01.2024: Aguadito de pollo (Min: 1:01:39) -
https://www.youtube.com/watch?v=_Dvrd8tfEE0
8. 17.01.2024: Chicharrón de pescado (Min: 1:06:12) -
https://www.youtube.com/watch?v=t22sVlHxXyE
9. 18.01.2024: Mondonguito a la italiana (Min: 34:06) -
https://www.youtube.com/watch?v=cUSwxxXo9EU
10. 19.01.2024: Pollo al maní (Min: 43:26) -
https://www.youtube.com/watch?v=e6hjaMCQeWw
11. 22.01.2024: Ceviche de bonito al ají amarillo (Min: 35:02) -
https://www.youtube.com/watch?v=7tJCfA6Oktg
12. 23.01.2024: Seco de pollo (Min: 40:46) -
https://www.youtube.com/watch?v=IwRVe8HD_Ho
13. 24.01.2024: Estofado de res (Min: 53:23) -
https://www.youtube.com/watch?v=R1ccVr5aSsc
14. 25.01.2024: Festival de entradas wrap (Min: 1:11:11) -
https://www.youtube.com/watch?v=lyfyo2YsbiY
15. 26.01.2024: Papa rellena (Min: 23:48) -
https://www.youtube.com/watch?v=H1CWAN8dafY
16. 29.01.2024: Garbanzo a la española (Min: 35:35) -
https://www.youtube.com/watch?v=ktYsJDN3Hdk

17. 30.01.2024: Ceviche de pollo (Min: 40:28) - https://www.youtube.com/watch?v=sT5jQuo3mWE
18. 31.01.2024: Chanfainita con cancha (Min: 45:53) - https://www.youtube.com/watch?v=CehJUaNgC4s

Conforme los párrafos precedentes, se evidenció que la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, en calidad de área usuaria, responsable de la formulación del requerimiento, pese a tener conocimiento que, desde el 8 de enero de 2024, se venía emitiendo el programa "Mas Conectados", programa en vivo, en el cual el señor [redacted], venía desempeñándose como conductor, requirió[111] la contratación del "Servicio de Conducción de Programa Televisivo", mediante memorando n.° 000060-2024-IRTP-GTV de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 36**), que viabilizó la contratación del mencionado conductor mediante orden de servicio n.° 0000574 de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 25**), inobservando el numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 004-OA-OA/IRTP V.1, "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago", que señala, "*El área usuaria deberá presentar su requerimiento a la Oficina de Administración, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha que requiere el bien o servicio a contratar*".

Asimismo, el señor Jaime Jesús Rojas Fung, Jefe del Área de Logística, pese a que el "Servicio de Conducción de Programa Televisivo", requerido por la Gerencia de Televisión, mediante memorando n.° 000060-2024-IRTP-GTV de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 36**), se venía ejecutando, toda vez que el programa "Mas Conectados", se venía emitiendo en vivo por la señal de Tv Perú, tramitó dicho requerimiento, a través del informe n.° 000303-2024-IRTP-OA.2 de 5 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 36**), por el cual requirió la certificación presupuestal para dicho requerimiento y suscribió la orden de servicio n.° 000574 de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 25**), permitiendo la regularización de la mencionada contratación, inobservando el numeral 6.5.13 de la mencionada Directiva que señala, "*Bajo ninguna circunstancia, y sujeto a la responsabilidad correspondiente, el Área de Logística puede tramitar requerimientos de las áreas usuarias para regularizar contrataciones de bienes y/o servicios, ejecutados o en proceso de ejecución*".

Aunado a lo mencionado, se evidenció que, pese a que el señor [redacted], no presentó por mesa de partes del IRTP[112] sus entregables conforme el reporte proporcionado por la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, mediante oficio n.° 000014-2025-IRTP-UACGD de 16 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 62**), ni acredito haber participado en las reuniones del equipo de producción, conforme los alcances del servicio, señalados en los TDR, mediante "*Informes de conformidad de servicios en general o de consultorías en general*" de 19 de febrero, 12 de marzo y 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 25**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión del IRTP, otorgó conformidad al primer, segundo y tercer entregable de la orden de servicio n.° 0000574 de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 25**), ello en atención a los informes n.° 000026, 000039 y 000062-2024-IRTP-GTV-NMOS de 16 de febrero, 11 de marzo y 10 de abril de 2024, respectivamente (**Apéndice**

111 Diez (10) días calendario después que el servicio se empezara a ejecutar.

112 Mediante oficio n.° 000014-2025-IRTP-UACGD de 16 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 62**), la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, remitió el reporte de documentos presentados por el señor [redacted] durante el 2024, por lo que de la revisión del mismo se evidenció que los entregables contenidos en el expediente de la orden de servicio n.° 0000574 de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 25**) no fueron presentados por mesa de partes del IRTP, conforme lo señalado en el numeral 7.4.7.1 de la Directiva n.° 004-OA-OA/IRTP V.1, que señala "*Los informes o entregables según corresponda, son presentados por el Proveedor o Contratista a través de mesa de partes de la Entidad, quien los recibe y deriva al área usuaria correspondiente para su revisión*".

**n.° 63**), mediante los cuales la señora Nobuko María Otsu Sánchez, productora del programa "Mas Conectados", informó el cumplimiento de la prestación, permitiendo con ello el pago de la prestación mediante Comprobantes de pago n.° 1473 y 2377 de 23 de febrero y 13 de marzo de 2024 y Nota de Pago n.° 825.24.81.2400253 autorizada el 11 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 64**) conforme se muestra a continuación:

- **Reporte de (3) actas de reunión con el equipo de producción**
  En los entregables de la orden de servicio n.° 0000574 de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 25**), remitidos por el proveedor al correo electrónico institucional de la señora Nobuko María Otsu Sánchez, productora del Programa Mas Conectados, obran los documentos denominados "acta de reunión de producción" de enero, febrero y marzo de 2024 (**Apéndice n.° 25**), en las cuales se consigna como "asistentes" a la señora Nobuko María Otsu Sánchez, productora del programa Mas Conectados y a las señoras Patricia Molina Alarcón, Asistente de Producción y de contenidos audiovisuales (enero y febrero) y Lorena Paquioma, Asistente de producción (marzo), más no se menciona la participación del señor [redacted], además, señalar que las mencionadas actas no se encuentran visadas ni suscritas, no acreditando la realización de las mencionadas reuniones de producción, conforme se muestra a continuación:

**Imágenes n.° 35, 36 y 37**

Actas de reunión de producción contenidas en los entregables de la OS 574

| ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN | |
|---|---|
| **Motivo de la reunión** | Mesa de trabajo de producción |
| **Lugar:** | Oficina de producción |
| **Fecha:** | Enero del 2024 |
| **Hora:** | 15:00 – 16:30 |
| **Asistentes** | **Cargos** |
| Nobuko Otsu | Especialista en producción y generación de contenidos televisivos |
| Patricia Molina | Asistente de producción de contenidos |
| **Acuerdos:** | • **Ensayos:**<br>✓ Participación activa en los ensayos previos al programa.<br>✓ Participación en las grabaciones de las promociones del programa.<br>• **Redes:**<br>✓ Realización de contenido para la secuencia: recetas diarias, tips y/o valor nutricional y/ o costo de la receta del día (primera semana)<br>✓ Grabaciones de piezas audiovisuales y promociones para el programa<br>✓ Gestión y difusión de audiovisuales para los medios digitales de IRTP<br>✓ Gestión y difusión de audiovisuales para los medios digitales del programa en mis redes personales. |

| ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN | |
|---|---|
| **Motivo de la reunión** | Mesa de trabajo de producción |
| **Lugar:** | Oficina de producción |
| **Fecha:** | Febrero del 2024 |
| **Hora:** | 15:00 – 16:30 |
| **Asistentes** | **Cargos** |
| Nobuko Otsu | Especialista en producción y generación de contenidos televisivos |
| Patricia Molina | Asistente de producción de contenidos |
| **Acuerdos:** | • **Ensayos:**<br>✓ Participación activa en los ensayos previos al programa.<br>✓ Participación en las grabaciones de las promociones del programa.<br>• **Redes:**<br>✓ Realización de contenido para la secuencia: recetas diarias, tips y/o valor nutricional y/ o costo de la receta del día (primera semana)<br>✓ Grabaciones de piezas audiovisuales y promociones para el programa<br>✓ Gestión y difusión de audiovisuales para los medios digitales de IRTP<br>✓ Gestión y difusión de audiovisuales para los medios digitales del programa en mis redes personales. |

| ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN | |
|---|---|
| **Motivo de la reunión** | Mesa de trabajo de producción |
| **Lugar:** | Oficina de producción |
| **Fecha:** | 11 de marzo del 2024 |
| **Hora:** | 1:00 pm – 2:00 pm |
| **Asistentes** | **Cargos** |
| Nobuko Otsu | Especialista en producción y generación de contenidos televisivos |
| Lorena Poquioma | Asistente de producción |
| **Acuerdos:** | • **Ensayos:**<br>✓ Participación activa en los ensayos previos al programa.<br>✓ Participación en las grabaciones de las promociones del programa.<br>• **Redes:**<br>✓ Realización de contenido para la secuencia: recetas diarias, tips y/o valor nutricional y/ o costo de la receta del día (primera semana)<br>✓ Grabaciones de piezas audiovisuales y promociones para el programa<br>✓ Gestión y difusión de audiovisuales para los medios digitales de IRTP<br>✓ Gestión y difusión de audiovisuales para los medios digitales del programa en mis redes personales. |

**Fuente:** Expediente de la orden de servicio n.° 0000574 de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 25**)

Conforme lo anterior, se evidenció que, pese a que el señor [redacted] no presento por mesa de partes del IRTP los entregables de la orden de servicio n.° 0000574 de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 25**) y no acreditó el cumplimiento total de los tres (3) entregables de la mencionada orden de servicio conforme los TDR, mediante informes n.° 000026, 000039 y 000062-2024-IRTP-GTV-NMOS de 16 de febrero, 11 de marzo y 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 63**), la señora Nobuko María Otsu Sánchez, Productora del Programa Mas Conectados, le informó a la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, el cumplimiento de la prestación del servicio, por lo que mediante "*Informes de conformidad de servicios en general o de consultorías en general*" de 19 de febrero, 12 de marzo y 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 25**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, otorgó conformidades a dichos entregables, permitiendo con ello el pago total del servicio, mediante Comprobantes de pago n.° 1473 y 2377 de 23 de febrero y 13 de marzo de 2024 y Nota de Pago n.° 825.24.81.2400253 autorizada el 11 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 64**).

**Orden de servicio n.° 0001271**

De la revisión del expediente de contratación correspondiente a la orden de servicio n.° 0001271 de 10 de abril de 2024[113] (**Apéndice n.° 26**), correspondiente al "Servicio artístico en la conducción del programa Mas Conectados", mediante el cual se contrató al señor [redacted], por el monto de S/ 19 440,00, servicio desarrollado en tres (3) armadas, se evidenció que, como parte del sustento del primer entregable de la mencionada orden de servicio, se presentó actividades que se

[113] Al respecto, cabe precisar que mediante memorando n.° 000395-2024-IRTP-GTV de 2 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 65**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, en calidad de área usuaria, le remitió al señor Percy Richard Balazar Rocha, jefe de la Oficina de Administración, entre otros, el pedido de servicio n.° 1370 junto con sus TDR[113] suscritos por la misma el 26 de marzo de 2024, requiriendo el "Servicio artístico en la conducción del programa Mas Conectados", en ese sentido, este último mediante proveído n.° 003308-2024-IRTP-OA de 3 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 65**), solicitó la atención del mencionado requerimiento al señor Jaime Jesús Rojas Fung, jefe del área de Logística, quien a través del informe n.° 000955-2024-IRTP-OA.2 de 9 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 65**), requirió la certificación presupuestal para dicho requerimiento a la jefatura de la Oficina de Administración, quien mediante memorando n.° 00828-2024-IRTP-OA de 9 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 65**), gestionó la referida solicitud de CCP ante la jefatura de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, siendo esta otorgada mediante memorando n.° 00854-2024-IRTP-OPP de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 65**), por el señor Carlos Alfredo Castro Gao, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 1817 el 9 de abril de 2024.

desarrollaron del 1 al 10 de abril de 2024, pese a que las mismas se encontraban enmarcadas dentro del periodo de ejecución de la orden de servicio n.° 000574 de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 26**), que estuvo vigente hasta el 10 de abril de 2024.

Al respecto, cabe precisar que conforme lo desarrollado precedentemente, la orden de servicio n.° 574 notificada al señor [redacted] el 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 26**), con periodo de ejecución de hasta 80 días calendario, se encontraba vigente desde el día siguiente de su notificación (7 de febrero de 2024) hasta la presentación del último entregable de la misma, no obstante, al no haberse presentado por mesa de partes del IRTP ninguno de los entregables de la mencionada orden de servicio, conforme lo señalado en el numeral 7.4.7.1 de la Directiva n.º 004-OA-OA/IRTP V.1, que señala "*Los informes o entregables según corresponda, son presentados por el Proveedor o Contratista a través de mesa de partes de la Entidad, quien los recibe y deriva al área usuaria correspondiente para su revisión*", se considera vigente hasta la fecha de emisión del informe de cumplimiento de la prestación correspondiente hasta el último entregable de la orden de servicio n.° 574 de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 26**), el que se efectuó mediante informe n.° 000062-2024-IRTP-GTV-NMOS de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 63**); es decir que todas las actividades desarrolladas por el señor [redacted], del 7 de febrero al 10 de abril de 2024 correspondía que se consideren dentro de la orden de servicio n.° 574 de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 25**) y no como parte de la orden de servicio n.° 0001271 de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 26**), como se muestra a continuación:

- **Reporte de 10 links y preparación de platos**
  De la revisión del primer entregable de la orden de servicio n.° 0001271 de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 26**), se evidenció que el señor [redacted], reporto como sustento de la conducción del programa y preparación de platos, diez (10) links, de los que se evidenció que, cinco (5) corresponden a programas emitidos del 1 al 10 de abril de 2024, periodo en el cual se encontraba vigente la orden de servicio n.° 574 de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 25**), conforme se muestra a continuación:

  1. 01.04.2024: Festival de Bowls (Min: 44:40)
     https://www.youtube.com/watch?v=LICTQlfl9eg
  2. 02.04.2024: Festival de sanguchitos (Min: 44:40)
     https://www.youtube.com/watch?v=GC5bwWOe0xc
  3. 03.04.2024: Pollo a la naranja (Min: 44:40)
     https://www.youtube.com/watch?v=imFwHmypH4E
  4. 08.04.2024: Spaguetti al ajillo (Min: 44:40)
     https://www.youtube.com/watch?v=tP9-59nCBPg
  5. 10.04.2024: Brochetas de pollo con vegetales (Min: 44:40)
     https://www.youtube.com/watch?v=r8Avv98sqbs

Aunado a lo mencionado, se evidenció que, pese a que el señor [redacted], no presentó por mesa de partes del IRTP[114] los entregables orden de servicio n.° 0001271 de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 26**), conforme el reporte proporcionado por la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental mediante oficio n.° 000014-2025-IRTP-UACGD de 16 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 62**), ni

[114] Los entregables contenidos en el expediente de la orden de servicio n.° 0001271 de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 26**) no fueron presentados por mesa de partes del IRTP, conforme lo señalado en el numeral 7.4.7.1 de la Directiva n.º 004-OA-OA/IRTP V.1, que señala "*Los informes o entregables según corresponda, son presentados por el Proveedor o Contratista a través de mesa de partes de la Entidad, quien los recibe y deriva al área usuaria correspondiente para su revisión*", ello de conformidad con el reporte de documentos presentados por el señor [redacted] durante el 2024, proporcionado por la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental mediante oficio n.° 000014-2025-IRTP-UACGD de 16 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 62**).

acreditó haber participado en las reuniones del equipo de producción, conforme los alcances del servicio, señalados en los TDR, mediante "*Informes de conformidad de servicios en general o de consultorías en general*" de 30 de abril, 28 de mayo y 26 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 26**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión del IRTP, otorgó conformidad al primer, segundo y tercer entregable de la orden de servicio n.° 0001271 de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 26**), ello en atención a los informes n.° 000069-2024-IRTP-GTV-NMOS de 29 de abril, 000086 y 000101-2024-IRTP-GTV-HMSP de 27 de mayo y 25 de junio de 2024, respectivamente (**Apéndice n.° 66**), mediante los cuales las señoras Nobuko María Otsu Sánchez y Helen Melissa Sánchez Pajuelo, productoras del programa "Mas Conectados", informaron el cumplimiento de la prestación, permitiendo con ello el pago de la prestación mediante Notas de Pago n.° 2182.24.81.2401250, 2182.24.81.2402287 y 2182.24.81.2403576 autorizadas el 3, 30 de mayo y 28 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 67**).

- **Reporte de tres (3) actas de reunión con el equipo de producción**
  En los tres (3) entregables de la orden de servicio n.° 0001271 de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 26**), remitidos por el proveedor a las señora Nobuko María Otsu Sánchez y Helen Melissa Sánchez Pajuelo, productoras del Programa Mas Conectados, obran los documentos denominados "acta de reunión de producción" de 19 de abril, 3 de mayo y 11 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 26**), en las cuales se consigna como "asistentes" a la señora Nobuko María Otsu Sánchez, productora del programa Mas Conectados y a la señora Lorena Paquioma, Asistente de producción, más no se menciona la participación del señor [redacted], además, señalar que las mencionadas actas no se encuentran visadas ni suscritas, no acreditando la realización de las mencionadas reuniones de producción, conforme se muestra a continuación:

**Imágenes n.° 38, 39 y 40**

Actas de reunión de producción contenidas en los entregables de la OS 1271

| ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN | |
|---|---|
| Motivo de la reunion | Mesa de trabajo de producción |
| Lugar: | Oficina de producción |
| Fecha: | 19 de abril del 2024 |
| Hora: | 02:00 pm – 04:00 pm |
| **Asistentes** | **Cargos** |
| Nobuko Otsu | Especialista en producción y generación de contenidos televisivos |
| Lorena Poquioma | Asistente de producción |
| Acuerdos: | REDES<br>Difusión de los contenidos del programa Más Conectados.<br><br>PROMOCIONES<br>Participación activa durante todo el proceso de grabación de las promociones del formato magazine de entretenimiento Más Conectados.<br><br>PROGRAMA<br>Se acordó el estilo de conducción que se seguiría manteniendo en el programa, así mismo la interacción con sus compañeros conductores |



ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN

| | |
|---|---|
| Motivo de la reunion: | Mesa de trabajo de producción |
| Lugar: | Oficina de producción |
| Fecha: | 10 de mayo 2024 |
| Asistentes | Cargos |
| Helen Sanchez Pajuelo | Especialista productora(a) de programas de TV |
| Lorena Paquioma | Asistente de producción |

| | |
|---|---|
| Acuerdos: | • Ensayos:<br>• Participación activa en los ensayos previos al programa.<br>• Participación en las grabaciones de las promociones del programa.<br><br>• Redes:<br>• Realización de contenido para la secuencia: recetas diarias, tips y/o valor nutricional y/ o costo de la receta del día (primera semana)<br><br>• Grabaciones de piezas audiovisuales y promociones para el programa<br><br>• Gestión y difusión de audiovisuales para los medios digitales de IRTP<br><br>• Gestión y difusión de audiovisuales para los medios digitales del programa en mis redes personales. |

| ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN | |
|---|---|
| **Motivo de la reunión:** | Mesa de trabajo de producción |
| **Lugar:** | Oficina de producción |
| **Fecha:** | 11 de junio del 2024 |
| **Hora:** | 1:00 pm a 3:00 pm |
| **Asistentes** | **Cargos** |
| Helen Sánchez Pajuelo | Especialista productor(a) de programas de tv |
| Lorena Poppioma | Asistente de producción |
| **Acuerdos:** | • **Ensayos:**<br>• Participación activa en los ensayos previos al programa.<br>• Participación en las grabaciones de las promociones del programa.<br>• **Redes:**<br>• Realización de contenido para la secuencia: recetas diarias, tips y/o valor nutricional y/ o costo de la receta del día (primera semana)<br>• Grabaciones de piezas audiovisuales y promociones para el programa<br>• Gestión y difusión de audiovisuales para los medios digitales de IRTP<br>• Gestión y difusión de audiovisuales para los medios digitales del programa en mis redes personales |

**Fuente:** Expediente de la orden de servicio n.° 0001271 de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 26**)

Conforme lo anterior, se evidenció que, pese a que el señor [redacted], no presento por mesa de partes del IRTP[115] los entregables de la orden de servicio n.° 0001271 de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 26**) y no acreditó el cumplimiento total de los tres (3) entregables de la mencionada orden de servicio conforme los TDR al presentar como sustento del cumplimiento del primer entregable, actividades enmarcadas dentro de una orden de servicio diferente, y no sustentar su participación de las reuniones de producción, mediante informes n.° 000069-2024-IRTP-GTV-NMOS de 29 de abril, 000086 y 000101-2024-IRTP-GTV-HMSP de 27 de mayo y 25 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 66**), las señoras Nobuko María Otsu Sánchez y Helen Melissa Sánchez Pajuelo, productoras del programa Mas Conectados, le informaron a la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, el cumplimiento de la prestación del servicio, por lo que mediante "*Informes de conformidad de servicios en general o de consultorías en general*" de 30 de abril, 28 de mayo y 26 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 26**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, otorgó conformidades a dichos entregables, permitiendo con ello el pago total del servicio, mediante Notas de Pago n.° 2182.24.81.2401250, 2182.24.81.2402287 y 2182.24.81.2403576 autorizadas el 3, 30 de mayo y 28 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 67**).

**Orden de servicio n.° 0002294**

De la revisión del expediente de contratación correspondiente a la orden de servicio n.° 0002294 de 12 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 27**), correspondiente al "Servicio de presentador (a) para el programa Mas Conectados", mediante el cual se contrató al señor [redacted], por el monto de S/ 19 440,00, servicio desarrollado en tres (3) armadas, se evidenció que, el mencionado servicio se venía ejecutando desde el 1 de julio, sin ser a dicha fecha requerido por el área usuaria y sin contar con

[115] Mediante oficio n.° 000014-2025-IRTP-UACGD de 16 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 62**), la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, se evidenció que los entregables contenidos en el expediente de la orden de servicio n.° 0001271 de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 26**) no fueron presentados por mesa de partes del IRTP, conforme lo señalado en el numeral 7.4.7.1 de la Directiva n.° 004-OA-OA/IRTP V.1, que señala "*Los informes o entregables según corresponda, son presentados por el Proveedor o Contratista a través de mesa de partes de la Entidad, quien los recibe y deriva al área usuaria correspondiente para su revisión*", ello de conformidad con el reporte de documentos presentados por el señor [redacted] durante el 2024.

certificación presupuestal que garantice que el IRTP contaba con los recursos para comprometer dicho gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2024.

Al respecto, cabe precisar que mediante memorando n.° 000834-2024-IRTP-GTV de 8 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 68**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, en calidad de área usuaria, le remitió al señor Luis Alfredo Palomino Reina, jefe de la Oficina de Administración, entre otros, el pedido de servicio n.° 2589 junto con sus TDR[116] suscritos por la misma el 8 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 68**), requiriendo el "Servicio de presentador (a) para el programa Mas Conectados", para su autorización y trámite ante la Unidad de Logística; es decir, que posterior a su ejecución, el servicio fue requerido

En ese sentido, el señor Jaime Loyola Granda, jefe del área de Logística, en atención al proveído n.° 006651-2024-IRTP-OA de 9 de julio de 2024[117] (**Apéndice n.° 68**), emitió y suscribió los proveídos n.os 011495[118] y 011506[119]-2024-IRTP-OA.2 ambos de 9 de julio de 2024, respectivamente (**Apéndice n.° 68**) sin consignar los nombres de los mismos en dichos documentos, a través de los cuales dio indicaciones a locadores de servicios del Área de Logística, para que atiendan y revisen el requerimiento efectuado por la Gerencia de Televisión mediante memorando n.° 000834-2024-IRTP-GTV de 8 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 68**); no obstante, cabe precisar que dicho funcionario, al actuar como área usuaria responsable de las contrataciones de dichos locadores de servicio, estaba a cargo de supervisar la calidad técnica de las actividades desarrolladas por estos.

Posterior a ello, a través del informe n.° 001845-2024-IRTP-OA.2 de 11 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 68**), el señor Jaime Loyola Granda, jefe del área de Logística, requirió la certificación presupuestal para dicho requerimiento al Luis Alfredo Palomino Reina, jefe de la Oficina de Administración, quien mediante memorando n.° 01679-2024-IRTP-OA de 12 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 68**), gestionó la referida solicitud ante la jefatura de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, siendo esta otorgada mediante memorando n.° 01677-2024-IRTP-OPP de 12 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 68**), por el señor Carlos Alfredo Castro Gao, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 3289 el 12 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 27**); es decir que el "Servicio de presentador (a) para el programa Mas Conectados", se venía ejecutando desde el 1 de julio de 2024, sin que haya sido requerido por el área usuaria y sin contar con certificación presupuestal que garantice que el IRTP contaba con los recursos para comprometer dicho gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2024.

A continuación, se detallan las actividades ejecutadas con anterioridad al inicio contractual entre el IRTP y el señor [redacted].

- **<u>Reporte de 10 links y preparación de platos</u>**
  De los diez (10) links reportados por el proveedor ocho (8) corresponden a programas emitidos del 1 al 12 de julio de 2024, fechas anteriores al inicio del periodo contractual

[116] Precisar que el numeral XII de los TDR, suscritos por la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, que dieron origen a la orden de servicio n.° 0002294 de 12 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 27**), señala que el plazo de ejecución del servicio, se contabiliza a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio; es decir, del 16 de julio de 2024.

[117] Mediante el cual el señor Luis Alfredo Palomino Reina, jefe de la Oficina de Administración, solicitó la atención del memorando n.° 000834-2024-IRTP-GTV de 8 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 68**)

[118] Con la Indicación "*Atención de requerimiento previa revisión de estar conforme*".

[119] Con la Indicación "*Para revisión y atención*".

de la orden de servicio n.° 0002294 de 12 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 27**), conforme se muestra a continuación:

1. 12.07.2024: Hamburguesa smash, minuto 33:20
   https://www.youtube.com/watch?v=eV3A0X3cwDg
2. 11.07.2024: Caucau, minuto 23:11
   https://www.tvperu.gob.pe/videos/mas-conectados/mas-conectados-11072024-tvperu
3. 10.07.2024: Arroz con carne, minuto 27:34
   https://www.youtube.com/watch?v=9aBe1TV3Zhk
4. 09.07.2024: Menestrón, minuto 22:14
   https://www.youtube.com/watch?v=9aBe1TV3Zhk
5. 05.07.2024: Patacones acevichados, minuto 33:10
   https://www.youtube.com/watch?v=HW2NPWtr9ms
6. 03.07.2024: Pollada con rocoto carretillero, minuto 36:06
   https://www.tvperu.gob.pe/videos/mas-conectados/mas-conectados-03072024-tvperu
7. 02:07:2024: Tallarines rojos con huancaína, minuto 25:42
   https://www.youtube.com/watch?v=GQNMrdVsVac
8. 01.07.2024: Hamburguesa de menestras con ensalada, minuto 41.22
   https://www.tvperu.gob.pe/videos/mas-conectados/mas-conectados-01072024-tvperu

Conforme los párrafos precedentes, se evidenció que la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, en calidad de área usuaria, responsable de la formulación del requerimiento, pese a tener conocimiento que, desde el 27 de junio de 2024[120], se venía emitiendo el programa "Mas Conectados", programa en vivo, en el cual el señor [redacted], venía desempeñándose como conductor, requirió[121] la contratación del "Servicio de presentador (a) para el programa Mas Conectados", mediante memorando n.° 000834-2024-IRTP-GTV de 8 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 68**), que viabilizó la contratación del mencionado conductor mediante orden de servicio n.° 0002294 de 12 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 27**), inobservando el numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 004-OA-OA/IRTP V.1, "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago", que señala, "*El área usuaria deberá presentar su requerimiento a la Oficina de Administración, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha que requiere el bien o servicio a contratar*".

Asimismo, el área de Logística a cargo del señor Jaime Loyola Granda, Jefe del Área de Logística, pese a que el "Servicio de Conducción de Programa Televisivo", requerido por la Gerencia de Televisión, mediante memorando n.° 000834-2024-IRTP-GTV de 8 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 68**), se venía ejecutando, toda vez que el programa "Mas Conectados", se venía emitiendo en vivo por la señal de Tv Perú, tramitó dicho requerimiento a través de la emisión y suscripción del informe n.° 001845-2024-IRTP-OA.2 de 11 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 68**), por el cual requirió la certificación presupuestal para dicho requerimiento y suscribió la orden de servicio n.° 2294 de 12 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 27**), regularizando la mencionada contratación, inobservando el numeral 6.5.13 de la mencionada Directiva que señala, "*Bajo ninguna circunstancia, y sujeto a la responsabilidad correspondiente, el Área de Logística puede tramitar requerimientos de las áreas usuarias para regularizar contrataciones de bienes y/o servicios, ejecutados o en proceso de ejecución*".

[120] De conformidad con las emisiones del mencionado programa, y con el Informe de Conformidad de 26 de junio de 2024 de la orden de servicio n.° 1271 de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 26**), mediante el cual se contrató al señor [redacted] como conductor del programa "Mas Conectados", y la fecha de notificación de la orden de servicio n.° 0002294 de 12 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 27**), correspondiente al "Servicio de presentador (a) para el programa Mas Conectados".

[121] Once (11) días calendario después que el servicio se empezara a ejecutar.

Aunado a lo mencionado, se evidenció que, pese a que el señor [redacted], no acredito haber participado en las reuniones del equipo de producción, conforme los alcances del servicio, señalados en los TDR , mediante "*Informes de conformidad de servicios en general o de consultorías en general*" de 2 de agosto, 2 de setiembre y 3 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 27**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión del IRTP, otorgó conformidad al primer, segundo y tercer entregable de la orden de servicio n.° 0002294 de 12 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 27**), ello en atención a los informes n.° 000129, 000148, 000158 y 000175-2024-IRTP-GTV-HMSP de 1, 26, 29 de agosto y 25 de setiembre de 2024, respectivamente(**Apéndice n.° 69**), mediante los cuales la señora Helen Melissa Sánchez Pajuelo, productora del programa "Mas Conectados", informó el cumplimiento de la prestación, permitiendo con ello el pago de la prestación mediante Notas de Pago n.° 3973.24.81.2405624, 3973.24.81.2405631, 3973.24.81.2406603, 3973.24.81.2406604, 3973.24.81.2408238 y 3973.24.81.2408239 autorizadas el 8 de agosto, 5 de setiembre y 9 de octubre de 2024, respectivamente (**Apéndice n.° 70**).

- **<u>Reporte de tres (3) actas de reunión con el equipo de producción</u>**
  En los tres (3) entregables de la orden de servicio n.° 0002294 de 12 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 27**), contenidos en los expedientes n.° 2024-0004959, 2024-0005770 y 2024-0007134 de 31 de julio, 26 de agosto y 25 de setiembre de 2024, obran los documentos denominados "acta de reunión de producción" de **3 de mayo**, 20 de agosto y 20 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 45**), en las cuales se consigna como "asistentes" a las señoras, Helen Melissa Sánchez Pajuelo, productora del programa Mas Conectados y Lorena Paquioma, Asistente de producción, más no se menciona la participación del señor [redacted].

  Asimismo, señalar que el acta de 3 de mayo de 2024, contenida en el primer entregable de la orden de servicio n.° 0002294 de 12 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 27**) presentado por el proveedor por mesa de partes del IRTP con Expediente n.° 2024-0004959 de 31 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 45**), fue presentada como sustento del segundo entregable de la orden de servicio n.° 1271 de 10 de abril de 2024, no correspondiendo que la misma se considere como sustento del primer entregable de la orden de servicio n.° 0002294 de 12 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 27**).

**Imágenes n.° 41, 42 y 43**

Actas de reunión de producción - OS 2294

**ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN**

| | |
|---|---|
| **Motivo de la reunión:** | Mesa de trabajo de producción |
| **Lugar:** | Oficina de producción |
| **Fecha:** | 03 de mayo 2024 |
| **Hora:** | 1:00 pm a 3:00 pm |

| **Asistentes** | **Cargos** |
|---|---|
| Helen Sánchez Pajuelo | Especialista productor(a) de programas de tv |
| Lorena Poquioma | Asistente de producción |

**Acuerdos:**

- **Ensayos:**
- Participación activa en los ensayos previos al programa.
- Participación en las grabaciones de las promociones del programa.
- **Redes:**
- Realización de contenido para la secuencia: recetas diarias, tips y/o valor nutricional y/ o costo de la receta del día (primera semana)
- Grabaciones de piezas audiovisuales y promociones para el programa
- Gestión y difusión de audiovisuales para los medios digitales de IRTP
- Gestión y difusión de audiovisuales para los medios digitales del programa en mis redes personales.

Acta contenida en el primer entregable presentado por el proveedor mediante mesa de partes del IRTP.

**ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN**

| | |
|---|---|
| **Motivo de la reunión:** | Mesa de trabajo de producción |
| **Lugar:** | Oficina de producción |
| **Fecha:** | 20 de agosto de 1 a 3 pm |
| **Hora:** | 1:00 pm a 3:00 pm |

| **Asistentes** | **Cargos** |
|---|---|
| Helen Sánchez Pajuelo | Especialista productor(a) de programas de tv |
| Lorena Poquioma | Asistente de producción |

**Acuerdos:**

- **Ensayos:**
- Participación activa en los ensayos previos al programa.
- Participación en las grabaciones de las promociones del programa.
- **Redes:**
- Realización de contenido para la secuencia: recetas diarias, tips y/o valor nutricional y/ o costo de la receta del día (primera semana)
- Grabaciones de piezas audiovisuales y promociones para el programa
- Gestión y difusión de audiovisuales para los medios digitales de IRTP
- Gestión y difusión de audiovisuales para los medios digitales del programa en mis redes personales.

Acta contenida en el segundo entregable presentado por el proveedor mediante mesa de partes del IRTP, la cual fue observada.

**ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN**

| | |
|---|---|
| **Motivo de la reunión:** | Mesa de trabajo de producción |
| **Lugar:** | Oficina de producción |
| **Fecha:** | 20 de agosto de 1 a 3 pm |
| **Hora:** | 1:00 pm a 3:00 pm |

| **Asistentes** | **Cargos** |
|---|---|
| Helen Sánchez Pajuelo | Especialista productor(a) de programas de tv |
| Lorena Poquioma | Asistente de producción |

**Acuerdos:**

- **Ensayos:**
- Participación activa en los ensayos previos al programa.
- Participación en las grabaciones de las promociones del programa.
- **Redes:**
- Realización de contenido para la secuencia: recetas diarias, tips y/o valor nutricional y/ o costo de la receta del día (primera semana)
- Grabaciones de piezas audiovisuales y promociones para el programa
- Gestión y difusión de audiovisuales para los medios digitales de IRTP
- Gestión y difusión de audiovisuales para los medios digitales del programa en mis redes personales.

Acta del segundo entregable que fue subsanada y comunicada para conformidad por la señora Helen Melissa Sánchez Pajuelo, productora del Programa Mas Conectados, mediante informe n.° 000158-2024-IRTP-GTV-HMSP de 29 de agosto de 2024

**ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN**

| | |
|---|---|
| **Motivo de la reunión:** | Mesa de trabajo de producción |
| **Lugar:** | Oficina de producción |
| **Fecha:** | 20 de Septiembre de 1 a 3 pm |
| **Hora:** | 1:00 pm a 3:00 pm |

| **Asistentes** | **Cargos** |
|---|---|
| Helen Sánchez Pajuelo | Especialista productor(a) de programas de tv |
| Lorena Poquioma | Asistente de producción |

**Acuerdos:**

- **Ensayos:**
- Participación activa en los ensayos previos al programa.
- Participación en las grabaciones de las promociones del programa.
- **Redes:**
- Realización de contenido para la secuencia: recetas diarias, tips y/o valor nutricional y/ o costo de la receta del día (primera semana)
- Grabaciones de piezas audiovisuales y promociones para el programa
- Gestión y difusión de audiovisuales para los medios digitales de IRTP
- Gestión y difusión de audiovisuales para los medios digitales del programa en mis redes personales.

Acta contenida en el tercer entregable presentado por el proveedor mediante mesa de partes del IRTP.

**Fuente:** Expediente de la orden de servicio n.° 0002294 de 12 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 27**) y Expedientes n.° 2024-0004959, 2024-0005770 y 2024-0007134 de 31 de julio, 26 de agosto y 25 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 45**).

Conforme lo anterior, se evidenció que, pese a que el señor [redacted] no acreditó el cumplimiento total de los tres (3) entregables de la mencionada orden de servicio conforme los TDR, mediante informes n.° 000129, 000148, 000158 y 000175-2024-IRTP-GTV-HMSP de 1, 26, 29 de agosto y 25 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 69**), la señora Helen Melissa Sánchez Pajuelo, productora del programa Mas Conectados, informó a la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, el cumplimiento de la prestación del servicio, por lo que mediante "*Informes de conformidad de servicios en general o de consultorías en general*" de 2 de agosto, 2 de setiembre y 3 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 27**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, otorgó conformidades a dichos entregables, permitiendo con ello el pago total del servicio, mediante Notas de Pago n.° 3973.24.81.2405624, 3973.24.81.2405631, 3973.24.81.2406603, 3973.24.81.2406604, 3973.24.81.2408238 y 3973.24.81.2408239 autorizadas el 8 de agosto, 5 de setiembre y 9 de octubre de 2024, respectivamente (**Apéndice n.° 70**).

**Orden de servicio n.° 0003322**

De la revisión del expediente de contratación correspondiente a la orden de servicio n.° 0003322 de 22 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 28**), correspondiente al "Servicio de presentador (a) para el programa Mas Conectados", mediante el cual se contrató al señor [redacted], por el monto de S/ 19 440,00, servicio desarrollado en tres (3) armadas, se evidenció que, el mencionado servicio se venía ejecutando desde el 1 de octubre de 2024, sin que haya sido requerido por el área usuaria y sin contar con certificación presupuestal que garantice que el IRTP contaba con los recursos para comprometer dicho gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2024.

Al respecto, cabe precisar que mediante memorando n.° 001278-2024-IRTP-GTV de 17 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 71**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, en calidad de área usuaria, le remitió al señor Luis Lizandro Salas Astorga, jefe de la Oficina de Administración, entre otros, el pedido de servicio n.° 3573 junto con sus TDR[122] suscritos por la misma el 17 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 71**), requiriendo el "Servicio de presentador (a) para el programa Mas Conectados", para su autorización y trámite ante la Unidad de Logística; es decir, que posterior a su ejecución, el servicio fue requerido

En ese sentido, el señor Jorge Ricardo Tisnado Ipanaque, jefe del área de Logística, en atención al proveído n.° 010530-2024-IRTP-OA de 17 de octubre de 2024[123] (**Apéndice n.° 71**), emitió y suscribió los proveídos n.os 022182[124] y 022213[125]-2024-IRTP-OA.2 ambos de 17 de octubre de 2024, respectivamente (**Apéndice n.° 71**) sin consignar los nombres de los mismos en dichos documentos, a través de los cuales dio indicaciones a locadores de servicios del Área de Logística, para que atiendan y revisen el requerimiento efectuado por la Gerencia de Televisión mediante memorando n.° 001278-2024-IRTP-GTV de 17 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 71**); no obstante, cabe precisar que dicho funcionario, al actuar como área usuaria responsable de las contrataciones de dichos

[122] Precisar que el numeral XII de los TDR, suscritos por la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, que dieron origen a la orden de servicio n.° 0003322 de 22 de octubre de 2024, señala que el plazo de ejecución del servicio, se contabiliza a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio; es decir, del 23 de octubre de 2024.

[123] Mediante el cual el señor Luis Lizandro Salas Astorga, jefe de la Oficina de Administración, solicitó la atención del memorando n.° 001278-2024-IRTP-GTV de 17 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 71).

[124] Con la Indicación "*Atención de requerimiento previa revisión de estar conforme*".

[125] Con la Indicación "*Revisar*".

locadores de servicio, estaba a cargo de supervisar la calidad técnica de las actividades desarrolladas por estos.

Posterior a ello, el señor Jorge Ricardo Tisnado Ipanaque, jefe del área de Logística, a través del informe n.° 002901-2024-IRTP-OA.2 de 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 71**), requirió al señor Luis Lizandro Salas Astorga, jefe de la Oficina de Administración, la certificación presupuestal para dicho requerimiento, quien mediante memorando n.° 02725-2024-IRTP-OA de 22 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 71**), gestionó la referida solicitud ante la jefatura de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, siendo esta otorgada mediante memorando n.° 02686-2024-IRTP-OPP de 22 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 71**), por el señor Carlos Alfredo Castro Gao, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 4646 en la misma fecha (**Apéndice n.° 28**); es decir, que el "Servicio de presentador (a) para el programa Mas Conectados", se venía ejecutando desde el 1 de octubre de 2024, sin ser requerida a dicha fecha por el área usuaria y sin contar con certificación presupuestal que garantice que el IRTP contaba con los recursos para comprometer dicho gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2024.

A continuación, se detallan las actividades ejecutadas con anterioridad al inicio contractual de la orden de servicio n.° 0003322 de 22 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 28**), entre el IRTP y el señor [redacted].

- **Reporte de programas grabados y/o en vivo y Reporte de preparación de platos**
  De la verificación efectuada, a los links consignados por el proveedor en el primer entregable de la orden de servicio n.° 0003322 de 22 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 28**), presentado por mesa de partes mediante Expediente n.° 2024-0008483 de 30 de octubre de 2024, se evidenció que los links consignados como sustento de los diez (10) programas grabados y/o en vivo y los links consignados como sustento de la preparación de diez (10) platos correspondían a programas emitidos entre el 7 y 22 de octubre de 2024, conforme se muestra a continuación:

  - **Enlace n.° 1:** https://www.facebook.com/masconectadostv/videos/1295262074824664
    Fecha: 07.10.2024, Locro de quinua con pescado a la plancha (35: 00)
  - **Enlace n.° 2:** https://www.facebook.com/masconectadostv/videos/526851286616432
    Fecha: 09.10.2024, Arroz al pesto con bistec apanado (1.05:50)
  - **Enlace n.° 3:** https://www.facebook.com/TVPeruOficial/videos/m%C3%A1s-conectados-11102024/905041777633281/
    Fecha: 11.10.2024, Festival de tiraditos (28:08)
  - **Enlace n.° 4:** https://www.facebook.com/masconectadostv/videos/1312835113428438
    Fecha: 14.10.2024, snacks saludables (38:20)
  - **Enlace n.° 5:** https://www.facebook.com/masconectadostv/videos/549802147538983
    Fecha: 15.10.2024, Tallarines de estofado (1:15:20)
  - **Enlace n.° 6:** https://www.facebook.com/masconectadostv/videos/1937811473369112
    Fecha: 16.10.2024, Causa acevichada (1:45:40)
  - **Enlace n.° 7:** https://www.facebook.com/masconectadostv/videos/1486311049427745
    Fecha: 17.10.2024, Ají de pollo fit (31:10)
  - **Enlace n.° 8:** https://www.facebook.com/masconectadostv/videos/1270985080725443
    Fecha: 18.10.2024, Arroz tapado de pescado (43:11)
  - **Enlace n.° 9:** https://www.facebook.com/masconectadostv/videos/577754341583602
    Fecha: 21.10.2024, Arroz con pollo y papa a la huancaína (34:00)
  - **Enlace n.° 10:** https://www.facebook.com/masconectadostv/videos/1258356685197063
    Fecha: 22.10.2024, Fetuccini de mariscos a la norteña (1:20:20)

- **Reporte de piezas audiovisuales o promociones para redes sociales del programa**

  De la verificación efectuada, a los links consignados por el proveedor en el primer entregable de la orden de servicio n.° 0003322 de 22 de octubre de 2024, presentado por mesa de partes mediante Expediente n.° 2024-0008483 de 30 de octubre de 2024, se evidenció respecto del reporte de piezas audiovisuales o promociones para redes sociales, que nueve (9) de los diez (10) links consignados corresponden a programas emitidos entre el 1 y 22 de octubre de 2024, fechas anteriores al inicio contractual de la mencionada orden de servicio, conforme se muestra a continuación:

  1. 01.10.2024: https://www.instagram.com/reel/DAmHKJHOGAq/?igsh=dXBhdGVkNzU1OWtp
  2. 03.10.2024: https://www.instagram.com/reel/DArkd7Cy92U/?igsh=MWhkNHBqYjFqbDRncA%3D%3D
  3. 08.10.2024: https://www.instagram.com/reel/DA4qVHjyuwd/?igsh=a2lqbW5vNXFoaTRk
  4. 14.10.2024: https://www.instagram.com/reel/DBHfQeuNeSm/?igsh=eXc1eWpiejQzMTF0
  5. 16.10.2024: https://www.instagram.com/reel/DBM2z_WNMD3/?igsh=MXY1Y3Fndjdwa3lncw%3D%3D
  6. 20.10.2024: https://www.instagram.com/reel/DBWlNmgRyWx/?igsh=NWp0MWthZjYxZmwy
  7. 21.10.2024:https://www.instagram.com/reel/DBZd7zKTyG/?igsh=MTV4NXp1ams0NXRzNA%3D%3D
  8. 22.10.2024: https://www.instagram.com/reel/DBcAqprMHUU/?igsh=YmN1OTR4Z3VrNm15
  9. 23.10.2024: https://www.instagram.com/reel/DBejAzbPrTs/?igsh=aWtuOHhwZGFoMnNo
  10. 17.10.2024: https://www.instagram.com/reel/DBPSCHHKaVb/?igsh=MWM1NHFnYjd1b3hj

Conforme los párrafos precedentes, se evidenció que la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, en calidad de área usuaria, responsable de la formulación del requerimiento, pese a tener conocimiento que, desde el 1 de octubre de 2024, se venía emitiendo el programa "Mas Conectados", programa en vivo, en el cual el señor [redacted], venía desempeñándose como conductor, requirió[126] la contratación del "Servicio de presentador (a) para el programa Mas Conectados", mediante memorando n.° 001278-2024-IRTP-GTV de 17 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 71**), que viabilizó la contratación del mencionado conductor mediante orden de servicio n.° 0003322 de 22 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 28**), inobservando el numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 004-OA-OA/IRTP V.1, "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago", que señala, "*El área usuaria deberá presentar su requerimiento a la Oficina de Administración, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha que requiere el bien o servicio a contratar*".

Asimismo, el área de Logística a cargo del señor Jorge Ricardo Tisnado Ipanaque, Jefe del Área de Logística, pese a que el "Servicio de Conducción de Programa Televisivo", requerido por la Gerencia de Televisión, mediante memorando n.° 001278-2024-IRTP-GTV de 17 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 71**), se venía ejecutando, toda vez que la emisión del programa "Mas Conectados", es en vivo por la señal de Tv Perú, tramitó dicho requerimiento a través del informe n.° 002901-2024-IRTP-OA.2 de 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 71**), requirió la certificación presupuestal para dicho requerimiento y suscribió la orden de servicio n.° 3322 de 22 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 28**), regularizando la mencionada contratación, inobservando el numeral 6.5.13 de la

[126] Diecisiete (17) días calendario después que el servicio se empezara a ejecutar.

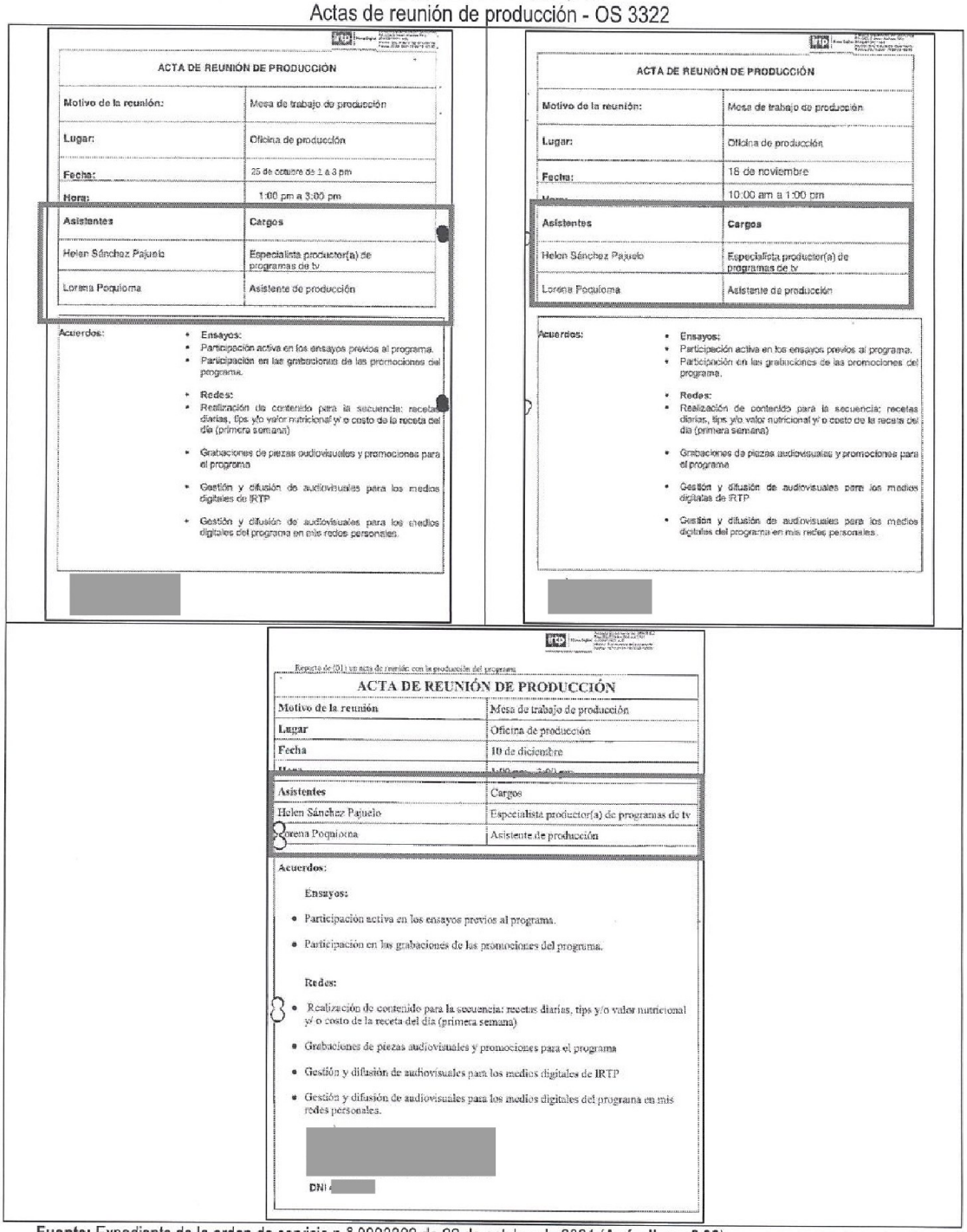
mencionada Directiva que señala, "*Bajo ninguna circunstancia, y sujeto a la responsabilidad correspondiente, el Área de Logística puede tramitar requerimientos de las áreas usuarias para regularizar contrataciones de bienes y/o servicios, ejecutados o en proceso de ejecución*".

Aunado a lo mencionado, se evidenció que, pese a que el señor [redacted], no acredito haber participado en las reuniones del equipo de producción, conforme los alcances del servicio, señalados en los TDR , mediante "*Informes de conformidad de servicios en general o de consultorías en general*" de 4, 26 de noviembre y 17 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 28**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión del IRTP, otorgó conformidad al primer, segundo y tercer entregable de la orden de servicio n.° 0003322 de 22 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 28**), ello en atención a los informes n.° 000196, 000208 y 000225-2024-IRTP-GTV-HMSP de 31 de octubre, 22 de noviembre y 17 de diciembre de 2024, respectivamente (**Apéndice n.° 72**), mediante los cuales la señora Helen Melissa Sánchez Pajuelo, productora del programa "Mas Conectados", informó el cumplimiento de la prestación, permitiendo con ello el pago de la prestación mediante Notas de Pago n.° 5777.24.81.2409414, 5777.24.81.2409415, 5777.24.81.2410609, 5777.24.81.2410611, 5777.24.81.2412151 y 5777.24.81.2412152 autorizadas el 5, 29 de noviembre y de 20 diciembre de 2024, respectivamente (**Apéndice n.° 73**).

- **Reporte de tres (3) actas de reunión con el equipo de producción**
  En los tres (3) entregables de la orden de servicio n.° 0003322 de 22 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 28**), presentados por el proveedor mediante mesa de partes del IRTP, obran los documentos denominados "acta de reunión de producción" de 25 de octubre, 18 de noviembre y 10 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 28**), en las cuales se consigna como "asistentes" a las señoras, Helen Melissa Sánchez Pajuelo, productora del programa Mas Conectados y Lorena Paquioma, Asistente de producción, más no se menciona la participación del señor [redacted], conforme se muestra a continuación:

**Imágenes n.° 44, 45 y 46**

Actas de reunión de producción - OS 3322



ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN

| | |
|---|---|
| Motivo de la reunión: | Mesa de trabajo de producción |
| Lugar: | Oficina de producción |
| Fecha: | 25 de octubre de 2 a 3 pm |
| Hora: | 1:00 pm a 3:00 pm |
| Asistentes | Cargos |
| Helen Sánchez Pajuelo | Especialista productor(a) de programas de tv |
| Lorena Poquioma | Asistente de producción |

Acuerdos:

- **Ensayos:**
- Participación activa en los ensayos previos al programa.
- Participación en las grabaciones de las promociones del programa.
- **Redes:**
- Realización de contenido para la secuencia: recetas diarias, tips y/o valor nutricional y/ o costo de la receta del día (primera semana)
- Grabaciones de piezas audiovisuales y promociones para el programa
- Gestión y difusión de audiovisuales para los medios digitales de IRTP
- Gestión y difusión de audiovisuales para los medios digitales del programa en mis redes personales.

[redacted]

ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN

| | |
|---|---|
| Motivo de la reunión: | Mesa de trabajo de producción |
| Lugar: | Oficina de producción |
| Fecha: | 18 de noviembre |
| Hora: | 10:00 am a 1:00 pm |
| Asistentes | Cargos |
| Helen Sánchez Pajuelo | Especialista productor(a) de programas de tv |
| Lorena Poquioma | Asistente de producción |

Acuerdos:

- **Ensayos:**
- Participación activa en los ensayos previos al programa.
- Participación en las grabaciones de las promociones del programa.
- **Redes:**
- Realización de contenido para la secuencia: recetas diarias, tips y/o valor nutricional y/ o costo de la receta del día (primera semana)
- Grabaciones de piezas audiovisuales y promociones para el programa
- Gestión y difusión de audiovisuales para los medios digitales de IRTP
- Gestión y difusión de audiovisuales para los medios digitales del programa en mis redes personales.

[redacted]

Respecto de (01) un acta de reunión con la producción del programa

ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN

| | |
|---|---|
| Motivo de la reunión | Mesa de trabajo de producción |
| Lugar | Oficina de producción |
| Fecha | 10 de diciembre |
| Hora | [illegible] |
| Asistentes | Cargos |
| Helen Sánchez Pajuelo | Especialista productor(a) de programas de tv |
| Lorena Poquioma | Asistente de producción |

Acuerdos:

Ensayos:

- Participación activa en los ensayos previos al programa.
- Participación en las grabaciones de las promociones del programa.

Redes:

- Realización de contenido para la secuencia: recetas diarias, tips y/o valor nutricional y/ o costo de la receta del día (primera semana)
- Grabaciones de piezas audiovisuales y promociones para el programa
- Gestión y difusión de audiovisuales para los medios digitales de IRTP
- Gestión y difusión de audiovisuales para los medios digitales del programa en mis redes personales.

[redacted]

DNI [redacted]

**Fuente:** Expediente de la orden de servicio n.° 0003322 de 22 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 28**).

Conforme lo anterior, se evidenció que, pese a que el señor [redacted] no acreditó el cumplimiento total de los tres (3) entregables de la mencionada orden de servicio conforme los TDR, mediante informes n.° 000196, 000208 y 000225-2024-IRTP-GTV-HMSP de 31 de octubre, 22 de noviembre y 17 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 72**), la señora Helen Melissa Sánchez Pajuelo, productora del programa Mas Conectados, informó a la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, el cumplimiento de la prestación del servicio, por lo que mediante "*Informes de*

*conformidad de servicios en general o de consultorías en general*" de 4, 26 de noviembre y 17 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 28**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, otorgó conformidades a dichos entregables, permitiendo con ello el pago total del servicio, mediante Notas de Pago n.° 5777.24.81.2409414, 5777.24.81.2409415, 5777.24.81.2410609, 5777.24.81.2410611, 5777.24.81.2412151 y 5777.24.81.2412152 autorizadas el 5, 29 de noviembre y de 20 diciembre de 2024, respectivamente (**Apéndice n.° 73**).

**4. [redacted]- Servicio de investigación**

**Orden de servicio n.° 0000374**

De la revisión del expediente de contratación correspondiente a la orden de servicio n.° 0000374 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 29**), correspondiente al "Servicio de Guionización para el programa Mas Conectados", mediante el cual se contrató a la señora [redacted] por el monto de S/ 3 100,00, servicio desarrollado en una (1) armada, y de la revisión del entregable presentado por la proveedora a la señora Nobuko María Otsu Sánchez, productora del programa Mas Conectados, se evidenció que, el mencionado servicio se venía ejecutando desde el 8 de enero de 2024, sin que ser requerido por el área usuaria a dicha fecha y sin contar con certificación presupuestal que garantice que el IRTP contaba con los recursos para comprometer dicho gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2024.

Al respecto, cabe precisar que mediante memorando n.° 000064-2024-IRTP-GTV de 19 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 74**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, en calidad de área usuaria, le remitió al señor Percy Richard Balazar Rocha, jefe de la Oficina de Administración, entre otros, el pedido de servicio n.° 344 junto con sus TDR[127] suscritos por la misma el 19 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 74**), requiriendo el "Servicio de Guionización para el programa Mas Conectados", para su autorización y trámite ante la Unidad de Logística; es decir, que posterior a su ejecución, el servicio fue requerido.

En ese sentido, el señor Jaime Jesús Rojas Fung, jefe del área de Logística, en atención al proveído n.° 000619-2024-IRTP-OA de 22 de enero de 2024[128] (**Apéndice n.° 74**), a través del informe n.° 000233-2024-IRTP-OA.2 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 74**), requirió la certificación presupuestal para dicho requerimiento, al señor Percy Richard Balazar Rocha, jefe de la Oficina de Administración, quien mediante memorando n.° 00224-2024-IRTP-OA de 1 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 74**), gestionó la referida solicitud ante la jefatura de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, siendo esta otorgada mediante memorando n.° 00222-2024-IRTP-OPP de 1 febrero de 2024 (**Apéndice n.° 74**), por el señor Carlos Alfredo Castro Gao, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 573 el 31 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 29**); es decir, que el "Servicio de Guionización para el programa Mas Conectados", se venía ejecutando desde el 8 de enero de 2024, sin que haya sido requerido por el área usuaria y sin contar con certificación presupuestal que garantice que el IRTP contaba con los recursos para

[127] Precisar que el numeral XII de los TDR de 18 de enero de 2024, suscritos por la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, que dieron origen a la orden de servicio n.° 0000374 de 30 de enero de 2024, señala que el plazo de ejecución del servicio, se contabiliza a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio; es decir, del 31 de enero de 2024.

[128] Mediante el cual el señor Percy Richard Balazar Rocha, jefe de la Oficina de Administración, solicita la atención del memorando n.° 000064-2024-IRTP-GTV de 19 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 74**).

comprometer dicho gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2024.

A continuación, se detallan las actividades ejecutadas con anterioridad al inicio contractual entre el IRTP y la señora [redacted].

- **Reporte de quince (15) fichas de investigación de las emisiones de los programas**

  De la verificación efectuada a las quince (15) fichas de investigación detalladas por la proveedora para el programa Mas Conectados en su primer entregable, y a las grabaciones de los programas emitidos durante el 2024, se evidenció que catorce (14) de las fichas de investigación remitidas, se utilizaron en programas que se emitieron entre el 8 y 30 de enero de 2024, periodo anterior al inicio del periodo contractual de la orden de servicio n.° 0000374 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 29**), conforme se muestra a continuación:

  **Tema 1:** Anemia y sangrado menstrual; invitado, Frank de la Cruz médico hematólogo
  **16.01.2024**: https://www.youtube.com/watch?v=_Dvrd8tfEE0 (09:56)

  **Tema 2:** Celebremos juntos el aniversario de Lima; invitados, Oscar Raymundo Avilés, Lucy Del Carmen Avilés, Manuel Ardiles y Jaime Ardiles.
  **18.01.2024**: https://www.youtube.com/watch?v=cUSwxxXo9EU (1:19:00)

  **Tema 3:** Bebidas amazónicas y helados frutales artesanales saludables para este verano
  **22.01.2024**: https://www.youtube.com/watch?v=7tJCfA6Oktg (1:27:10)

  **Tema 4:** Los beneficios educativos del modelaje en la niñez y adolescencia; invitada Andrea Alejandra, modelo profesional
  **10.01.2024**: https://www.youtube.com/watch?v=DN4oX2jt3ls (1:15:58)

  **Tema 5:** Cómo afecta el verano a nuestras mascotas; invitado, Anghelo Centeno, Médico Veterinario
  **12.01.2024**: https://www.youtube.com/watch?v=K9wlrZyYE_A (21:53)

  **Tema 6:** 64° Concurso nacional de marinera 2024; invitados, Eduardo Gonzales Ramírez, bicampeón de marinera y Luciana Agüero Ríos, campeona mundial y nacional de marinera norteña.
  **26.01.2024**: https://www.youtube.com/watch?v=H1CWAN8dafY (1:31:00)

  **Tema 7:** ¡Comienza el 2024 con un nuevo trabajo!; invitada, Janet Cornejo, directora de promoción del empleo y capacitación laboral del MTPE
  **08.01.2024:** https://www.youtube.com/watch?v=_u2Tazu4vSY (1:25:00)

  **Tema 8:** "Criaturas ansiosas", el unipersonal/musical que toca temas de salud mental, vuelve por una corta temporada; invitado Gabriel Iglesias, actor y músico peruano.
  **22.01.2024**: https://www.youtube.com/watch?v=7tJCfA6Oktg (55:00)

  **Tema 9:** Dengue: síntomas, tratamiento y prevención; invitada, Adriana Mercedes Morales Moreno, medico infectóloga de la clínica SANNA El Golf
  **22.01.2024**: https://www.youtube.com/watch?v=7tJCfA6Oktg (39:10)

  **Tema 10:** Cómo detectar la depresión en las mascotas; invitada Patricia Godo Soto, médico veterinaria dedicada a la etología clínica veterinaria
  **26.01.2024**: https://www.youtube.com/watch?v=H1CWAN8dafY (12:00)

  **Tema 11:** Cómo detectar y tratar la depresión; invitado, Dr. Abel Sagástegui Soto, médico psiquiatra
  **12.01.2024**: https://www.youtube.com/watch?v=K9wlrZyYE_A (37:18)

  **Tema 12:** Conoce a KUMA NAT, el desinfectante natural para uso doméstico a base de cáscara de frutas; invitados, Carlos Amoretti, gerente comercial de Bio Natural Solutions y Luis Flores, vocero de Proinnovate del Ministerio de la Producción
  **24.01.2024**: https://www.youtube.com/watch?v=R1ccVr5aSsc (1:19:12)

**Tema 13**: Trabaja con estilo; enfoque: polystel universal textil presenta nueva colección de prendas que fusiona el estilo clásico con la vanguardia
**30.01.2024**: https://www.youtube.com/watch?v=sT5jQuo3mWE (36:00)

**Tema 14**: Conoce los deliciosos postres tradicionales de lima; invitada, Claribel Berckemeyer, emprendedora de Claribel Deli
**18.01.2024**: https://www.youtube.com/watch?v=cUSwxxXo9EU (1:28:00)

**Tema 15**: Santiago Suarez en Más Conectados; Invitado: Santiago Suarez, actor, bailarín y conductor de TV.
**01.02.2024**: https://www.youtube.com/watch?v=S5UWCSlAsYw (53:00)

Conforme los párrafos precedentes, se evidenció que la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, en calidad de área usuaria, responsable de la formulación del requerimiento, pese a que, desde el 8 de enero de 2024, se venía emitiendo el programa "Mas Conectados"[129], programa en vivo, en el cual la señora Carmen Rosa Gutiérrez Aguilar, venía realizando el servicio de investigación para dicho programa, requirió[130] la contratación del "Servicio de Guionización para el programa Mas Conectados", mediante memorando n.° 000064-2024-IRTP-GTV de 19 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 74**), que viabilizó la contratación de la mencionada locadora mediante orden de servicio n.° 0000374 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 29**), inobservando el numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 004-OA-OA/IRTP V.1, "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago", que señala, "*El área usuaria deberá presentar su requerimiento a la Oficina de Administración, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha que requiere el bien o servicio a contratar*".

Asimismo, el señor Jaime Jesús Rojas Fung, Jefe del Área de Logística, pese a que el "Servicio de Guionización para el programa Mas Conectados", requerido por la Gerencia de Televisión, mediante memorando n.° 000064-2024-IRTP-GTV de 19 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 74**), se venía ejecutando, tramitó dicho requerimiento a través del informe n.° 000233-2024-IRTP-OA.2 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 74**), por el cual requirió la certificación presupuestal para dicho requerimiento y suscribió la orden de servicio n.° 374 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 29**), permitiendo la regularización de la mencionada contratación, inobservando el numeral 6.5.13 de la mencionada Directiva que señala, "*Bajo ninguna circunstancia, y sujeto a la responsabilidad correspondiente, el Área de Logística puede tramitar requerimientos de las áreas usuarias para regularizar contrataciones de bienes y/o servicios, ejecutados o en proceso de ejecución*".

Aunado a lo mencionado, se evidenció que, pese a que la señora [redacted] Aguilar, no presentó por mesa de partes del IRTP[131], su entregable conforme el reporte proporcionado por la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental mediante

[129] Ello de conformidad con el informe n.° 000002-2024-IRTP-GTV-NMOS de 3 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 37**), mediante el cual la señora Nobuko maría Otsu Sánchez, productora del programa "Mas Conectados", dirigido a la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, informó "*De acuerdo a lo indicado por su gerencia, me dirijo a usted a fin de extender el requerimiento técnico y operativo para el programa en vivo del programa "Mas Conectados en el estudio 1, los días LUNES 08, MARTES 09, MIERCOLES 10, JUEVES 11 Y VIERNES 12 de enero de 2024 en el horario de 09:00 a 12: 30 pm (...) Se solicita el estudio armado con anticipación para la emisión en vivo del programa*".

[130] Diez (10) días calendario después que el servicio se empezara a ejecutar.

[131] Mediante oficio n.° 000011-2025-IRTP-UACGD de 21 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 38**), la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, proporciono el reporte de documentos presentados por la señora [redacted] durante el 2024, se evidenció que el entregable de la orden de servicio n.° 0000374 de 30 de enero de 2024 no fue presentado por mesa de partes del IRTP, conforme lo señalado en el numeral 7.4.7.1 de la Directiva n.° 004-OA-OA/IRTP V.1, que señala "*Los informes o entregables según corresponda, son presentados por el Proveedor o Contratista a través de mesa de partes de la Entidad, quien los recibe y deriva al área usuaria correspondiente para su revisión*".

oficio n.° 000011-2025-IRTP-UACGD de 21 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 38**), ni acredito haber participado en una (1) reunión del equipo de producción, conforme los alcances del servicio, señalados en los TDR, mediante "Informe *de conformidad de servicios en general o de consultorías en general*" de 9 de febrero de 2024, la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión del IRTP, otorgó conformidad al único entregable de la orden de servicio n.° 0000374 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 29**), ello en atención al informe n.° 000016-2024-IRTP-GTV-NMOS de 7 de febrero de 2024[132] (**Apéndice n.° 75**), mediante el cual la señora Nobuko María Otsu Sánchez, productora del programa "Mas Conectados", informó el cumplimiento de la prestación, permitiendo con ello el pago de la prestación mediante Comprobante de pago n.° 1038 de 9 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 76**).

- **Reporte de una (01) acta de reunión realizada con el equipo de producción**
  En el único entregable de la orden de servicio n.° 0000374 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 29**), obra el "acta de reunión de producción" de 24 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 29**), en la cual se consigna como "asistentes" a las señoras Nobuko María Otsu Sánchez, productora del programa Mas Conectados y Patricia Molina Alarcón, Asistente de Producción y de contenidos audiovisuales del programa Mas Conectados, más no se menciona la participación de la señora [redacted], además señalar que la mencionada acta no se encontraba visada ni suscrita, no acreditando la realización de la mencionada reunión de producción, conforme se muestra a continuación:

**Imagen n.° 47**

Acta de reunión de producción que obra en el expediente de la orden de servicio n.° 0000374

| ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN | |
|---|---|
| **Motivo de la reunión** | Mesa de trabajo de producción |
| **Lugar:** | Oficina de producción |
| **Fecha:** | 24 enero 2024 |
| **Hora:** | 14:00 – 16:00 PM |
| **Asistentes** | **Cargos** |
| Nobuko Otsu | Especialista en producción y generación de contenidos televisivos |
| Patricia Molina | Asistente de producción de contenidos |
| **Acuerdos:** | **Fichas de investigación**<br>Proponer temas para el programa, posteriormente investigar y reunir toda la información necesaria sobre los invitados, la cual es entregada a los conductores de Más Conectados.<br><br>**Coordinaciones**<br>Contactar a los entrevistados previamente investigados para invitarlos al programa y puedan conversar sobre temas específicos de acuerdo a su especialidad. |

**Fuente:** Expediente de la orden de servicio n.° 0000374 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 29**)

[132] Cabe precisar que de la revisión efectuada tanto en el expediente de la orden de servicio n.° 0000374 como en la documentación que sustenta el pago efectuado, no se aprecia el informe n.° 000016-2024-IRTP-GTV-NMOS de 7 de febrero de 2024 mediante el cual la señora Nobuko María Otsu Sánchez, productora del programa "Mas Conectados", valido el cumplimiento de la prestación, no obstante el mismo fue remitido mediante documento s/n de 26 de mayo de 2025 por la mencionada productora, en atención al oficio n.° 049-2025-CG/OC0320-AC-IRTP de 23 de mayo de 2025.

Conforme lo anterior, se evidencia que, pese a que la señora [redacted], no presento el único entregable de la orden de servicio n.° 0000374 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 29**), por mesa de partes del IRTP y no sustento la ejecución de parte del único entregable de la mencionada orden de servicio conforme los TDR, mediante informe n.° 00016-2024-IRTP-GTV-NMOS de 7 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 75**), la señora Nobuko María Otsu Sánchez, Productora del Programa Mas Conectados, le informó a la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, el cumplimiento de la prestación del servicio, por lo que mediante "*Informe de conformidad de servicios en general o de consultorías en general*" de 9 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 29**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, otorgó conformidad por la prestación, permitiendo con ello el pago del servicio, mediante comprobante de pago n.° 1038 de 9 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 76**).

**5. [redacted] – Servicio de asistencia de producción**

**Orden de servicio n.° 0000168**

De la revisión del expediente de contratación correspondiente a la orden de servicio n.° 0000168 de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 30**), notificada en la misma fecha, correspondiente al "Servicio de Asistencia de Producción para el programa Mas Conectados" mediante el cual se contrató al señor [redacted], por el monto de S/ 2 000,00, servicio desarrollado en una (1) única armada, y de la revisión del comprobante de pago n.° 805 de 7 de febrero de 2024, se evidenció que, el mencionado servicio se venía ejecutando desde el 8 de enero de 2024, sin que haya sido requerido por el área usuaria y sin contar con certificación presupuestal que garantice que el IRTP contaba con los recursos para comprometer dicho gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2024.

Al respecto, cabe precisar que mediante memorando n.° 000059-2024-IRTP-GTV de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 77**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, en calidad de área usuaria, le remitió al señor Percy Richard Balazar Rocha, jefe de la Oficina de Administración, entre otros, el pedido de servicio n.° 169 junto con sus TDR[133] suscritos por la misma el 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 77**), requiriendo el "Servicio de Asistencia de Producción para el programa Mas Conectados", para su autorización y trámite ante la Unidad de Logística; es decir, que posterior a su ejecución, el servicio fue requerido.

En ese sentido, el señor Jaime Jesús Rojas Fung, jefe del área de Logística, en atención al proveído n.° 000600-2024-IRTP-OA de 19 de enero de 2024[134] (**Apéndice n.° 77**), a través del informe n.° 000180-2024-IRTP-OA.2 de 25 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 77**), requirió la certificación presupuestal para dicho requerimiento al señor Percy Richard Balazar Rocha, jefe de la Oficina de Administración, quien mediante memorando n.° 00172-2024-IRTP-OA de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 77**), gestionó la referida solicitud de CCP ante la jefatura de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, siendo esta otorgada mediante memorando n.° 00173-2024-IRTP-OPP de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 77**), por el señor Carlos Alfredo Castro Gao, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario

[133] Precisar que el numeral XII de los TDR de 18 de enero de 2024, suscritos por la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, que dieron origen a la orden de servicio n.° 0000168 de 26 de enero de 2024, señala que el plazo de ejecución del servicio, se contabiliza a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio; es decir, del 27 de enero de 2024.

[134] Mediante el cual el señor Percy Richard Balazar Rocha, jefe de la Oficina de Administración, solicita la atención del memorando n.° 000059-2024-IRTP-GTV de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 77**).

Nota n.° 292 en la misma fecha (**Apéndice n.° 30**); es decir, que el "Servicio de Asistencia de Producción para el programa Mas Conectados", se venía ejecutando desde el 8 de enero de 2024, sin que haya sido requerido por el área usuaria y sin contar con certificación presupuestal que garantice que el IRTP contaba con los recursos para comprometer dicho gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2024.

A continuación, se detallan las actividades ejecutadas con anterioridad al inicio contractual de la orden de servicio n.° 0000168 de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 30**), entre el IRTP y el señor Gojan Acosta Oliva.

- **Reporte de diez (10) links que evidencie el trabajo realizado para la producción del programa**
  De la verificación efectuada a los links detallados por el proveedor en el único entregable, se validó que los mismos corresponden a los programas emitidos del 8 al 19 de enero de 2024, periodo anterior al inicio del periodo contractual de la orden de servicio n.° 0000168 de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 30**); como se muestra a continuación:

  1. 08.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=_u2Tazu4vSY
  2. 09.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=Rqoaa-UdS0c
  3. 10.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=DN4oX2jt3ls
  4. 11.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=_xRzO8q2kok
  5. 12.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=K9wlrZyYE_A
  6. 15.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=S6uMOhAi7DY
  7. 16.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=_Dvrd8tfEE0
  8. 17.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=t22sVIHxXyE
  9. 18.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=cUSwxxXo9EU
  10. 19.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=e6hjaMCQeWw

- **Reporte de ocho (08) coordinaciones de entrevistas para el programa.**
  Del total de las ocho (8) coordinaciones reportadas por el proveedor, se verificó de los episodios emitidos, que cinco (5) coordinaciones se efectuaron en un periodo anterior al inicio del periodo contractual de la orden de servicio n.° 0000168 de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 30**); es decir, anterior al 27 de enero de 2024, como se detalla a continuación:

  1. 10.01.2024: Entrevista a Víctor Luperdi
     https://www.youtube.com/watch?v=DN4oX2jt3ls (Minuto 1:20:52 del programa)
  2. 16.01.2024: Entrevista Pantanos de Villa
     https://www.youtube.com/watch?v=_Dvrd8tfEE0 (Minuto 1:33:11 del programa)
  3. 19.01.2024: Entrevista con representante de Juna IMPORT
     https://www.youtube.com/watch?v=e6hjaMCQeWw (minuto 20:31 del programa)
  4. 22.01.2024: Entrevista a Giovanna Osorio, encargada de la casa de la cremolada
     https://www.youtube.com/watch?v=7tJCfA6Oktg (Minuto 12:04 del programa)
  5. 22.01.2024: Entrevista con el representante de Raspadillas D´Garibay
     https://www.youtube.com/watch?v=7tJCfA6Oktg (Minuto 13:00 del programa)

Conforme los párrafos precedentes, se evidenció que la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, en calidad de área usuaria, responsable de la formulación del requerimiento, pese a que, desde el 8 de enero de 2024, se venía emitiendo el programa

"Mas Conectados"[135], programa en vivo, en el cual el señor [redacted], venía desempeñándose como asistente de producción, requirió[136] la contratación del "Servicio de Asistencia de Producción para el programa Mas Conectados", mediante memorando n.° 000059-2024-IRTP-GTV de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 77**), que viabilizó la contratación del mencionado locador mediante orden de servicio n.° 0000168 de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 30**), inobservando el numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 004-OA-OA/IRTP V.1, "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago", que señala, "*El área usuaria deberá presentar su requerimiento a la Oficina de Administración, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha que requiere el bien o servicio a contratar*".

Asimismo, el área de Logística a cargo del señor Jaime Jesús Rojas Fung, Jefe del Área de Logística, pese a que el "Servicio de Asistencia de Producción para el programa "Mas Conectados", requerido por la Gerencia de Televisión, mediante memorando n.° 000059-2024-IRTP-GTV de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 77**), se venía ejecutando, tramitó dicho requerimiento a través del informe n.° 000180-2024-IRTP-OA.2 de 25 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 78**), por el cual requirió la certificación presupuestal para dicho requerimiento y suscribió la orden de servicio n.° 168 de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 30**), regularizando la mencionada contratación, inobservando el numeral 6.5.13 de la mencionada Directiva que señala, "*Bajo ninguna circunstancia, y sujeto a la responsabilidad correspondiente, el Área de Logística puede tramitar requerimientos de las áreas usuarias para regularizar contrataciones de bienes y/o servicios, ejecutados o en proceso de ejecución*".

Aunado a lo mencionado, se evidenció que, pese a que el señor [redacted] no presentó su entregable por mesa de partes del IRTP[137], de conformidad con el reporte de documentos proporcionado por la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental mediante oficio n.° 000011-2025-IRTP-UACGD de 21 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 38**), ni acredito haber participado en una (1) reunión del equipo de producción, conforme los alcances del servicio, señalados en los TDR, mediante "*Informe de conformidad de servicios en general o de consultorías en general*" de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 30**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión del IRTP, otorgó conformidad al único entregable de la orden de servicio n.° 0000168 de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 30**), ello en atención al informe n.° 000014-2024-IRTP-GTV-NMOS de 5 de febrero de 2024[138] (**Apéndice n.° 78**), mediante el cual la señora Nobuko María Otsu Sánchez, productora del programa "Mas Conectados", informó el cumplimiento de la prestación, permitiendo con ello el pago de la prestación mediante Comprobante de pago n.° 805 de 7 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 79**).

[135] Ello de conformidad con el informe n.° 000002-2024-IRTP-GTV-NMOS de 3 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 37**), mediante el cual la señora Nobuko maria Otsu Sánchez, productora del programa "Mas Conectados", dirigido a la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, informó "*De acuerdo a lo indicado por su gerencia, me dirijo a usted a fin de extender el requerimiento técnico y operativo para el programa en vivo del programa "Mas Conectados en el estudio 1, los días LUNES 08, MARTES 09, MIERCOLES 10, JUEVES 11 Y VIERNES 12 de enero de 2024 en el horario de 09:00 a 12: 30 pm (…) Se solicita el estudio armado con anticipación para la emisión en vivo del programa*".

[136] Diez (10) días calendario después que el servicio se empezara a ejecutar.

[137] El entregable, contenido en el expediente de la orden de servicio n.° 0000168 de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 30**), no fue presentado por mesa de partes del IRTP, conforme lo señalado en el numeral 7.4.7.1 de la Directiva n.° 004-OA-OA/IRTP V.1, que señala "*Los informes o entregables según corresponda, son presentados por el Proveedor o Contratista a través de mesa de partes de la Entidad, quien los recibe y deriva al área usuaria correspondiente para su revisión*", ello de conformidad con el reporte de documentos presentados por el señor [redacted] durante el 2024, proporcionado por la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental mediante oficio n.° 000011-2025-IRTP-UACGD de 21 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 38**).

[138] Cabe precisar que de la revisión efectuada en el expediente de la orden de servicio n.° 0000168 de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 30**), no se aprecia el informe n.° 000014-2024-IRTP-GTV-NMOS de 5 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 78**) mediante el cual la señora Nobuko María Otsu Sánchez, productora del programa "Mas Conectados", valido el cumplimiento de la prestación.

- **Reporte de una (01) acta de reunión realizada con el equipo de producción**

En el único entregable de la orden de servicio n.° 0000168 de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 30**), obra el "acta de reunión de producción" de 24 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 30**), en la cual se consigna como "asistentes" a la señora Nobuko María Otsu Sánchez, productora del programa Mas Conectados y a la señora Patricia Molina Alarcón, Asistente de Producción y de contenidos audiovisuales del programa Mas Conectados, más no se menciona la participación del señor [redacted], además señalar que la mencionada acta no se encontraba visada ni suscrita, no acreditando la realización de la mencionada reunión de producción, conforme se muestra a continuación:

**Imagen n.° 48**

Acta de reunión de producción que obra en el expediente de la orden de servicio n.° 0000168

**Reporte de una reunión realizada con el equipo de producción.**

| ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN | |
|---|---|
| **Motivo de la reunión:** | Mesa de trabajo de producción |
| **Lugar:** | Oficina de producción |
| **Fecha:** | 24 de enero del 2024 |
| **Hora:** | 02:00 pm a 04:00 pm |
| **Asistentes** | **Cargos** |
| Nobuko Otsu | Especialista en producción y generación de contenidos televisivos. |
| Patricia Molina | Asistente de producción y de contenidos audiovisuales. |
| **Acuerdos:** | Llevar el orden de las transmisiones diarias del programa Más Conectados emitido de 10 am a 12 pm.<br><br>Coordinar y concretar 8 entrevistas para la reportera Vanessa Trebejo de Más Conectados. |

**Fuente:** Expediente de la orden de servicio n.° 0000168 de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 30**)

Conforme lo anterior, se evidencia que, pese a que el señor [redacted], no presento el único entregable de la orden de servicio n.° 0000168 de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 30**), por mesa de partes del IRTP y no sustento la ejecución de parte del único entregable de la mencionada orden de servicio conforme los TDR, mediante informe n.° 00014-2024-IRTP-GTV-NMOS de 5 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 78**), la señora Nobuko María Otsu Sánchez, Productora del Programa Mas Conectados, le informó a la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, el cumplimiento de la prestación del servicio, por lo que mediante "*Informe de conformidad de servicios en general o de consultorías en general*" de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 30**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, otorgó conformidad por la prestación, permitiendo con ello el pago del servicio, mediante comprobante de pago n.° 805 de 7 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 79**).

## 6. [redacted] – Servicio de asistencia de producción

### Orden de servicio n.° 0000169

De la revisión del expediente de contratación correspondiente a la orden de servicio n.° 0000169 de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 31**), correspondiente al "Servicio de Asistencia de Producción y de Contenido para el programa Mas Conectados" mediante el cual se contrató a la señora [redacted], por el monto de S/ 2 800,00, servicio desarrollado en una (1) única armada se evidenció que, el mencionado servicio se venía ejecutando desde el 8 de enero de 2024, sin que haya sido requerido por el área usuaria y sin contar con certificación presupuestal que garantice que el IRTP contaba con los recursos para comprometer dicho gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2024.

Al respecto, cabe precisar que mediante memorando n.° 000059-2024-IRTP-GTV de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 77**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, en calidad de área usuaria, le remitió al señor Percy Richard Balazar Rocha, jefe de la Oficina de Administración, entre otros, el pedido de servicio n.° 174 junto con sus TDR[139] suscritos por la misma el 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 77**), requiriendo el "Servicio de Asistencia de Producción y de Contenido para el programa Mas Conectados", para su autorización y trámite ante la Unidad de Logística; es decir, que posterior a su ejecución, el servicio fue requerido

En ese sentido, el señor Jaime Jesús Rojas Fung, jefe del área de Logística, en atención al proveído n.° 000600-2024-IRTP-OA de 19 de enero de 2024[140] (**Apéndice n.° 77**), a través de la emisión y suscripción del informe n.° 000180-2024-IRTP-OA.2 de 25 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 77**), requirió la certificación presupuestal para dicho requerimiento al señor Percy Richard Balazar Rocha, jefe de la Oficina de Administración, quien mediante memorando n.° 00172-2024-IRTP-OA de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 77**), gestionó la referida solicitud ante la jefatura de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, siendo esta otorgada mediante memorando n.° 00173-2024-IRTP-OPP de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 77**), por el señor Carlos Alfredo Castro Gao, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 293 en la misma fecha (**Apéndice n.° 31**); es decir, que el "Servicio de Asistencia de Producción y de Contenido para el programa Mas Conectados", se venía ejecutando desde el 8 de enero de 2024, sin que haya sido requerido por el área usuaria y sin contar con certificación presupuestal que garantice que el IRTP contaba con los recursos para comprometer dicho gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2024.

A continuación, se detallan las actividades ejecutadas con anterioridad al inicio contractual de la orden de servicio n.° 0000169 de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 31**), entre el IRTP y la señora [redacted]

[139] Precisar que el numeral XII de los TDR de 18 de enero de 2024, suscrito por la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, que dieron origen a la orden de servicio n.° 0000169 de 26 de enero de 2024, señala que el plazo de ejecución del servicio, se contabiliza a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio; es decir, del 27 de enero de 2024.

[140] mediante el cual el señor Percy Richard Balazar Rocha, jefe de la Oficina de Administración, solicita la atención del memorando n.° 000059-2024-IRTP-GTV de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 77**).

- **Reporte de diez (10) links que evidencie el trabajo realizado para la producción del programa**

  La proveedora listó diez (10) links consignando fechas anteriores a la notificación de la orden de servicio n.° 0000169 de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 31**), al respecto, de la verificación efectuada se evidenció que los links reportados corresponden a programas emitidos entre el 8 y 19 de enero de 2024, conforme se detalla a continuación:

  1. 08.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=_u2Tazu4vSY
  2. 09.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=Rqoaa-UdS0c
  3. 10.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=DN4oX2jt3ls
  4. 11.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=_xRzO8q2kok
  5. 12.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=K9wlrZyYE_A
  6. 15.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=S6uMOhAi7DY
  7. 16.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=_Dvrd8tfEE0
  8. 17.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=t22sVlHxXyE
  9. 18.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=cUSwxxXo9EU
  10. 19.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=e6hjaMCQeWw

- **Reporte de 10 fichas técnicas**

  En el reporte de fichas técnicas, la proveedora reportó un total de diez (10) fichas, correspondientes a los programas TPR0060T24E001 al TPR0060T24E0010, efectuados del 8 al 19 de enero de 2024, fechas anteriores al inicio contractual de la orden de servicio n.° 0000169 notificada el 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 31**).

- **Reporte el diseño de edición y publicación de material digital para las redes sociales del programa (10)**

  En el único entregable de la orden de servicio n.° 0000169 notificada el 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 31**) se reportó diez (10) links y capturas de pantalla de publicaciones en Instagram señalando que los mismos se efectuaron el 8, 9 10, 11 y 12 de enero de 2024, fechas anteriores al inicio contractual de la mencionada orden de servicio, conforme se muestra a continuación:

**Cuadro n.° 25**

Reporte contenido en el entregable

| N° | Tema | Link | Fecha |
|---|---|---|---|
| 1 | Presentación de Úrsula Boza en el estreno | https://www.instagram.com/p/C12BYL4uuBz/?img_index=1 | 08/01/2024 |
| 2 | Presentación del equipo de conductores de Más Conectados | https://www.instagram.com/p/C12Eco8Opce/?img_index=1 | 08/01/2024 |
| 3 | El primer baile de Pisu del año | https://www.instagram.com/p/C12Ki4dO4 f6/ | 09/01/2024 |
| 4 | Primera entrevista del bloque médico | https://www.instagram.com/p/C12PB67OKxl/?img_index=1 | 08/01/2024 |
| 5 | Secuencia de cocina | https://www.instagram.com/p/C14v1H3OgQa/?img_index=1 | 09/01/2024 |
| 6 | Perú es líder mundial con la mayor diversidad de aves del planeta | https://www.instagram.com/p/C17tlVdu2 Y7/ | 10/01/2024 |
| 7 | El baile de Pisu con Lita Pezo | https://www.instagram.com/p/C17zJ03ur V8/ | 10/01/2024 |
| 8 | El baile de Pisu con Angie Palomino y Álvaro Rod | https://www.instagram.com/p/C1-ZC_Cun N9/ | 11/01/2024 |
| 9 | El baile de Pisu con el actor Nicolás Fantinato | https://www.instagram.com/p/C2ApV1ju4 il/ | 12/01/2024 |
| 10 | La importancia de decir NO | https://www.instagram.com/p/C2A1CZfO1 jm/ | 12/01/2024 |

**Fuente:** Expediente de contratación correspondiente a la orden de servicio n.° 0000169 de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 31**)
**Elaborado por:** Comisión Auditora

Conforme los párrafos precedentes, se evidenció que la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, en calidad de área usuaria, responsable de la formulación del requerimiento, pese a que, desde el 8 de enero de 2024, se venía emitiendo el programa "Mas Conectados"[141], programa en vivo, en el cual la señora [redacted], venía desempeñándose como asistente de producción y de contenido, requirió la contratación del "Servicio de Asistencia de Producción y de Contenido para el programa Mas Conectados", mediante memorando n.° 000059-2024-IRTP-GTV de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 77**), que viabilizó la contratación de la mencionada locadora mediante orden de servicio n.° 0000169 de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 31**), inobservando el numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 004-OA-OA/IRTP V.1, "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago", que señala, "*El área usuaria deberá presentar su requerimiento a la Oficina de Administración, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha que requiere el bien o servicio a contratar*".

Asimismo, el área de Logística a cargo del señor Jaime Jesús Rojas Fung, Jefe del Área de Logística, pese a que el "Servicio de Asistencia de Producción para el programa Mas Conectados", requerido por la Gerencia de Televisión, mediante memorando n.° 000059-2024-IRTP-GTV de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 77**), se venía ejecutando, tramitó dicho requerimiento a través del informe n.° 000180-2024-IRTP-OA.2 de 25 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 77**), por el cual requirió la certificación presupuestal para dicho requerimiento y suscribió la orden de servicio n.° 169 de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 31**), regularizando la mencionada contratación, inobservando el numeral 6.5.13 de la mencionada Directiva que señala, "*Bajo ninguna circunstancia, y sujeto a la responsabilidad correspondiente, el Área de Logística puede tramitar requerimientos de las áreas usuarias para regularizar contrataciones de bienes y/o servicios, ejecutados o en proceso de ejecución*".

Aunado a lo mencionado, se evidenció que pese a que la señora [redacted], no presentó su entregable por mesa de partes del IRTP[142], ni acredito haber participado en una (1) reunión del equipo de producción conforme los alcances del servicio, señalados en los TDR, mediante "*Informe de conformidad de servicios en general o de consultorías en general*" de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 31**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión del IRTP, otorgó conformidad al único entregable de entregable de la orden de servicio n.° 0000169 de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 31**), ello en atención al informe n.° 000011-2024-IRTP-GTV-NMOS de 5 de febrero de 2024[143] (**Apéndice n.° 80**), mediante el cual la señora Nobuko María Otsu Sánchez, productora del programa "Mas Conectados", informó el cumplimiento de

[141] Ello de conformidad con el informe n.° 000002-2024-IRTP-GTV-NMOS de 3 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 37**), mediante el cual la señora Nobuko maría Otsu Sánchez, productora del programa "Mas Conectados", dirigido a la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, informó "*De acuerdo a lo indicado por su gerencia, me dirijo a usted a fin de extender el requerimiento técnico y operativo para el programa en vivo del programa "Mas Conectados en el estudio 1, los días LUNES 08, MARTES 09, MIERCOLES 10, JUEVES 11 Y VIERNES 12 de enero de 2024 en el horario de 09:00 a 12: 30 pm (...) Se solicita el estudio armado con anticipación para la emisión en vivo del programa*".

[142] El entregable, contenido en el expediente de la orden de servicio n.° 0000169 de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 31**) no fue presentado por mesa de partes del IRTP, conforme lo señalado en el numeral 7.4.7.1 de la Directiva n.° 004-OA-OA/IRTP V.1, que señala "*Los informes o entregables según corresponda, son presentados por el Proveedor o Contratista a través de mesa de partes de la Entidad, quien los recibe y deriva al área usuaria correspondiente para su revisión*", ello de conformidad con el reporte de documentos presentados por la señora [redacted] durante el 2024, proporcionado por la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental mediante oficio n.° 000014-2025-IRTP-UACGD de 16 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 62**).

[143] Cabe precisar que de la revisión efectuada tanto en el expediente de la orden de servicio n.° 0000169 de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 31**), no se aprecia el informe n.° 000014-2025-IRTP-UACGD de 16 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 62**) mediante el cual la señora Nobuko María Otsu Sánchez, productora del programa "Mas Conectados", valido el cumplimiento de la prestación.

la prestación, permitiendo con ello el pago de la prestación mediante comprobante de pago n.° 914 de 8 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 81**).

- **Reporte de acta de reunión**

  En el único entregable de la orden de servicio n.° 0000169 de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 31**), obra el "acta de reunión de producción" de 24 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 31**), en la cual se consigna como "asistentes" a la señora Nobuko María Otsu Sánchez, productora del programa Mas Conectados y a la señora Patricia Molina Alarcón, Asistente de Producción y de contenidos audiovisuales del programa Mas Conectados, más no se menciona la participación de la señora [redacted], además señalar que la mencionada acta no se encuentra visada ni suscrita, no acreditando la realización de la mencionada reunión de producción, conforme se muestra a continuación:

**Imagen n.° 49**

Acta contenida en el entregable de la OS 169

4. Reporte de una (01) acta de reunión realizada con el equipo de producción.

| ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN | |
|---|---|
| Motivo de la reunión | Mesa de trabajo de producción |
| Lugar: | Oficina de producción |
| Fecha: | 24 de enero del 2024 |
| Hora: | 2:00 a 4:00 pm |
| **Asistentes** | **Cargos** |
| Nobuko Otsu | Especialista en producción y generación de contenidos televisivos |
| Patricia Molina | Asistente de producción y de contenidos audiovisuales |
| Acuerdos: | **SEGUIMIENTO DE:**<br><br>**PROMOCIONES**<br>Realizar las respectivas coordinaciones previas a la grabación, enviar los temas a promocionar y estar presente durante las grabaciones de las mismas, para su posterior seguimiento y publicación.<br><br>**GRABACIONES DE MATERIAL DIGITAL PARA REDES**<br>Generar contenido audiovisual con los talentos y correspondientes al contenido que da el programa, para su difusión en redes.<br><br>**FICHA TÉCNICA, APDAYC**<br>Generar las fichas técnicas diarias con datos actualizados y correctos, asimismo registrar autores, compositores e intérpretes del material sonoro de Más Conectados. |

**Fuente:** Expediente de la orden de servicio n.° 0000169 de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 31**)

Conforme lo anterior, se evidencia que, pese a que la señora [redacted], no presento el único entregable de la orden de servicio n.° 0000169 de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 31**), por mesa de partes del IRTP y no sustento la ejecución de parte del único entregable de la mencionada orden de servicio conforme los TDR, mediante informe n.° 00011-2024-IRTP-GTV-NMOS de 5 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 80**), la señora Nobuko María Otsu Sánchez, Productora del Programa Mas Conectados, le informó a la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, el cumplimiento de la prestación del servicio, por lo que mediante "*Informe de conformidad de servicios en general o de consultorías en general*" de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 31**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, otorgó conformidad por la prestación, permitiendo con ello el pago del servicio, mediante comprobante de pago n.° 914 de 8 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 81**).

**7. [redacted] – Servicio de asistencia de producción**

**Orden de servicio n.° 0000260**

De la revisión del expediente de contratación correspondiente a la orden de servicio n.° 0000260 de 29 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 32**), correspondiente al "Servicio de asistencia de producción para el programa Mas Conectados" mediante el cual se contrató a la señora [redacted], por el monto de S/ 2 000,00, servicio desarrollado en una (1) armada, se evidenció que, el mencionado servicio se venía ejecutando desde el 8 de enero de 2024, sin ser requerido a dicha fecha por el área usuaria y sin contar con certificación presupuestal que garantice que el IRTP contaba con los recursos para comprometer dicho gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2024.

Al respecto, cabe precisar que mediante memorando n.° 000059-2024-IRTP-GTV de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 77**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, en calidad de área usuaria, le remitió al señor Percy Richard Balazar Rocha, jefe de la Oficina de Administración, entre otros, el pedido de servicio n.° 171 junto con sus TDR[144] suscritos por la misma el 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 77**), requiriendo el "Servicio de asistencia de producción para el programa Mas Conectados", para su autorización y trámite ante la Unidad de Logística; es decir, que posterior a su ejecución, el servicio fue requerido.

En ese sentido, el señor Jaime Jesús Rojas Fung, jefe del área de Logística, en atención al proveído n.° 000600-2024-IRTP-OA de 19 de enero de 2024[145] (**Apéndice n.° 77**), a través de la emisión y suscripción del informe n.° 000210-2024-IRTP-OA.2 de 29 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 77**), requirió la certificación presupuestal para dicho requerimiento al señor Percy Richard Balazar Rocha, jefe de la Oficina de Administración, quien mediante memorando n.° 000200-2024-IRTP-OA de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 77**), gestionó la referida solicitud ante la jefatura de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, siendo esta otorgada mediante memorando n.° 00201-2024-IRTP-OPP de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 77**), por el señor Carlos Alfredo Castro Gao, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 438 el 29 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 32**); es decir que el "Servicio de asistencia de producción para el programa Mas Conectados", se venía ejecutando desde el 8 de enero de 2024, sin que haya sido requerido por el área usuaria y sin contar con certificación presupuestal que garantice que el IRTP contaba con los recursos para comprometer dicho gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2024.

A continuación, se detallan las actividades ejecutadas con anterioridad al inicio contractual de la orden de servicio n.° 0000260 de 29 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 32**), entre el IRTP y la señora Ilse Gianella Aguilar Angles.

[144] Precisar que el numeral XII de los TDR de 18 de enero de 2024, suscrito por la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, que dieron origen a la orden de servicio n.° 0000260 de 29 de enero de 2024, señala que el plazo de ejecución del servicio, se contabiliza a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio; es decir, del 30 de enero de 2024.

[145] Mediante el cual el señor Percy Richard Balazar Rocha, jefe de la Oficina de Administración, solicita la atención del memorando n.° 000059-2024-IRTP-GTV de 18 de enero de 2024 (Apéndice n.° 77).

- **Reporte de diez (10) links que evidencie el trabajo realizado para la producción del programa**

  La proveedora reporto en su entregable, diez (10) links, sin consignar la fecha a la que correspondía cada link, no obstante, de la verificación efectuada a los diez (10) links se evidenció que los mismos corresponden a programas emitidos del 8 al 19 de enero de 2024, fechas anteriores al inicio contractual de la orden de servicio n.° 0000260 de 29 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 32**), conforme se muestra a continuación:

  1. 08.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=_u2Tazu4vSY
  2. 09.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=Rqoaa-UdS0c
  3. 10.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=DN4oX2jt3Is
  4. 11.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=_xRzO8q2kok
  5. 12.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=K9wlrZyYE_A
  6. 15.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=S6uMOhAi7DY
  7. 16.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=_Dvrd8tfEE0
  8. 17.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=t22sVlHxXyE
  9. 18.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=cUSwxxXo9EU
  10. 19.01.2024: https://www.youtube.com/watch?v=e6hjaMCQeWw

- **Reporte de diez (10) coordinaciones de entrevista para enlace en vivo**

  Las diez (10) coordinaciones de entrevistas reportadas por la proveedora corresponden a las efectuadas para los programas emitidos del 8 al 19 de enero de 2024, conforme lo detallado en el entregable contenido en la orden de servicio n.° 0000260 de 29 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 32**).

- **Diseño y desarrollo de claquetas para el programa (10)**

  De la verificación efectuada a los diez (10) links reportados en el entregable de la orden de servicio n.° 0000260 de 29 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 32**) por la proveedora se evidenció que los mismos corresponden a publicaciones en instagram respecto del bloque médico de los programas emitidos del 12 al 29 de enero de 2024, conforme se muestra a continuación:

**Cuadro n.° 26**

Links de sustento de diseño y desarrollo de claquetas

| N° | Link | Descripción | Fecha |
|---|---|---|---|
| 1 | https://www.instag ram.com/s/aGlna GxpZ2h0OjE4MDE0 NTE0NjQ3MDg4Mjc z?story_media_i d=3278658817163 421942_5859030 4652&igsh=MT FiN3g5b3VwN3Q1cQ== | Bloque médico: Depresión "Déjanos tus dudas sobre la depresión, las responderemos mañana en vivo" | 12.01.2024 |
| 2 | https://www.inst agram.com/s/aGl naGxpZ2h0OjE4 MDE0NTE0NjQ3 MDg4Mjcz?sto ry_media_id=3 280266110584675 523_585903046 52&igsh=MTFjN3g 5b3VwN3Q1cQ== | Bloque médico: Situación actual del COVID "Déjanos tus dudas aquí, las responderemos mañana en vivo" | 15.01.2024 |
| 3 | https://www.in stagram.com/s/ jE4MDE0NTE0N jQ3MDg4Mjcz? story_media_id =3281087261 8590304652 &igsh=MTF jN3g5b3Vw N3Q1cQ== | Bloque médico: Anemia en adultos "Déjanos tus dudas las responderemos mañana en vivo" | 16.01.2024 |
| 4 | https://www /s/aGlnaGxpZ2h 0OjE4MDE0NTE 0NjQ3MDg4Mjcz?st ory_medi a_id=3281851 87592823115 7_58590304652 &igsh=MTFjN3g 5b3VwN3Q1cQ== | Bloque médico: cáncer a la piel "Déjanos tus dudas las responderemos en vivo" | 17.01.2024 |
| 5 | https://www.insta gram.com/s/aG lnaGxpZ2h0OjE4 MDE0NTE0NjQ3 MDg4Mjcz?story_me 454957323783 _5859030465 g5b3VwN3Q1cQ== | Bloque médico: Gastritis crónica "Déjanos tus dudas sobre la gastritis crónica, te responderemos en vivo" | 18.01.2024 |
| 6 | https://www.ins tagram.com/s/a GlnaGxpZ2h0Oj E4MDE0NTE0Nj Q3MDg4Mjcz?st ory_media_id= 3283690862050 605348_58590 304652&igsh=M TFjN3g5b3VwN 3Q1cQ== | Bloque médico: Dermatitis atópica "Déjanos tus dudas, las responderemos en vivo" | 19.01.2024 |
| 7 | https://www.in stagram.com/s /aGlnaGxpZ2h 0OjE4MDE0N TE0NjQ3MDg4 Mjcz?story_me dia_id=328604 351432211807 9_58590304652 &igsh=MTFjN3g5 b3VwN3Q1cQ== | Bloque médico: Preclampsia "Déjanos tus dudas sobre la preclampsia, las responderemos en vivo" | 23.01.2024 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 8 | https://www.ins tagram.com/s/a GlnaGxpZ2h0Oj E4MDE0NTE0Nj Q3MDg4Mjcz?s tory_media_id= 32869174347 22093175_5 8590304652& igsh=MTFjN3q5b3 VwN3Q1cQ== | Bloque médico: Reumatismo "Déjanos tus dudas sobre, mañana las responderemos en vivo" | 24.01.2024 |
| 9 | https://www.in stagram.com/s /aGlnaGxpZ2h0 OjE4MDE0NTE0N jQ3MDg4Mjcz?stor y_media_id=328 8349021384741 452_585903046 52&igsh=MTFjN3 g5b3VwN3Q1cQ== | Bloque médico: Kawasaki "Déjanos tus dudas, las responderemos en vivo" | 26.01.2024 |
| 10 | Claqueta #10 https://www.i nstagram.com/s/ aGlnaGxpZ2h0O jE4MDE0NTE0 NjQ3MDg4Mjcz?story_me dia_id=3291019237710 696258_58590304 652&igsh=MTFjN3 g5b3VwN3Q1cQ== | Bloque médico: Caspa "Déjanos tus dudas, las responderemos en vivo" | 29.01.2024 |

**Fuente:** Expediente de contratación de la orden de servicio n.° 0000260 de 29 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 32**)
**Elaborado por:** Comisión Auditora.

Conforme los párrafos precedentes, se evidenció que la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, en calidad de área usuaria, responsable de la formulación del requerimiento, pese a que, desde el 8 de enero de 2024, se venía emitiendo el programa "Mas Conectados"[146], programa en vivo, en el cual la señora [redacted], venía desempeñándose como asistente de producción, requirió la contratación del "Servicio de asistencia de producción para el programa Mas Conectados", mediante memorando n.° 000059-2024-IRTP-GTV de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 77**), que viabilizó la contratación de la mencionada locadora mediante orden de servicio n.° 0000260 de 29 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 32**), inobservando el numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 004-OA-OA/IRTP V.1, "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago", que señala, "*El área usuaria deberá presentar su requerimiento a la Oficina de Administración, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha que requiere el bien o servicio a contratar*".

Asimismo, el área de Logística a cargo del señor Jaime Jesús Rojas Fung, Jefe del Área de Logística, pese a que el "Servicio de Asistencia de Producción para el programa "Mas Conectados", requerido por la Gerencia de Televisión, mediante memorando n.° 000059-2024-IRTP-GTV de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 77**), se venía ejecutando, tramitó dicho requerimiento a través del informe n.° 000210-2024-IRTP-OA.2 de 29 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 77**), por el cual requirió la certificación presupuestal para dicho requerimiento y suscribió la orden de servicio n.° 260 de 29 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 32**), regularizando la mencionada contratación, inobservando el numeral 6.5.13 de la mencionada Directiva que señala, "*Bajo ninguna circunstancia, y sujeto a la responsabilidad correspondiente, el Área de Logística puede tramitar requerimientos de las áreas usuarias para regularizar contrataciones de bienes y/o servicios, ejecutados o en proceso de ejecución*".

Aunado a lo mencionado, se evidenció que, pese a que la señora [redacted] no presento su entregable por mesa de partes del IRTP[147], conforme el reporte proporcionado por la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental mediante

[146] Ello de conformidad con el informe n.° 000002-2024-IRTP-GTV-NMOS de 3 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 37**), mediante el cual la señora Nobuko maría Otsu Sánchez, productora del programa "Mas Conectados", dirigido a la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, informó "*De acuerdo a lo indicado por su gerencia, me dirijo a usted a fin de extender el requerimiento técnico y operativo para el programa en vivo del programa "Mas Conectados en el estudio 1, los días LUNES 08, MARTES 09, MIERCOLES 10, JUEVES 11 Y VIERNES 12 de enero de 2024 en el horario de 09:00 a 12: 30 pm (...) Se solicita el estudio armado con anticipación para la emisión en vivo del programa*".

[147] El entregable contenido en la orden de servicio n.° 0000260 de 29 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 32**) no fue presentado por mesa de partes del IRTP, conforme lo señalado en el numeral 7.4.7.1 de la Directiva n.° 004-OA-OA/IRTP V.1, que señala "*Los informes o entregables según corresponda, son presentados por el Proveedor o Contratista a través de mesa de partes de la Entidad, quien los recibe y deriva al área usuaria correspondiente para su revisión*", ello de conformidad con el reporte de documentos presentados por la señora [redacted] durante el 2024, proporcionado por la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental mediante oficio n.° 000014-2025-IRTP-UACGD de 16 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 62**).

oficio n.° 000014-2025-IRTP-UACGD de 16 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 62**), ni acredito haber participado de una (1) reunión del equipo de producción, conforme los alcances del servicio, señalados en los TDR, mediante "*Informe de conformidad de servicios en general o de consultorías en general*" de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 32**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión del IRTP, otorgó conformidad al único entregable de la orden de servicio n.° 0000260 de 29 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 32**), ello en atención al informe n.° 000013-2024-IRTP-GTV-NMOS de 5 de febrero de 2024[148] (**Apéndice n.° 82**), mediante el cual la señora Nobuko María Otsu Sánchez, productora del programa "Mas Conectados", informó el cumplimiento de la prestación, permitiendo con dicha acción el pago de la prestación mediante comprobante de pago n.° 806 de 7 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 83**).

- **Reporte de una (1) acta de reunión realizada con el equipo de producción**

  En el único entregable de la orden de servicio n.° 0000260 de 29 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 32**), obra el "acta de reunión de producción" de 24 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 32**), en la cual se consigna como "asistentes" a la señora Nobuko María Otsu Sánchez, productora del programa Mas Conectados y a la señora Patricia Molina Alarcón, Asistente de Producción y de contenidos audiovisuales del programa Mas Conectados, más no se menciona la participación de la señora [redacted], además señalar que la mencionada acta no se encuentra visada ni suscrita, no acreditando la realización de la mencionada reunión de producción, conforme se muestra a continuación:

**Imagen n.° 50**

Acta de reunión de producción contenida en el entregable presentado por la proveedora

5. Reporte de una (01) acta de reunión realizado con el equipo de producción.

| ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN | |
|---|---|
| Motivo de la reunión | Mesa de trabajo: equipo Más Conectados |
| Lugar: | Oficina de producción |
| Fecha: | 24 de enero del 2024 |
| Hora: | 14:00 a 16:00 |
| Asistentes | Cargos |
| Nobuko Otsu | Especialista en producción y generación de contenidos televisivos |
| Patricia Molina | Asistente de producción de contenidos audiovisuales |
| Acuerdos: | **Ediciones**<br>Elaborar ediciones creativas y acordes a las tendencias en redes sociales de manera que crezca la comunidad digital del programa "Más Conectados" correspondientes al mes de enero.<br>**Grabaciones**<br>Grabar contenido de valor en redes sociales para "Más Conectados" correspondientes al mes de enero.<br>**Diseños**<br>Crear contenido informativo y gráfico de valor, para los diseños de las claquetas del segmento de cocina de Más Conectados" correspondientes al mes de enero.<br>**Coordinaciones**<br>Coordinar con los entrevistados para los enlaces en vivo del programa "Más Conectados" correspondientes al mes de enero. |

**Fuente:** Expediente de la orden de servicio n.° 0000260 de 29 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 32**)

Conforme lo anterior, se evidencia que, pese a que la señora [redacted], no presento el único entregable de la orden de servicio n.° 0000260 de 29 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 32**), por mesa de partes del IRTP, no sustento la ejecución del único

[148] Cabe precisar que de la revisión efectuada al expediente de la orden de servicio n.° 0000260 de 29 de enero de 2024, no se aprecia el informe n.° 000013-2024-IRTP-GTV-NMOS de 5 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 82**), mediante el cual la señora Nobuko María Otsu Sánchez, productora del programa "Mas Conectados", valido el cumplimiento de la prestación.

entregable de la mencionada orden de servicio conforme los TDR, mediante informe n.° 00013-2024-IRTP-GTV-NMOS de 5 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 82**), la señora Nobuko María Otsu Sánchez, Productora del Programa Mas Conectados, le informó a la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, el cumplimiento de la prestación, por lo que mediante "*Informe de conformidad de servicios en general o de consultorías en general*" de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 32**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, otorgó conformidad por la prestación, permitiendo con ello el pago del servicio, mediante comprobante de pago n.° 806 de 7 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 83**).

**8. [redacted] – Servicio de asistencia de producción**

**Orden de servicio n.° 0000396**

De la revisión del expediente de contratación correspondiente a la orden de servicio n.° 0000396 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 33**), correspondiente al "Servicio de asistencia en Gestión de Contenidos", para el programa Mas Conectados, mediante el cual se contrató a la señora [redacted], por el monto de S/ 2 070,00, servicio desarrollado en una (1) armada, se evidenció que, el mencionado servicio se venía ejecutando desde el 8 de enero de 2024, sin que haya sido requerido por el área usuaria y sin contar con certificación presupuestal que garantice que el IRTP contaba con los recursos para comprometer dicho gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2024.

Al respecto, cabe precisar que mediante memorando n.° 000059-2024-IRTP-GTV de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 77**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, en calidad de área usuaria, le remitió al señor Percy Richard Balazar Rocha, jefe de la Oficina de Administración, entre otros, el pedido de servicio n.° 178 junto con sus TDR[149] suscritos por la misma el 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 77**), requiriendo el "Servicio de asistencia en Gestión de Contenidos", para su autorización y trámite ante la Unidad de Logística; es decir, que posterior a su ejecución, el servicio fue requerido.

En ese sentido, el señor Jaime Jesús Rojas Fung, jefe del área de Logística, en atención al proveído n.° 000600-2024-IRTP-OA de 19 de enero de 2024[150] (**Apéndice n.° 77**), a través de la emisión y suscripción del informe n.° 000225-2024-IRTP-OA.2 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 77**), requirió al señor Percy Richard Balazar Rocha, jefe de la Oficina de Administración, quien gestionó la referida solicitud mediante memorando n.° 000220-2024-IRTP-OA de 1 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 77**), siendo otorgada por el señor Carlos Alfredo Castro Gao, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 535 el 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 33**); es decir, que el "Servicio de asistencia en Gestión de Contenidos", se venía ejecutando desde el 8 de enero de 2024, sin ser requerido por el área usuaria a dicha fecha y sin contar con certificación presupuestal que garantice que el IRTP contaba con los recursos para comprometer dicho gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2024.

[149] Precisar que el numeral XII de los TDR de 18 de enero de 2024, suscritos por la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, que dieron origen a la orden de servicio n.° 0000396 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 33**), señala que el plazo de ejecución del servicio, se contabiliza a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio; es decir, del 31 de enero de 2024.

[150] Mediante el cual el señor Percy Richard Balazar Rocha, jefe de la Oficina de Administración, solicitó la atención del memorando n.° 000059-2024-IRTP-GTV de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 77**).

A continuación, se detallan las actividades ejecutadas con anterioridad al inicio contractual de la orden de servicio n.° 0000396 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 33**), entre el IRTP y la señora Alejandra Marietta Gálvez del Alcázar.

- **Reporte de diez (10) escaletas de investigación del programa**
  En el entregable se adjuntan diez (10) escaletas las que consignan fechas anteriores al inicio contractual de la orden de servicio n.° 0000396 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 33**), asimismo, al comparar las mismas con los programas emitidos por la señal de TV Perú en las fechas señaladas, se corrobora que las mismas corresponden a fechas anteriores, conforme se detalla a continuación:

  1. Escaleta 1: Correspondiente al programa emitido el 8.01.2024
  https://www.youtube.com/watch?v=_u2Tazu4vSY
  2. Escaleta 2: Correspondiente al programa emitido el 9.01.2024
  https://www.youtube.com/watch?v=Rqoaa-UdS0c
  3. Escaleta 3: Correspondiente al programa emitido el 10.01.2024
  https://www.youtube.com/watch?v=DN4oX2jt3ls
  4. Escaleta 4: Correspondiente al programa emitido el 11.01.2024
  https://www.youtube.com/watch?v=_xRzO8q2kok
  5. Escaleta 5: Correspondiente al programa emitido el 12.01.2024
  https://www.youtube.com/watch?v=K9wIrZyYE_A
  6. Escaleta 6: Correspondiente al programa emitido el 15.01.2024
  https://www.youtube.com/watch?v=S6uMOhAi7DY
  7. Escaleta 7: Correspondiente al programa emitido el 16.01.2024
  https://www.youtube.com/watch?v=_Dvrd8tfEE0
  8. Escaleta 8: Correspondiente al programa emitido el 17.01.2024
  https://www.youtube.com/watch?v=t22sVlHxXyE
  9. Escaleta 9: Correspondiente al programa emitido el 18.01.2024.
  https://www.youtube.com/watch?v=cUSwxxXo9EU
  10. Escaleta 10: Correspondiente al programa emitido el 19.01.2024
  https://www.youtube.com/watch?v=e6hjaMCQeWw

- **Reporte de ocho (08) coordinaciones para entrevistas en el programa**
  En el entregable se consigna un reporte de ocho (8) coordinaciones efectuadas en fechas anteriores al inicio contractual de la orden de servicio n.° 0000396 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 33**), conforme se detalla a continuación:

  1. Coordinación n.° 1 de 05.01.2024
  2. Coordinación n.° 2 de 03.01.2024
  3. Coordinación n.° 3 de 05.01.2024
  4. Coordinación n.° 4 de 11.01.2024
  5. Coordinación n.° 5 de 10.01.2024
  6. Coordinación n.° 6 de 13.01.2024
  7. Coordinación n.° 7 de 04.12.2023
  8. Coordinación n.° 8 de 21.01.2024

Conforme los párrafos precedentes, se evidenció que la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, en calidad de área usuaria, responsable de la formulación del requerimiento, pese a que, desde el 8 de enero de 2024, se venía emitiendo el programa "Mas Conectados"[151], programa en vivo, en el cual la señora [redacted]

[151] Ello de conformidad con el informe n.° 000002-2024-IRTP-GTV-NMOS de 3 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 37**), mediante el cual la señora Nobuko maría Otsu Sánchez, productora del programa "Mas Conectados", dirigido a la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, informó "*De acuerdo a lo indicado por su gerencia, me dirijo a usted a fin de extender el requerimiento técnico y operativo para el programa en vivo del programa "Mas Conectados en el estudio 1, los días LUNES 08, MARTES 09, MIERCOLES*

[redacted], venía desempeñándose como asistente de gestión de contenido, requirió la contratación del "Servicio de asistencia en Gestión de Contenidos", mediante memorando n.° 000059-2024-IRTP-GTV de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 77**), que viabilizó la contratación de la mencionada locadora mediante orden de servicio n.° 0000396 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 33**), inobservando el numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 004-OA-OA/IRTP V.1, "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago", que señala, "*El área usuaria deberá presentar su requerimiento a la Oficina de Administración, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha que requiere el bien o servicio a contratar*".

Asimismo, el señor Jaime Jesús Rojas Fung, Jefe del Área de Logística, pese a que el "Servicio de Asistencia de Producción para el programa Mas Conectados", requerido por la Gerencia de Televisión, mediante memorando n.° 000059-2024-IRTP-GTV de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 77**), se venía ejecutando desde el 8 de enero de 2024, tramitó dicho requerimiento a través del informe n.° 000225-2024-IRTP-OA.2 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 77**), al requerir la certificación presupuestal para dicho requerimiento y al suscribir la orden de servicio n.° 396 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 33**), permitiendo la regularización de la mencionada contratación, inobservando el numeral 6.5.13 de la mencionada Directiva que señala, "*Bajo ninguna circunstancia, y sujeto a la responsabilidad correspondiente, el Área de Logística puede tramitar requerimientos de las áreas usuarias para regularizar contrataciones de bienes y/o servicios, ejecutados o en proceso de ejecución*".

Aunado a lo mencionado, se evidenció que, pese a que a señora [redacted], no presentó su entregable por mesa de partes del IRTP[152], conforme el reporte proporcionado por Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental mediante oficio n.° 000014-2025-IRTP-UACGD de 16 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 62**), ni acredito haber participado de una (1) reunión del equipo de producción, conforme los alcances del servicio, señalados en los TDR, mediante "*Informe de conformidad de servicios en general o de consultorías en general*" de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 33**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión del IRTP, otorgó conformidad al único entregable de la orden de servicio n.° 0000396 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 33**), ello en atención al informe n.° 000012-2024-IRTP-GTV-NMOS de 5 de febrero de 2024[153] (**Apéndice n.° 84**) mediante el cual la señora Nobuko María Otsu Sánchez, productora del programa "Mas Conectados", informó el cumplimiento de la prestación, permitiendo su pago mediante comprobante de pago n.° 1332 de 19 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 85**).

- **<u>Reporte de un (1) acta de reunión con el equipo de producción</u>**
  Del acta de reunión de 24 de enero de 2024 contenida en el expediente de contratación de la orden de servicio n.° 0000396 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 33**), no se evidencia la participación de la señora [redacted]

*10, JUEVES 11 Y VIERNES 12 de enero de 2024 en el horario de 09:00 a 12: 30 pm (...) Se solicita el estudio armado con anticipación para la emisión en vivo del programa*".

152 Los entregables contenidos en el expediente de la orden de servicio n.° 0000396 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 33**), no fueron presentados por mesa de partes del IRTP, conforme lo señalado en el numeral 7.4.7.1 de la Directiva n.° 004-OA-OA/IRTP V.1, que señala "*Los informes o entregables según corresponda, son presentados por el Proveedor o Contratista a través de mesa de partes de la Entidad, quien los recibe y deriva al área usuaria correspondiente para su revisión*", ello de conformidad con el reporte de documentos presentados por señora [redacted] durante el 2024, proporcionado por la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental mediante oficio n.° 000014-2025-IRTP-UACGD de 16 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 62**).

153 Cabe precisar que de la revisión efectuada al expediente de la orden de servicio n.° 0000396 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 33**), no se aprecia el informe n.° 000012-2024-IRTP-GTV-NMOS de 5 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 84**) mediante el cual la señora Nobuko María Otsu Sánchez, productora del programa "Mas Conectados", valido el cumplimiento de la prestación.

Alcázar, al no estar consignado su nombre en la relación de asistentes, detalle del contenido o encontrarse dicho documento visado o suscrito, no pudiendo validarse su realización, conforme se muestra a continuación:

**Imagen n.° 51**

Acta de reunión de producción contenida en el entregable presentado por la proveedora

| ACTA DE REUNIÓN DE PRODUCCIÓN | |
|---|---|
| **Motivo de la reunión** | Mesa de trabajo de producción |
| **Lugar:** | Oficina de producción |
| **Fecha:** | 24 de enero del 2024 |
| **Hora:** | 14:00 – 16:00 |
| **Asistentes** | **Cargos** |
| Nobuko Otsu | Especialista en producción y generación de contenidos televisivos |
| Patricia Molina | Asistente de producción de contenidos audiovisuales |
| **Acuerdos:** | El equipo ha estado inmerso en la fase de planificación de contenidos para la última semana de enero. Se ha realizado una exhaustiva identificación y organización de temas y entrevistas que se abordarán en este mes. Se ha elaborado un detallado mapa temático que actuará como guía para la programación, garantizando así una cobertura equitativa de diversos temas de interés.<br><br>Con un enfoque en la relevancia y calidad, se han definido los temas para las dos últimas semanas de diciembre. Se destacó la importancia de realizar una investigación exhaustiva para ofrecer contenido significativo. Este proceso incluyó la búsqueda de información, identificación de expertos y recopilación de datos esenciales, los cuales se convertirán en recursos fundamentales para el equipo.<br><br>Después de la fase de investigación, se acordó llevar a cabo coordinaciones cruciales. Esto implica el contacto con expertos y entrevistados para asegurar su disponibilidad en el programa. Se discutirán los detalles de las entrevistas, garantizando que los invitados estén debidamente preparados para abordar temas específicos de sus áreas de experiencia. Se subrayó que una coordinación efectiva es esencial para mantener conversaciones fluidas y significativas, brindando así una experiencia enriquecedora a la audiencia. |

**Fuente:** Expediente de la orden de servicio n.° 0000396 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 33**)

Conforme lo anterior, se evidenció que, pese a que la señora [redacted], no presento el único entregable de la orden de servicio n.° 0000396 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 33**), por mesa de partes del IRTP y no sustento la ejecución del único entregable de la mencionada orden de servicio conforme los TDR, mediante informe n.° 00012-2024-IRTP-GTV-NMOS de 5 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 84**), la señora Nobuko María Otsu Sánchez, Productora del Programa Mas Conectados, le informó a la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, el cumplimiento de la prestación, por lo que mediante "*Informe de conformidad de servicios en general o de consultorías en general*" de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 33**), la señora Olinda María Merzthal Yap, Gerente de Televisión, otorgó conformidad por la prestación, permitiendo con ello el pago del servicio, mediante comprobante de pago n.° 1332 de 19 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 85**).

Conforme, lo expuesto se pudo evidenciar que la Gerencia de Televisión a cargo de la señora Olinda María Merzthal Yap, autorizó la emisión del programa "Mas Conectados" – temporada 2024, desde el 8 de enero de 2024, en el horario de 10 a 12 horas de lunes a viernes, contando para ello con la participación, entre otros, de los señores [redacted], en calidad de conductores, investigadora y asistentes de producción, respectivamente, no obstante los mencionados señores, a dicha fecha no contaban con vínculo contractual con el IRTP, así como tampoco

los servicios que venían prestando contaban con previsión presupuestal o certificación presupuestal que garantice que el IRTP contaba con los recursos necesarios para comprometer dichos gastos con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2024, ni con órdenes de servicio o contratos que detallen los términos y condiciones de las prestaciones que venían desarrollando, pese a lo mencionado, en vías de regularización, se tramito las contrataciones de los mencionados, mediante la emisión de órdenes de servicio por montos menores a ocho (8) UIT, sin observar, que los mencionados servicios ya se venían prestando, de conformidad con las publicaciones de las emisiones en vivo en la intranet y página institucional del IRTP, además de las publicaciones de las emisiones en redes sociales administradas por el IRTP; situación similar ocurrió, durante los meses de abril, julio y octubre de 2024, en los cuales se evidenció que pese a la continuidad del programa, y por ende de los servicios de conducción que venían prestando de forma ininterrumpida los señores [redacted], no se requirió con la debida anticipación su contratación, sino que la misma fue requerida en vías de regularización, y tramitada por el Área de Logística, sin que se haya observado.

Aunado a lo mencionado, se evidenció que en atención a los informes de cumplimiento de los entregables emitidos por las productoras a cargo del mencionado programa durante el periodo 2024, la Gerente de Televisión, otorgó conformidad a los mencionados servicios, pese a que dichos proveedores no acreditaron haber participado de las reuniones de producción y por ende no haber acreditado el cumplimiento de la totalidad de las actividades contratadas conforme los términos de referencia (TDR); permitiendo el pago total de las prestaciones.

Los hechos expuestos revelan que se inobservó la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y sus modificatorias.**

  ***"Artículo 1. Finalidad***
  *La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley.*

  ***Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones***
  *(...)*
  ***f) Eficacia y Eficiencia.*** *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
  *(...)*
  ***Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones***
  *8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:*
  *(...)*
  *b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su*

*requerimiento, para su conformidad.*
*c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.*
*(...)*
***Artículo 9. Responsabilidades esenciales***
*9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

*De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan"*

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018 y con vigencia desde el 1 de enero de 2019.**

*"(...)*
***TÍTULO IV***
***PROCESO PRESUPUESTARIO***
***(...)***
***CAPITULO II***
***EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA***
***(...)***
***SUBCAPÍTULO II***
***GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESO Y GASTOS PÚBLICOS***
***(...)***
***Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario***
*41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.*
*41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.*
*41.3 (...) La certificación de crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordeno el gasto o de quien tenga delegada esta facultad cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.*
*(...)*
***TITULO VI***
***NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA***
***(...)***
***Artículo 79. Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto***
*El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, así como las Directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección General del Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar*

- **Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de febrero de 2024.**

  ***"Artículo 12. Certificación del crédito presupuestario y su registro en el SIAF-SP***

  *12.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.*

  *12.2. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del pliego.*

  *12.3. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes. La certificación del crédito presupuestario es registrada en el SIAF-SP."*

- **Directiva n.° 004-OA-OA/IRTP V.1, "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago", aprobada con Resolución de Gerencia General N° D000068-2020-IRTP-GG de 18 de noviembre de 2020**

  ***"IV Definiciones***

  *4.1 Para efectos de la presente directiva se entenderán las siguientes definiciones:*

  - ***Orden de servicio:** Documento emitido por el Área de Logística para formalizar la contratación de los servicios, solicitados por las diferentes áreas usuarios del IRTP. Entiéndase por servicios a los servicios en general y servicios de consultoría.*
    *(...)*
  - ***Requerimiento:** Solicitud del bien o servicio, formulada por el área usuaria de la entidad que comprende las Especificaciones Técnicas o los Términos de Referencia de la contratación, indicando la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe adjuntar el pedido o solicitud de compra o servicio, debiendo utilizar los Anexos 01, 02 o 03 según corresponda.*

  ***V RESPONSABILIDADES***

  *(...)*

  *5.2 El Área de Logística, en calidad de OEC del IRTP, es el órgano competente para realizar las actividades relativas para gestionar la adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías, dispuestas en la presente directiva; (...)*

  *5.3 El Área de Logística debe supervisar el cumplimiento de las disposiciones y acciones de contratación reguladas en este documento y en lo que corresponde.*

  *(...)*

  *5.5 El área usuaria es responsable de la formulación del requerimiento, el mismo que debe contener:*

  - *Informe que sustente la necesidad del bien, servicio o consultoría en general, debidamente suscrito por su jefatura o Gerencia correspondiente.*

- *EE.TT. o TDR debidamente suscritos por el responsable del área usuaria.*
- *Pedido de compra o de servicio generado a través del SIGA, debidamente suscritos por el responsable del área usuaria.*

*(...)*

***VI DISPOSICIONES GENERALES***

*(...)*

***6.5 De las necesidades identificadas y requerimientos***

*6.5.1 El área usuaria es responsable de identificar y definir con precisión las características, cantidades, requisitos y condiciones de los bienes, servicios o consultorías que se requieran para el desarrollo de sus actividades y que le permita alcanzar los objetivos y cumplimiento de la finalidad pública; sobre la base del Plan Operativo Institucional (POI).*

*(...)*

*6.5.3 El área usuaria debe asegurar la calidad técnica según las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia y evitar la necesidad de reformulación del requerimiento por errores o deficiencias técnicas que incidan negativamente en la contratación.*

*(...)*

*6.5.13 Bajo ninguna circunstancia, y sujeto a la responsabilidad correspondiente, el Área de Logística puede tramitar requerimientos de las áreas usuarias para regularizar contrataciones de bienes y/o servicios, ejecutados o en proceso de ejecución.*

***6.2 Contrataciones Menores o Iguales a Ocho (08) UIT***

*(...)*

*6.2.3 Las cotizaciones para ser consideradas validas deben cumplir con todas las condiciones establecidas en las EE.TT. o TDR y que el proveedor cuente con su RNP vigente en el rubro que corresponde y RUC activo, a excepción de las contrataciones cuyo monto sea menor o igual a una (1) UIT.*

***VII DISPOSICIONES ESPECIFICAS***

***7.1 De requerimiento***

*(...)*

*7.1.1 El área usuaria ante la necesidad de adquisición de bienes o contratación de servicios o consultorías presenta su requerimiento y documentación de sustento a la Oficina de Administración.*

*El área usuaria deberá presentar su requerimiento a la Oficina de Administración, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha que requiere el bien o servicio a contratar.*

*(...)*

*7.1.2 La Oficina de Administración recibe el requerimiento y lo deriva con la autorización correspondiente al Área de Logística, mediante proveído a través del SGD.*

*7.1.4 El Responsable de la Contratación revisa y verifica que el requerimiento y los documentos de sustento estén completos y que cumplan según lo detallado en el numeral 5.5 de esta Directiva; debiendo verificar además que las especificaciones técnicas de los bienes requeridos o los términos de referencia del servicio y/o consultoría a contratar, deben definir con claridad y precisión el objeto de la contratación, la finalidad pública de la contratación, características, cantidades, plazos de entrega y/o cronograma (en caso de bienes), plazo de ejecución (en caso de servicios y/o consultorías), lugar de entrega o realización de la prestación, requisitos del proveedor y/o del personal, forma de pago, funcionario que emite la conformidad, las penalidades por mora en la ejecución de la prestación, de acuerdo a la formula prevista en la presente Directiva, otras penalidades aplicables de ser el caso, y demás consideraciones que se requieran para la adecuada adquisición o realización de la prestación.*

*7.1.5 El Área de Logística, deberá verificar que los términos de referencia contengan las pautas para las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes (Anexo N°*

*01), términos de referencia para la contratación de servicios en general (Anexo N° 02) y/o términos de referencia para la contratación de consultorías (Anexo N° 03) de la presente Directiva.*

*(...)*

*7.2.8 La Oficina de Administración mediante memorando, a través del SGD, envía la solicitud de CCP a la Oficina de Planificación y Presupuesto, de no contar con disponibilidad presupuestal el requerimiento es devuelto al área usuaria, con copia al Área de Logística para su conocimiento.*

*(...)*

***7.3 Formalización de la contratación***

*7.3.1 De emitirse el CCP y la previsión presupuestal de corresponder, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite dichos documentos a la Oficina de Administración, quien a su vez lo deriva al área de logística, todos a través del SGD.*

*7.3.2 El CPP y la Previsión Presupuestal se remite al Responsable de la Contratación a fin de que se emita la orden de compra o servicio en el sistema SIGA, y se procede posteriormente a notificar al proveedor o contratista, según corresponda para su atención.*

*(...)*

*7.3.7 La Orden de Compra o de Servicio y/o Contrato según sea el caso, será notificada al Proveedor o Contratista mediante correo electrónico u otro medio que permita la constancia del envío y recepción, con copia a la Jefatura del Área de Logística y el área usuaria para la supervisión correspondiente.*

*(...)*

***7.4 Ejecución contractual***

*(...)*

*7.4.7 Recepción y conformidad por prestación de servicios y consultorías en general*

*7.4.7.1 Los informes o entregables según corresponda, son presentados por el Proveedor o Contratista a través de mesa de partes de la Entidad, quien los recibe y deriva al área usuaria correspondiente para su revisión.*

*7.4.7.2 El área usuaria efectúa la revisión y validación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el TDR, de existir observaciones en los servicios prestados o entregables, deberá remitirles a más tardar dentro de los dos (02) días calendarios al Área de Logística.*

*(...)*

*7.4.7.5 En caso de conformidad con la prestación del servicio o los entregables, el área usuaria emite y suscribe el Acta de Conformidad (Anexo N° 10), la cual es remitida al Área de Logística en un plazo máximo de (10) días calendario de efectuado el servicio, a fin de iniciar la disposición para el trámite de pago respectivo. (...)*

*7.4.8 Gestión y tramite de pago*

*7.4.8.1 (...) El área usuaria es responsable de la revisión, validación y aprobación, de la emisión del Acta de conformidad, según términos de referencia, especificaciones técnicas, orden de servicio, orden de compra y/o contrato, según corresponda.*

*7.4.8.2 El Responsable de Contrataciones verifica la Documentación enviada de acuerdo a los EE.TT. o TDR, Orden de Servicio, Orden de Compra y/o contrato, según corresponda. En caso de tener observaciones, informa al área usuaria (...) en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de recibida la notificación.*

*VIII Disposiciones FINALES*

*(...)*

*8.3 Las áreas usuarias están prohibidas bajo responsabilidad, de efectuar contrataciones directas de bienes, servicios y/o consultorías, sin cumplir con las disposiciones establecidas en la presente Directiva.*

- **Términos de referencia que forman parte del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 0000174 de 26 de enero de 2024.**

*"I. Área usuaria*
*Gerencia de Televisión – Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú*
***II. Denominación de la Contratación***
*Servicio para la conducción del Programa Mas Conectados*
*(...)*
***V. Alcances del servicio***
- *Reporte de cuarenta (40) links de emisiones del programa*
- *Reporte de veinte (20) grabaciones de piezas audiovisuales y promociones para redes y/o el programa*
- *Reporte de treinta (30) entrevistas*
- *Reporte de tres (03) actas de reunión con el equipo de producción.*

*(...)*
***VIII. Entregables***
*EL/LA LOCADOR/A presentara tres (03) entregables para la ejecución del servicio los cuales deberán ser entregados al productor(a) a cargo, mediante correo electrónico.*
*Dichos entregables deben contener un informe detallado de los productos desarrollados mencionados en el punto V, durante la ejecución del servicio.*
*Asimismo, los entregables deberán ser presentados según los plazos del siguiente cuadro:*

| *N° Entregables* | *Plazo de entrega* | *Entregable* |
|---|---|---|
| *Primer entregable* | *Hasta 20 días calendario* | - *Reporte de diez (10) links de emisiones del programa*<br>- *Reporte de diez (10) entrevistas*<br>- *Reporte de un (01) acta de reunión con el equipo de producción.* |
| *Segundo entregable* | *Hasta 50 días calendario* | - *Reporte de diez (10) links de emisiones del programa*<br>- *Reporte de diez (10) grabaciones de piezas audiovisuales y promociones para redes y/o el programa*<br>- *Reporte de diez (10) entrevistas*<br>- *Reporte de un (01) acta de reunión con el equipo de producción.* |
| *Tercer entregable* | *Hasta 80 días calendario* | - *Reporte de diez (10) links de emisiones del programa*<br>- *Reporte de diez (10) grabaciones de piezas audiovisuales y promociones para redes y/o el programa*<br>- *Reporte de diez (10) entrevistas*<br>- *Reporte de un (01) acta de reunión con el equipo de producción.* |

*(...)*
***XII. Plazo de ejecución del servicio***
*El plazo máximo de ejecución del servicio es de hasta ochenta (80) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.*
*(...)*
***XVI Conformidad***
*La conformidad del servicio será emitida por la Gerencia de Televisión, previo informe remitido por el/la productor(a) a cargo validando el cumplimiento de la prestación del servicio".*

- **Términos de referencia que forman parte del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 0001302 de 10 de abril de 2024.**

"*I. Área usuaria*
*Gerencia de Televisión – Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú*
***II. Denominación de la Contratación***
Servicios de presentador (a) para el programa Mas Conectados
(...)
***V. Alcances del servicio***
- Reporte de treinta y cinco (35) links de emisiones del programa
- Reporte de veinte (20) grabaciones de piezas audiovisuales y promociones para redes y/o del programa
- Reporte de treinta (30) entrevistas
- Reporte de tres (03) actas de reunión con el equipo de producción.

*(...)*

***VIII. Entregables***

*EL/LA LOCADOR/A presentara tres (03) entregables para la ejecución del servicio los cuales deberán ser entregados al productor(a) a cargo, mediante correo electrónico.*

*Dichos entregables deben contener un informe detallado de los productos desarrollados mencionados en el punto V, durante la ejecución del servicio.*

*Asimismo, los entregables deberán ser presentados según los plazos del siguiente cuadro:*

| *N° Entregables* | *Plazo de entrega* | *Entregable* |
|---|---|---|
| *Primer entregable* | *Hasta 30 días calendario* | - *Reporte de diez (10) links de emisiones del programa*<br>- *Reporte de diez (10) entrevistas*<br>- *Reporte de un (01) acta de reunión con el equipo de producción.* |
| *Segundo entregable* | *Hasta 60 días calendario* | - *Reporte de quince (15) links de emisiones del programa*<br>- *Reporte de diez (10) grabaciones de piezas audiovisuales y promociones para redes y/o el programa*<br>- *Reporte de diez (10) entrevistas*<br>- *Reporte de un (01) acta de reunión con el equipo de producción.* |
| *Tercer entregable* | *Hasta 90 días calendario* | - *Reporte de quince (15) links de emisiones del programa*<br>- *Reporte de diez (10) grabaciones de piezas audiovisuales y promociones para redes y/o el programa*<br>- *Reporte de diez (10) entrevistas*<br>- *Reporte de un (01) acta de reunión con el equipo de producción.* |

*(...)*

***XII. Plazo de ejecución del servicio***

*El plazo máximo de ejecución del servicio es de hasta noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.*

*(...)*

***XVI Conformidad***

*La conformidad del servicio será emitida por la Gerencia de Televisión, previo informe remitido por el/la productor(a) a cargo validando el cumplimiento de la prestación del servicio".*

- **Términos de referencia que forman parte del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 0002348 de 15 de julio de 2024.**

"***I. Área usuaria***

*Gerencia de Televisión – Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú*

***II. Denominación de la Contratación***

Servicio artístico para la conducción del programa Mas Conectados de la Gerencia de Televisión

(...)

***V. Alcances del servicio***

- Participar en la conducción de treinta (30) programas en vivo y/ grabados.
- Grabaciones de piezas audiovisuales y promociones para redes sociales del programa, mínimo treinta (30) invitados
- Realizar las entrevistas a los invitados del programa, mínimo treinta (30) invitados.
- Participar de las reuniones de producción del programa, mínimo (3) reuniones.

(...)

***VIII. Entregables***

*EL/LA LOCADOR/A presentara tres (03) entregables para la ejecución del servicio los cuales deberán ser entregados al productor(a) a cargo, mediante correo electrónico.*

*Dichos entregables deben contener un informe detallado de los productos desarrollados mencionados en el punto V, durante la ejecución del servicio.*

*Asimismo, los entregables deberán ser presentados según los plazos del siguiente cuadro:*

| *N° Entregables* | *Plazo de entrega* | *Entregable* |
|---|---|---|
| *Primer entregable* | *Hasta 30 días calendario* | - *Reporte de diez (10) links de* programas en vivo y/ grabados<br>- *Reporte de (10) diez piezas audiovisuales o promociones para redes sociales del programa*<br>- *Reporte de diez (10) entrevistas a invitados del programa* |

| | | |
|---|---|---|
| | | - *Reporte de un (01) acta de reunión con el equipo de producción del programa.* |
| *Segundo entregable* | *Hasta 60 días calendario* | - *Reporte de diez (10) links de* programas en vivo y/ grabados<br>- *Reporte de (10) diez piezas audiovisuales o promociones para redes sociales del programa*<br>- *Reporte de diez (10) entrevistas a invitados del programa*<br>- *Reporte de un (01) acta de reunión con el equipo de producción del programa..* |
| *Tercer entregable* | *Hasta 90 días calendario* | - *Reporte de diez (10) links de* programas en vivo y/ grabados<br>- *Reporte de (10) diez piezas audiovisuales o promociones para redes sociales del programa*<br>- *Reporte de diez (10) entrevistas a invitados del programa*<br>- *Reporte de un (01) acta de reunión con el equipo de producción del programa.* |

*(...)*

***XII. Plazo de ejecución del servicio***

*El plazo máximo de ejecución del servicio es de hasta noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.*

*(...)*

***XVI Conformidad***

*La conformidad del servicio será emitida por la Gerencia de Televisión, previo informe remitido por el/la productor(a) a cargo validando el cumplimiento de la prestación del servicio".*

- **Términos de referencia que forman parte del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 0003313 de 22 de octubre de 2024.**

"***I. Área usuaria***

*Gerencia de Televisión – Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú*

***II. Denominación de la Contratación***

*Servicio de acompañamiento en la co conducción del programa Mas Conectados de la Gerencia de Televisión*

*(...)*

***V. Alcances del servicio***

- *Grabación como acompañamiento en la co conducción de treinta (30) programas en vivo o grabados.*
- *Realizar promociones o piezas audiovisuales para las redes del programa, mínimo (30) treinta.*
- *Entrevistar durante el en vivo o la grabación del programa a (30) treinta invitados.*
- *Reunirse con la producción del programa para revisar pautas, mínimo (03) tres reuniones.*

***VIII. Entregables***

*EL/LA LOCADOR/A presentara tres (03) entregables para la ejecución del servicio los cuales deberán ser entregados al productor(a) a cargo, mediante correo electrónico.*

*Dichos entregables deben contener un informe detallado de los productos desarrollados mencionados en el punto V, durante la ejecución del servicio.*

*Asimismo, los entregables deberán ser presentados según los plazos del siguiente cuadro:*

| *N° Entregables* | *Plazo de entrega* | *Entregable* |
|---|---|---|
| *Primer entregable* | *Hasta 20 días calendario* | - *Reporte de grabación como acompañamiento en la co conducción de diez (10) programas en vivo o grabados*<br>- *Reporte de promociones o piezas audiovisuales para las redes del programa, mínimo (10) diez*<br>- *Reporte de entrevistas durante el en vivo o la grabación del programa a (10) diez invitados*<br>- *Reunirse con la producción del programa para revisar pautas, mínimo (01) una reunión..* |
| *Segundo entregable* | *Hasta 50 días calendario* | - *Reporte de grabación como acompañamiento en la co conducción de diez (10) programas en vivo o grabados* |

| | | |
|---|---|---|
| | | - *Reporte de promociones o piezas audiovisuales para las redes del programa, mínimo (10) diez*<br>- *Reporte de entrevistas durante el en vivo o la grabación del programa a (10) diez invitados*<br>- *Reunirse con la producción del programa para revisar pautas, mínimo (01) una reunión..* |
| *Tercer entregable* | *Hasta 70 días calendario* | - *Reporte de grabación como acompañamiento en la co conducción de diez (10) programas en vivo o grabados*<br>- *Reporte de promociones o piezas audiovisuales para las redes del programa, mínimo (10) diez*<br>- *Reporte de entrevistas durante el en vivo o la grabación del programa a (10) diez invitados*<br>- *Reunirse con la producción del programa para revisar pautas, mínimo (01) una reunión..* |

*(...)*

***XII. Plazo de ejecución del servicio***

*El plazo máximo de ejecución del servicio es de hasta setenta (70) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.*

*(...)*

***XVI Conformidad***

*La conformidad del servicio será emitida por la Gerencia de Televisión, previo informe remitido por el/la productor(a) a cargo validando el cumplimiento de la prestación del servicio".*

- **Términos de referencia que forman parte del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 0000340 de 30 de enero de 2024.**

"***I. Área usuaria***

*Gerencia de Televisión – Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú*

***II. Denominación de la Contratación***

Servicio Artístico en la conducción del programa Mas Conectados

(...)

***V. Alcances del servicio***

- *Reporte de cuarenta (40) links de emisiones del programa*
- *Reporte de veinte (20) grabaciones de piezas audiovisuales y promociones para redes y/o el programa*
- *Reporte de treinta (30) entrevistas*
- *Reporte de tres (03) actas de reunión con el equipo de producción.*

***VIII. Entregables***

*EL/LA LOCADOR/A presentara tres (03) entregables para la ejecución del servicio los cuales deberán ser entregados al productor(a) a cargo, mediante correo electrónico.*

*Dichos entregables deben contener un informe detallado de los productos desarrollados mencionados en el punto V, durante la ejecución del servicio.*

*Asimismo, los entregables deberán ser presentados según los plazos del siguiente cuadro:*

| *N° Entregables* | *Plazo de entrega* | *Entregable* |
|---|---|---|
| *Primer entregable* | *Hasta 20 días calendario* | - *Reporte de diez (10) links de emisiones del programa*<br>- *Reporte de diez (10) entrevistas*<br>- *Reporte de un (01) acta de reunión con el equipo de producción.* |
| *Segundo entregable* | *Hasta 50 días calendario* | - *Reporte de quince (15) links de emisiones del programa*<br>- *Reporte de diez (10) grabaciones de piezas audiovisuales y promociones para redes y/o el programa*<br>- *Reporte de diez (10) entrevistas*<br>- *Reporte de un (01) acta de reunión con el equipo de producción.* |
| *Tercer entregable* | *Hasta 80 días calendario* | - *Reporte de quince (15) links de emisiones del programa*<br>- *Reporte de diez (10) grabaciones de piezas audiovisuales y promociones para redes y/o el programa*<br>- *Reporte de diez (10) entrevistas* |

| | | |
|---|---|---|
| | | - *Reporte de un (01) acta de reunión con el equipo de producción.* |

*(...)*

***XII. Plazo de ejecución del servicio***

*El plazo máximo de ejecución del servicio es de hasta ochenta (80) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.*

*(...)*

***XVI Conformidad***

*La conformidad del servicio será emitida por la Gerencia de Televisión, previo informe remitido por el/la productor(a) a cargo validando el cumplimiento de la prestación del servicio".*

- **Términos de referencia que forman parte del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 0001275 de 10 de abril de 2024.**

*"**I. Área usuaria***

*Gerencia de Televisión – Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú*

***II. Denominación de la Contratación***

Servicio de presentador (a) para el programa Mas Conectados

(...)

***V. Alcances del servicio***

- *Reporte como presentar (a) del programa Mas Conectados, mínimo treinta y cinco (35) links*
- *Reporte de mínimo veinte (20) grabaciones de piezas audiovisuales y promociones para redes y/o para el programa Mas Conectados*
- *Reporte de treinta (30) entrevistas, para el programa Mas Conectados*
- *Reporte mínimo de tres (03) actas de reunión con el equipo de producción del programa*

***VIII. Entregables***

*EL/LA LOCADOR/A presentara tres (03) entregables para la ejecución del servicio los cuales deberán ser entregados al productor(a) a cargo, mediante correo electrónico.*

*Dichos entregables deben contener un informe detallado de los productos desarrollados mencionados en el punto V, durante la ejecución del servicio.*

*Asimismo, los entregables deberán ser presentados según los plazos del siguiente cuadro:*

| *N° Entregables* | *Plazo de entrega* | *Entregable* |
|---|---|---|
| *Primer entregable* | *Hasta 30 días calendario* | - *Reporte de diez (10) links de emisiones como presentador del programa Mas Conectados*<br>- *Reporte de mínimo diez (10) entrevistas, para el programa Mas Conectados*<br>- *Reporte de un (01) acta de reunión con el equipo de producción del programa.* |
| *Segundo entregable* | *Hasta 60 días calendario* | - *Reporte de quince (15) links de emisiones como presentador del programa Mas Conectados*<br>- *Reporte de diez (10) grabaciones de piezas audiovisuales y promociones para redes y/o para el programa Mas Conectados*<br>- *Reporte de mínimo diez (10) entrevistas, para el programa Mas Conectados*<br>- *Reporte de un (01) acta de reunión con el equipo de producción del programa.* |
| *Tercer entregable* | *Hasta 90 días calendario* | - *Reporte de diez (10) links de emisiones como presentador del programa Mas Conectados*<br>- *Reporte de diez (10) grabaciones de piezas audiovisuales y promociones para redes y/o para el programa Mas Conectados*<br>- *Reporte de mínimo diez (10) entrevistas, para el programa Mas Conectados*<br>- *Reporte de un (01) acta de reunión con el equipo de producción del programa..* |

*(...)*

***XII. Plazo de ejecución del servicio***

*El plazo máximo de ejecución del servicio es de hasta noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.*
*(...)*
***XVI Conformidad***
*La conformidad del servicio será emitida por la Gerencia de Televisión, previo informe remitido por el/la productor(a) a cargo validando el cumplimiento de la prestación del servicio".*

- **Términos de referencia que forman parte del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 0002347 de 15 de julio de 2024.**

"***I. Área usuaria***
*Gerencia de Televisión – Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú*
***II. Denominación de la Contratación***
Servicio artístico para la conducción del programa Mas conectados de la Gerencia de Televisión
(...)
***V. Alcances del servicio***
- *Participar en la conducción de treinta (30) programas en vivo y/ grabados.*
- *Grabaciones de piezas audiovisuales y promociones para redes sociales del programa, mínimo treinta (30) grabaciones*
- *Realizar las entrevistas a los invitados del programa, mínimo treinta (30) invitados.*
- *Participar de las reuniones de producción del programa, mínimo (3) tres reuniones.*

***VIII. Entregables***
*EL/LA LOCADOR/A presentara tres (03) entregables para la ejecución del servicio los cuales deberán ser entregados al productor(a) a cargo, mediante correo electrónico.*
*Dichos entregables deben contener un informe detallado de los productos desarrollados mencionados en el punto V, durante la ejecución del servicio.*
*Asimismo, los entregables deberán ser presentados según los plazos del siguiente cuadro:*

| *N° Entregables* | *Plazo de entrega* | *Entregable* |
|---|---|---|
| *Primer entregable* | *Hasta 30 días calendario* | - *Reporte de diez (10) links de programas grabados y/o en vivo*<br>- *Reporte de (10) diez piezas audiovisuales y promociones para redes sociales del programa*<br>- *Reporte de diez (10) entrevistas a invitados del programa*<br>- *Reporte de un (01) acta de reunión con el equipo de producción del programa.* |
| *Segundo entregable* | *Hasta 60 días calendario* | - *Reporte de diez (10) links de programas grabados y/o en vivo*<br>- *Reporte de (10) diez piezas audiovisuales y promociones para redes sociales del programa*<br>- *Reporte de diez (10) entrevistas a invitados del programa*<br>- *Reporte de un (01) acta de reunión con el equipo de producción del programa.* |
| *Tercer entregable* | *Hasta 90 días calendario* | - *Reporte de diez (10) links de programas grabados y/o en vivo*<br>- *Reporte de (10) diez piezas audiovisuales y promociones para redes sociales del programa*<br>- *Reporte de diez (10) entrevistas a invitados del programa*<br>- *Reporte de un (01) acta de reunión con el equipo de producción del programa..* |

*(...)*
***XII. Plazo de ejecución del servicio***
*El plazo máximo de ejecución del servicio es de hasta noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.*
*(...)*
***XVI Conformidad***
*La conformidad del servicio será emitida por la Gerencia de Televisión, previo informe remitido por el/la productor(a) a cargo validando el cumplimiento de la prestación del servicio".*

- **Términos de referencia que forman parte del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 0003262 de 21 de octubre de 2024.**

"***I. Área usuaria***
*Gerencia de Televisión – Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú*
***II. Denominación de la Contratación***
Servicio de acompañamiento en la conducción del programa Mas Conectados de la Gerencia de Televisión
*(...)*
***V. Alcances del servicio***
- *Grabación como acompañamiento en la co conducción de treinta (30) programas en vivo o grabados.*
- *Realizar promociones o piezas audiovisuales para las redes del programa, mínimo (30) treinta.*
- *Entrevistar durante el en vivo o la grabación del programa a (30) treinta invitados.*
- *Reunirse con la producción del programa para revisar pautas, mínimo (03) tres reuniones.*

***VIII. Entregables***
*EL/LA LOCADOR/A presentara tres (03) entregables para la ejecución del servicio los cuales deberán ser entregados al productor(a) a cargo, mediante correo electrónico.*
*Dichos entregables deben contener un informe detallado de los productos desarrollados mencionados en el punto V, durante la ejecución del servicio.*
*Asimismo, los entregables deberán ser presentados según los plazos del siguiente cuadro:*

| *N° Entregables* | *Plazo de entrega* | *Entregable* |
|---|---|---|
| *Primer entregable* | *Hasta 20 días calendario* | - *Reporte de grabación como acompañamiento en la co conducción de diez (10) programas en vivo o grabados*<br>- *Reporte de promociones o piezas audiovisuales para las redes del programa, mínimo (10) diez*<br>- *Reporte de entrevistas durante el en vivo o la grabación del programa a (10) diez invitados*<br>- *Reunirse con la producción del programa para revisar pautas, mínimo un (01) reunión* |
| *Segundo entregable* | *Hasta 50 días calendario* | - *Reporte de grabación como acompañamiento en la co conducción de diez (10) programas en vivo o grabados*<br>- *Reporte de promociones o piezas audiovisuales para las redes del programa, mínimo (10) diez*<br>- *Reporte de entrevistas durante el en vivo o la grabación del programa a (10) diez invitados*<br>- *Reunirse con la producción del programa para revisar pautas, mínimo un (01) reunión.* |
| *Tercer entregable* | *Hasta 70 días calendario* | - *Reporte de grabación como acompañamiento en la co conducción de diez (10) programas en vivo o grabados*<br>- *Reporte de promociones o piezas audiovisuales para las redes del programa, mínimo (10) diez*<br>- *Reporte de entrevistas durante el en vivo o la grabación del programa a (10) diez invitados*<br>- *Reunirse con la producción del programa para revisar pautas, mínimo un (01) reunión.* |

*(...)*
***XII. Plazo de ejecución del servicio***
*El plazo máximo de ejecución del servicio es de hasta setenta (70) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.*
*(...)*
***XVI Conformidad***
*La conformidad del servicio será emitida por la Gerencia de Televisión, previo informe remitido por el/la productor(a) a cargo validando el cumplimiento de la prestación del servicio".*

- **Términos de referencia que forman parte del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 0000574 de 6 de febrero de 2024.**

"***I. Área usuaria***
*Gerencia de Televisión – Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú*
***II. Denominación de la Contratación***
Servicios artísticos en la conducción del programa Mas Conectados
*(...)*
***V. Alcances del servicio***
- *Reporte de cuarenta (40) links de emisiones del programa.*
- *Preparación de platos variados de acuerdo a lo coordinado con la producción (30 platos como mínimo)*
- *Realización de contenido para la secuencia: recetas diarias, tips y/o valor nutricional y/o costo de la receta del día (30)*
- *Reporte de veinte (20) grabaciones de piezas audiovisuales y/o promociones para el programa y/o redes sociales.*
- *Reporte de tres (03) actas de reunión con el equipo de producción.*

***VIII. Entregables***
*EL/LA LOCADOR/A presentara tres (03) entregables para la ejecución del servicio los cuales deberán ser entregados al productor(a) a cargo, mediante correo electrónico.*
*Dichos entregables deben contener un informe detallado de los productos desarrollados mencionados en el punto V, durante la ejecución del servicio.*
*Asimismo, los entregables deberán ser presentados según los plazos del siguiente cuadro:*

| *N° Entregables* | *Plazo de entrega* | *Entregable* |
|---|---|---|
| *Primer entregable* | *Hasta 20 días calendario* | - *Reporte de diez (10) links de emisiones del programa*<br>- *Preparación de platos variados de acuerdo a lo coordinado con la producción (10 platos como mínimo)*<br>- *Realización de contenido para la secuencia: recetas diarias, tips y/o valor nutricional y/o costo de la receta del día (10)*<br>- *Reporte de un (01) acta de reunión con el equipo de producción.* |
| *Segundo entregable* | *Hasta 50 días calendario* | - *Reporte de quince (15) links de emisiones del programa*<br>- *Preparación de platos variados de acuerdo a lo coordinado con la producción (10 platos como mínimo)*<br>- *Realización de contenido para la secuencia: recetas diarias, tips y/o valor nutricional y/o costo de la receta del día (10)*<br>- *Reporte de diez (10) grabaciones de piezas audiovisuales y/o promociones para el programa y/o redes sociales.*<br>- *Reporte de un (01) acta de reunión con el equipo de producción.* |
| *Tercer entregable* | *Hasta 80 días calendario* | - *Reporte de quince (15) links de emisiones del programa*<br>- *Preparación de platos variados de acuerdo a lo coordinado con la producción (10 platos como mínimo)*<br>- *Realización de contenido para la secuencia: recetas diarias, tips y/o valor nutricional y/o costo de la receta del día (10)*<br>- *Reporte de diez (10) grabaciones de piezas audiovisuales y/o promociones para el programa y/o redes sociales.*<br>- *Reporte de un (01) acta de reunión con el equipo de producción..* |

*(...)*
***XII. Plazo de ejecución del servicio***
*El plazo máximo de ejecución del servicio es de hasta ochenta (80) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.*
*(...)*
***XVI Conformidad***
*La conformidad del servicio será emitida por la Gerencia de Televisión, previo informe remitido por el/la productor(a) a cargo validando el cumplimiento de la prestación del servicio".*

- **Términos de referencia que forman parte del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 0001271 de 10 de abril de 2024.**

*"**I. Área usuaria***
*Gerencia de Televisión – Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú*
***II. Denominación de la Contratación***
Servicios artísticos en la conducción del programa Mas Conectados
*(…)*
***V. Alcances del servicio***
- *Reporte de treinta y cinco (35) links de emisiones del programa.*
- *Preparación de platos variados de acuerdo a lo coordinado con la producción (25 platos como mínimo)*
- *Realización de contenido para la secuencia: recetas diarias, tips y/o valor nutricional y/o costo de la receta del día (25)*
- *Reporte de veinte (20) grabaciones de piezas audiovisuales y/o promociones para el programa y/o redes sociales*
- *Reporte de tres (3) actas de reunión con el equipo de producción.*

***VIII. Entregables***
*EL/LA LOCADOR/A presentara tres (03) entregables para la ejecución del servicio los cuales deberán ser entregados al productor(a) a cargo, mediante correo electrónico.*
*Dichos entregables deben contener un informe detallado de los productos desarrollados mencionados en el punto V, durante la ejecución del servicio.*
*Asimismo, los entregables deberán ser presentados según los plazos del siguiente cuadro:*

| *N° Entregables* | *Plazo de entrega* | *Entregable* |
|---|---|---|
| *Primer entregable* | *Hasta 30 días calendario* | - *Reporte de diez (10) links de emisiones del programa*<br>- *Preparación de platos variados de acuerdo a lo coordinado con la producción (10 platos como mínimo)*<br>- *Realización de contenido para la secuencia: recetas diarias, tips y/o valor nutricional y/o costo de la receta del día (10)*<br>- *Reporte de un (01) acta de reunión con el equipo de producción.* |
| *Segundo entregable* | *Hasta 60 días calendario* | - *Reporte de quince (15) links de emisiones del programa*<br>- *Preparación de platos variados de acuerdo a lo coordinado con la producción (10 platos como mínimo)*<br>- *Realización de contenido para la secuencia: recetas diarias, tips y/o valor nutricional y/o costo de la receta del día (10)*<br>- *Reporte de diez (10) grabaciones de piezas audiovisuales y/o promociones para el programa y/o redes sociales.*<br>- *Reporte de un (01) acta de reunión con el equipo de producción.* |
| *Tercer entregable* | *Hasta 90 días calendario* | - *Reporte de diez (10) links de emisiones del programa*<br>- *Preparación de platos variados de acuerdo a lo coordinado con la producción (10 platos como mínimo)*<br>- *Realización de contenido para la secuencia: recetas diarias, tips y/o valor nutricional y/o costo de la receta del día (10)*<br>- *Reporte de diez (10) grabaciones de piezas audiovisuales y/o promociones para el programa y/o redes sociales.*<br>- *Reporte de un (01) acta de reunión con el equipo de producción..* |

*(…)*
***XII. Plazo de ejecución del servicio***
*El plazo máximo de ejecución del servicio es de hasta noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.*
*(…)*
***XVI Conformidad***
*La conformidad del servicio será emitida por la Gerencia de Televisión, previo informe remitido por el/la productor(a) a cargo validando el cumplimiento de la prestación del servicio".*

- **Términos de referencia que forman parte del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 0002294 de 12 de julio de 2024.**

*"**I. Área usuaria***
*Gerencia de Televisión – Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú*
***II. Denominación de la Contratación***
Servicio de presentador (a) para el programa Mas Conectados
*(...)*
***V. Alcances del servicio***
- *Participar en la conducción del programa (30) treinta programas en vivo y/o grabados.*
- *Realizar la preparación de mínimo (30) treinta platos variados de acuerdo a lo coordinado con la producción*
- *Elaborar las recetas diarias, tips, valor nutricional y/o costo, mínimo (30) treinta grabaciones.*
- *Grabación de piezas audiovisuales y/o promociones para el programa y/o redes sociales, mínimo (30) treinta grabaciones.*
- *Reporte de las reuniones con la producción del programa, mínimo (03) tres reuniones.*

***VIII. Entregables***
*EL/LA LOCADOR/A presentara tres (03) entregables para la ejecución del servicio los cuales deberán ser entregados al productor(a) a cargo, mediante correo electrónico.*
*Dichos entregables deben contener un informe detallado de los productos desarrollados mencionados en el punto V, durante la ejecución del servicio.*
*Asimismo, los entregables deberán ser presentados según los plazos del siguiente cuadro:*

| *N° Entregables* | *Plazo de entrega* | *Entregable* |
|---|---|---|
| *Primer entregable* | *Hasta 30 días calendario* | - *Reporte de diez (10) programas en vivo y/o grabados*<br>- *Reporte de diez (10) preparación de platos*<br>- *Reporte de diez (10) recetas para el programa*<br>- *Reporte de diez (10) piezas audiovisuales o promociones para redes sociales del programa*<br>- *Reporte de un (01) acta de reunión con el equipo de producción del programa.* |
| *Segundo entregable* | *Hasta 60 días calendario* | - *Reporte de diez (10) programas en vivo y/o grabados*<br>- *Reporte de diez (10) preparación de platos*<br>- *Reporte de diez (10) recetas para el programa*<br>- *Reporte de diez (10) piezas audiovisuales o promociones para redes sociales del programa*<br>- *Reporte de un (01) acta de reunión con el equipo de producción del programa.* |
| *Tercer entregable* | *Hasta 90 días calendario* | - *Reporte de diez (10) programas en vivo y/o grabados*<br>- *Reporte de diez (10) preparación de platos*<br>- *Reporte de diez (10) recetas para el programa*<br>- *Reporte de diez (10) piezas audiovisuales o promociones para redes sociales del programa*<br>- *Reporte de un (01) acta de reunión con el equipo de producción del programa.* |

*(...)*
***XII. Plazo de ejecución del servicio***
*El plazo máximo de ejecución del servicio es de hasta noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.*
*(...)*
***XVI Conformidad***
*La conformidad del servicio será emitida por la Gerencia de Televisión, previo informe remitido por el/la productor(a) a cargo validando el cumplimiento de la prestación del servicio".*

- **Términos de referencia que forman parte del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 0003322 de 22 de octubre de 2024.**

"***I. Área usuaria***
*Gerencia de Televisión – Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú*
***II. Denominación de la Contratación***
Servicio de presentador (a) para el programa Mas Conectados
*(...)*
***V. Alcances del servicio***
- *Participar en la conducción del programa mínimo (30) treinta programas en vivo y/o grabados.*
- *Realizar la preparación de mínimo (30) treinta platos variados de acuerdo a lo coordinado con la producción del programa*
- *Elaborar las recetas diarias, tips, valor nutricional y/o costo, mínimo (30) treinta recetas*
- *Grabación de piezas audiovisuales y/o promociones para el programa y/o redes sociales, mínimo (30) treinta grabaciones.*
- *Reporte de las reuniones con la producción del programa, mínimo (03) tres reuniones.*

***VIII. Entregables***
*EL/LA LOCADOR/A presentara tres (03) entregables para la ejecución del servicio los cuales deberán ser entregados al productor(a) a cargo, mediante correo electrónico.*
*Dichos entregables deben contener un informe detallado de los productos desarrollados mencionados en el punto V, durante la ejecución del servicio.*
*Asimismo, los entregables deberán ser presentados según los plazos del siguiente cuadro:*

| *N° Entregables* | *Plazo de entrega* | *Entregable* |
|---|---|---|
| *Primer entregable* | *Hasta 20 días calendario* | - *Reporte de diez (10) programas en vivo y/o grabados*<br>- *Reporte de diez (10) preparación de platos*<br>- *Reporte de diez (10) recetas para el programa*<br>- *Reporte de diez (10) piezas audiovisuales o promociones para redes sociales del programa*<br>- *Reporte de un (01) acta de reunión con el equipo de producción del programa..* |
| *Segundo entregable* | *Hasta 50 días calendario* | - *Reporte de diez (10) programas en vivo y/o grabados*<br>- *Reporte de diez (10) preparación de platos*<br>- *Reporte de diez (10) recetas para el programa*<br>- *Reporte de diez (10) piezas audiovisuales o promociones para redes sociales del programa*<br>- *Reporte de un (01) acta de reunión con el equipo de producción del programa.* |
| *Tercer entregable* | *Hasta 70 días calendario* | - *Reporte de diez (10) programas en vivo y/o grabados*<br>- *Reporte de diez (10) preparación de platos*<br>- *Reporte de diez (10) recetas para el programa*<br>- *Reporte de diez (10) piezas audiovisuales o promociones para redes sociales del programa*<br>- *Reporte de un (01) acta de reunión con el equipo de producción del programa.* |

*(...)*
***XII. Plazo de ejecución del servicio***
*El plazo máximo de ejecución del servicio es de hasta setenta (70) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.*
*(...)*
***XVI Conformidad***
*La conformidad del servicio será emitida por la Gerencia de Televisión, previo informe remitido por el/la productor(a) a cargo validando el cumplimiento de la prestación del servicio".*

- **Términos de referencia que forman parte del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 0000374 de 30 de enero de 2024.**

"***I. Área usuaria***
*Gerencia de Televisión – Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú*
***II. Denominación de la Contratación***
*Servicio de Investigación para el Programa Mas Conectados*

*(...)*

***V. Alcances del servicio***

- *Reporte de quince (15) fichas de investigación de las emisiones de los programas*
- *Reporte de una (01) acta de reunión con el equipo de producción*

*(...)*

***VIII. Entregables***

*EL/LA LOCADOR/A presentara un (01) entregable para la ejecución del servicio los cuales deberán ser entregados al productor(a) a cargo, mediante correo electrónico.*
*Dichos entregables deben contener un informe detallado de los productos desarrollados mencionados en el punto V, durante la ejecución del servicio.*
*Asimismo, los entregables deberán ser presentados según los plazos del siguiente cuadro:*

| N° Entregables | Plazo de entrega | Entregable |
|---|---|---|
| Único entregable | Hasta 20 días calendario | Informe detallado del único entregable que contenga:<br>- Reporte de quince (15) fichas de investigación de las emisiones de los programas<br>- Reporte de una (01) acta de reunión con el equipo de producción" |

*(...)*

***XII. Plazo de ejecución del servicio***

*El plazo máximo de ejecución del servicio es de hasta veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.*

*(...)*

***XVI Conformidad***

*La conformidad del servicio será emitida por la Gerencia de Televisión, previo informe remitido por el/la productor(a) a cargo validando el cumplimiento de la prestación del servicio".*

- **Términos de referencia que forman parte del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 0000168 de 26 de enero de 2024.**

*"**I. Área usuaria***

*Gerencia de Televisión – Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú*

***II. Denominación de la Contratación***

*Servicio de Asistencia de Producción para el programa Mas Conectados*

*(...)*

***V. Alcances del servicio***

- *Reporte de diez (10) links que evidencie el trabajo realizado para la producción del programa*
- *Reporte de ocho (08) coordinaciones de entrevistas para el programa.*
- *Reporte de una (01) acta de reunión realizada con el equipo de producción*

*(...)*

***VIII. Entregables***

*EL/LA LOCADOR/A presentara un (01) entregable para la ejecución del servicio los cuales deberán ser entregados al productor(a) a cargo, mediante correo electrónico.*
*Dichos entregables deben contener un informe detallado de los productos desarrollados mencionados en el punto V, durante la ejecución del servicio.*
*Asimismo, los entregables deberán ser presentados según los plazos del siguiente cuadro:*

| N° Entregables | Plazo de entrega | Entregable |
|---|---|---|
| Único entregable | Hasta 20 días calendario | Informe detallado del único entregable que contenga:<br>- Reporte de diez (10) links que evidencie el trabajo realizado para la producción del programa<br>- Reporte de ocho (08) coordinaciones de entrevistas para el programa.<br>- Reporte de una (01) acta de reunión realizada con el equipo de producción |

*(...)*

***XII. Plazo de ejecución del servicio***

*El plazo máximo de ejecución del servicio es de hasta veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.*

*(...)*

***XVI Conformidad***

*La conformidad del servicio será emitida por la Gerencia de Televisión, previo informe remitido por el/la productor(a) a cargo validando el cumplimiento de la prestación del servicio".*

- **Términos de referencia que forman parte del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 0000169 de 26 de enero de 2024.**

*"**I. Área usuaria***

*Gerencia de Televisión – Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú*

***II. Denominación de la Contratación***

*Servicio de Asistencia de Producción y de Contenido para el programa Mas Conectados*

*(...)*

***V. Alcances del servicio***

- *Reporte de diez (10) links que evidencie el trabajo realizado para la producción del programa*
- *Reporte el diseño de edición y publicación de material digital para las redes sociales del programa (10)*
- *Reporte de fichas técnicas (10)*
- *Reporte de una (01) acta de reunión realizada con el equipo de producción*

*(...)*

***VIII. Entregables***

*EL/LA LOCADOR/A presentara un (01) entregable para la ejecución del servicio los cuales deberán ser entregados al productor(a) a cargo, mediante correo electrónico.*

*Dichos entregables deben contener un informe detallado de los productos desarrollados mencionados en el punto V, durante la ejecución del servicio.*

*Asimismo, los entregables deberán ser presentados según los plazos del siguiente cuadro:*

| N° Entregables | Plazo de entrega | Entregable |
|---|---|---|
| Único entregable | Hasta 20 días calendario | Informe detallado del único entregable que contenga:<br>- Reporte de diez (10) links que evidencie el trabajo realizado para la producción del programa<br>- Reporte de fichas técnicas (10)<br>- Reporte el diseño de edición y publicación de material digital para las redes sociales del programa (10)<br>- Reporte de una (01) acta de reunión realizada con el equipo de producción |

*(...)*

***XII. Plazo de ejecución del servicio***

*El plazo máximo de ejecución del servicio es de hasta veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.*

*(...)*

***XVI Conformidad***

*La conformidad del servicio será emitida por la Gerencia de Televisión, previo informe remitido por el/la productor(a) a cargo validando el cumplimiento de la prestación del servicio".*

- **Términos de referencia que forman parte del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 0000260 de 29 de enero de 2024.**

*"**I. Área usuaria***

*Gerencia de Televisión – Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú*

***II. Denominación de la Contratación***

Servicio de asistencia de producción para el programa **MAS CONECTADOS**

*(...)*

***V. Alcances del servicio***

- Reporte de diez (10) links que evidencie el trabajo realizado para la producción del programa
- Diseño y desarrollo de claquetas para el programa (10)

- Participar de las grabaciones y edición de piezas audiovisuales, gráficas y/o fotografías promocionales para el programa y/o redes sociales (10)
- Reporte de diez (10) coordinaciones de entrevista para enlace en vivo
- Asistir en la edición de las notas del programa (4)
- Reporte de una (1) acta de reunión realizada con el equipo de producción.

(...)

***VIII. Entregables***

*EL/LA LOCADOR/A presentara un (01) entregable para la ejecución del servicio los cuales deberán ser entregados al productor(a) a cargo, mediante correo electrónico.*
*Dichos entregables deben contener un informe detallado de los productos desarrollados mencionados en el punto V, durante la ejecución del servicio.*
*Asimismo, los entregables deberán ser presentados según los plazos del siguiente cuadro:*

| *N° Entregables* | *Plazo de entrega* | *Entregable* |
|---|---|---|
| *Único entregable* | *Hasta 20 días calendario* | *Informe detallado del único entregable que contenga:*<br>- Reporte de diez (10) links que evidencie el trabajo realizado para la producción del programa<br>- Diseño y desarrollo de claquetas para el programa (10)<br>- Participar de las grabaciones y edición de piezas audiovisuales, gráficas y/o fotografías promocionales para el programa y/o redes sociales (10)<br>- Reporte de diez (10) coordinaciones de entrevista para el programa.<br>- Reporte de una (1) acta de reunión realizada con el equipo de producción |

*(...)*

***XII. Plazo de ejecución del servicio***

*El plazo máximo de ejecución del servicio es de hasta veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.*

*(...)*

***XVI Conformidad***

*La conformidad del servicio será emitida por la Gerencia de Televisión, previo informe remitido por el/la productor(a) a cargo validando el cumplimiento de la prestación del servicio".*

- **Términos de referencia que forman parte del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 0000396 de 30 de enero de 2024.**

"***I. Área usuaria***

*Gerencia de Televisión – Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú*

***II. Denominación de la Contratación***

*Servicio de asistencia en Gestión de Contenidos*

*(...)*

***V. Alcances del servicio***

- *Reporte de diez (10) escaletas de investigación del programa*
- *Reporte de ocho (08) coordinaciones para entrevistas en el programa.*
- *Reporte de una (01) acta de reunión con el equipo de producción.*

*(...)*

***VIII. Entregables***

*EL/LA LOCADOR/A presentara un (01) entregable para la ejecución del servicio los cuales deberán ser entregados al productor(a) a cargo, mediante correo electrónico.*
*Dichos entregables deben contener un informe detallado de los productos desarrollados mencionados en el punto V, durante la ejecución del servicio.*
*Asimismo, los entregables deberán ser presentados según los plazos del siguiente cuadro:*

| *N° Entregables* | *Plazo de entrega* | *Entregable* |
|---|---|---|
| *Único entregable* | *Hasta 20 días calendario* | *Informe detallado del único entregable que contenga:*<br>- *Reporte de diez (10) escaletas de investigación del programa*<br>- *Reporte de ocho (08) coordinaciones para entrevistas en el programa.* |

| | | |
|---|---|---|
| | | - *Reporte de una (01) acta de reunión con el equipo de producción* |

*(...)*

***XII. Plazo de ejecución del servicio***

*El plazo máximo de ejecución del servicio es de hasta veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.*

*(...)*

***XVI Conformidad***

*La conformidad del servicio será emitida por la Gerencia de Televisión, previo informe remitido por el/la productor(a) a cargo validando el cumplimiento de la prestación del servicio".*

Los hechos expuestos, ocasionaron que se afecte el correcto funcionamiento de la administración pública al vulnerar la legalidad de las contrataciones, originados por la decisión de los funcionarios implicados en viabilizar las contrataciones de las ordenes de servicio n.os 168, 169, 174, 260, 340, 374, 396, 574, 1271, 1275, 1302, 2294, 2347, 2348, 3262, 3313 y 3322 de 26, 29, 30 de enero, 6 de febrero, 10 de abril, 12, 15 de julio, 21 y 22 de octubre de 2024, respectivamente, (**Apéndices n.os 30, 31, 17, 32, 21, 29, 33, 25, 26, 22, 18, 27, 23, 19, 24, 20 y 28**), pese a que dichos servicios ya se habían ejecutado o se venían ejecutando, sin contar previamente con previsión presupuestal o certificación presupuestal que garantice que el IRTP contaba con los recursos para comprometer dichos gastos con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2024, ni con órdenes de servicio o contratos que detallen los términos y condiciones de las prestaciones; asimismo, por la decisión de las servidoras y funcionaria implicada en otorgar conformidad por dichas prestaciones, pese a que no se acreditó el cumplimiento total del servicio conforme lo establecido en los términos de referencia.

**Comentario de las personas comprendidas en los hechos observados.**

De las personas comprendidas en los hechos, la señora Helen Melissa Sánchez Pajuelo, no presentó sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 86** del presente Informe de Auditoría.

**Evaluación de los comentarios o aclaraciones de la persona comprendida en los hechos.**

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúa el hecho notificado en la Desviación de Cumplimiento; al respecto la referida evaluación, las cédulas de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 86** del presente Informe de Auditoría, siendo la participación de las personas comprendidas en los hechos conforme se describe a continuación:

1. **Olinda María Merzthal Yap,** identificada con DNI n.° [redacted], en su condición de Gerente de la Gerencia de Televisión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, desde el 29 de junio de 2023 a la fecha, en concordancia con la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D00056-2023-IRTP-PE de 28 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 87**) mediante la cual se la designó en el mencionado cargo de confianza; y, a quien mediante Cédulas de Notificación Electrónica n.os 00000006, 00000009, 00000011 y 00000023-2025-CG/0320-02-001 de 14 y 26 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 86**), se le notificó la Desviación de Cumplimiento, presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento comunicada mediante documentos S/N de 20 y 27 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 86**).

   La señora Olinda María Merzthal Yap, en su calidad de Gerente de Televisión, como área usuaria, pese a tener pleno conocimiento que, al 8 de enero de 2024, los señores [redacted], no contaban con contratos u

órdenes de servicio vigentes que los vinculen contractualmente al IRTP, ni con previsión presupuestal o certificación presupuestal que garantice que el IRTP contaba con recursos para comprometer sus contrataciones, autorizó la emisión en vivo del programa "Mas Conectados" temporada 2024 por la señal de TV Perú, y posteriormente emitió y suscribió los memorandos n.os 000059, 000060 y 000064-2024-IRTP-GTV de 18 y 19 de enero de 2024, con los cuales requirió la contratación de los servicios siguientes: "Servicio de Asistencia de Producción para el programa Mas Conectados", "Servicio de Asistencia de Producción y de Contenido para el programa Mas Conectados", "Servicio de asistencia en Gestión de Contenidos", "Servicio de Investigación para el Programa Mas Conectados", "Servicio de Conducción de Programa Televisivo" y "Servicios artísticos en la conducción del programa Mas Conectados", respectivamente, todos ellos para el programa "Más Conectados", cuando los citados servicios ya venían siendo prestados por los señores previamente citados desde el 8 de enero de 2024, fecha de estreno de la temporada 2024 del mencionado programa, asimismo, de manera análoga, emitió y suscribió los memorandos n.os 000394, 000398, 000811, 000812, 000834, 001267, 001268 y 001278 -2024-IRTP-GTV de 2 de abril, 5, 8 de julio, 15 y 17 de octubre de 2024, con los cuales requirió la contratación de servicios de conducción para el programa "Más Conectados", cuando los citados servicios ya venían siendo ejecutados por los señores [redacted], permitiendo que se viabilice la emisión de las órdenes de servicios y se formalicen las contrataciones de los pedidos de servicio requeridos, en vías de regularización.

Aunado a lo anterior, la citada funcionaria, emitió y suscribió los "informes de conformidad de servicios en general o de consultorías en general" de 9 de febrero, 5, 26 de marzo, 2, 27 de mayo, 26 de junio, 2, 29 de agosto, 25 de setiembre, 4, 25 de noviembre y 17 de diciembre de 2024, con los cuales otorgó conformidad a la totalidad de los entregables, de las ordenes de servicio n.os 0000174, 00001302, 00002348 y 00003313 de 26 de enero, 10 de abril, 15 de julio y 22 de octubre de 2024, respectivamente, mediante las cuales se contrató al señor [redacted] por el servicio de conducción de programa televisivo, los "informes de conformidad de servicios en general o de consultorías en general" de 9 de febrero, 5, 26 de marzo, 2, 27 de mayo, 26 de junio, 2, 29 de agosto, 25 de setiembre, 31 de octubre, 25 de noviembre y 17 de diciembre de 2024, con los cuales otorgó conformidad a la totalidad de los entregables, de las ordenes de servicio n.os 0000340, 00001275, 00002347 y 00003262 de 30 de enero, 10 de abril, 15 de julio y 21 de octubre de 2024, respectivamente, mediante las cuales se contrató a la señora [redacted] por el servicio de conducción de programa televisivo, los "informes de conformidad de servicios en general o de consultorías en general" de 19 de febrero, 12 de marzo, 10 de abril, 30 de abril, 28 de mayo, 26 de junio, 2 de agosto, 2 de setiembre, 3 de octubre, 4, 26 de noviembre y 17 de diciembre de 2024, con los cuales otorgó conformidad a la totalidad de los entregables, de las ordenes de servicio n.os 0000574, 0001271, 0002294 y 0003322 de 6 de febrero, 10 de abril, 12 de julio y 22 de octubre, respectivamente, mediante las cuales se contrató al señor [redacted] por el servicio de conducción de programa televisivo, el "Informe de conformidad de servicios en general o de consultorías en general" de 9 de febrero de 2024, con el cual se otorgó conformidad al único entregable de la orden de servicio n.° 0000374 de 30 de enero de 2024, mediante el cual se contrató a la señora [redacted] por el servicio de investigación, el "Informe de conformidad de servicios en general o de consultorías en general" de 9 de febrero de 2024, con el cual se otorgó conformidad al único entregable de la orden de servicio n.° 0000168 de 26 de enero de 2024, mediante el cual se contrató al señor [redacted] por el servicio de asistencia de producción, el "Informe de conformidad de servicios en general o de consultorías en general" de 6 de febrero de 2024, con el cual se otorgó conformidad al único entregable de la orden de servicio n.° 0000169 de 26 de enero de 2024, mediante el cual se contrató a la señora [redacted] por el Servicio de asistencia de producción, el "Informe de conformidad de servicios en general o de consultorías en general" de 6 de febrero de 2024, con el cual se otorgó conformidad al único entregable de la orden de servicio n.° 0000260 de 29 de enero de 2024, mediante el cual se contrató a la señora [redacted] por el servicio de asistencia de producción; y, el "Informe de

conformidad de servicios en general o de consultorías en general" de 6 de febrero de 2024, con el cual se otorgó conformidad al único entregable de la orden de servicio n.° 0000396 de 30 de enero de 2024, mediante el cual se contrató a la señora [redacted] por el servicio de asistencia de producción, pese a que no se acreditó el cumplimiento de la totalidad de las actividades contratadas conforme los términos de referencia (TDR), omitiendo supervisar como responsable del área usuaria y de otorgar la conformidad por los servicios descritos precedentemente, los informes de cumplimiento elaborados por las productoras del programa "Mas Conectados", personal que se encontraba a su cargo, y, de adoptar las medidas de control correspondientes, permitiendo con su actuar que se viabilice el pago integral de las mencionadas contrataciones, lo que ocasionó que se brinde conformidad a los servicios contratados para el programa "Más Conectados", pese a que no se acreditó el cumplimiento total de los entregables conforme a las actividades señaladas en los términos de referencia (TDR).

En relación a los hechos antes expuestos, las acciones de la señora Olinda María Merzthal Yap, inobservaron lo dispuesto en los numerales 5.5, 6.5.1, 6.5.3, 7.1.1, 7.4.7.2, 7.4.7.5, 7.4.8.1 y 8.1 de la Directiva n.° 004-OA/IRTP V.1 "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago" aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° D000068-2020-IRTP-GG de 18 de noviembre de 2020, que señalan, "*El área usuaria es responsable de la formulación del requerimiento, el mismo que debe contener: Informe que sustente la necesidad del (...) servicio (...), debidamente suscrito (...), TDR debidamente suscritos por el responsable del área usuaria, Pedido de compra o de servicio generado a través del SIGA, debidamente suscritos por el responsable del área usuaria*", "*El área usuaria es responsable de identificar y definir con precisión las características, cantidades, requisitos y condiciones de los bienes, servicios o consultorías que se requieran para el desarrollo de sus actividades y que le permita alcanzar los objetivos y cumplimiento de la finalidad pública; sobre la base del Plan Operativo Institucional (POI)*", "*El área usuaria debe asegurar la calidad técnica según (...) Términos de Referencia, "El área usuaria ante la necesidad de (...) contratación de servicios (...) presenta su requerimiento y documentación de sustento a la Oficina de Administración. El área usuaria deberá presentar su requerimiento a la Oficina de Administración, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha que requiere el bien o servicio a contratar*", "*El área usuaria efectúa la revisión y validación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el TDR, de existir observaciones en los servicios prestados o entregables, deberá remitirles a más tardar dentro de los dos (02) días calendarios al Área de Logística*", "*En caso de conformidad con la prestación del servicio o los entregables, el área usuaria emite y suscribe el Acta de Conformidad (...), la cual es remitida al Área de Logística en un plazo máximo de (10) días calendario de efectuado el servicio, a fin de iniciar la disposición para el trámite de pago respectivo*", "*El área usuaria es responsable de la revisión, validación y aprobación, de la emisión del Acta de conformidad, según términos de referencia, especificaciones técnicas, orden de servicio, orden de compra y/o contrato, según corresponda*" y "*Para lo no previsto en la presente Directiva, es de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las normas de derecho público que resulte aplicables y las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente*".

Asimismo, inobservó lo previsto en los términos de referencia (TDR) de las órdenes de servicio n.os 168, 169, 174, 260, 340, 374, 396, 574, 1271, 1275, 1302, 2294, 2347, 2348, 3262, 3313 y 3322 de 26, 29, 30 de enero, 6 de febrero, 10 de abril, 12, 15 de julio, 21 y 22 de octubre de 2024, respectivamente, en los extremos de los alcances del servicio, entregables, plazo de ejecución y conformidad del servicio.

Además, sus acciones inobservaron lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que señala que "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las*

*actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2"*

Asimismo, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala que todo servidor debe actuar con responsabilidad, debiendo desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública, así como lo señalado en el numeral 6.1 de la Directiva n.° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", que señala *"Los/as funcionarios/as, servidores y aquellos/as que desempeñan función pública, independientemente del régimen laboral o contractual en los que se encuentren, deben (...) Observar los principios (...) de la Ley del Código de Ética de la Función Pública"*.

Además, con su actuación la referida funcionaria omitió cautelar el cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 y 16 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala *"Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala", "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: (...) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, así como los principios del procedimiento administrativo Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, en concreto respecto al Principio de legalidad que señala *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Finalmente, la señora Olinda María Merzthal Yap incumplió su obligación como Gerente de Televisión, establecida en el literal a) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 056-2001-ED publicado el 19 de julio de 2001 y modificado con el Decreto Supremo n.° 006-2018-MC publicado el 18 de agosto de 2018 (**Apéndice n.° 87**) que señala, *"Planificar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades de programación, producción y emisión de programas de TV en la Red Nacional de TV, a nivel nacional, conforme a la política institucional (...)"*; así como la establecida en el numeral 9.2 del Manual de Clasificador de Cargos del IRTP aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D00051-2022-IRTP-PE de 17 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 87**) que señala *"(...) dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de actividades técnico - administrativas y de aplicación de normas y procedimientos del órgano a su cargo", "Disponer las medidas de control y supervisión que los casos ameriten, así como las medidas que corresponda", "Emitir o refrendar los informes técnicos de competencia del órgano" y "Supervisar y evaluar al personal del órgano de su competencia"*.

Por lo expuesto, como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos configuran, presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad administrativa de la Contraloría de la República, correspondiendo dar inicio a las acciones administrativas a cargo de las instancias competentes.

2. **Nobuko María Otsu Sánchez,** identificada con DNI n.° [redacted] en su condición de Productora de Televisión del programa "Mas Conectados" de la Gerencia de Televisión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, desde el 21 de setiembre de 2023 a la fecha, en concordancia con memorando n.° 000203-2024-IRTP-GTV de 22 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 87**) mediante el cual se la designó, y los Contratos Administrativos de Servicios n.os GTV 2126 2023-IRTP, GTV 2126-2024-IRTP, de 5 de setiembre y 22 de diciembre de 2023, respectivamente (**Apéndice n.° 87**); y, a quien mediante Cédulas de Notificación Electrónica n.os 00000015, 00000017 y 00000019-2025-CG/0320-02-001 de 14 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 86**), se le notificó la Desviación de Cumplimiento, presentó sus

comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento comunicada mediante documento S/N de 23 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 86**).

La señora Nobuko María Otsu Sánchez, en su calidad de Especialista en Producción y Generación de Contenidos Televisivos (Productora del Programa "Más Conectados") emitió y suscribió los informes n.os 000021, 000035, 000051, 000073-2024-IRTP-GTV-NMOS de 8 de febrero de 5, 25 de marzo y 30 de abril de 2024 a través de los cuales validó el cumplimiento de los tres entregables de la orden de servicio n.° 0000174 de 26 de enero de 2024 y el primer entregable de la orden de servicio n.° 00001302 de 10 de abril de 2024, presentados por el señor [redacted] por los servicios de conducción del programa Mas Conectados, pese a que dicho proveedor no acreditó haber participado de las reuniones de producción y por ende no haber acreditado el cumplimiento de la totalidad de las actividades contratadas conforme los términos de referencia (TDR); emitió y suscribió los informes n.os 000020, 000036, 000052 y 000073-2024-IRTP-GTV-NMOS de 8 de febrero de 5, 25 de marzo, 1 de mayo de 2024, a través de los cuales validó el cumplimiento de los tres entregables de la orden de servicio n.° 0000340 de 30 de enero de 2024 y el primer entregable de la orden de servicio n.° 00001275 de 10 de abril de 2024, presentados por la señora [redacted], por los servicios de conducción del programa Mas Conectados, pese a que dicha proveedora no acreditó haber participado de las reuniones de producción y por ende no haber acreditado el cumplimiento de la totalidad de las actividades contratadas conforme los términos de referencia (TDR); emitió y suscribió los informes n.os 000026, 000039, 000062 y 000069-2024-IRTP-GTV-NMOS de 16 de febrero, 11 de marzo, 10 y 29 de abril de 2024, a través de los cuales validó el cumplimiento de los tres entregables de la orden de servicio n.° 0000574 de 6 de febrero de 2024 y el primer entregable de la orden de servicio n.° 00001271 de 10 de abril de 2024, presentados por el señor [redacted], por los servicios de conducción del programa Mas Conectados, pese a que dicho proveedor no acreditó haber participado de las reuniones de producción y por ende no haber acreditado el cumplimiento de la totalidad de las actividades contratadas conforme los términos de referencia (TDR); emitió y suscribió el informe n.° 000016-2024-IRTP-GTV-NMOS de 7 de febrero de 2024, a través del cual validó el cumplimiento del único entregable de la orden de servicio n.° 0000374 de 30 de enero de 2024, presentado por la señora [redacted] por el Servicio de investigación para el programa Mas Conectados, pese a que dicha proveedora no acreditó haber participado mínimamente en una reunión de producción y por ende no haber acreditado el cumplimiento de la totalidad de las actividades contratadas conforme los términos de referencia (TDR); y por último, emitió y suscribió los informes n.os 000014, 000011, 000013 y 000012-2024-IRTP-GTV-NMOS todos de 5 de febrero de 2024, a través del cual validó el cumplimiento del único entregable de las ordenes de servicio n.os 0000168, 0000169, 0000260 y 0000396, de 26, 29 y 30 de enero de 2024, presentados por los señores [redacted] respectivamente, por los servicios de asistencia de producción, para el programa Mas Conectados, pese a que dichos proveedores no acreditaron haber participado de las reuniones de producción y por ende no haber acreditado el cumplimiento de la totalidad de las actividades contratadas conforme los términos de referencia (TDR).

En relación a los hechos antes expuestos, las acciones de la señora Nobuko María Otsu Sánchez, inobservaron lo dispuesto en los numerales 7.4.7.2 y *7.4.8.1* de la Directiva n.° 004-OA-OA/IRTP V.1, "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago", aprobada con Resolución de Gerencia General n.° D000068-2020-IRTP-GG de 18 de noviembre de 2020, que señalan *"El área usuaria efectúa la revisión y validación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el TDR, de existir observaciones en los servicios prestados o entregables, deberá remitirles a más tardar dentro de los dos (02) días calendarios al Área de Logística"* y *"(…) El área usuaria es responsable de la revisión, validación y aprobación, de la emisión del Acta de conformidad, según términos de referencia, especificaciones técnicas, orden de servicio, orden de compra y/o contrato, según corresponda".*

Así también inobservó lo previsto en los Términos de Referencia de las órdenes de servicio n.os 0000174 de 26 de enero de 2024, 0000340 de 30 de enero de 2024, 0000574 de 6 de febrero de 2024, 0001271, 00001275, 00001302 de 10 de abril de 2024, en los extremos de los alcances del servicio, entregables y conformidad del servicio.

Además, sus acciones inobservaron lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que señala que "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2*"

Asimismo, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala que todo servidor debe actuar con responsabilidad, debiendo desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública, así como lo señalado en el numeral 6.1 de la Directiva n.° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", que señala "*Los/as funcionarios/as, servidores y aquellos/as que desempeñan función pública, independientemente del régimen laboral o contractual en los que se encuentren, deben (...) Observar los principios (...) de la Ley del Código de Ética de la Función Pública*".

Finalmente, la señora Nobuko María Otsu Sánchez incumplió sus funciones establecidas en en el Manual de Clasificador de Cargos – 2022, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D00051-2022-IRTP-PE de 17 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 87**), que prescriben, "Evaluar y realizar seguimiento de las actividades de acuerdo a la normatividad vigente", Ejecutar y validar los procesos y tareas estándares, rutinarias, en el ámbito de su competencia", "Revisar documentos (...) inherentes al ámbito de su competencia", "Hacer seguimiento de los procesos del área, en el ámbito de su competencia", "Asesorar en procedimientos y asuntos de su especialidad", "Realizar otras actividades, que en el ámbito de su competencia le sean asignadas por su inmediato superior" y sus funciones establecidas en los numerales 4 y 8 de las "Funciones del puesto" de "Especialista en Producción y Generación de Contenidos Televisivos" de la Gerencia de Televisión de las Bases de la Convocatoria Pública CAS n.° 003-2023 del IRTP con Código de puesto n.° 14 (**Apéndice n.° 87**) que establece: "*(...) 4. Supervisar a los equipos de investigación, guionización y realización para la generación de contenidos, formatos y piezas audiovisuales de la Gerencia de Televisión, así como revisar el contenido de los guiones, fichas de capítulo y documentación del programa. (...) 8. Realizar otras funciones, que, en el ámbito de su competencia, le sean asignadas por su inmediato superior (...)*" en concordancia con las cláusulas TERCERA y NOVENA (literales a, h) del Contrato Administrativo de Servicios GTV 2126 2023-IRTP de 5 de setiembre de 2023 (vigencia ampliada durante el año 2023 a través de Addendum al Contrato Administrativo de Servicios GTV 2126 2023-IRTP de 24 de noviembre de 2023) y del Contrato Administrativo de Servicios GTV T 2126 2024-IRTP de 22 de diciembre de 2023 (vigencia ampliada durante el año 2024 a través de Addendum al Contrato Administrativo de Servicios GTV T 2126 2024-IRTP de 19 marzo, 24 de junio y 20 de setiembre de 2024) (**Apéndice n.° 87**), que señalan que la referida servidora debe desempeñarse cumpliendo con las funciones detalladas en la convocatoria CAS, la cual forma parte del contrato y que, además se obliga a cumplir las funciones asignadas, así como las normas y directivas internas del IRTP además de a asumir otras funciones que el IRTP le asigne o que correspondan al puesto desempeñado, en este último caso en concordancia con lo establecido en los numerales 1,2, 4 y 9 de las "Funciones del puesto" de "Especialista Productor (a) de Programas de Televisión" (Código 13) comunicado como perfil de puesto de productora del

programa "Más conectados" mediante memorando n.° 000203-2024-IRTP-GTV de 22 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 87**).

Por lo expuesto, como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos configuran, presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad administrativa de la Contraloría de la República, correspondiendo dar inicio a las acciones administrativas a cargo de las instancias competentes.

3. **Helen Melissa Sánchez Pajuelo,** identificada con DNI n.° [redacted], en su condición de Productora de Televisión del programa "Mas Conectados" de la Gerencia de Televisión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, desde el 6 de mayo de 2024 a la fecha, en concordancia con memorando n.° 000550-2024-IRTP-GTV de 6 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 87**) mediante el cual se la designó, y los Contratos Administrativos de Servicios n.os GTV 2127 2023-IRTP y GTV T 2124 2024-IRTP, de 5 de setiembre y 22 de diciembre de 2023, respectivamente (**Apéndice n.° 87**); y a quien mediante Cédulas de Notificación Electrónica n.os 00000007, 00000008 y 00000010-2025-CG/0320-02-001 de 14 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 86**), se le notificó la Desviación de Cumplimiento, y quien a la fecha de emisión del presente informe, no presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento comunicada.

La señora Helen Melissa Sánchez Pajuelo, en su calidad de condición de Productora de Televisión del programa "Mas Conectados", emitió y suscribió los informes n.os 000084, 000100, 000131, 000145, 000176, 000195, 000212 y 000229-2024-IRTP-GTV-HMSP de 24 de mayo y 25 de junio, 1, 26 de agosto, 25 de setiembre, 31 de octubre, 25 de noviembre y 17 de diciembre de 2024, respectivamente, a través de los cuales validó el cumplimiento de los entregables de las ordenes de servicio n.os 00001302, 00002348 y 00003313 de 10 de abril, 15 de julio y 22 de octubre de 2024, presentados por el señor [redacted], por los servicios de conducción del programa Mas Conectados, pese a que dicho proveedor no acreditó haber participado de las reuniones de producción y por ende no haber acreditado el cumplimiento de la totalidad de las actividades contratadas conforme los términos de referencia (TDR); emitió y suscribió los informes n.os 000083, 000099, 000130, 000142, 000178, 000193, 000209 y 000228-2024-IRTP-GTV-HMSP de 24 de mayo, 25 de junio, 1, 26 de agosto, 25 de setiembre, 31 de octubre, 25 de noviembre y 17 de diciembre de 2024, respectivamente, a través de los cuales validó el cumplimiento de los entregables de las ordenes de servicio n.os 00001275, 00002347 y 00003262 de 10 de abril, 15 de julio y 21 de octubre de 2024, presentados por la señora [redacted] por los servicios de conducción del programa Mas Conectados, pese a que dicha proveedora no acreditó haber participado de las reuniones de producción y por ende no haber acreditado el cumplimiento de la totalidad de las actividades contratadas conforme los términos de referencia (TDR); emitió y suscribió los informes n.os 000086, 000101, 000129, 000148, 000158, 000175, 000196, 000208 y 000225-2024-IRTP-GTV-HMSP de 27 de mayo, 25 de junio, 1, 26, 29 de agosto, 25 de setiembre, 31 de octubre, 22 de noviembre y 17 de diciembre de 2024, respectivamente, a través de los cuales validó el cumplimiento de los entregables de las ordenes de servicio n.os 0001271, 0002294 de 10 de abril, 12 de julio y 22 de octubre de 2024, , presentados por el señor [redacted] por los servicios de conducción del programa Mas Conectados, pese a que dicho proveedor no acreditó haber participado de las reuniones de producción y por ende no haber acreditado el cumplimiento de la totalidad de las actividades contratadas conforme los términos de referencia (TDR).

En relación a los hechos antes expuestos, las acciones de la señora Nobuko María Otsu Sánchez, inobservaron lo dispuesto en los numerales 7.4.7.2 y *7.4.8.1* de la Directiva n.° 004-OA-OA/IRTP V.1, "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago", aprobada con Resolución de Gerencia General n.° D000068-2020-IRTP-GG de 18 de noviembre de 2020, que señalan *"El área usuaria efectúa la revisión y validación del cumplimiento de las*

*condiciones establecidas en el TDR, de existir observaciones en los servicios prestados o entregables, deberá remitirles a más tardar dentro de los dos (02) días calendarios al Área de Logística"* y *"(…) El área usuaria es responsable de la revisión, validación y aprobación, de la emisión del Acta de conformidad, según términos de referencia, especificaciones técnicas, orden de servicio, orden de compra y/o contrato, según corresponda".*

Así también inobservó lo previsto en los Términos de Referencia de las órdenes de servicio n.os 0001271, 00001275 y 00001302 de 10 de abril de 2024, 0002294 de 12 de julio de 2024, 00002347 y 00002348 de 15 de julio de 2024, 00003262 de 21 de octubre de 2024, 00003313 y 0003322 de 22 de octubre de 2024, en los extremos de los alcances del servicio, entregables y conformidad del servicio.

Además, sus acciones inobservaron lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que señala que *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2"*

Asimismo, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala que todo servidor debe actuar con responsabilidad, debiendo desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública, así como lo señalado en el numeral 6.1 de la Directiva n.° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", que señala *"Los/as funcionarios/as, servidores y aquellos/as que desempeñan función pública, independientemente del régimen laboral o contractual en los que se encuentren, deben (…) Observar los principios (…) de la Ley del Código de Ética de la Función Pública"*.

Finalmente, la señora Nobuko María Otsu Sánchez incumplió sus funciones establecidas en en el Manual de Clasificador de Cargos – 2022, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D00051-2022-IRTP-PE de 17 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 87**), que prescriben, "Evaluar y realizar seguimiento de las actividades de acuerdo a la normatividad vigente", Ejecutar y validar los procesos y tareas estándares, rutinarias, en el ámbito de su competencia", "Revisar documentos (…) inherentes al ámbito de su competencia", "Hacer seguimiento de los procesos del área, en el ámbito de su competencia", "Asesorar en procedimientos y asuntos de su especialidad", "Realizar otras actividades, que en el ámbito de su competencia le sean asignadas por su inmediato superior" y sus funciones establecidas en los numerales 1, 2, 4 y 9 de las "Funciones del puesto" de "Especialista Productor (a) de Programas de Televisión" de la Gerencia de Televisión de las Bases de la Convocatoria Pública CAS n.° 003-2023 del IRTP con Código de puesto n.° 14 (**Apéndice n.° 87**) que establecen: *"1. Dirigir las actividades de la preproducción, grabación (…) para la realización de los programas de televisión.;2. Coordinar con el equipo de producción, personal operativo y técnico, los procesos de preproducción, producción y postproducción de los programas de televisión.; (…) 4. Desarrollar y supervisar las actividades necesarias para la materialización de los contenidos de los programas de televisión.; (…)9. Realizar otras funciones, que, en el ámbito de su competencia, le sean asignadas por su inmediato superior"*, en concordancia con las cláusulas TERCERA y NOVENA (literales a, h) del Contrato Administrativo de Servicios GTV 2127 2023-IRTP de 5 de setiembre de 2023 (vigencia ampliada durante el año 2023 a través de Addendum al Contrato Administrativo de Servicios GTV 2127 2023-IRTP de 24 de noviembre de 2023) y del Contrato Administrativo de Servicios GTV T 2127 2024-IRTP de 22 de diciembre de 2023 (vigencia ampliada durante el año 2024 a través de Addendum al Contrato Administrativo de Servicios GTV T 2127 2024-IRTP de 19 marzo, 24 de junio y 20 de setiembre de 2024) (**Apéndice n.° 87**), que señalan que la referida servidora debe desempeñarse cumpliendo con las funciones

detalladas en la convocatoria CAS, la cual forma parte del contrato y que, además se obliga a cumplir las funciones asignadas, así como las normas y directivas internas del IRTP y, eventualmente, asumir otras funciones que el IRTP le asigne o que correspondan al puesto desempeñado, en este último caso en concordancia con su designación como productora del programa "Más conectados" mediante memorando n.° 000203-2024-IRTP-GTV de 22 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 87**).

Por lo expuesto, como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos configuran, presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad administrativa de la Contraloría de la República, correspondiendo dar inicio a las acciones administrativas a cargo de las instancias competentes.

4. **Jaime Jesús Rojas Fung,** identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de jefe del Área de Logística del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, desde el 12 de agosto de 2023 al 12 de mayo de 2024, en concordancia con la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D00080-2023-IRTP-PE de 11 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 87**) mediante la cual se lo designó en el mencionado cargo de confianza y la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000035-2024-IRTP-PE de 10 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 87**) mediante la cual se concluyó su designación; y, a quien mediante Cédulas de Notificación Electrónica n.os 00000005, 00000012 y 00000013-2025-CG/0320-02-001 de 14 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 86**), se le notificó la Desviación de Cumplimiento, presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento comunicada, mediante documento S/N de 23 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 86**).

El señor Jaime Jesús Rojas Fung, en su calidad de jefe del Área de Logística, órgano encargado de las contrataciones del IRTP, omitió realizar la supervisión de la calidad técnica de las actividades delegadas a locadores de servicio a su cargo mediante el SGD del IRTP, mediante los Proveídos n.os 000587, 000595, 005042, 005062, 005124, 005126 -2024-IRTP-OA.2 de 22 de enero, 3 y 4 de abril de 2024, a quienes dio indicaciones de atender y revisar los requerimientos efectuados mediante memorandos n.os 000059, 000060, 000064, 000394 y 000398-2024-IRTP-GTV de 18, 19 de enero y 2 de abril de 2024, respectivamente, por la Gerencia de Televisión, situación que ocasionó que se viabilice la contratación de servicios que ya se habían ejecutado o se venían ejecutando, sin que dicha situación haya sido observada por el órgano encargado de las contrataciones del IRTP.

Asimismo, el señor Jaime Jesús Rojas Fung, en su calidad de jefe del Área de Logística, viabilizó la tramitación de los mencionados requerimientos por servicios que ya se habían ejecutado o se venían ejecutado, sin que se garantice que el IRTP contaba los recursos para dichos gastos, al tramitar posterior a su ejecución, la certificación de crédito presupuestario ante la Oficina de Administración, mediante la emisión y suscripción de los Informes n.os 000179, 000180, 000210, 000221, 000225, 000233, 000303 y 000955-2024-IRTP-OA.2 de 25, 29 y 30 de enero, 5 de febrero y 9 de abril de 2024, para los pedidos de servicio n.° 248, 169, 174, 171, 242, 178, 344, 253, 1363 y 1337, respectivamente, y posteriormente, mediante la emisión y suscripción de las ordenes de servicio n.os 168, 169, 174, 260, 340, 374, 396, 574, 1271, 1275 y 1302 de 26, 29, 30 de enero, 6 de febrero y 10 de abril de 2024, respectivamente, formalizó la contratación de [redacted] por los servicios de conducción, investigación y asistencia de producción para el programa Mas Conectados, pese a que los servicios contratados se venían ejecutando de forma continuada desde el 8 de enero de 2024 (fecha de estreno del programa – temporada 2024), ello de conformidad con las emisiones en vivo transmitidas por la señal de TV Perú en el horario de 10 a 12 horas de lunes a viernes, las publicaciones de las emisiones en vivo en la intranet y página institucional del IRTP, además de las publicaciones de las emisiones en redes sociales administradas por el IRTP.

En relación a los hechos antes expuestos, las acciones del señor Jaime Jesús Rojas Fung, inobservaron lo dispuesto en los numerales 5.2 y 5.3, 6.5.13, 7.1.3, 7.1.4, 7.1.5, 7.2.7, 7.3.1, 7.3.2, 7.3.6, 7.4. 8.1 y 8.2 de la Directiva n.° 004-OA-OA/IRTP V.1, "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago", aprobada con Resolución de Gerencia General n.° D000068-2020-IRTP-GG de 18 de noviembre de 2020, que señalan "*El Área de Logística, en calidad de OEC del IRTP, es el órgano competente para realizar las actividades relativas para gestionar la adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías, dispuestas en la presente directiva; (…), "El Área de Logística debe supervisar el cumplimiento de las disposiciones y acciones de contratación reguladas en este documento y en lo que corresponde", "Bajo ninguna circunstancia, y sujeto a la responsabilidad correspondiente, el Área de Logística puede tramitar requerimientos de las áreas usuarias para regularizar contrataciones de bienes y/o servicios, ejecutados o en proceso de ejecución", "La jefatura del Área de Logística recibe y deriva el requerimiento al Coordinador de Contrataciones, (….) (debiéndose identificar de forma clara a la persona a quien se deriva)", "El Responsable de la Contratación revisa y verifica que el requerimiento y los documentos de sustento estén completos y que cumplan según lo detallado en el numeral 5.5 de esta Directiva; debiendo verificar además que las especificaciones técnicas de los bienes requeridos o los términos de referencia del servicio y/o consultoría a contratar, deben definir con claridad y precisión el objeto de la contratación, la finalidad pública de la contratación, características, cantidades, plazos de entrega y/o cronograma (en caso de bienes), plazo de ejecución (en caso de servicios y/o consultorías), lugar de entrega o realización de la prestación, requisitos del proveedor y/o del personal, forma de pago, funcionario que emite la conformidad, las penalidades por mora en la ejecución de la prestación, de acuerdo a la formula prevista en la presente Directiva, otras penalidades aplicables de ser el caso, y demás consideraciones que se requieran para la adecuada adquisición o realización de la prestación", "El Área de Logística, deberá verificar que los términos de referencia contengan las pautas para (…) términos de referencia para la contratación de servicios en general (Anexo N° 02) (…) de la presente Directiva", "La Jefatura del Área de Logística remite a la Oficina de Administración (…) la solicitud de CCP (…)", "De emitirse el CCP y la previsión presupuestal de corresponder, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite dichos documentos a la Oficina de Administración, quien a su vez lo deriva al área de logística, todos a través del SGD", "El CPP y la Previsión Presupuestal se remite al Responsable de la Contratación a fin de que se emita la orden de compra o servicio en el sistema SIGA, y se procede posteriormente a notificar al proveedor o contratista, según corresponda para su atención", "Para su validez, la orden de compra o servicio debe ser visada por el Responsable de la Contratación, suscrita por el Coordinador del Área de Logística y enviada a la Jefatura Área de Logística para su firma respectiva, quien a su vez remitirá a la Oficina de Administración para su visación correspondiente", "El Responsable de Contrataciones verifica la Documentación enviada de acuerdo a los (…) TDR, Orden de Servicio, Orden de Compra y/o contrato, según corresponda. En caso de tener observaciones, informa al área usuaria (…) en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de recibida la notificación" y "Para lo no previsto en la presente Directiva, es de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las normas de derecho público que resulte aplicables y las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente".*

Así también inobservó lo previsto en los Términos de Referencia de las órdenes de servicio n.os 0000168, 0000169 y 0000174 de 26 de enero de 2024, 0000260 de 29 de enero de 2024, 0000374, 0000340 y 0000396 de 30 de enero de 2024, 0000574 de 6 de febrero de 2024, 0001275 y 0001302 de 10 de abril de 2024, en los extremos de los alcances del servicio, entregables y plazo de ejecución del servicio.

Además, incumplió lo señalado en los artículos 41° (numerales 41.1, 41.2, 41.3) y 79° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en concordancia con el artículo 12° (numerales 12.1, 12.2 y 12.3) de la Directiva n.° 0001-2024-

EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01.

Además, sus acciones inobservaron lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que señala que "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2*".

Asimismo, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala que todo servidor debe actuar con responsabilidad, debiendo desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública, así como lo señalado en el numeral 6.1 de la Directiva n.° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", que señala "*Los/as funcionarios/as, servidores y aquellos/as que desempeñan función pública, independientemente del régimen laboral o contractual en los que se encuentren, deben (...) Observar los principios (...) de la Ley del Código de Ética de la Función Pública*".

Finalmente, el señor Jaime Jesús Rojas Fung, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Clasificador de Cargos – 2022, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D00051-2022-IRTP-PE de 17 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 87**), que señalan: "*supervisar y evaluar el desarrollo de actividades técnico - administrativas y de aplicación de normas y procedimientos del área a su cargo*", "*Asesorar en asuntos especializados de su competencia a (...) Órganos de la Entidad*", "*Supervisar y evaluar al personal del área de su competencia*", "*Disponer las medidas de control y supervisión que los casos ameriten, así como las medidas que corresponda*", "Emitir o refrendar los informes técnicos de su competencia", y "*Las demás funciones que le delegue o encargue su inmediato superior*".

Por lo expuesto, como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos configuran, presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad administrativa de la Contraloría de la República, correspondiendo dar inicio a las acciones administrativas a cargo de las instancias competentes.

5. **Jaime Loyola Granda,** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de jefe del Área de Logística del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, desde el 13 de mayo de 2024 al 27 de setiembre de 2024, en concordancia con la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000041-2024-IRTP-PE 27 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 87**) mediante el cual se la designó en el mencionado cargo de confianza, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva n. ° 000079-2024-IRTP-PE de 27 de septiembre de 2024 (**Apéndice n.° 87**) mediante la cual se concluyó su designación; y, a quien mediante Cédulas de Notificación Electrónica n.os 00000020, 00000021 y 00000022-2025-CG/0320-02-001 de 14 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 86**), se le notificó la Desviación de Cumplimiento, presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento comunicada mediante documento S/N de 18 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 86**).

El señor Jaime Loyola Granda, en su calidad de jefe del Área de Logística, órgano encargado de las contrataciones del IRTP, omitió realizar la supervisión de la calidad técnica de las actividades delegadas a locadores de servicio a su cargo, mediante los Proveídos n.os 011311, 011325, 011336, 011361, 011495 y 011506-2024-IRTP-OA.2 todos de 8 de julio 2024, a quienes dio

indicaciones de atender y revisar los requerimientos efectuados mediante memorandos n.os 000811, 000812 y 000834-2024-IRTP-GTV de 5 y 8 de julio de 2024, respectivamente, por la Gerencia de Televisión, situación que ocasionó que se tramiten requerimientos por servicios que ya se habían ejecutado o se venían ejecutando.

Asimismo, el señor Jaime Loyola Granda, en su calidad de jefe del Área de Logística, viabilizó la tramitación de los mencionados requerimientos por servicios que ya se habían ejecutado o se venían ejecutado, sin que se garantice que el IRTP contaba los recursos para dichos gastos, al tramitar posterior a su ejecución, la certificación de crédito presupuestario ante la Oficina de Administración, mediante la emisión y suscripción de los Informes n.os 001845-2024-IRTP-OA.2 y 001876-2024-IRTP-OA.2 de 11 y 15 de julio de 2024, para los pedidos de servicio n.° 2582, 2583 y 2589, respectivamente, por los servicios de "Servicio de presentador (a) para el programa Mas Conectados" y "Servicio artístico para la conducción del programa Mas Conectados de la Gerencia de Televisión" y posteriormente mediante la emisión y suscripción de las ordenes de servicio n.os 0002294, 0002347, 0002348 de 12 y 15 de julio de 2024, respectivamente, formalizó la contratación de [redacted] por los servicios de conducción del programa Mas Conectados, por el monto de S/ 67 440,00, pese a que los servicios contratados se venían ejecutando desde el 1 de julio de 2024, ello de conformidad con las emisiones en vivo transmitidas por la señal de TV Perú en el horario de 10 a 12 horas de lunes a viernes, las publicaciones de las emisiones en vivo en la intranet y página institucional del IRTP, además de las publicaciones de las emisiones en redes sociales administradas por el IRTP.

En relación a los hechos antes expuestos, las acciones del señor Jaime Loyola Granda, inobservaron lo dispuesto en los numerales 5.2 y 5.3, 6.5.13, 7.1.3, 7.1.4, 7.1.5, 7.2.7, 7.3.1, 7.3.2, 7.3.6, 7.4. 8.1 y 8.2 de la Directiva n.° 004-OA-OA/IRTP V.1, "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago", aprobada con Resolución de Gerencia General n.° D000068-2020-IRTP-GG de 18 de noviembre de 2020, que señalan "*El Área de Logística, en calidad de OEC del IRTP, es el órgano competente para realizar las actividades relativas para gestionar la adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías, dispuestas en la presente directiva; (…), "El Área de Logística debe supervisar el cumplimiento de las disposiciones y acciones de contratación reguladas en este documento y en lo que corresponde*", "*Bajo ninguna circunstancia, y sujeto a la responsabilidad correspondiente, el Área de Logística puede tramitar requerimientos de las áreas usuarias para regularizar contrataciones de bienes y/o servicios, ejecutados o en proceso de ejecución*", "*La jefatura del Área de Logística recibe y deriva el requerimiento al Coordinador de Contrataciones, (….) (debiéndose identificar de forma clara a la persona a quien se deriva)*", "*El Responsable de la Contratación revisa y verifica que el requerimiento y los documentos de sustento estén completos y que cumplan según lo detallado en el numeral 5.5 de esta Directiva; debiendo verificar además que las especificaciones técnicas de los bienes requeridos o los términos de referencia del servicio y/o consultoría a contratar, deben definir con claridad y precisión el objeto de la contratación, la finalidad pública de la contratación, características, cantidades, plazos de entrega y/o cronograma (en caso de bienes), plazo de ejecución (en caso de servicios y/o consultorías), lugar de entrega o realización de la prestación, requisitos del proveedor y/o del personal, forma de pago, funcionario que emite la conformidad, las penalidades por mora en la ejecución de la prestación, de acuerdo a la formula prevista en la presente Directiva, otras penalidades aplicables de ser el caso, y demás consideraciones que se requieran para la adecuada adquisición o realización de la prestación*", "*El Área de Logística, deberá verificar que los términos de referencia contengan las pautas para (…) términos de referencia para la contratación de servicios en general (Anexo N° 02) (…) de la presente Directiva*", "*La Jefatura del Área de Logística remite a la Oficina de Administración (…) la solicitud de CCP (…)*", "*De emitirse el CCP y la previsión presupuestal de corresponder, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite dichos documentos a la Oficina de Administración, quien a su vez lo deriva al área de logística, todos a través del SGD*", "*El CPP y la Previsión Presupuestal se remite al*

*Responsable de la Contratación a fin de que se emita la orden de compra o servicio en el sistema SIGA, y se procede posteriormente a notificar al proveedor o contratista, según corresponda para su atención", "Para su validez, la orden de compra o servicio debe ser visada por el Responsable de la Contratación, suscrita por el Coordinador del Área de Logística y enviada a la Jefatura Área de Logística para su firma respectiva, quien a su vez remitirá a la Oficina de Administración para su visación correspondiente", "El Responsable de Contrataciones verifica la Documentación enviada de acuerdo a los (...) TDR, Orden de Servicio, Orden de Compra y/o contrato, según corresponda. En caso de tener observaciones, informa al área usuaria (...) en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de recibida la notificación" y "Para lo no previsto en la presente Directiva, es de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las normas de derecho público que resulte aplicables y las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente".*

Así también inobservó lo previsto en los Términos de Referencia de las órdenes de servicio n.os 0002294, 0002347, 0002348 de 12 y 15 de julio de 2024, respectivamente, en los extremos de los alcances del servicio, entregables y plazo de ejecución del servicio.

Además, incumplió lo señalado en los artículos 41° (numerales 41.1, 41.2, 41.3) y 79° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en concordancia con el artículo 12° (numerales 12.1, 12.2 y 12.3) de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01.

Además, sus acciones inobservaron lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que señala que "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2*".

Asimismo, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala que todo servidor debe actuar con responsabilidad, debiendo desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública, así como lo señalado en el numeral 6.1 de la Directiva n.° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", que señala "*Los/as funcionarios/as, servidores y aquellos/as que desempeñan función pública, independientemente del régimen laboral o contractual en los que se encuentren, deben (...) Observar los principios (...) de la Ley del Código de Ética de la Función Pública*".

Finalmente, el señor Jaime Loyola Granda, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Clasificador de Cargos – 2022, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D00051-2022-IRTP-PE de 17 de agosto de 2022, (**Apéndice n.° 87**), que señalan: "*supervisar y evaluar el desarrollo de actividades técnico - administrativas y de aplicación de normas y procedimientos del área a su cargo", "Asesorar en asuntos especializados de su competencia a (...) Órganos de la Entidad", "Supervisar y evaluar al personal del área de su competencia", "Disponer las medidas de control y supervisión que los casos ameriten, así como las medidas que corresponda*", "Emitir o refrendar los informes técnicos de su competencia", y "*Las demás funciones que le delegue o encargue su inmediato superior*".

Por lo expuesto, como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos configuran, presunta responsabilidad administrativa funcional no

sujeta a la potestad administrativa de la Contraloría de la República, correspondiendo dar inicio a las acciones administrativas a cargo de las instancias competentes.

6. **Jorge Ricardo Tisnado Ipanaque,** identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de jefe del Área de Logística del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, desde el 28 de setiembre de 2024 al 22 de abril de 2025, en concordancia con la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000081-2024-IRTP-PE de 27 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 87**) mediante el cual se la designó en el mencionado cargo de confianza, y la Resolución de Jefatura n.° 000018-2025-IRTP-JE de 22 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 87)** mediante la cual se concluyó su designación; y, a quien mediante Cédulas de Notificación Electrónica n.os 00000014, 00000016 y 00000018-2025-CG/0320-02-001 de 14 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 86**), se le notificó la Desviación de Cumplimiento, presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento comunicada mediante documento S/N de 20 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 86**).

El señor Jorge Ricardo Tisnado Ipanaque, en su calidad de jefe del Área de Logística, órgano encargado de las contrataciones del IRTP, omitió realizar la supervisión de la calidad técnica de las actividades delegadas a locadores de servicio a su cargo, mediante los Proveídos n.os 022023, 022024, 022070, 022071, 022182 y 022213-2024-IRTP-OA.2 de 16 y 17 de octubre 2024, a quienes dio indicaciones de atender y revisar los requerimientos efectuados por la Gerencia de Televisión, los que se efectuaron mediante memorandos n.os 001267, 001268 y 001278-2024-IRTP-GTV de 15 y 17 de octubre de 2024, situación que ocasionó que se tramiten requerimientos por servicios que ya se habían ejecutado o se venían ejecutando.
Asimismo, el señor Jorge Ricardo Tisnado Ipanaque, en su calidad de jefe del Área de Logística, viabilizó la tramitación de los mencionados requerimientos por servicios que ya se habían ejecutado o se venían ejecutado, sin que se garantice que el IRTP contaba los recursos para dichos gastos, al tramitar posterior a su ejecución, la certificación de crédito presupuestario ante la Oficina de Administración, mediante la emisión y suscripción de los Informes n.os 002873, 002901 y 002903-2024-IRTP-OA.2 de 18, 21 y 22 de octubre de 2024, para los pedidos de servicio n.°3568, 3573 y 3572 respectivamente, por los servicios de "Servicio de acompañamiento en la co conducción del programa Mas Conectados de la Gerencia de Televisión" y "Servicio de presentador(a) para el programa Mas Conectados" y posteriormente mediante la emisión y suscripción de las ordenes de servicio n.os 0003262, 0003313, 0003322 de 21 y 22 de octubre de 2024, respectivamente, formalizó la contratación de [redacted] por los servicios de conducción del programa Mas Conectados, por el monto de S/ 67 440,00, pese a que los servicios contratados se venían ejecutando desde el 1 de octubre de 2024, ello de conformidad con las emisiones en vivo transmitidas por la señal de TV Perú en el horario de 10 a 12 horas de lunes a viernes, las publicaciones de las emisiones en vivo en la intranet y página institucional del IRTP, además de las publicaciones de las emisiones en redes sociales administradas por el IRTP.

En relación a los hechos antes expuestos, las acciones del señor Jorge Ricardo Tisnado Ipanaque, inobservaron lo dispuesto en los numerales 5.2 y 5.3, 6.5.13, 7.1.3, 7.1.4, 7.1.5, 7.2.7, 7.3.1, 7.3.2, 7.3.6, 7.4. 8.1 y 8.2 de la Directiva n.° 004-OA-OA/IRTP V.1, "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago", aprobada con Resolución de Gerencia General n.° D000068-2020-IRTP-GG de 18 de noviembre de 2020, que señalan "*El Área de Logística, en calidad de OEC del IRTP, es el órgano competente para realizar las actividades relativas para gestionar la adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías, dispuestas en la presente directiva; (…), "El Área de Logística debe supervisar el cumplimiento de las disposiciones y acciones de contratación reguladas en este documento y en lo que corresponde*", "*Bajo ninguna circunstancia, y sujeto a la responsabilidad correspondiente, el Área de Logística puede tramitar requerimientos de las áreas usuarias para regularizar contrataciones de bienes y/o servicios, ejecutados o en proceso de ejecución*", "*La jefatura del Área de Logística recibe y deriva el*

*requerimiento al Coordinador de Contrataciones, (….) (debiéndose identificar de forma clara a la persona a quien se deriva)", "El Responsable de la Contratación revisa y verifica que el requerimiento y los documentos de sustento estén completos y que cumplan según lo detallado en el numeral 5.5 de esta Directiva; debiendo verificar además que las especificaciones técnicas de los bienes requeridos o los términos de referencia del servicio y/o consultoría a contratar, deben definir con claridad y precisión el objeto de la contratación, la finalidad pública de la contratación, características, cantidades, plazos de entrega y/o cronograma (en caso de bienes), plazo de ejecución (en caso de servicios y/o consultorías), lugar de entrega o realización de la prestación, requisitos del proveedor y/o del personal, forma de pago, funcionario que emite la conformidad, las penalidades por mora en la ejecución de la prestación, de acuerdo a la formula prevista en la presente Directiva, otras penalidades aplicables de ser el caso, y demás consideraciones que se requieran para la adecuada adquisición o realización de la prestación", "El Área de Logística, deberá verificar que los términos de referencia contengan las pautas para (…) términos de referencia para la contratación de servicios en general (Anexo N° 02) (…) de la presente Directiva", "La Jefatura del Área de Logística remite a la Oficina de Administración (…) la solicitud de CCP (…)", "De emitirse el CCP y la previsión presupuestal de corresponder, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite dichos documentos a la Oficina de Administración, quien a su vez lo deriva al área de logística, todos a través del SGD", "El CPP y la Previsión Presupuestal se remite al Responsable de la Contratación a fin de que se emita la orden de compra o servicio en el sistema SIGA, y se procede posteriormente a notificar al proveedor o contratista, según corresponda para su atención", "Para su validez, la orden de compra o servicio debe ser visada por el Responsable de la Contratación, suscrita por el Coordinador del Área de Logística y enviada a la Jefatura Área de Logística para su firma respectiva, quien a su vez remitirá a la Oficina de Administración para su visación correspondiente", "El Responsable de Contrataciones verifica la Documentación enviada de acuerdo a los (…) TDR, Orden de Servicio, Orden de Compra y/o contrato, según corresponda. En caso de tener observaciones, informa al área usuaria (…) en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de recibida la notificación" y "Para lo no previsto en la presente Directiva, es de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las normas de derecho público que resulte aplicables y las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente".*

Así también inobservó lo previsto en los Términos de Referencia de las órdenes de servicio n.os 0003262, 0003313, 0003322 de 21 y 22 de octubre de 2024, respectivamente, en los extremos de los alcances del servicio, entregables y plazo de ejecución del servicio.

Además, incumplió lo señalado en los artículos 41° (numerales 41.1, 41.2, 41.3) y 79° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en concordancia con el artículo 12° (numerales 12.1, 12.2 y 12.3) de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01.

Además, sus acciones inobservaron lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que señala que "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2*".

Asimismo, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala que todo servidor debe actuar con responsabilidad, debiendo desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública, así como lo señalado en el numeral 6.1 de la Directiva n.° 002-2021-PCM/SIP

"Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", que señala *"Los/as funcionarios/as, servidores y aquellos/as que desempeñan función pública, independientemente del régimen laboral o contractual en los que se encuentren, deben (...) Observar los principios (...) de la Ley del Código de Ética de la Función Pública"*.

Finalmente, el señor Jorge Ricardo Tisnado Ipanaque, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Clasificador de Cargos – 2022, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D00051-2022-IRTP-PE de 17 de agosto de 2022, (**Apéndice n.° 87**), que señalan: *"supervisar y evaluar el desarrollo de actividades técnico - administrativas y de aplicación de normas y procedimientos del área a su cargo", "Asesorar en asuntos especializados de su competencia a (...) Órganos de la Entidad", "Supervisar y evaluar al personal del área de su competencia", "Disponer las medidas de control y supervisión que los casos ameriten, así como las medidas que corresponda"*, "Emitir o refrendar los informes técnicos de su competencia", y *"Las demás funciones que le delegue o encargue su inmediato superior"*.

Por lo expuesto, como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos configuran, presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad administrativa de la Contraloría de la República, correspondiendo dar inicio a las acciones administrativas a cargo de las instancias competentes.

## IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de las observaciones *"Se contrató el "Servicio especializado en seguimiento y coordinación de actividades administrativas" y el "Servicio de monitoreo, control y coordinación de actividades administrativas para la gerencia de televisión", en el marco del proceso de producción de contenidos televisivos del IRTP, pese a no contar con ofertas válidas para dichas contrataciones, y de no acreditarse el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en los TDR; afectando la legalidad que rigen las contrataciones públicas y la idoneidad de la prestación de los servicios"* y *"Se ejecutaron diecisiete (17) servicios prestados por terceros, para el programa "Más Conectados", sin contar previamente, con disponibilidad presupuestal, ni ordenes de servicio o contratos, siendo las mismas contratadas con posterioridad por el monto de S/ 284 130,00, a las que, se otorgó conformidad sin cautelar el cumplimiento total de los entregables conforme los TDR, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública al vulnerar la legalidad de dichas contrataciones"*, respectivamente, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

## V. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA COMPRENDIDA EN EL HECHO OBSERVADO

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en el hecho observado están identificadas en el **Apéndice n.° 1.**

## VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoria de Cumplimiento practicado al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante el año 2024, se contrató al señor Renato Ricardo García Arribasplata, través de las órdenes de servicio n.os 0000364 y 0001350 de 30 de enero y 12 de abril de 2024, para la prestación del "Servicio especializado en seguimiento y coordinación de actividades administrativas" y "Servicio de monitoreo, control y coordinación de actividades administrativas para la gerencia de televisión", respectivamente, por el monto total de S/ 60 000,00, pese a

que dicho proveedor no acreditó el cumplimiento de los requisitos mínimos relacionados a la formación académica y experiencia laboral, señalados en los TDR que dieron origen a dichas contrataciones y por ende no contar con ofertas válidas para tramitar dichas contrataciones, pese a ello, el órgano encargado de las contrataciones del IRTP, tramitó la disponibilidad presupuestal y/o certificación de crédito presupuestario para dichas contrataciones y suscribió los contratos u órdenes de servicio formalizando la contratación del señor Renato Ricardo García Arribasplata.

Siendo que los hechos expuestos inobservaron lo establecido en la Directiva n.° 004-OA/IRTP V.1 "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago" aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° D000068-2020-IRTP-GG de 18 de noviembre de 2020; así como los Términos de Referencia de las órdenes de servicio n.os 0000364 y 0001350 de 30 de enero y 12 de abril de 2024, respectivamente.

Los que ocasionaron que no se garantice el correcto funcionamiento de la administración pública al vulnerar la legalidad de las contrataciones públicas y la idoneidad de la prestación del servicio; los que se originaron por el accionar del señor Jaime Jesús Rojas Fung, en calidad de jefe del Área de Logística, al omitir supervisar la calidad técnica de los servicios prestados por locación de servicios en materia de contrataciones, en el área de Logística.
**(Observación n.° 1)**

2. Durante el 2024, se contrató a ocho (8) locadores de servicios, para la prestación de diecisiete (17) servicios por montos menores a ocho (8) UIT, para el programa Mas Conectados a cargo de la Gerencia de Televisión, actualmente Dirección de Televisión, los que se venían ejecutando, sin contar previamente con previsión presupuestal o certificación presupuestal que garantice que el IRTP contaba con los recursos para comprometer dichos gastos con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2024, ni con órdenes de servicio o contratos que detallen los términos y condiciones de las prestaciones, siendo los mismos, requeridos por la Gerencia de Televisión, posterior a su ejecución y tramitados por el Área de Logística, permitiendo con ello la regularización de las mencionadas contrataciones, que involucraban los servicios de conducción, asistencia e investigación, por el monto de S/ 284 130,00. Asimismo, se evidenció que, en atención a los informes de cumplimiento de los entregables emitidos por las productoras a cargo del mencionado programa, la Gerente de Televisión, otorgó conformidad a los mencionados servicios, pese a que no se acredito el cumplimiento total de los entregables conforme a las actividades señaladas en los términos de referencia (TDR).

Siendo que los hechos expuestos inobservaron la Directiva n.° 004-OA-OA/IRTP V.1, "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago", aprobada con Resolución de Gerencia General n.° D000068-2020-IRTP-GG de 18 de noviembre de 2020 y los términos de referencia de las ordenes de servicio n.os 168, 169, 174, 260, 340, 374, 396, 574, 1271, 1275, 1302, 2294, 2347, 2348, 3262, 3313 y 3322 de 26, 29, 30 de enero, 6 de febrero, 10 de abril, 12, 15 de julio, 21 y 22 de octubre de 2024, respectivamente.

Los que ocasionaron que se afecte el correcto funcionamiento de la administración pública al vulnerar la legalidad de las contrataciones; los que se originaron por el accionar de la señora Olinda María Merzthal Yap, en su condición de Gerente de Televisión, al requerir posterior al inicio de su ejecución, la contratación de dichos servicios y otorgar conformidad por prestaciones, sin verificar el cumplimiento total de los entregables; asimismo, por el actuar de

las señoras Nobuko María Otsu Sánchez y Helen Melissa Sánchez Pajuelo, quienes en su condición de productoras del programa Mas Conectados, emitieron informes de cumplimiento de prestaciones sin verificar el cumplimiento total de los entregables y por el accionar de los señores Jaime Jesús Rojas Fung, Jaime Loyola Granda y Jorge Ricardo Tisnado Ipanaque, quienes en su condición de jefes del Área de Logística, viabilizaron la tramitación de contrataciones en vías de regularización al emitir informes solicitando certificación de crédito presupuestario y emitir y suscripción de órdenes de servicio que formalizaron las contrataciones.
**(Observación n.° 2)**

3. EL IRTP carece de lineamientos internos y/o procedimientos, que regulen la elaboración, registro, aprobación, validación, actualización y supervisión de propuestas creativas de los programas televisivos de la señal de TV Perú, inobservando lo dispuesto en la normativa de control interno aprobadas con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006, lo que podría ocasionar que no se cuente con la información de calidad, suficiente y apropiada para la producción de programas televisivos emitidos por la señal de TV Perú, a cargo del IRTP, dirigidos a la población peruana al no contar con un dispositivo que regule la elaboración, registro, aprobación, validación, actualización y supervisión de propuestas creativas de los programas televisivos, de conformidad con el Manual de Procesos y Procedimientos de Producción de Contenidos.
**(Deficiencia de Control Interno n.°1)**

4. EL IRTP carece de lineamientos internos y/o procedimientos, que regulen la excepcionalidad en la asignación de viáticos por Comisión de Servicios a Locadores de Servicios, asimismo, carece de procedimientos para su adecuada supervisión, inobservando lo dispuesto en la normativa de control interno aprobada con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006, lo que podría ocasionar que no se cumplan los objetivos de la comisión de servicios, y la rendición de viáticos, afectando los intereses del IRTP al no contar con un dispositivo que describa de manera detallada, los mecanismos para sustentar dicha excepcionalidad, en torno al tipo de documento a utilizar para su solicitud, medio de presentación, plazos, responsables de la autorización y supervisión, ni los topes o restricciones.
**(Deficiencia de Control Interno n.°2)**

4. EL IRTP carece de procedimientos y/o lineamientos internos que regulen la selección de conductores, co-conductores y/o talentos a cargo de la conducción de los programas televisivos producidos, inobservando lo dispuesto en la normativa de control interno aprobada con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006, lo que podría poner en riesgo la calidad de la producción de los programas televisivos y afectar la finalidad pública del IRTP al no garantizar que el personal a cargo de transmisión de contenido educativo, informativo, cultural y de esparcimiento para todos los peruanos sea el idóneo.
**(Deficiencia de Control Interno n.°3)**

5. Los servicios de conducción de programas televisivos de la señal de TV Perú se vienen contratando a través de dos (2) o más órdenes de servicio de manera consecutiva, sin considerar que la sumatoria del valor contratado, supera las ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), pese a la finalidad pública de dichas contrataciones y a la planificación de programación televisiva contenida en los planes de trabajo anuales.
**(Aspecto relevante)**

## VII. RECOMENDACIONES

**A la Jefa Institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.**

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
**(Conclusiones n.os 1 y 2).**

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

2. Disponer a la Oficina de Administración en concordancia con las unidades orgánicas involucradas, la implementación de mecanismos de control en relación a la gestión de contrataciones de personas naturales por locación de servicios, a fin de que se garantice que el proceso de contratación siga los procedimientos establecidos por la entidad y la normativa de contrataciones públicas, incluyendo la justificación de la necesidad, la correcta elaboración del expediente de contratación, y la selección del locador de servicios en concordancia con los requisitos requeridos por el área usuaria, además de que los servicios se presten de acuerdo a lo establecido en el contrato u orden de servicio.
**(Conclusión n.° 1 – Observaciones n.os 1 y 2)**

3. Disponer a la Oficina de Administración en concordancia con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y unidades orgánicas involucradas, la revisión y de corresponder la actualización de la Directiva n.° 004-OA-OA/IRTP V.1, "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago" y sus formatos, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones vigente, la Ley General de Contrataciones Públicas y demás normativa que resulte aplicable.
**(Conclusión n.° 2 – Observaciones n.os 2)**

4. Disponer a la Dirección de Televisión en concordancia con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la implementación de lineamientos internos y/o procedimientos, que regulen la elaboración, registro, aprobación, validación, actualización y supervisión de propuestas creativas de los programas televisivos.
**(Conclusión n.° 3 - Deficiencia de Control Interno n.° 1)**

5. Disponer a la Oficina de Administración en concordancia con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y unidades orgánicas involucradas, la actualización de la Directiva n.° 009-OA/IRTP V.1 "Asignación de Pasajes, viáticos y Rendición de cuentas por Comisión de Servicios", aprobada mediante Resolución de OPP n.° D000001-2022-IRTP-OPP de 21 de junio de 2022, o la implementación de lineamientos internos y/o procedimientos, en torno a la asignación u otorgamiento de viáticos por Comisión de Servicios a locadores de servicios, a fin de contar con un dispositivo que regule los mecanismos para sustentar dicha excepcionalidad, en torno al tipo de documento a utilizar para su solicitud, medio de presentación, plazos, responsables de su autorización y supervisión, topes y restricciones.
**(Conclusión n.° 4 - Deficiencia de Control Interno n.° 2)**

6. Disponer a la Dirección de Televisión en concordancia con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y unidades orgánicas involucradas, la implementación de lineamientos internos y/o procedimientos, que regulen el proceso de selección de conductores, co- conductores y/o talentos a cargo de la conducción de los programas televisivos producidos por el IRTP. **(Conclusión n.° 5 - Deficiencia de Control Interno n.° 3)**

7. Disponer a la Gerencia General, Oficina de Administración, Dirección de Televisión, así como unidades orgánicas involucradas, la determinación del proceso de contratación idóneo, de los conductores de televisión, quienes son los encargados de presentar y dirigir los programas televisivos producidos por el IRTP, las mismas que deberán estar acorde con la normativa aplicable. **(Conclusión n.° 6 - Aspecto relevante)**

## VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 Cuadro denominado "Detalles consignados en las propuestas Creativas de los programas TVpe 2024", elaborado por la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 4 "Links de episodios de programas televisivos – emitidos por la señal de TV Perú"

Apéndice n.° 5 Copia simple del expediente de contratación de la órden de servicio n.° 0000364 de 30 de enero de 2024, que contiene, ente otros, lo siguiente:

- Copia simple del memorando n.° 001148-2023-B-IRTP/GTV de 28 de diciembre de 2023.
- Copia simple del Pedido de servicio n.° 004081.
- Copia simple de los Términos de referencia de 28 de diciembre de 2023.
- Copia simple del Proveído n.° 011506-2023-B-IRTP/OA de 28 de diciembre de 2023.
- Copia simple del Proveído n.° 015986-2023-B-IRTP/OA.2 de 28 de diciembre de 2023.
- Copia simple del Proveído n.° 016008-2023-2023-B-IRTP/OA.2 de 28 de diciembre de 2023.
- Copia simple del Correo electrónico de 29 de diciembre de 2023, con asunto "*SOLICITO COTIZAR PS 4081 –Servicio especializado en seguimiento y coordinación de actividades administrativas para la Gerencia de Televisión*".
- Copia simple del Informe n.° 002995-2023-B-IRTP/OA.2 de 30 de diciembre de 2023.
- Copia simple del memorando n.° 002524-2023-B-IRTP/OPP de 30 de diciembre de 2023.
- Copia simple del Informe n.° 000212-2024-IRTP-OA.2 de 29 de enero de 2024.
- Copia simple del Contrato de Locación de Servicio n.° 0098-2023-OA.2 de 30 de diciembre de 2023.

- Copia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000492 de 30 de enero de 2024.

Apéndice n.° 6 Copia simple del expediente de contratación de la órden de servicio n.° 0001350 de 12 de abril de 2024, , que contiene, ente otros, lo siguiente:

- Copia simple del memorando n.° 000362-2024-IRTP-GTV de 25 de marzo de 2024.
- Copia simple del Pedido de servicio n.° 001343.
- Copia simple de los Términos de referencia de 25 de marzo de 2024.
- Copia simple del Proveído n.° 003139-2024-IRTP-OA 26 de marzo de 2024
- Copia simple del Proveído n.° 004633-2024-IRTP-OA.2 de 26 de marzo de 2024.
- Copia simple del Proveído n.° 004686-2024-IRTP-OA.2 de 26 de marzo de 2024.
- Copia simple del Proveído n.° 005262-2024-IRTP-OA.2 de 5 de abril de 2024.
- Copia simple del Proveído n.° 005287-2024-IRTP-OA.2 de 8 de abril de 2024.
- Copia simple del Correo electrónico de 10 de abril de 2024 con asunto "*SOLICITO COTIZAR PS 1343 –Servicio de monitoreo, control y coordinación de actividades administrativas para la Gerencia de Televisión*".
- Copia simple del informe n.° 0001005-2024-IRTP-OA.2 de 12 de abril de 2024.
- Copia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001895 de 12 de abril de 2024.

Apéndice n.° 7 Impreso con firma digital del memorando n.° 000676-2025-IRTP-DTV de 2 junio de 2025, con documentos adjuntos con firma digital y en copia simple.

Apéndice n.° 8 Copia simple del expediente de contratación de la órden de servicio n.° 0003138 de 31 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 9 Copia simple del expediente de contratación de la órden de servicio n.° 0000004 de 15 de enero de 2024.

Apéndice n.° 10 Copia simple del expediente de contratación de la órden de servicio n.° 0001139 de 3 de abril de 2024.

Apéndice n.° 11 Impreso con firma digital del memorando n.° 000326-2025-IRTP-OTIC de 5 de junio de 2025, con adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 12 Impreso con firma digital del memorando n.° 001966-2025-OA de 2 de junio de 2025, que contiene, entre otros:

- Impreso con firma digital del informe n.° 001180-2025-UL de 2 de junio de 2025, con documentos adjuntos con firma digital y en copia simple.
- Impreso con firma digital del Informe n.° 000206-2025-IRTP-UC de 2 de junio de 2025.

Apéndice n.° 13 Impreso del correo electrónico de 5 de junio de 2025, que contiene, ente otros, lo siguiente:

- Copia simple del correo electrónico de 26 de marzo de 2024.
- Copia simple del correo electrónico de 28 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 14 Impreso con firma digital del memorando n.° 00420-2025-IRTP-DTV de 9 de abril de 2025.

Apéndice n.° 15 Impreso con firma digital del oficio n.° 00045-2025-IRTP-OPP de 10 de junio de 2025 con adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 16
- Impreso con firma digital del memorando n.° 01150-2023-B-IRTP/GTV de 28 de diciembre de 2023.
- Impreso con firma digital del memorando n.° 01149-2023-B-IRTP/GTV de 28 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 17 Copia simple del expediente de contratación de la órden de servicio n.° 0000174 de 26 de enero de 2024.

Apéndice n.° 18 Copia simple del expediente de contratación de la órden de servicio n.° 0001302 de 10 de abril de 2024.

Apéndice n.° 19 Copia simple del expediente de contratación de la órden de servicio n.° 0002348 de 15 de julio de 2024.

Apéndice n.° 20 Copia simple del expediente de contratación de la órden de servicio n.° 0003313 de 22 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 21 Copia simple del expediente de contratación de la órden de servicio n.° 0000340 de 30 de enero de 2024.

Apéndice n.° 22 Copia simple del expediente de contratación de la órden de servicio n.° 0001275 de 10 de abril de 2024.

Apéndice n.° 23 Copia simple del expediente de contratación de la órden de servicio n.° 0002347 de 15 de julio de 2024.

Apéndice n.° 24 Copia simple del expediente de contratación de la órden de servicio n.° 0003262 de 21 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 25 Copia simple del expediente de contratación de la órden de servicio n.° 0000574 de 6 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 26 Copia simple del expediente de contratación de la órden de servicio n.° 0001271 de 10 de abril de 2024.

Apéndice n.° 27 Copia simple del expediente de contratación de la órden de servicio n.° 0002294 de 12 de julio de 2024.

Apéndice n.° 28 Copia simple del expediente de contratación de la órden de servicio n.° 0003322 de 22 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 29 Copia simple del expediente de contratación de la órden de servicio n.° 000374 de 30 de enero de 2024.

Apéndice n.° 30 Copia simple del expediente de contratación de la órden de servicio n.° 0000168 de 26 de enero de 2024.

Apéndice n.° 31 Copia simple del expediente de contratación de la órden de servicio n.° 0000169 de 26 de enero de 2024.

Apéndice n.° 32 Copia simple del expediente de contratación de la órden de servicio n.° 0000260 de 29 de enero de 2024.

Apéndice n.° 33 Copia simple del expediente de contratación de la órden de servicio n.° 0000396 de 30 de enero de 2024.

Apéndice n.° 34 Impreso con firma digital del memorando múltiple n.° D000070-2023-IRTP-OA de 22 de mayo de 2023, que contiene, entre otros:

- Impreso con firma digital del informe n.° D000926-2023-IRTP-OA.2 de 19 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 35 Impreso con firma digital del memorando múltiple n.° 000001-2024-IRTP-GTV de 9 de enero de 2024.

Apéndice n.° 36 Impreso con firma digital del memorando n.° 000060-2024-IRTP-GTV de 18 de enero de 2024, que contiene, entre otros:

- Impreso con firma digital del pedido de servicio n.° 248, junto con el Impreso con firma digital de los Términos de Referencia de 18 de enero de 2024.
- Impreso con firma digital del pedido de servicio n.° 242, junto con el Impreso con firma digital de los Términos de Referencia de 18 de enero de 2024.
- Impreso con firma digital del pedido de servicio n.° 253 junto con sus TDR suscritos el 18 de enero de 2024.
- Impreso con firma digital del proveído n.° 000615-2024-IRTP-OA de 22 de enero de 2024.
- Impreso con firma digital del proveído n.° 000587 de 22 de enero de 2024.
- Impreso con firma digital del proveído n.° 000595 de 22 de enero de 2024.
- Impreso con firma digital del informe n.° 000179-2024-IRTP-OA.2 de 25 de enero de 2024.
- Impreso con firma digital del memorando n.° 000169-2024-IRTP-OA de 26 de enero de 2024.
- Impreso con firma digital del memorando n.° 000170-2024-IRTP-OPP de 26 de enero de 2024.
- Impreso con firma digital del informe n.° 000221-2024-IRTP-OA.2 de 30 de enero de 2024.
- Impreso con firma digital del memorando n.° 000202-2024-IRTP-OA de 30 de enero de 2024.
- Impreso con firma digital del memorando n.° 000205-2024-IRTP-OPP de 30 de enero de 2024.

- Impreso con firma digital del informe n.° 000303-2024-IRTP-OA.2 de 5 de febrero de 2024.
- Impreso con firma digital del memorando n.° 00276-2024-IRTP-OA de 6 de febrero de 2024.
- Impreso con firma digital del memorando n.° 00279-2024-IRTP-OPP de 6 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 37 Impreso con firma digital del informe n.° 000002-2024-IRTP-GTV-NMOS de 3 de enero de 2024.

Apéndice n.° 38 Impreso con firma digital del oficio n.° 000011-2025-IRTP-UACGD de 21 de abril de 2025 con documentos adjuntos con firma digital.

Apéndice n.° 39
- Impreso con firma digital del informe n.° 000021-2024-IRTP-GTV-NMOS de 8 de febrero de 2024.
- Impreso con firma digital del informe n.° 000035-2024-IRTP-GTV-NMOS de 5 de marzo de 2024.
- Impreso con firma digital del informe n.° 000051-2024-IRTP-GTV-NMOS de 25 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 40
- Copia simple del Comprobante de pago n.° 1116 de 12 de febrero de 2024.
- Copia simple del Comprobante de pago n.° 1117 de 12 de febrero de 2024.
- Copia simple del Comprobante de pago n.° 2174 de 7 de marzo de 2024.
- Copia simple del Comprobante de pago n.° 2175 de 7 de marzo de 2024.
- Copia simple del Comprobante de pago n.° 3082 de 1 de abril de 2024.
- Copia simple del Comprobante de pago n.° 3083 de 1 de abril de 2024.

Apéndice n.° 41 Impreso con firma digital del memorando n.° 000394-2024-IRTP-GTV de 2 de abril de 2024, que contiene, entre otros:

- Impreso con firma digital del pedido de servicio n.° 1363.
- Impreso con firma digital de los Términos de Referencia de 26 de marzo de 2024.
- Impreso con firma digital del proveído n.° 003305-2024-IRTP-OA de 3 de abril de 2024.
- Impreso con firma digital del memorando n.° 000828-2024-IRTP-OA de 9 de abril de 2024.
- Impreso con firma digital del memorando n.° 000854-2024-IRTP-OPP de 10 de abril de 2024.
- Impreso con firma digital del proveído n.° 005042-2024-IRTP-OA.2 de 3 de abril de 2024.
- Impreso con firma digital del proveído n.° 005124-2024-IRTP-OA.2 de 4 de abril de 2024.
- Impreso con firma digital del informe n.° 000955-2024-IRTP-OA.2 de 9 de abril de 2024.
- Impreso con firma digital del memorando n.° 000394-2024-IRTP-GTV de 2 de abril de 2024.

Apéndice n.° 42
- Impreso con firma digital del informe n.° 000073-2024-IRTP-GTV-NMOS de 30 de abril de 2024.
- Impreso con firma digital del informe n.° 000084-2024-IRTP-GTV-HMSP de 24 de mayo de 2024.

- Impreso con firma digital del informe n.° 100-2024-IRTP-GTV-HMSP de 25 de junio de 2024.

Apéndice n.° 43 Copia simple de las Notas de pago n.° 2211.24.81.2401247, 2211.24.81.2401248, 2211.24.81.2402059, 2211.24.81.2402147, 2211.24.81.2403457 y 2211.24.81.2403458 autorizadas el 3, 28 de mayo y 28 de junio de 2024.

Apéndice n.° 44 Impreso con firma digital del memorando n.° 000811-2024-IRTP-GTV de 5 de julio de 2024, que contiene, entre otros:

- Impreso con firma digital del pedido de servicio n.° 2582 junto con sus TDR suscritos el 5 de julio de 2024.
- Impreso con firma digital del proveído n.° 006571-2024-IRTP-OA de 5 de julio de 2024.
- Impreso con firma digital del informe n.° 001876-2024-IRTP-OA.2 de 15 de julio de 2024.
- Impreso con firma digital del memorando n.° 001702-2024-IRTP-OA de 15 de julio de 2024.
- Impreso con firma digital del proveído n.° 011311-2024-IRTP-OA.2 de 8 de julio de 2024.
- Impreso con firma digital del proveído n.° 011325-2024-IRTP-OA.2 de 8 de julio de 2024.

Apéndice n.° 45 Impreso con firma digital del oficio n.° 00021-2025-IRTP-UACGD de 5 de junio de 2025, que contiene, entre otros:

- Impreso con firma digital del Expediente n.° 2024-0004967 de 31 de julio de 2024
- Impreso con firma digital del Expediente n.° 2024-0005742 de 23 de agosto de 2024
- Impreso con firma digital del Expediente n.° 2024-0007065 de 24 de setiembre de 2024
- Impreso con firma digital del Expediente n.° 2024-0004966 de 31 de julio de 2024.
- Impreso con firma digital del Expediente n.° 2024-0005740 de 23 de agosto de 2024.
- Impreso con firma digital del Expediente n.° 2024-0007069 de 24 de setiembre de 2024.
- Impreso con firma digital del Expediente n.° 2024-0004959 de 31 de julio de 2024.
- Impreso con firma digital del Expediente n.° 2024-0005770 de 26 de agosto de 2024.
- Impreso con firma digital del Expediente n.° 2024-0007134 de 25 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 46
- Impreso con firma digital del informe n.° 000131-2024-IRTP-GTV-HMSP de 1 de agosto de 2024.
- Impreso con firma digital del informe n.° 000145-2024-IRTP-GTV-HMSP de 26 de agosto de 2024.
- Impreso con firma digital del informe n.° 176-2024-IRTP-GTV-HMSP de 25 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 47 Copia simple de las Notas de pago n.° 4032.24.81.2405436, 4032.24.81.2405446, 4032.24.81.2406794, 4032.24.81.2406795, 4032.24.81.2407659 y 4032.24.81.2407664 autorizadas el 05 de agosto, 6 y 27 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 48 Impreso con firma digital del memorando n.° 001267-2024-IRTP-GTV de 15 de octubre de 2024, que contiene, entre otros:

- Impreso con firma digital del pedido de servicio n.° 3572 junto con sus TDR suscritos el 15 de octubre de 2024.
- Impreso con firma digital del proveído n.° 010416-2024-IRTP-OA de 16 de octubre de 2024.
- Impreso con firma digital del informe n.° 002903-2024-IRTP-OA.2 de 22 de octubre de 2024.
- Impreso con firma digital del memorando n.° 002726-2024-IRTP-OA de 22 de octubre de 2024.
- Impreso con firma digital del memorando n.° 002687-2024-IRTP-OPP de 22 de octubre de 2024.
- Impreso con firma digital del proveído n.° 022023-2024-IRTP-OA.2 de 16 de octubre de 2024.
- Impreso con firma digital del proveído n.° 022070-2024-IRTP-OA.2 de 16 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 49
- Impreso con firma digital del Informe n.° 000195 de 31 de octubre de 2024
- Impreso con firma digital del Expediente n.° 2024-0008438 de 30 de octubre de 2024.
- Impreso con firma digital del Expediente n.° 2024-0008440 de 30 de octubre de 2024.
- Impreso con firma digital del Expediente n.° 2024-0008444 de 30 de octubre de 2024.
- Impreso con firma digital del Informe n.° 000212 de 25 de noviembre de 2024.
- Impreso con firma digital del Expediente n.° 2024-0009298 de 25 de noviembre de 2024.
- Impreso con firma digital del Informe n.° 000229-2024-IRTP-GTV-HMSP de 17 de diciembre de 2024.
- Impreso con firma digital del Expediente n.° 2024-0010531 de 16 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 50 Copia simple de las Notas de pago n.° 5756.24.81.2409346, 5756.24.81.2409347, 5756.24.81.2410467, 5756.24.81.2410468, 5756.24.81.2412352 y 5756.24.81.2412353 autorizadas el 05, 27 de noviembre y 19 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 51
- Impreso con firma digital del Informe n.° 000020-2024-IRTP-GTV-NMOS de 8 de febrero de 2024.
- Impreso con firma digital del Informe n.° 000036-2024-IRTP-GTV-NMOS de 5 de marzo de 2024
- Impreso con firma digital del Informe n.° 000052-2024-IRTP-GTV-NMOS de 25 de marzo de 2024

Apéndice n.° 52
- Copia simple del Comprobante de Pago n.° 1118 de 12 de febrero de 2024.
- Copia simple del Comprobante de Pago n.° 1119 de 12 de febrero de 2024.
- Copia simple del Comprobante de Pago n.° 2172 de 7 de marzo de 2024.
- Copia simple del Comprobante de Pago n.° 2173 de 7 de marzo de 2024.
- Copia simple del Comprobante de Pago n.° 3079 de 1 de abril de 2024.
- Copia simple del Comprobante de Pago n.° 3080 de 1 de abril de 2024.

Apéndice n.° 53 Impreso con firma digital del memorando n.° 000398-2024-IRTP-GTV de 2 de abril de 2024, que contiene, entre otros:

- Impreso con firma digital del pedido de servicio n.° 1337 junto con sus TDR suscritos el 2 de abril de 2024.
- Impreso con firma digital del proveído n.° 003309-2024-IRTP-OA de 3 de abril de 2024.
- Impreso con firma digital del proveído n.° 005062 de 3 de abril de 2024.
- Impreso con firma digital del proveído n.° 005126 de 4 de abril de 2024.
- Impreso con firma digital del informe n.° 000955-2024-IRTP-OA.2 de 9 de abril de 2024.
- Impreso con firma digital del memorando n.° 000828-2024-IRTP-OA de 9 de abril de 2024.
- Impreso con firma digital del memorando n.° 000854-2024-IRTP-OPP de 10 de abril de 2024.

Apéndice n.° 54
- Impreso con firma digital del informe n.° 000074-2024-IRTP-GTV-NMOS de 1 de mayo de 2024.
- Impreso con firma digital del informe n.° 000083-2024-IRTP-GTV-HMSP de 24 de mayo de 2024.
- Impreso con firma digital del informe n.° 000099-2024-IRTP-GTV-HMSP de 25 de junio de 2024.

Apéndice n.° 55 Copia simple de las Notas de Pago n.° 2186.24.81.2401348, 2186.24.81.2401349, 2186.24.81.2402043, 2186.24.81.2402048, 2186.24.81.2403494 y 2186.24.81.2403495 de 07, 28 de mayo y 28 de junio de 2024.

Apéndice n.° 56 Impreso con firma digital del memorando n.° 000812-2024-IRTP-GTV de 5 de julio de 2024, que contiene, entre otros:

- Impreso con firma digital del pedido de servicio n.° 2583 junto con sus TDR el 5 de julio de 2024.
- Impreso con firma digital del proveído n.° 006579-2024-IRTP-OA de 8 de julio de 2024.
- Impreso con firma digital del proveído n.° 011336-2024-IRTP-OA.2 de 8 de julio de 2024
- Impreso con firma digital del proveído n.° 011336-2024-IRTP-OA.2 de 8 de julio de 2024
- Impreso con firma digital del informe n.° 001876-2024-IRTP-OA.2 de 15 de julio de 2024.
- Impreso con firma digital del memorando n.° 001702-2024-IRTP-OA de 15 de julio de 2024.
- Impreso con firma digital del memorando n.° 001690-2024-IRTP-OPP de 15 de julio de 2024.

Apéndice n.° 57
- Impreso con firma digital del informe n.° 000130-2024-IRTP-GTV-HMSP de 1 de agosto de 2024.
- Impreso con firma digital del informe n.° 000142-2024-IRTP-GTV-HMSP de 26 de agosto de 2024.
- Impreso con firma digital del informe n.° 000178-2024-IRTP-GTV-HMSP de 25 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 58 Copia simple de las Notas de pago n.° 4031.24.81.2405440, 4031.24.81.2405445, 4031.24.81.2406796, 4031.24.81.2406798, 4031.24.81.2407737 y 4031.24.81.2407738 autorizadas el 05 de agosto, 6 y 27 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 59 Impreso con firma digital del memorando n.° 001268-2024-IRTP-GTV de 15 de octubre de 2024, que contiene, entre otros:

- Impreso con firma digital del pedido de servicio n.° 3568 junto con sus TDR suscritos el 15 de octubre de 2024.
- Impreso con firma digital del proveído n.° 010417-2024-IRTP-OA de 16 de octubre de 2024.
- Impreso con firma digital del proveído n.° 022024 de 16 de octubre de 2024.
- Impreso con firma digital del proveído n.° 022071 de 16 de octubre de 2024
- Impreso con firma digital del informe n.° 002873-2024-IRTP-OA.2 de 18 de octubre de 2024.
- Impreso con firma digital del memorando n.° 002706-2024-IRTP-OA de 18 de octubre de 2024.
- Impreso con firma digital del memorando n.° 002657-2024-IRTP-OPP de 21 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 60
- Impreso con firma digital del informe n.° 000193-2024-IRTP-GTV-HMSP de 31 de octubre de 2024.
- Impreso con firma digital del informe n.° 000209-2024-IRTP-GTV-HMSP de 25 de noviembre de 2024.
- Impreso con firma digital del informe n.° 000228-2024-IRTP-GTV-HMSP de 17 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 61 Copias simples de las Notas de pago n.° 5703.24.81.2409352, 5703.24.81.2409353, 5703.24.81.2410524, 5703.24.81.2412427 y 5703.24.81.2412428 autorizadas el 5, 28 de noviembre y 20 de diciembre de 2024, respectivamente.

Apéndice n.° 62 Impreso con firma digital del oficio n.° 000014-2025-IRTP-UACGD de 16 de mayo de 2025, y documentos adjuntos con firma digital.

Apéndice n.° 63
- Impreso con firma digital del informe n.° 000026-2024-IRTP-GTV-NMOS de 16 de febrero de 2024.
- Impreso con firma digital del informe n.° 000039-2024-IRTP-GTV-NMOS de 11 de marzo de 2024
- Impreso con firma digital del informe n.° 000062-2024-IRTP-GTV-NMOS de 10 de abril de 2024

Apéndice n.° 64 Copia simple del Comprobantes de pago n.° 1473 y 2377 de 23 de febrero y 13 de marzo de 2024 y Nota de Pago n.° 825.24.81.2400253 autorizada el 11 de abril de 2024.

Apéndice n.° 65 Impreso con firma digital del memorando n.° 000395-2024-IRTP-GTV de 2 de abril de 2024, que contiene, entre otros:

- Impreso con firma digital del proveído n.° 003308-2024-IRTP-OA de 3 de abril de 2024.
- Impreso con firma digital del informe n.° 000955-2024-IRTP-OA.2 de 9 de abril de 2024.
- Impreso con firma digital del memorando n.° 00828-2024-IRTP-OA de 9 de abril de 2024.
- Impreso con firma digital del memorando n.° 00854-2024-IRTP-OPP de 10 de abril de 2024.

Apéndice n.° 66
- Impreso con firma digital del informe n.° 000069-2024-IRTP-GTV-NMOS de 29 de abril de 2024.
- Impreso con firma digital del informe n.° 000086-2024-IRTP-GTV-HMSP de 27 de mayo de 2024.
- Impreso con firma digital del informe n.° 000101-2024-IRTP-GTV-HMSP de 25 de junio de 2024.

Apéndice n.° 67 Copias simples de las Notas de Pago n.° 2182.24.81.2401250, 2182.24.81.2402287 y 2182.24.81.2403576 autorizadas el 3, 30 de mayo y 28 de junio de 2024.

Apéndice n.° 68 Impreso con firma digital del memorando n.° 000834-2024-IRTP-GTV de 8 de julio de 2024, que contiene, entre otros:

- Impreso con firma digital del pedido de servicio n.° 2589 junto con sus TDR suscritos el 8 de julio de 2024.
- Impreso con firma digital del proveído n.° 006651-2024-IRTP-OA de 9 de julio de 2024.
- Impreso con firma digital del informe n.° 001845-2024-IRTP-OA.2 de 11 de julio de 2024.
- Impreso con firma digital del memorando n.° 01679-2024-IRTP-OA de 12 de julio de 2024.
- Impreso con firma digital del memorando n.° 01677-2024-IRTP-OPP de 12 de julio de 2024.
- Impreso con firma digital del proveído n.° 11495 de 9 de julio de 2024.
- Impreso con firma digital del proveído n.° 11506 de 9 de julio de 2024.

Apéndice n.° 69
- Impreso con firma digital del informe n.° 000129-2024-IRTP-GTV-HMSP de 1 de agosto de 2024.
- Impreso con firma digital del informe n.° 000148-2024-IRTP-GTV-HMSP de 26 de agosto de 2024.
- Impreso con firma digital del informe n.° 000158-2024-IRTP-GTV-HMSP de 29 de agosto de 2024.
- Impreso con firma digital del informe n.° 000175-2024-IRTP-GTV-HMSP de 25 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 70 Copia simple de las Notas de Pago n.° 3973.24.81.2405624, 3973.24.81.2405631, 3973.24.81.2406603, 3973.24.81.2406604, 3973.24.81.2408238 y 3973.24.81.2408239 autorizadas el 8 de agosto, 5 de setiembre y 9 de octubre de 2024, respectivamente.

Apéndice n.° 71 Impreso con firma digital del memorando n.° 001278-2024-IRTP-GTV de 17 de octubre de 2024, que contiene, entre otros:

- Impreso con firma digital del pedido de servicio n.° 3573 junto con sus TDR suscritos el 17 de octubre de 2024.
- Impreso con firma digital del proveído n.° 010530-2024-IRTP-OA de 17 de octubre de 2024.
- Impreso con firma digital del proveído n.° 022182 de 17 de octubre de 2024.
- Impreso con firma digital del proveído n.°22213 de 17 de octubre de 2024.
- Impreso con firma digital del informe n.° 002901-2024-IRTP-OA.2 de 21 de octubre de 2024.
- Impreso con firma digital del memorando n.° 02725-2024-IRTP-OA de 22 de octubre de 2024.
- Impreso con firma digital del memorando n.° 02686-2024-IRTP-OPP de 22 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 72
- Impreso con firma digital del informe n.° 000196-2024-IRTP-GTV-HMSP de 31 de octubre de 2024.
- Impreso con firma digital del informe n.° 000208-2024-IRTP-GTV-HMSP de 22 de noviembre de 2024.
- Impreso con firma digital del informe n.° 000225-2024-IRTP-GTV-HMSP de 17 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 73 Copias simples de las Notas de Pago n.° 5777.24.81.2409414, 5777.24.81.2410609, 5777.24.81.2410611, 5777.24.81.2412151 y 5777.24.81.2412152 autorizadas el 5, 29 de noviembre y de 20 diciembre de 2024, respectivamente.

Apéndice n.° 74 Impreso con firma digital del memorando n.° 000064-2024-IRTP-GTV de 19 de enero de 2024, que contiene, entre otros:

- Impreso con firma digital del pedido de servicio n.° 344 junto con sus TDR suscritos el 19 de enero de 2024.
- Impreso con firma digital del proveído n.° 000619-2024-IRTP-OA de 22 de enero de 2024.
- Impreso con firma digital del informe n.° 000233-2024-IRTP-OA.2 de 30 de enero de 2024.
- Impreso con firma digital del memorando n.° 00224-2024-IRTP-OA de 1 de febrero de 2024.
- Impreso con firma digital del memorando n.° 00222-2024-IRTP-OPP de 1 febrero de 2024.

Apéndice n.° 75 Impreso con firma digital del informe n.° 000016-2024-IRTP-GTV-NMOS de 7 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 76 Copia simple del Comprobante de pago n.° 1038 de 9 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 77 Impreso con firma digital del memorando n.° 000059-2024-IRTP-GTV de 18 de enero de 2024, que contiene, entre otros:

- Impreso con firma digital del pedido de servicio n.° 169 junto con sus TDR suscritos el 18 de enero de 2024.
- Impreso con firma digital del pedido de servicio n.° 174 junto con sus TDR suscritos el 18 de enero de 2024.
- Impreso con firma digital del pedido de servicio n.° 171 junto con sus TDR suscritos el 18 de enero de 2024.
- Impreso con firma digital del pedido de servicio n.° 178 junto con sus TDR suscritos el 18 de enero de 2024.
- Impreso con firma digital del proveído n.° 000600-2024-IRTP-OA de 19 de enero de 2024.
- Impreso con firma digital del informe n.° 000180-2024-IRTP-OA.2 de 25 de enero de 2024.
- Impreso con firma digital del memorando n.° 00172-2024-IRTP-OA de 26 de enero de 2024.
- Impreso con firma digital del memorando n.° 00173-2024-IRTP-OPP de 26 de enero de 2024.
- Impreso con firma digital del informe n.° 000210-2024-IRTP-OA.2 de 29 de enero de 2024.
- Impreso con firma digital del memorando n.° 000200-2024-IRTP-OA de 30 de enero de 2024.
- Impreso con firma digital del memorando n.° 00201-2024-IRTP-OPP de 30 de enero de 2024.
- Impreso con firma digital del informe n.° 000225-2024-IRTP-OA.2 de 30 de enero de 2024.
- Impreso con firma digital del memorando n.° 000220-2024-IRTP-OA de 1 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 78 Impreso con firma digital del informe n.° 000014-2024-IRTP-GTV-NMOS de 5 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 79 Copia simple del Comprobante de pago n.° 805 de 7 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 80 Impreso con firma digital del informe n.° 000011-2024-IRTP-GTV-NMOS de 5 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 81 Copia simple del comprobante de pago n.° 914 de 8 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 82 Impreso con firma digital del informe n.° 000013-2024-IRTP-GTV-NMOS de 5 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 83 Copia simple del comprobante de pago n.° 806 de 7 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 84 Impreso con firma digital del informe n.° 000012-2024-IRTP-GTV-NMOS de 5 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 85 Copia simple del comprobante de pago n.° 1332 de 19 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 86 Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en las desviaciones y la evaluación de comentarios o

aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada uno de los involucrados, conforme a lo siguiente:

- Cédulas de notificación:

  - Impresión con firma digital de las cédulas de notificación electrónica n.os 00000006, 00000009, 00000011, 00000023-2025-CG/0320-02-001 y cargos de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, del 14 y 26 de junio de 2025, respectivamente; asimismo, impresión de las cédulas de notificación n.° 01,08-2025-CG/OC0320-AC-IRTP de 13 y 26 de junio de 2025; todos remitidos a la señora Olinda María Merzthal Yap.

  - Impresión con firma digital de las cédulas de notificación electrónica n.os 00000005, 00000012 y 00000013-2025-CG/0320-02-001 y cargos de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, todos del 14 de junio de 2025; asimismo, impresión de la cédula de notificación n.° 02-2025-CG/OC0320-AC-IRTP de 13 de junio de 2025; todos remitidos al señor Jaime Jesús Rojas Fung.

  - Impresión con firma digital de las cédulas de notificación electrónica n.os 00000004-2025-CG/0320-02-001 y cargos de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, todos del 14 de junio de 2025; asimismo, impresión de la cédula de notificación n.° 03-2025-CG/OC0320-AC-IRTP de 13 de junio de 2025; todos remitidos al señor Jaime Jesús Rojas Fung.

  - Impresión con firma digital de las cédulas de notificación electrónica n.os 00000014, 00000016 y 00000018-2025-CG/0320-02-001 y cargos de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, todos del 14 de junio de 2025; asimismo, impresión de la cédula de notificación n.° 04-2025-CG/OC0320-AC-IRTP de 13 de junio de 2025; todos remitidos al señor Jorge Ricardo Tisnado Ipanaque.

  - Impresión con firma digital de las cédulas de notificación electrónica n.os 00000020, 00000021 y 00000022-2025-CG/0320-02-001 y cargos de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, todos del 14 de junio de 2025; asimismo, impresión de la cédula de notificación n.° 05-2025-CG/OC0320-AC-IRTP de 13 de junio de 2025; todos remitidos al señor Jaime Loyola Granda.

  - Impresión con firma digital de las cédulas de notificación electrónica n.os 00000015, 00000017 y 00000019-2025-CG/0320-02-001 y cargos de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, todos del 14 de junio de 2025; asimismo, impresión de la cédula de notificación n.° 06-2025-CG/OC0320-AC-IRTP de 13 de junio de 2025; todos remitidos a la señora Nobuko María Otsu Sánchez.

  - Impresión con firma digital de las cédulas de notificación electrónica n.os 00000007, 0000008 y 00000010-2025-CG/0320-02-001 y cargos de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, todos del 14 de junio de 2025; asimismo, impresión de la

cédula de notificación n.° 07-2025-CG/OC0320-AC-IRTP de 13 de junio de 2025; todos remitidos a la señora Helen Melissa Sánchez Pajuelo.

- Evaluación de Comentarios o Aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora

Apéndice n.° 87 Documentos que acreditan la designación y cese de las personas involucradas en la observación, así como los documentos en los cuales se establecen sus funciones:

De Olinda María Merzthal Yap

- Impreso con firma digital de la Resolución Dirección Ejecutiva n.° D00056-2023-IRTP-OAJ de 28 de junio de 2024.
- Impreso con firma digital de la Resolución de Jefatura n.° 000037-2025-IRTP-JE de 23 de junio de 2025.
- Parte pertinente del Manual de Clasificador de Cargos del IRTP aprobado con Resolución de presidencia Ejecutiva n.° D00051-2022-IRTP-PE de 17 de agosto de 2022.
- Parte pertinente del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 056-2001-ED publicada el 19 de julio de 2001 y modificado con el Decreto Supremo n.° 006-2018-MC publicado el 18 de agosto de 2018.

De Jaime Jesús Rojas Fung

- Impreso con firma digital de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n. ° D000080-2023-IRTP-PE de 11 de agosto de 2023.
- Impreso con firma digital de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000035-2024-IRTP-PE de 10 de mayo de 2024.
- Parte pertinente del Manual de Clasificador de Cargos del IRTP aprobado con Resolución de presidencia Ejecutiva n.° D00051-2022-IRTP-PE de 17 de agosto de 2022.

De Jorge Ricardo Tisnado Ipanaque

- Impreso con firma digital de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000081-2024-IRTP-PE de 27 de septiembre de 2024.
- Parte pertinente del Manual de Clasificador de Cargos del IRTP aprobado con Resolución de presidencia Ejecutiva n.° D00051-2022-IRTP-PE de 17 de agosto de 2022.

De Jaime Loyola Granda

- Impreso con firma digital de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000041-2024-IRTP-PE de 11 de mayo de 2024.
- Impreso con firma digital de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n. ° 000079-2024-IRTP-PE de 27 de septiembre de 2024.
- Parte pertinente del Manual de Clasificador de Cargos del IRTP aprobado con Resolución de presidencia Ejecutiva n.° D00051-2022-IRTP-PE de 17 de agosto de 2022.

De Nobuko María Otsu Sánchez

- Copia simple de los Contratos Administrativos de Servicio n.os GTV 2126 2023-IRTP, GTV 2126-2024-IRTP, de 5 de setiembre de 2023 y 22 de diciembre de 2023, respectivamente, así como a las Addendum al Contrato Administrativo de Servicios n.° GTV 2126-2023-IRTP, de 24 de noviembre de 2023 y las Addendum al Contrato Administrativo de Servicios n° GTV T 2126-2024-IRTP de 19 de marzo de 24 de junio y 20 de setiembre de 2024, respectivamente.
- Memorando n.° 000203-2024-IRTP-GTV de 22 de febrero de 2024.
- Memorando n.° 000551-2024-IRTP-GTV de 6 de mayo de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL I.R.T.P. JEFATURA OCI

De Helen Melissa Sánchez Pajuelo

- Copia simple de los Contratos Administrativos de Servicios n.° GTV 2127 2023-IRTP y GTV T 2124 2024-IRTP, de 5 de setiembre de 2023 y 22 de diciembre de 2023, respectivamente, Addendum al Contrato Administrativo de Servicios n.° GTV 2127 2023-IRTP de 24 de noviembre de 2023 y Addendum al Contrato Administrativo de Servicios n.° GTV T 2127 2024-IRTP de 19 de marzo y 24 de junio de 2024.
- Memorando n.° 000550-2024-IRTP-GTV de 6 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 88 — Documentos de gestión de la Entidad que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en la observación.

Copia simple de la Directiva n.° 004-OA/IRTP V.1 "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago" aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° D000068-2020-IRTP-GG de 18 de noviembre de 2020.

Lima, 1 de julio de 2025

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR IRTP OCI

**ERIKA DEL PILAR CANCHAYA FERNÁNDEZ**
**Supervisora de la Comisón de Control**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN I.R.T.P. OCI

**SUHEY VANESSA SALGUERO BEJAR**
**Jefa de Comisión de Control**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO OCI I.R.T.P. OCI

**MARY TATIANA ROJAS CHUQUI**
**Abogada Especialista**

La Jefa del OCI del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 1 de julio de 2025

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
I.R.T.P.
JEFATURA
OCI

**JUANITA LUCERO SÁNCHEZ LEYVA**
Jefa del Órgano de Control Institucional (e)
Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
I.R.T.P.
OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
I.R.T.P.
OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
OCI
I.R.T.P.
OCI

# Apéndice n.° 1

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
I.R.T.P.
- OCI -

## Apéndice n.° 1
## RELACIÓN DE LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

| N° | Sumilla del Hecho Observado | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado | Período de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | N° de la Casilla Electrónica | Presunta responsabilidad | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | Civil | Penal | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 1 | Se contrató el "Servicio especializado en seguimiento y coordinación de actividades administrativas" y el "Servicio de monitoreo, control y coordinación de actividades administrativas para la gerencia de televisión", en el marco del proceso de producción de contenidos televisivos del IRTP, pese a no contar con ofertas válidas para dichas contrataciones, y de no acreditarse el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en los TDR; afectando la legalidad que rigen las contrataciones públicas y la idoneidad de la prestación de los servicios. | Jaime Jesús Rojas Fung, | [redacted] | Jefe del Área de Logística | 12/08/2023 | 12/05/2024 | Dec. Leg. n° 728 | [redacted] | | | | X |
| 1 | Se ejecutaron diecisiete (17) servicios prestados por terceros, para el programa "Más Conectados", sin contar previamente, con disponibilidad presupuestal, ni ordenes de servicio o contratos, siendo las mismas contratadas con posterioridad por el monto de S/ 284 130,00, a las que, se otorgó conformidad sin cautelar el cumplimiento total de los entregables conforme los TDR, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública al vulnerar la legalidad de dichas contrataciones | Olinda María Merzthal Yap | [redacted] | Gerente de la Gerencia de Televisión del IRTP | 29/06/2023 | 23/06/2025 | Dec. Leg. n° 728 | [redacted] | | | | X |
| 2 | | Jaime Jesús Rojas Fung, | [redacted] | Jefe del Área de Logística | 12/08/2023 | 12/05/2024 | Dec. Leg. n° 728 | [redacted] | | | | X |
| 3 | | Jorge Ricardo Tisnado Ipanaque, | [redacted] | Jefe del Área de Logística | 28/09/2024 | ACTUALIDAD | Dec. Leg. n° 728 | [redacted] | | | | X |

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL I.R.T.P. JEFATURA OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR I.R.T.P. OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN I.R.T.P. OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO OCI I.R.T.P. OCI

| N° | Sumilla del Hecho Observado | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado | Período de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | N° de la Casilla Electrónica | Presunta responsabilidad | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | Civil | Penal | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 4 | | Jaime Loyola Granda | [redacted] | Jefe del Área de Logística | 13/05/2024 | 27/09/2024 | Dec. Leg. n° 728 | [redacted] | | | | X |
| 5 | | Nobuko María Otsu Sánchez | [redacted] | Especialista en Producción y Generación de Contenidos Televisivos (Productora del Programa "Más Conectados") | 21/09/2023 | 06/05/2024 | Dec. Leg. n° 1053 (CAS) | [redacted] | | | | X |
| 6 | | Helen Melissa Sánchez Pajuelo | [redacted] | Especialista Productor(a) de Programa de Televisión (Productora del Programa "Más Conectados") | 06/05/2024 | ACTUALIDAD | Dec. Leg. n° 1053 (CAS) | [redacted] | | | | X |

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL I.R.T.P. JEFATURA OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR I.R.T.P. OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN I.R.T.P. OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO OCI I.R.T.P. OCI

0205

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-07-2025 18:25:37 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 070-2025-CG/OC0320 |
| **EMISOR** | : | JUANITA LUCERO SANCHEZ LEYVA - JEFE DE OCI - INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU_IRTP. |

---

Sumilla:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de comunicarle que como resultado de la Auditoría de Cumplimiento al Proceso de producción de contenido televisivo para la señal de TV Perú del IRTP, se ha emitido el informe de Auditoria N° 005-2025-2-0320 con sus apéndices, a fin de disponer las acciones que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20338915471**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000013-2025-CG/0320
2. OFICIO000070-2025-CGOC0320
3. Tomo 01 de 08 - parte 1[F]
4. Tomo 01 de 08 - parte 2[F]
5. Tomo 01 de 08 - parte 3[F]
6. Tomo 01 de 08 - parte 4[F]
7. Tomo 01 de 08 - parte 5[F]
8. Tomo 02 de 08 - parte 1[F]
9. Tomo 02 de 08 - parte 2[F]
10. Tomo 02 de 08 - parte 3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8YXXXUL**

11. Tomo 02 de 08 - parte 4[F]
12. Tomo 03 de 08 - parte 1[F]
13. Tomo 03 de 08 - parte 2[F]
14. Tomo 03 de 08 - parte 3[F]
15. Tomo 03 de 08 - parte 4[F]
16. Tomo 03 de 08 - parte 5[F]
17. Tomo 04 de 08 - parte 1[F]
18. Tomo 04 de 08 - parte 2[F]
19. Tomo 04 de 08 - parte 3[F]
20. Tomo 04 de 08 - parte 4[F]
21. Tomo 04 de 08 - parte 5[F]
22. Tomo 05 de 08 - parte 1[F]
23. Tomo 05 de 08 - parte 2[F]
24. Tomo 05 de 08 - parte 3[F]
25. Tomo 05 de 08 - parte 4[F]
26. Tomo 05 de 08 - parte 5[F]
27. Tomo 06 de 08 - parte 1[F]
28. Tomo 06 de 08 - parte 2[F]
29. Tomo 06 de 08 - parte 3[F]
30. Tomo 06 de 08 - parte 4[F]
31. Tomo 06 de 08 - parte 5[F]
32. Tomo 07 de 08 - parte 1[F]
33. Tomo 07 de 08 - parte 2[F]
34. Tomo 07 de 08 - parte 3[F]
35. Tomo 07 de 08 - parte 4[F]
36. Tomo 07 de 08 - parte 5[F]
37. Tomo 08 de 08 - parte 1[F]
38. Tomo 08 de 08 - parte 2[F]

**NOTIFICADOR** : SUHEY VANESSA SALGUERO BEJAR - INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8YXXXUL**

Firmado digitalmente por SALGUERO BEJAR Suhey Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-07-2025 18:26:36 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000013-2025-CG/0320

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 070-2025-CG/OC0320 |
| **EMISOR** | : | JUANITA LUCERO SANCHEZ LEYVA - JEFE DE OCI - INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU_IRTP. |
| **DIRECCIÓN** | : | CASILLA ELECTRÓNICA N° 20338915471 |
| **TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** | : | SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO |
| **N° FOLIOS** | : | 4163 |

---

Sumilla: Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de comunicarle que como resultado de la Auditoría de Cumplimiento al Proceso de producción de contenido televisivo para la señal de TV Perú del IRTP, se ha emitido el informe de Auditoria N° 005-2025-2-0320 con sus apéndices, a fin de disponer las acciones que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO000070-2025-CGOC0320
2. Tomo 01 de 08 - parte 1[F]
3. Tomo 01 de 08 - parte 2[F]
4. Tomo 01 de 08 - parte 3[F]
5. Tomo 01 de 08 - parte 4[F]
6. Tomo 01 de 08 - parte 5[F]
7. Tomo 02 de 08 - parte 1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8T8CBTS**

Firmado digitalmente por SALGUERO BEJAR Suhey Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-07-2025 18:26:36 -05:00

8. Tomo 02 de 08 - parte 2[F]
9. Tomo 02 de 08 - parte 3[F]
10. Tomo 02 de 08 - parte 4[F]
11. Tomo 03 de 08 - parte 1[F]
12. Tomo 03 de 08 - parte 2[F]
13. Tomo 03 de 08 - parte 3[F]
14. Tomo 03 de 08 - parte 4[F]
15. Tomo 03 de 08 - parte 5[F]
16. Tomo 04 de 08 - parte 1[F]
17. Tomo 04 de 08 - parte 2[F]
18. Tomo 04 de 08 - parte 3[F]
19. Tomo 04 de 08 - parte 4[F]
20. Tomo 04 de 08 - parte 5[F]
21. Tomo 05 de 08 - parte 1[F]
22. Tomo 05 de 08 - parte 2[F]
23. Tomo 05 de 08 - parte 3[F]
24. Tomo 05 de 08 - parte 4[F]
25. Tomo 05 de 08 - parte 5[F]
26. Tomo 06 de 08 - parte 1[F]
27. Tomo 06 de 08 - parte 2[F]
28. Tomo 06 de 08 - parte 3[F]
29. Tomo 06 de 08 - parte 4[F]
30. Tomo 06 de 08 - parte 5[F]
31. Tomo 07 de 08 - parte 1[F]
32. Tomo 07 de 08 - parte 2[F]
33. Tomo 07 de 08 - parte 3[F]
34. Tomo 07 de 08 - parte 4[F]
35. Tomo 07 de 08 - parte 5[F]
36. Tomo 08 de 08 - parte 1[F]
37. Tomo 08 de 08 - parte 2[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8T8CBTS**

Firmado digitalmente por SANCHEZ LEYVA Juanita Lucero FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-07-2025 10:27:39 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
*Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Lima, 02 de Julio de 2025

# OFICIO N° 000070-2025-CG/OC0320

Señora
**ROSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**
Jefa Institucional
**Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú**
Av. Jose Galvez N° 1040 Urb. Santa Beatriz, Lima
**Lima/Lima/Lima**

irtp Firma Digital
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ORTIZ PIEROLA Silvia Milagros FAU 20338915471 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.07.2025 12:51:48 -05:00

**Asunto** : Remite Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 005-2025-2-0320-AC

**Referencia** : a) Oficio N° D000018-2025-CG/OC0320 de 14 de marzo de 2025
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, publicada el 9 de enero de 2022.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional a mi cargo, comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento, al "Proceso de producción de contenidos televisivo para la señal de TV PERÚ del IRTP" en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoria de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 005-2025-2-0320 con sus apéndices en ocho (08) Tomos (a folios 4142)[1], que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
**Juanita Lucero Sanchez Leyva**
Jefe del Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional De Radio Y Televisión Del Perú(e)
Contraloría General de la República

(JSL/ecf)

Nro. Emisión: 00162 (0320 - 2025) Elab:(U18135 - 0320)

[1] El informe de Auditoría n.° 005-2025-2-0320 también está siendo presentado físicamente a la Entidad.

95 AÑOS 1930 - 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JAJMAFA**